BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.945 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 14 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 13 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	1.415.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas	449.—
Por suscripciones	29.30
Por venta de ejemplares	40.50
Por venta de folletos	—.—
Total	2.893.80

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Neuquén, Gobernación. — Destinando solar en Loncopué para el edificio de las oficinas de la Comisión de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de la localidad.

Buenos Aires, Enero 10 de 1941.

81.851. — Expte. 49.742-N-1940. — Vista la información producida por la Gobernación del Neuquén,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase el solar 2 de la manzana 8 de Loncopué, para el edificio de las oficinas de la Comisión de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de la localidad.

Art. 2.º — La Gobernación del Territorio hará entrega del referido inmueble a la Comisión de Fomento, labrando un acta que se remitirá al Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y agréguese al Expte. 42.416-N-1939.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Neuquén, Gobernación. — Destinando un lote de terreno en el pueblo de Loncopué, de propiedad nacional, para el edificio del Juzgado de Paz.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1941.

87.571. — Expte. 7.370-N-1941. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación del Neuquén,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase el lote 1 de la manzana 8 del pueblo Loncopué de propiedad nacional para el edificio del Juzgado de Paz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en el Registro de Inmuebles y archívese agregado al Expte. 42.416-N-1939.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Neuquén, Gobernación. — Se modifican los decretos referente a los terrenos destinados a la Comisión de Fomento, sala de Primeros Auxilios, y Juzgado de Paz de Loncopué.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.453|44. —Expte. 42.416-N-1939. — Visto el presente expediente y atento a lo manifestado por la Gobernación del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos números 81.851 y 87.571 de 10 de enero y 1.º de abril de 1941, respectivamente, fué fijado para el futuro emplazamiento del Juzgado de Paz el lote N.º 1 de la manzana 8, y para la Comisión de Fomento y Sala de Primeros Auxilios, el lote 2 de la misma manzana;

Que, en las presentes actuaciones, la Gobernación del Neuquén informa que, por error, se ha alterado el orden dispuesto para la construcción de aquéllos, pues se ha edificado en el lote 1, que estaba reservado para Juzgado de Paz, la sede de la Comisión de Fomento y Sala de Primeros Auxilios;

Que, el terreno es proveniente de una donación que oportunamente fuera hecha al Estado sin cargo alguno y que por lo tanto, no hay inconveniente para disponer la modificación de los destinos atribuídos por los decretos citados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los Decretos 81.851 y 87.571 de 10 de enero y 1.º de abril de 1941, respectivamente, debiendo entenderse que los terrenos de que tratan tendrán los siguientes destinos: para Comisión de Fomento y Sala de Primeros Auxilios, el lote N.º 1 y para Juzgado de Paz el lote N.º 2, ambos de la manzana 8 de Loncopué, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Distribución de la suma de 8.500.000 pesos para la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Buenos Aires, 23 de Junio 1944.

14.885|44. — Expte. 6.205-D-1944. — Atento lo solicitado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar creada por Ley 12.558, que ha pasado a integrar la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, conforme a lo dispuesto por Decreto N.º 18.524 del 31 de Diciembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley Nro. 12.558 crea un fondo especial que se denomina "Fondo de Acción Educativa y Sanitaria Escolar" administrado directamente por la Comisión referida;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la citada Ley 12.558 se forma con las sumas incluídas anualmente en el presupuesto general y por las donaciones que reciba;

Que el Poder Ejecutivo ha sentado —como principio— de acuerdo a la disposición legal citada, la transferencia de un ejercicio a otro de los fondos no comprometidos con los cuales, el fondo que anualmente administra estará constituído con los recursos que se indican en el considerando anterior y los sobrantes transferidos;

Que con respecto a los primeros es posible proyectar su distribución con debida anticipación para incorporarlos al proyecto general de presupuesto, mientras que, para los fondos transferidos su detalle sólo puede considerarse una vez cerrado el ejercicio anterior y de su probable aplicación;

Que para utilizar dichos sobrantes es indispensable autorizar anualmente el funcionamiento de una cuenta especial que se financiará con recursos de ejercicios anteriores no comprometidos y donaciones y se debitará por los gastos que la citada Dirección estime necesario realizar, siempre que no sean sueldos, ya que no se trata de recursos de carácter permanente;

Que de acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley N.º 11.672 (edición 1942) que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime convenientes y el régimen de cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Distribúyese el crédito de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional de legal ($ 8.500.000 m|n. c|l.), acordado por Decreto Nro. 18.228 —Acuerdo General de Ministros de 31|12|1943— Presupuesto Vigente— Anexo B., Inciso 25, Item 15, Partidas 1, 2 y 3, en la forma que se detalla en las planillas anexas al presente decreto Nros. 1 y 2, de los que un millón quinientos dos mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.502.700 m|n.), corresponden a sueldos y jornales y seis millones novecientos noventa y siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 6.997.300 m|n.), a "Otros Gastos".

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Ayuda Escolar, Fondos Artículo 16 de la Ley N.º 12.558", la que se acreditará con los fondos sobrantes del presupuesto correspondiente al año 1943 y con las donaciones de particulares e Instituciones a que se refiere el citado artículo 16, y se debitará por los gastos (excluído sueldos) que demande el funcionamiento de dicha Dirección, de acuerdo con el presupuesto que se apruebe por el presente decreto. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3.º — Estímase en la suma de seiscientos tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 603.600 m|n. c|l.), los recursos de la cuenta especial de 1944, provenientes de saldos de ejercicio anteriores y donaciones, fijándose en la misma cantidad el presupuesto de "Otros Gastos" de la cuenta especial de acuerdo con el detalle de la planilla anexa N.º 3.

Art. 4.º — Autorízase a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, a administrar directamente los fondos de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo segundo del presente decreto, el que será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — C. Ameghino.

Adscripción a la Comisión Investigadora de «LR3., Radio Belgrano» al Contador Principal de la Armada, don R. L. Mourat.

Buenos Aires, Junio 13 de 1944.

—15.373|44—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1.º — Nómbrase para prestar servicios en calidad de adscripto en la Comisión Investigadora de «LR3., Radio Belgrano», sin perjuicio de sus actuales funciones al Contador Principal de la Armada, don René L. Mourat.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Alberto Teisaire.

La Pampa, Gobernación. — Donación terreno ofrecido por don L. Giménez Solís.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.423|44. — Expte. 25.733-P-1944. — Visto este expediente y atento a lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la donación con fines de utilidad pública, de una fracción de terreno de 250 x 200 metros, ubicada en el esquinero Sud-Oeste de la legua Nor-Oeste del lote 20, Fracción A., Sección II del Territorio Nacional de La Pampa, ofrecida por el señor Lorenzo Giménez Solís.

Art. 2.º — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba a la brevedad posible la escritura traslativa del dominio.

Art. 3.º — Por intermedio de la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa, diríjase al donante la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ortiz de Rosas León. — No se hace lugar al recurso interpuesto por dicho señor.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.685|44. — Expte. 20.474-M-1944. — Visto el presente expediente, y el recurso de apelación interpuesto por D. León Ortiz de Rosas en fecha 29 de septiembre de 1943, (fs. 59), contra el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 16 de septiembre de 1943, (fs. 58), y

Atento lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso de apelación interpuesto por D. León Ortiz de Rosas, en fecha 29 de septiembre de 1943, (fs. 59), y confírmase el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 16 de septiembre de 1943, (fs. 58).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se fija el monto de la empresa de Omnibus «La Rural».

Buenos Aires, Junio 23 de 1944.

15.689|44. — Expte. N.º 24.376-C-44.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 124.647, de 2 de febrero de 1938, (arts. 3.º y 6.º), se fijó el capital de las empresas de ómnibus, a los efectos de su aporte a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose supeditadas las cifras respectivas a las modificaciones que fueran procedentes, de conformidad a las normas adoptadas para la transferencia de los vehículos y demás bienes a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por los decretos números 16.239, 45.968, 65.135, y 147.925, de fechas 2 de Noviembre de 1938, 27 de octubre de 1939, 14 de junio de 1940 y 15 de abril de 1943, respectivamente, se reglamentó la ejecución de las normas mencionadas, cuyas disposiciones fueron complementadas, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por los mismos decretos, por resoluciones de la Comisión de Control;

Que por decreto número 147.925 de 15 de abril de 1943, se aprobó el convenio celebrado entre la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y distintas compañías de ómnibus, entre las cuales se encuentra «La Rural», por el cual éstas, aceptaban, recibir en efectivo el 50 o|o del valor de sus bienes físicos y servicios aportados, y, el resto, en acciones ordinarias de la misma Corporación;

Que al presente, ha sido efectuada la determinación definitiva del valor de los bienes físicos y servicios aportados por la Empresa de Omnibus «La Rural», observándose las normas y disposiciones relacionadas, y, según constancias de las actuaciones de este expediente, los resultados que han sido obtenidos con la conformidad de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión de Control y la Compañía de Omnibus «La Rural», son los siguientes:

Empresa «La Rural», línea N.º 64. — Avaluación primitiva: $ 1.135.421.50. — Diferencia en menos: $ 215.097.73. — Valor Reajustado: $ 920.323.77.

Que en consecuencia, procede fijar en definitiva el 50 o|o del valor de los bienes físicos y servicios aportados por la Compañía de Omnibus «La Rural», a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, modificando la cifra respectiva fijada provisionalmente por el decreto N.º 124.647 de febrero 2 de 1938, con una disminución de pesos 215.097.73 moneda nacional, y quedando habilitada la citada Corporación para celebrar la escritura de transferencia a su favor del dominio de los bienes de la misma Compañía que ha recibido en posesión;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de novecientos veinte mil trescientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, (m$n. 920.323,77), el valor definitivo del aporte de los bienes y servicios de la empresa de ómnibus que gira con la denominación de «Compañía de Omnibus La Rural, Sociedad Comercial Colectiva», y con la razón social

«Fiorentino, Fanelli y Compañía», a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por cuyo cincuenta por ciento (50 o|o.), esta Corporación emitirá y entregará a aquélla, acciones ordinarias, de acuerdo a lo establecido por el convenio entre ambas aprobado por decreto de fecha 15 de abril de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control (Ley 12.311), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

No es revisible el decreto de la Municipalidad de la Capital en el caso E. Sánchez Vda. de Llados.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.858|44. — Expte. 38.448|M|1943. — Visto las actuaciones contenidas en este expediente y el recurso de apelación interpuesto por doña Ermelinda Sánchez Vda. de Llados, en fecha 7 de mayo de 1943 (f. 1), contra el decreto dictado por el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 11 de septiembre de 1941 (f. 34 v.); y

Considerando:

Que la presentación de doña Ermelinda Sánchez Vda. de Llados (fs. 1), viene a promover la revisión de lo resuelto definitivamente en fecha 11 de septiembre de 1941, según decreto de la Intendencia Municipal, y tratándose ello de un derecho absolutamente personal del mismo interesado, que no ejerció dentro de los términos del Art. 60 de la Ordenanza 5.936 (f. 43), el referido recurso de fs. 1, es improcedente (fs. 43);

Que dicha apelación no corresponde, por otra parte, ser substanciada (f. 43 vta.), desde que la resolución recurrida se encuentra consentida e inapelable (f. 48), de conformidad con el dictamen de f. 48, el de f. 43|43 vta. del señor Procurador del Tesoro y el de f. 50 del señor Procurador General de la Nación; atento a lo dispuesto por el decreto número 9.381|43, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 21 de septiembre de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que no es revisible la disposición contenida en el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de septiembre de 1941 (f. 34 vta.), en virtud de hallarse consentida por el causante don Juan Llados, conforme al artículo 60 de la Ordenanza 5.936, dejándose a salvo los derechos que puedan corresponder a la Vda. doña Ermelinda Sánchez de Llados, a título personal, de acuerdo con lo previsto por dicha ordenanza y con arreglo a los dictámenes legales de fs. 43 y 48.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Lotería de B. Nacional. — Se fija el límite máximo de precios de venta de billetes a sortearse de Agosto a Diciembre del año actual.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944.

16.074|44. — Expte. 30.004-L-1944. — Visto el presente expediente, por el que el Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional solicita se fije el límite máximo de precios para la venta al público de las emisiones de billetes a sortearse en los meses de Agosto a Diciembre,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto número 9202|44, dictado con fecha 13 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Autorízase al Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional para fijar los siguientes precios, como límite máximo para las emisiones de billetes de lotería a sortearse durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Emisiones de cincuenta mil pesos moneda nacional $ 50.000.—
Valor del billete (Ley 4953); diez pesos moneda nacional. . . . . $ 10.—
Impuesto Ley 6026: cincuenta centavos moneda nacional . . . . „ 0.50

Total: diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional. . . . . $ 10.50

Valor del décimo, con impuesto: un peso con cinco centavos moneda nacional . . . . „ 1.05

Fíjase como precio máximo de venta al público: doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n.) el billete y un peso con veinte centavos moneda nacional ($ 1,20 m|n.) el décimo.

Emisiones de cien mil pesos moneda nacional. . . $ 100.000.—
Valor del billete (Ley 4953): veinte pesos moneda nacional . . . . . „ 20.—
Impuesto Ley 6026: un peso moneda nacional . . „ 1.—

Total: veintiún pesos moneda nacional . . . . „ 21.—

Valor del décimo, con impuesto dos pesos con diez centavos moneda nacional . . . . „ 2.10

Fíjase como precio máximo de venta al público: veinticuatro pesos moneda nacional ($ 24 m|n.) el billete, y dos pesos con cuarenta centavos ($ 2,40 m|n. el décimo.

Emisiones de trescientos mil pesos moneda nacional „ 300.000.—
Valor del billete (Ley 4953): cincuenta y dos pesos moneda nacional . „ 52.—
Impuesto Ley 6026: dos pesos con sesenta centavos moneda nacional . . „ 2.60

Total: cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional . „ 54.60

Valor del décimo, con impuesto: cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional . . „ 5.46

Fíjase como precio máximo de venta al público: cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 59 m|n.) el billete y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 5.90 m|n.) el décimo.

Emisiones de quinientos mil pesos moneda nacional $ 500.000.—
Valor del billete (Ley 4953): setenta y seis pesos moneda nacional . . „ 76.—
Impuesto Ley 6026: tres pesos con ochenta sentavos moneda nacional . . „ 3.80

Total: setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional . . . . „ 79.80

Valor del décimo, con impuesto: siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional . . . „ 7.98

Fíjase como precio máximo de venta al público: ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88 m|n.) el billete y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 8.80 m|n.) el décimo.

Emisión de dos millones moneda nacional ($ 2.000.000 moneda nacional)
Valor del billete (Ley 4953): doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional . . . . „ 234.—
Impuesto Ley 6026: once pesos con setenta centavos moneda nacional . . „ 11.70

Total: doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional . . . . „ 245.70

Valor del vigésimo con impuesto: doce pesos doscientos ochenta y cinco milésimos de pesos moneda nacional. . . . . $ 12,285

Fíjase como precio máximo de venta al público: doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.) el billete y trece pesos moneda nacional (13 m|n.) el vigésimo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Salta, Intervención. — Renuncia del Jefe de Policía, Tte. Cnel. don M. T. Benavente.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944.

16.092. — Atento a la renuncia presentada por el señor Jefe de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada, con anterioridad al 7 de Junio de 1944, por el señor Jefe de Policía de la Intervención Federal de la provincia de Salta, Teniente Coronel (R), don Marcelino T. Benavente, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Salta, Intervención. — Se nombra Jefe de Policía, a don O. M. Landívar.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.093. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de Policía en la Intervención Federal en la provincia de Salta, al Coronel (S. R.), don Oscar M. Landívar, a partir del 7 de Junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Tucumán, Intervención. — Se nombra Secretario y Oficial Mayor, respectivamente al Ing. J. Cordeyro Echagüe, y doctor P. E. Real.

Buenos Aires, Junio 19 de 1944.

16.112|44. — Atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, al Ingeniero D. Jorge Cordeyro Echagüe y Oficial Mayor de la misma, al doctor D. Pedro Eduardo Real.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Tucumán, Intervención. — Se nombra Jefe de Policía, al Comisario Inspector de la Policía de la Capital, don O. C. Bernacchi.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

16.113|44. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de Policía de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, con retención del cargo de Comisario Inspector de la Policía de la Capital Federal, al señor dos Osvaldo C. Bernacchi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Tucumán, Intervención. — Se nombra Secretario al doctor A. E. Tissone.

Buenos Aires, Junio 19 de 1944.

16.114|44. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, al señor doctor Alejandro E. Tissone.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se nombra al Coronel, don J. D. Perón, para integrar la Comisión encargada del mausoleo al Teniente General P. Riccheri.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

—16.410—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Coronel don Juan Domingo Perón, en lugar del General D. Edelmiro J. Farrel, para integrar la Comisión encargada de la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el cementerio del Norte (Recoleta), destinado a conservar los restos del Teniente General don Pablo Riccheri.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Corrientes, Intervención. — Sin efecto el nombramiento de Secretario al doctor E. von Grolmann.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

—16.421—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del doctor Enrique von Grolmann, como Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, dispuesto por Decreto N.º 1.854|44 del 27 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Secretario, doctor A. Silenzi de Stagni.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

16.422. — Atento a la renuncia presentada por el doctor Adolfo Silenzi Stagni, del cargo de secretario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Adolfo Silenzi de Stagni, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Secretario, doctor R. Doll

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.423. — Atento a la renuncia presentada por el doctor don Ramón Doll, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Ramón Doll, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, don J. V. Debenedetti.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.424|44. — Atento a la renuncia presentada por don Juan Virgilio Debenedetti, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Juan Virgilio Debenedetti, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, don C. Soaje Alurralde.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.425. — Atento a la renuncia presentada por don Camilo Soaje Alurralde, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Camilo Soaje Alurralde, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Jefe de Policía, doctor S. Funes

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.426. — Atento a la renuncia presentada por el doctor don Saturnino Funes, del cargo de Jefe de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Saturnino Funes, del cargo de Jefe de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Se nombra Oficial Mayor al doctor R. J. Alberdi.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.899|44. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán al señor doctor Ricardo Julio Alberdi (clase 1911, D. M. 2, Matrícula Nº 249.004).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones entre Pehuajó y General Villegas (Buenos Aires).

Buenos Aires, 30 junio 1944.

16.427|44. — Exptes. 10.752-U-1924. — 27.888-C-1944. — Visto lo solicitado en el expediente número 27888-C-1944 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para poner en vigor la tarifa de comunicación interurbana de tres (3) minutos de duración o fracción de ochenta centavos m|n. ($ 0,80 m|n.), a regir entre las oficinas de Pehuajó y Gral. Villegas y vice- ($ 0,80 m|n.), a regir entre las oficinas de Pehuajó y General Villegas y viceversa, en sustitución de la que le fuera aprobada por decreto del 17 de julio de 1924.

Art. 2.º — En la tarifa a que se refiere el presente decreto regirá el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el veinte por ciento (20 o|o) de descuento para las dependencias de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial de la Nación, sean o no autónomas. — Las comunicaciones periodísticas tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o). — Las comunicaciones originadas desde los aparatos de los abonados gozarán de un diez por ciento (10 o|o) de descuento.

Art. 3.º — La tarifa que se autoriza por el presente decreto es con carácter provisional, sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por decreto número 91.698, del 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Lotería de Beneficencia Nacional. — Sin efecto la exoneración del Auxiliar 3ro. y del Ayudante 1ro. A. Spirito y J. Arcala (h.), y se les designa nuevamente para dichos cargos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.668. — Expte N.º 30.377-L-1944. — Visto este expediente elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional, y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la exoneración de los ex empleados de la Lotería de Beneficencia Nacional, Don Abelardo Spirito, Auxiliar 3.º y don José Arcala (h.), Ayudante 1.º, dispuesta por Decretos N.º 3.957|43 y 6.300|43, de fecha 30 de julio y 24 de agosto de 1943, respectivamente.

Art. 2.º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional con la categoría que se indica en cada caso a las siguientes personas:

Auxiliar 3.º a Abelardo Spirito (clase 1904, D. M. 3, Mat. 322.923).

Ayudante 1.º: a José Arcala (h.) (clase 1919, D. M. 1, Mat. 410.957).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telecomunicaciones. — Donación terreno en "Villa Flandria" y edificio de "Jáuregui" (Buenos Aires).

Buenos Aires, 30 de julio de 1944.

16.669. — Expte. 25.754-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Julio Steverlynck de una fracción de terreno de 20 metros por 25 metros, caracterizada como parte del lote "M" de la manzana N.º 3, de Villa Flandria, y el edificio construído en el mismo, con destino al funcionamiento de la dependencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de "Jáuregui" (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica "Luján" (Distrito 3º) para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

The Western Telegraph Co. — Tarifas para los telegramas destinados a localidades de la República de Chile.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.674|44. — Expte. 26.471-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a The Western Telegraph Co. Ltd., para poner en vigor la tarifa de noventa céntimos de francos oro telegráficos (0.90 fr. oro telegráficos) por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a las siguientes oficinas de la República de Chile: Bahía Catalina, Bories, Huafo, Punta Arenas, Puerto Aysen, Puerto Natales, Puerto Porvenir, Punta Delgada, Punta Dungeness, Rapel, Río Aysen y Río Cisnes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

San Martín, Iguzquiza y Cía. — Transferencia del servicio telefónico que explota en diversos puntos de Neuquén y Río Negro, a la Compañía Telefónica de Neuquén y Río Negro.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.677|44. — Expte. N.º 12.505-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía para transferir con todos sus derechos y obligaciones, a la Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro Sociedad Anónima, el permiso telefónico de servicio público que explotan en diversos puntos de los territorios nacionales de Neuquén y Río Negro, por decreto de fecha 24 de octubre de 1930.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Unión Telefónica. — Instalación cabina telefónica en la Zona Oeste (Liniers)

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.040|44. — Expte. 21.847-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en la Sub Zona Oeste (Liniers), situada en la calle Montiel 72|74 de esta Capital, la que será conectada a su red general mediante una llave de extensión tipo 2071, a la central Liniers y un aparato de los denominados "monederos", el que será ligado directamente a la Concentración Oeste (oficinas Flores-Volta), de conformidad con los detalles suministrados en el plano número 6338-A., corriente a fs. 3 y memoria descriptiva de fs. 4|5.

Art. 2.º — La Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, queda obligada a aplicar en la cabina telefónica autorizada por el artículo anterior, las tarifas que tenga aprobadas o las que en adelante se le aprobaren para la Capital Federal, y en el aparato monedero igualmente autorizado, las tarifas que fija el Decreto N.º 70.659, Art. 1.º, del 14 de noviembre de 1935.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto, es con carácter precario y con sujeción a lo dispuesto en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto número 91.698 del 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Cittanti Aquiles. — Se aprueba el tipo de aparato telefónico que proveerá a sus abonados.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.043|44. — Expte. 30.020-C-1944. — Visto lo actuado en este expediente y de acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse como tipos de aparatos telefónicos que el señor D. Aquiles Cittanti proveerá sin cargo alguno a sus abonados, los modelos cuyas fotografías obran a fs. 2|3 del presente expediente cuyas características son las siguientes: Conmutador interno a magneto 4 imanes, campanilla 1.000 ohmios, 3 líneas directas, 10 líneas internas; Teléfono de pared a magneto 2 imanes, campanilla 1.000 ohmios; Teléfono de pared a magneto 3 imanes, campanilla 1.000 ohmios; Teléfono candelero a magneto con caja de madera, 2 imanes, campanilla 1.000 ohmios; Teléfono de mesa a magneto, microteléfono de baquelita, campanilla 1.000 ohmios con caja de hierro para conexiones.

Art. 2.º — Si por cualquier circunstancia, posteriormente la empresa procediera al cambio de los modelos a que se refiere el presente decreto, la misma someterá a consideración de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones los nuevos modelos a fin de disponer su aprobación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se modifica el Art. 1.º del Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto 21.044 de 3 de mayo de 1933).

Buenos Aires, 30 Junio 1944.

17.044|44. — Expedientes 16.058-C-1930. — 30.021-C-1932, 37.687-G-1932, 02.379-C-1933, 18.219-G-1942, 23.014-C-1944. — Visto lo manifestado en el expediente número 23.014-C-1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º (1) del Reglamento de Radiocomunicaciones, aprobado por Decreto número 21.044, del 3 de mayo de 1933, en la siguiente forma:

«Art. 1.º (1). — El servicio de radiocomunicaciones dentro del territorio de la Nación y hasta una distancia mínima de mil (1.000) kilómetros será hecho exclusivamente por el Estado (Art. 1.º, Ley 9127)».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se fija el monto de la Compañía de Omnibus «Vélez Sársfield» (línea 31).

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

17.045|44. — Expte. 30.869-C-1944. —

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 124.647 de 2 de febrero de 1938 (Arts. 3.º y 6.º), se fijó el capital de las empresas de ómnibus, a los efectos de su aporte a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose supeditadas las cifras respectivas a las modificaciones que fueran procedentes, de conformidad a las normas adoptadas para la transferencia de los vehículos y demás bienes a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por los Decretos números 16.239, 45.968, 65.135 y 147.925, de fechas 2 de noviembre de 1938, 27 de octubre de 1939, 14 de junio de 1940 y 15 de abril de 1943, respectivamente, se reglamentó la ejecución de las normas mencionadas, cuyas disposiciones fueron complementadas, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por los mismos decretos, por resoluciones de la Comisión de Control;

Que por Decreto número 147.925 de 15 de abril de 1943, se aprobó el convenio celebrado entre la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y distintas compañías de ómnibus, entre las cuales se encuentra la «Vélez Sánrsfield», por el cual éstas aceptaban recibir en efectivo el 50 o|o del valor de sus bienes físicos y servicios aportados, y, el resto, en acciones ordinarias de la misma Corporación;

Que al presente, ha sido efectuada la determinación definitiva del valor de los bienes físicos y servicios aportados por la empresa de ómnibus «Vélez Sársfield», observándose las normas y disposiciones relacionadas, y según constancias de las actuaciones de este expte., los resultados que

han sido obtenidos con la conformidad de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión de Control y la Compañía de Omnibus «Vélez Sársfield», son los siguientes:
Empresa: Vélez Sársfield, línea N.º 31, avaluación primitiva: $ 726.807.81; diferencia en más: $ 3.838.41; valor reajustado: $ 730.646.22.
Que en consecuencia, procede fijar en definitiva el 50 o|o del valor de los bienes físicos y servicios aportados por la Compañía de Omnibus «Vélez Sársfield», a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, modificando la cifra respectiva fijada provisionalmente por el Decreto N.º 124.647 de febrero 2 de 1938, con un aumento de $ 3.838.41 m|n., y quedando habilitada la citada Corporación para celebrar la escritura de transferencia a su favor del dominio de los bienes de la misma Compañía, que ha recibido en posesión;
Por tanto:
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Fíjase en la suma de setecientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 730.646.22 m|n.), el valor definitivo del aporte de los bienes y servicios de la Compañía de Omnibus «Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Línea N.º 31, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por cuyo cincuenta por ciento (50 o|o) esta Corporación emitirá y entregará a aquella Compañía acciones ordinarias, de acuerdo con lo establecido por el convenio suscripto entre ambas, aprobado por Decreto de fecha 15 de abril de 1943.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control (Ley 12.311), para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telecomunicaciones. — Se autoriza a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos para prestar el servici de información en localidades de Chubut.

Buenos Aires, 30 junio 1944.

17047|44: — Expte. N.º 29120-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Sud Americana de Servicios Públicos S. A. para prestar el ''Servicio de Información'' en las comunicaciones interurbanas entre las oficinas de Dolavén, Gaimán, Trelew, Rawson y Puerto Madryn, (Territorio Nacional del Chubut.).
Art. 2.º — El servicio a que se refiere el artículo precedente es para conferencias que se destinan de persona a persona (individuales). — En aquellos casos en que no sea hallada la persona solicitada, el abonado que efectúa el pedido no pagará la tarifa interurbana sino solamente la cuota por ''información''. Si en cambio fuera hallada la persona buscada, el tiempo de duración de la conferencia se contará desde el instante en que la persona solicitada esté al habla con la del aparato de origen. En este caso se aplicará la tarifa que corresponde por la conferencia, agregándole a la misma el cargo por ''servicio de información''.
Art. 3.º — El cargo por servicio de información será de veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n).
Art. 4.º — Este servicio es optativo, y sólo será establecido cuando el abonado expresamente solicite comunicación con determinada persona del aparato telefónico destinatario.
Art. 5.º — La tarifa que se aprueba por el presente decreto es con carácter provisional, sujeta a la Reglamentación, del Servicio Telefónico Público dictada por decreto número 91.698 del 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.
Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se implanta el salario mínimo para los obreros de la Corporación de T. de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.
17.048|44. — Expte. Nº 29318-C-1944. — Vista la resolución de la Comisión de Control (Ley número 12.311) de fecha 5 de junio de 1944 relativa al salario mínimo para los obreros de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
Que la implantación del salario mínimo solicitado, requiere modificar en lo pertinente los escalafones en vigor aprobados por Decreto Nº 124.647 de 2 de febrero de 1938;
Que la Comisión de Control después de analizar los antecedentes del caso, ha dictado resolución favorable, en cuyos considerandos fundamenta suficientemente la medida;
Que existe el acuerdo de partes a que se refieren los artículos Nros. 21º, 25º y 26º de los Escalafones Administrativos, de Tráfico y de Servicios Técnicos, respectivamente, para que se introduzcan en los mismos la modificación de que se trata,
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Modifícanse los escalafones vigentes para el personal de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, implantando el salario mínimo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), mensuales, sin que ello signifique anticipar ninguno de los plazos que los mismos exigen para los ascensos automáticos por antigüedad.
Art. 2º — El salario mínimo a que se refiere el artículo anterior comprenderá a todos los empleados y obreros mensualizados, mayores de veinte años de edad de cualquier especialidad, oficina, almacén o dependencia de la empresa y entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 1944. Para el personal que tiene asignaciones por hora o por jornada se fijará el jornal mínimo equivalente a ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) por mes.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control (Ley Nº 12.311) para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Renuncia del Auxiliar 8.º don C. J. Espiro

Buenos Aires, junio 15 de 1944.
15.496. — Exp. Nº 27.693-E-1944. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º del Ministerio del Interior don César Jorge Espiro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por don César Jorge Espiro, del cargo de Auxiliar 8º del Ministerio del Interior, con anterioridad al 31 de mayo de 1944.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Lotería de B. Nacional. — Renuncia del Auxiliar 8.º don J. C. Izcurdia.

Buenos Aires, junio 21 de 1944.
16.094. — Exp. 29.821-L-1944. — Visto lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8º, de la Lotería de Beneficencia Nacional, don José Cristóbal Izcurdia.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Declarando que los cargos de Interventores en las Universidades, Facultades e Institutos anexos, son docentes y no computables a los efectos del régimen de incompatibilidades.

Buenos Aires, 21 de junio de 1944.
15.889|44. — 856. — Vistas las consultas formuladas respecto del carácter de las funciones desempeñadas por quienes son designados por el Poder Ejecutivo o por las Universidades Nacionales, Delegados Interventores en las Facultades, escuelas e institutos anexos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 24 de octubre de 1941, se declaró no computable a los efectos de la aplicación del de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Consejeros, Decanos y Rectores de las Universidades Nacionales, en mérito a su carácter temporario y a que los mismos son designados por la Universidades, mediante regímenes dispuestos por sus propios estatutos y con exclusión del Poder Ejecutivo;
Que los Delegados Interventores en las Universidades Nacionales, así como los que desempeñan estas tareas en las Facultades e Institutos anexos, están investidos de todas las prerrogativas y atribuciones que por los Estatutos corresponden a los cuerpos colegiados, razón por la cual debe considerárselos como Rectores, Decanos o Directores en la respectiva función y en consecuencia, excluidos por virtud del decreto citado del régimen sobre incompatibilidades;
Que por otra parte cabe determinar que la función que les está fijada por estos conceptos es eminentemente docente por analogía, con la que tiene todo jefe de una casa de estudios o instituto de investigación y conforme con lo determinado por las respectivas ordenanzas y estatutos;
Por ello y de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el expediente U. 190|943, presentación del señor Carlos E. Pithod.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Declárase que los cargos de Interventores en las Universidades Nacionales, Facultades e Institutos anexos a las mismas son de naturaleza docente y a los efectos de la aplicación del régimen sobre incompatibilidades, no computables, conforme a lo determinado por el decreto de fecha 24 de octubre de 1941, en virtud de las atribuciones que se les ha conferido.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO BALDRICH

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Escuela de Artes y Oficios de Metán — Aprobando locación de Casa y autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.502. — Expte. 3a. 12.036|1943. — Visto este expediente relativo a la locación de casa para el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta); atento las actuaciones producidas a raíz de la licitación realizada conforme a la autorización dada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 10 de junio último, y, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase la licitación de casa realizada el 12 de julio último, y, en consecuencia, autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta), a firmar contrato de locación ''ad referéndum'', en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458, con los administradores judiciales de la Sucesión de Carlos Poma, señores Hugo R. Poma y Enrique Poma, propietarios de la casa sita en la calle General Belgrano N.º 59|65, ocupada actualmente por esa Escuela, quienes cederán dicha finca, en arriendo, con destino al funcionamiento de la misma, por el término de tres años con opción a dos de prórrogas, por el alquiler de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m|n.), mensuales, suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto en el Inciso 451, anexo E. de la Ley de Presupuesto vigente.
Art. 2.º — Déjase establecido que el contrato a firmarse queda condicionado a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 29 de junio de 1943, N.º 1580.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta) para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares, del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras que los propietarios deberán llevar a cabo por su cuenta y asimismo fijarse la fecha en que entrará en vigencia dicho contrato, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.
RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta) — Autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.666. — Expte. 3a. 12.036|1943. — Visto este expediente en el que los señores Hugo R. Poma y Enrique Poma ponen de manifiesto la imposibilidad en que se hallan, por el momento, para cumplir con el compromiso de efectuar mejoras y refecciones en el local de su propiedad ofrecido en estas actuaciones y cuya contratación se autorizó por Decreto N.º 15.502 de 7 de diciembre de 1943,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Autorízase a la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta) a continuar ocupando sin contrato, la finca de propiedad de la Sucesión de Carlos Poma sita en la calle General Belgrano N.º 59|65, mediante el alquiler mensual de $ 150 m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional legal), que deberá abonarse, a contar del 7 de diciembre de 1943, fecha en que se adjudicó la licitación de casa autorizada el 10 de junio de 1943 —fojas 12 vta.—, con imputación a la partida fijada al efecto por Presupuesto (inciso 475, Anexo E.).
Art. 2.º — Mantiénese en suspenso la aplicación del Decreto N.º 15.502 de 7 de diciembre de 1943 que en su original corre a fojas 20, hasta tanto desaparezcan las dificultades de los señores Poma y puedan dar cumplimiento a su compromiso, de cuyo control se encarga a la Dirección del referido Establecimiento.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta), para su conocimiento y notificación de los propietarios, previa reposición del sellado de ley. Cumplido, y con indicación por parte de los señores Poma de la fecha aproximada en que harán efectivo su compromiso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines pertinentes.
FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal de Maestros N.º 3 de Rosario (Santa Fe). — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.
2.726. — Expte. 2a. 23.815|1943. — Visto este expediente, atentas las informaciones producidas y a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto N.º 105.458 de 11 de mayo de 1937 y correlativos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros N.º 3 de Rosario (Santa Fe) a firmar contratos de locación ''ad referéndum'', en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458, con los propietarios de las fincas que ocupa actualmente ese Establecimiento, término de dos años, a contar del 1.º de julio de 1944, en la forma y condiciones que se detallan a continuación:
Con el Consejo de Educación Provincial, por su propiedad sita en la calle Mitre N.º 1650, mediante el alquiler mensual de mil quinientos pesos moneda nacional legal ($ 1.500 m|n.).
Con el señor Humberto Romani, por su propiedad sita en la calle

Mitre N.º 1662, mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 250. m|n.).

Art. 2.º — El importe total de los alquileres autorizados en el artículo anterior, que asciende a la suma de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 1.750 m|n.), mensuales, se abonará con imputación a la Ley de Presupuesto (Inciso 474, Anexo E.).

Art. 3.º — El presente decreto queda condicionado a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros N.º 3 de Rosario (Santa Fe) para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase, a la Secretaría de la Dirección Gral. de Adm. del Ministerio de Justicia e Ins. Pública, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Maestros N.º 3 de Rosario — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.663|1944. — Expte. 2a. 23.815|1943. — De conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 2726 de 5 de febrero de 1944 que en su original corre a fs. 5 y vta. de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse, en todas sus partes, los contratos de locación "ad referéndum", autorizados por el precitado Decreto N.º 2.726 celebrados con los propietarios de las fincas ocupadas actualmente por la Escuela Normal de Maestros N.º 3 de Rosario (Santa Fe), quienes las ceden en arriendo, con igual destino, por el término de dos años, a contar del 1.º de julio de 1944, en la forma que a continuación se detalla:

Finca sita en la calle Mitre N.º 1650, de propiedad del Consejo de Educación Provincial, por el alquiler mensual de mil quinientos pesos moneda nacional legal ($ 1.500 m|n.).

Finca sita en la calle Mitre N.º 1662, de propiedad del señor Humberto Romani, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 250 m|n.).

Art. 2.º — Déjase establecido que la suma total de mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 1.750 m|n.) mensuales, a que ascienden los alquileres autorizados en el artículo anterior, se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 474, Anexo E.).

Art. 3.º — Los contratos que se aprueban en el presente Decreto, quedan condicionados a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros N.º 3 de Rosario (Santa Fe) para su conocimiento y notificación de los propietarios, previa reposición del sellado de ley.

Procédase al desglose de una copia de cada uno de los contratos aprobados para el archivo de la Escuela y de otra para entregarla a los propietarios; cumplido con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Profesional de Gualeguaychú (E. R.) — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.668|944. — Expte. 5a. 13.101|1943. — De conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 3179 de 12 de febrero de 1944, que en su original corre a fojas 32 y vta. de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación "ad referéndum", autorizado por el precitado Decreto N.º 3179, celebrado con la señora María Concepción Campi de Farías y la señorita Ana Inés Campi, propietarias de la casa sita en la calle San Martín N.º 1063, que se destina al funcionamiento de la Escuela Profesional de Gualeguaychú (E. R.), quienes la ceden en arriendo por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400 m|n.) suma que se abonará con imputación al Presupuesto vigente (Inciso 476, Anexo E.).

Art. 2.º — El presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del N.º 1580, de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Gualeguaychú (E. Ríos) para su conocimiento y notificación a los propietarios, previa reposición del sellado de ley. Procédase al desglose de una copia del contrato que se aprueba, para el archivo de la Escuela y otra para entregarla a las propietarias; cumplido, con las constancias del caso devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su ulterior tramitación.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Se considera incompatible la acumulación de un cargo en cualquiera de los institutos de previsión social con otro dependiente de la Administración Nacional, salvo los casos expresos de excepción.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

17.055|44. — 28. — Visto las actuaciones iniciadas por Don Angel Carrasco (h.) en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros del 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado acumula los cargos de Ayudante 1.º en la Caja de Maternidad y Ayudante 2.º en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas;

Que las disposiciones reglamentarias sobre el ejercicio simultáneo de cargos por una misma persona, son terminantes en cuanto establecen incompatibilidad en el desempeño de los mismos, cuando se trate de empleos no manifiestamente excepcionados;

Que, en ese sentido, expresa textualmente el art. 1.º del referido acuerdo ministerial "Que una misma persona, no podrá desempeñar más de un empleo sea éste nacional, provincial o municipal, salvo los casos que especifica el presente decreto";

Que, asimismo, por decreto de fecha 30 de septiembre de 1932 se extendieron los efectos del citado acuerdo al personal de las entidades autárquicas;

Que los distintos institutos de previsión social, con exclusión de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fueron considerados hasta el presente, a los efectos de la aplicación de estas normas, como entidades de índole particular;

Que actualmente, el Decreto N.º 15.074 de fecha 27 de noviembre de 1943, por el cual se creó la Secretaría de Trabajo y Previsión, claramente ha dispuesto el control y centralización en dicho organismo, de todo cuanto concierne a la política social en el país;

Que este principio ha quedado robustecido por los fundamentos del Decreto N.º 10.424 del 25 de abril de 1944, donde se dejó sentado el propósito de unificar la administración de la previsión en un solo organismo bajo la superintendencia del Estado, rector de la política social;

Que tal criterio ha sido seguido con el fin de hacer de estos organismos un cuerpo único dentro de la Administración Nacional, por ser ellos parte de la misma, no importando la autarquía gozada una desvinculación invocable para crear, en esta materia, un régimen de excepción;

Que, por consiguiente, de mantenerse la situación del personal de estas entidades al margen de las disposiciones sobre incompatibilidades, equivaldría establecer un privilegio con respecto al resto de la Administración Nacional, desigual, injusto e inadmisible;

Que, por lo tanto, la acumulación de un puesto en cualquiera de las referidas instituciones con otro dependiente de la Administración Nacional, salvo los casos expresos de excepción, es incompatible;

Que, por las razones expuestas y las surgidas del principio de igualdad frente a situaciones análogas o semejantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase incompatible el desempeño simultáneo de los cargos que acumula el señor Angel Carrasco (h.) como Ayudante 2.º de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Ayudante 1.º de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Caja de Maternidad), debiendo en cosecuencia el nombrado, formalizar sin más trámite la opción pertinente.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Caja de Maternidad) a los efectos indicados.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Designando Asesor Letrado al doctor Alberto Manuel Moura.

Buenos Aires, 14 de junio de 1944.

15.530|44. — Expte. 5887|1944. — Visto la propuesta formulada por el Exemo. Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en el cargo de Asesor Letrado del Departamento de Obras Públicas, con la asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) al doctor D. Alberto Manuel Moura, clase 1907, matrícula 43.972, D. M. 1.

Art. 2.º — El importe mensual de que se trata será imputado al Plan de Trabajos Públicos, hasta tanto se concluya la reorganización que determina su inclusión en Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y fecho archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ignacio Freiberg. — Caducidad concesión acordada en el Puerto de Gualeguaychú, por traslado galpón y construcción planchada de embarque.

Buenos Aires, 19 de junio de 1944.

15.920|44. — Expediente 64.411|44. — Habiendo el señor Ignacio Freiberg, según lo expresa a fojas 20, procedido al retiro de las instalaciones de su propiedad construídas en la zona del puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con la autorización de carácter precario que le fuera acordada por decreto de 15 de octubre de 1930 (fojas 14), corresponde declarar caduca dicha concesión; y

Atento a las informaciones producidas, y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del permiso precario a que se ha hecho referencia, acordado al señor Ignacio Freiberg por el mencionado pronunciamiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Declarando caducidad permiso precario otorgado p|construcción planchada de atraque sobre el río Gualeguaychú, a la S. A. Comercial "Goldaracena Hnos. Ltda.".

Buenos Aires, junio 19 de 1944.

15.922|44. — Expte. 63.570-1944. — Visto que la firma Sociedad Anónima Comercial "Goldaracena Hermanos Limitada" según lo expresa a fojas 2 vuelta, no utilizará la planchada de atraque sobre el río Gualeguaychú, destinada al embarque de cereales, construída de acuerdo con la autorización de carácter precario que le fuera acordada por decreto de fecha 13 de junio de 1928, agregado en copia a fojas 4, corresponde declarar caduca dicha concesión;

Atento a las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del permiso precario acordado a la Sociedad Anónima Comercial "Goldaracena Hermanos Limitada", por el expresado pronunciamiento, debiendo la misma proceder sin mayor demora al retiro de la planchada a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adscribiendo al M. O. P. a los Oficiales 3.º y 5.º de la Dirección General de Ferrocarriles, doctores D. Horacio L. Perrando y D. José M. Palacios Hardy.

Buenos Aires, junio 19 de 1944.

16111|44. — Expte. 6695-1944. — Visto la circunstancia de hallarse intervenida la Dirección General de Ferrocarriles y consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbase al Ministerio de Obras Públicas a los Oficiales 3.º y 5.º de aquella Repartición, doctores D. Horacio L. Perrando (clase 1891, matrícula 234.007, D. M. 2) y D. José María Palacios Hardy (clase 1909, matrícula N.º 255.069, D. M. 2) con la asignación mensual de ochocientos ($ 800 m|n.), y setecientos ($ 700 m|n.), respectivamente, de que gozaban en la mencionada Repartición y con imputación al Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y fecho archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General Vialidad de Jujuy. — Apruébase plan vial 1944 y autorízase entrega $ 250.000 m|n. fondos acordados por Ley N.º 12.776.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

17.004|44. — Expte. 3497|944. — Visto el Plan de Trabajos, que en copia agrega a fs. 2 y 3, la Administración General de Vialidad de la provincia de Jujuy para ejecutar, en el año en curso, con la suma de $ 250.000 m|n., que, en concepto de aporte especial al fondo de vialidad provincial, acuerda a dicha provincia, junto con otras, la Ley N.º 12.776, por año y durante 10 años;

CONSIDERANDO:

Que el Plan que se eleva corresponde a obras a ejecutar con la segunda de las entregas autorizadas a la citada Provincia por dicha Ley, y no merece objeciones, según se expresa en los precedentes informes de la Administración General de Vialidad Nacional y de la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, por lo que corresponde aprobarlo;

Que, por otra parte, se ha previsto en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año el crédito necesario; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Plan de Trabajos Públicos a ejecutarse en el corriente año por la Administración General de Vialidad de la Provincia de Jujuy, cuyo monto asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), de acuerdo con el detalle en planillas corrientes a fs. 2 y 3, que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda procederá a girar a la mencionada Repartición la suma citada en el artículo anterior, prevista en el Anexo "C", inciso 3.º, partida 22 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase al Ministerio de Hacienda

para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. O. S. de la Nación. — S|se declare comprendidas en los beneficios de las leyes 10995 y 12140 a varias localidades de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

17.007|44. — Exp. 5716-944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva copia autenticada del decreto N.º 6244, Serie "A", dictado por la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba, por el que se declara acogidas a los beneficios de las leyes Nros. 10998 y 12140, a las localidades de Camilo Aldao, La Laguna, La Carlota, Idiazábal, Pascanas, Los Surgentes y Arias, de esa provincia;

Considerando:

Que, si bien, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, informa que la provisión de agua a las mencionadas localidades debe encararse conjuntamente con las de otras ubicadas en la misma zona, utilizando una fuente común de abastecimiento, por lo que los estudios respectivos deberán diferirse hasta la oportunidad debida, nada obsta para que desde ya se las coloque dentro de las disposiciones legales que rigen al respecto y a las que se han acogido; y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse comprendidas en los beneficios de las leyes números 10998 y 12140 y sus respectivos decretos reglamentarios, a las localidades de Camilo Aldao, La Laguna, La Carlota, Idiazábal, Pascanas, Los Surgentes y Arias (Provincia de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Desestímase recurso jerárquico interpuesto por A. Bencich y A. B. García c| resolución Coord. Transportes.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

17.015|44. — Expte. 4.218-944. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por los señores Agustín Bencich y Andrés B. García contra la resolución dictada por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes de fecha 20 de marzo próximo pasado, por la que se les deniega el permiso solicitado para establecer y explotar un servicio de transporte colectivo entre las localidades de Tigre y Magdalena (pasando por la Capital Federal), resolución mantenida por la de mayo 3 ppdo., ante un pedido de reconsideración; y

Teniendo en cuenta:

Que la resolución recurrida se funda en el hecho de existir trece líneas que realizan total o parcialmente el servicio proyectado; en que su costo corresponde al de los diversos tramos de superposición elevándose al límite en el servicio directo, así como también en que no se especifican horarios, circunstancia que, desde el punto de vista de su eficiencia, permite suponer una inferioridad de servicio en relación con los existentes;

Que en tales condiciones no concurren las ventajas de precio y tiempo, conveniencia pública, eficiencia, coordinación y economía, preceptuadas por el art. 4.º de la ley 12.346, como criterio a regir en el otorgamiento de permisos para realizar servicios de transportes;

Por lo expuesto, atento a lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 3 vuelta), por el señor Subsecretario de Obras Públicas (fs. 5), y lo propuesto por el titular de la cartera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los señores Agustín Bencich y Andrés B. García, contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes de que se ha hecho mención, por las que se le deniega permiso para establecer un servicio de transporte entre las localidades de Tigre y Magdalena, pasando por la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y hágase saber dentro del tercer día a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y a los señores Agustín Bencich y Andrés B. García; fecho archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

A. Bencich y A. B. García. — Desestímase recurso jerárquico c|resoluciones Coord. Transportes, denegando permiso p. establecer y explotar servicio transporte colectivo.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

17.022|44. — Exp. 4.219-1944. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por los señores Agustín Bencich y Andrés B. García contra la resolución dictada por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, de fecha marzo 20 ppdo., por la que se les deniega el permiso solicitado para establecer y explotar un servicio de transporte colectivo entre las localidades de Quilmes y Luján, pasando por la Capital Federal, y San Fernando, resolución mentenida por la de mayo 3 último, ante un pedido de reconsideración; y

Teniendo en cuenta:

Que la resolución recurrida se funda en el hecho de existir veintitrés líneas que realizan total o parcialmente el servicio proyectado, así como también que éste alarga en un 32 o|o de recorrido la ruta que une la localidad de Luján con Capital Federal y Quilmes;

Que frente a las normas señaladas por el Art. 4.º de la Ley 12.346 para el otorgamiento de permisos como el de que se trata, no es útil ni conveniente autorizar uno que, a las dificultades de la superposición, añade las de mayor tiempo en relación con el recorrido directo de la ruta a servir y, como consecuencia, las de un innecesario aumento de precios;

Por lo expuesto, atento a lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 3|3 vta.), y por el señor Subsecretario de Obras Públicas (fs. 4), y a lo propuesto por el titular del Departamento del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los señores Agustín Bencich y Andrés B. García contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes de que se ha hecho mención, por las que se les deniega permiso para establecer un servicio de transporte entre las localidades de Quilmes y Luján, pasando por la Capital Federal y San Fernando.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y hágase saber dentro de tercero día a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y a los señores Agustín Bencich y Andrés B. García; fecho, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Marina

Decreto Nº 2774. — 231. — 20 de Julio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero de Mar (R.), Fortunato López, (F.C.C.R.P.M., Nº 20.465), debiendo ser aumentada hastat el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 17 de Marzo de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2775. — 232. — 20 Julio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero de Defensa de Costas (R.) Juan Sardi, (F.C.C.R.P.M., Nº 26.606), debiendo ser aumentada hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 5 da Mayo de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2776. — 233. — 20 Julio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Señalero Luis López, (F.C.C.R.P.M., Nº 24.090), debiendo ser aumentada hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de retiro, 18 de Marzo de 1943, por alcanzar su nuevo cómputo de servicios a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2894. — 234. — Julio 21 de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Felipe J. A. Giorgi, debiendo ser aumentada a contar del 3 de octubre de 1942, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, por haber computado hasta esa fecha treinta años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto Nº 2895. — 235. — Julio 21 de 1943. — Por el cuan modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Electricista de 1ra. (retirado) Carlos E. Bellisio, debiendo ser aumentada a contar del 13 de noviembre de 1942, fecha del cierre del cómputo, al ciento por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, por haber computado hasta esa fecha treinta años de servicios de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto Nº 2896. — 237. — 21 Julio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo de Mar (R.) José Puppi, (F.C.C.R.P.M., número 26.781), debiendo ser aumentada hasta el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 26 de abril de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalente a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto Nº 2897. — 236. — 21 Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista Juan Blas Garay, (Cl. 1899 — D.M. 24 — M.I. 1.418.567 — F.C.R.P.M., número 39.218), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto Nº 2901. — 238. — 21 Julio de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo (R.) Señalero, Andrés Vergara, debiendo ser aumentada a contar del 14 de Marzo de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5º, del Reglamento Orgánico, para el Personal de la Armada.

Decreto Nº 2903. — 240. — 21 Julio de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Maquinista (R.) Faustino Morandi, (F.C.C.R.P.M., Nº 70.304) debiendo ser aumentada a contar del 21 de Febrero de 1943, fecha del cierre del cómputo en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto Nº 2904. — 200. — 21 Julio de 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Delia Sofía Díaz de Díaz, en concurrencia con Joel Oscar y Ana María Díaz (F.C.C.R.P.M., número M. 85.415), en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Teniente de Fragata (R.) Joel Argentino Díaz, la pensión mensual de doscientos cincuenta y ocho pesos, con setenta y cinco centavos moneda nacioal, ($ 258.75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 12 de noviembre de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º, 2º, y 12º, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 3796. — 203. — 29 Julio 7943. — Por el cual acumúlase a favor de la señorita Adela Iris Palacios y del menor Domingo Adolfo Palacios, pensionistas de la Armada en concurrencia con la señora Clementina Cianci de Palacios, hijos y viuda, respectivamente, del Suboficial Electricista, Segundo Domingo Palacios, la parte de pensión que percibía Esther Lidia Palacios y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 17 de abril del corriente año; debiendo ser considerada a contar de la expresada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 3020. — 248. — Agosto 4 de 1043. — Por el cual confírmase el Decreto Nº 141.716 de fecha 29 de enero del corriente año, por el cual se establece que la pensión de retiro del Cabo Principal Aeronáutico (R.) Domingo Alfonsi, debe ser la que corresponde a la del grado inmediato superior, de acuerdo con el artículo 17, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856. — Reconócese como de legítimo abono las diferencias emergentes desde cinco (5) años anteriores a la fecha del citado decreto.

Decreto Nº 3087. — 242. — 21 Julio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Segundo de Mar, León Rosenzwaig, (Cl. 1908 — D.M. 19 — M.I. 1.096.857 — F.C.C.R.P.M., número 49.341), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto N.º 3791. — 201. — 29 Julio 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Laura Carreras de Malbrán, en su carácter de viuda del Contraalmirante (R.) Alfredo G. Malbrán, la pensión mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 3 de marzo del corriente año debiendo ser liquidada a contar de la expresada fecha de conformidad con las disposiciones del artículo 1º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 3792. — 202. — 29 Julio 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Antonia Francisca María Camarda de Marlatto, en concurrencia con las señoritas María Teresa y Raquel Carmen Marlatto y menor Martha Antonia Marlatto (F. C. C. R. P. M., N.º 85.414), en su carácter de viuda o hijas legítimas, respectivamente, del Torrero 3º, Suboficial Segundo (R), José Domingo Marlatto, la pensión mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional ($ 145.12 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su falecimiento, 9 de febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12º, inc. 4º, título IV,

de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto N.º 3.976 del 30 Julio 1943. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 32514 de fecha 2 de junio de 1939, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial 2do., Maquinista Felipe Pedro Chiapponi, con el 90 o|o, por tener servicios equivalentes a 23 años, estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del 95 o|o del sueldo de su empleo, por cuanto los servicios prestados ascienden a 24 años, 4 meses y 16 días, de conformidad con la escala que fija los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856. — Las diferencias emergentes deberán liquidarse a partir del 2 de junio del año 1939 fecha por la cual pasó a situación de retiro.

Decreto N.º 3.977 del 30 Julio 1943. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 34738, de fecha 27 de junio de 1939, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo 1ro. Artillero, Segundo Justo Lerí,n con el 75 o|o, por tener servicios equivalentes a 15 años, estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del 95 o|o del sueldo de su empleo, por cuanto los servicios prestados son equivalentes a 19 años, de conformidad con la escala que fija los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Las diferencias emergentes deberán liquidarse a partir del 13 de marzo del año 1942, fecha por la cual pasó a situación de retiro.

Decreto N.º 3.978 del 30 Julio 1943. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 115.594 de fecha 13 de marzo de 1942, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo 1ro., Radiotelegrafista Hiram Pedro Imperiales, con el 55 o|o, por tener servicios equivalentes a 11 años estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es del 65 o|o del sueldo de su empleo, por cuanto los servicios prestados son equivalentes a 15 años, de conformidad con la escala que fija los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Las diferencias emergentes deberán liquidarse a partir del 27 de junio del año 1939, fecha por la cual pasó a situación de retiro.

Decreto N.º 4234, de Agosto 4 de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado) Hugo Leban, debiendo ser aumentada a contar del 22 de Julio del corriente año, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el Presupuesto en vigor, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 3º, del Reglamento Orgánico, para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, número 4.856.

Decreto Nº 4.235 del 4 Agosto 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada señora María Sylvia Villar de Guerrico (F.C.C.R.P.M., Nº "M. 85.293"), esposa viuda del Capitán de Fragata (R.) Alberto Otto Fernando Guerrico, la parte de pensión que percibía Arturo Alberto Guerrico y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 16 de abril del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4237 del 4 Agosto 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionistat de la Armada señora Carmen Calvo de Bravo (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.211"), esposa viuda del Suboficial 1º, de Mar José Antonio Bravo, la parte de pensión que percibía Juan Carlos Bravo y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 3 de abril del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4238 del 4 Agosto 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la señorita Irene Haydée Zagabria, pensionista en concurrencia con su señora madre, Ana María Petrosino de Zagabria, las partes de pensión que percibían María Luisa, Víctor Manuel, Arnaldo y Américo Zagabria, en virtud de haber contraído matrimonio la primera, el 20 de enero de 1934, y llegado a mayoría de edad los restantes, con fechas 16 de julio de 1927, 16 de abril de 1930 y 2 de enero de 1933, respectivamente; debiendo ser consideradas las presentes acumulaciones, a contar de las mencionadas fechas de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4.757 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Torrero Pedro Emilio Livieri, (Cl. 1893 — D. M. 2 — M. 1.174.415 — F.C.C.R.P.M., Nº 55.771), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3º, inciso 1.º) y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4.854 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Cabo Principal de Defensa de Costas Ramón Calixto Montes, (Cl. 1910 — D.M. Complementario — M. I. 585.700 — F.C.C.R.P.M., Nº 26.501), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4.855 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Cabo Primero de Defensa de Costas Dionisio Suárez, (Cl. 1911 — D.M. Complementario — M. I. 597.079 — F.C.C.R.P.M., Nº 26.442), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4.856 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Cabo Primero Torpedista Antonio Reyes, (Cl. 1908 — D.M. 19 — M.I. 1.096.842 — F.C.C.R.P.M., Nº 33.083), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4.857 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Suboficial Principal Maquinista Juan Ramón Rodeiro, (Cl. 1906 — D. M. 24 — M. I. 1.419.139 — F.C.C.R.P.M., Nº 39.179), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada 4856.

Decreto Nº 4.858 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo Maquinista Rodolfo Dora, Cl. 1906 — D. M. 2 — M. I. 1.179.922 — F.C.C.R.P.M., número 40.644, con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener servicios equivalentes a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 4859 del 6 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R.) Luis Cervan, debiendo ser aumentada a contar del 20 de Abril de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto Nº 4.860 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Maquinista Adriano Espíndola, (Cl. 1905 — D. M. 2 — M. I. 179.508 — F.C.C.R.P.M., Nº 38.830), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y
578 del Reglamento Orgánico para e
578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto N.º 4.861 del 6 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Artillero, Alberto Demarchi, (cl. 1899 — D. M. 1. — M. 157.572 — FCC-RPN. N.º 26.362), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 4.863 del 6 de Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Marinero Primero Maquinista Salvador Segundo Aguirre (cl. 1908 — D. M. 58 — M. I. 3.639.366 — FCCRPM. N.º 40.129), con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 4972 del 9 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Radiotelegrafista (R.) Policarpo Aníbal Morando. (FCCRPM. N.º 37.915), debiendo ser aumentada en el (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su empleo, a contar del 30 de Abril de 1943, fecha del cierre del cómputo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posterioress a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.º 4.974 del 9 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero de Defensa de Costas Damián Fernández, (FCCRPM. N.º 26.291), debiendo ser aumentada hasta el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 1 de Julio de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalente a diez y ocho años de conformidad con las disposiciones de los artícuols 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4853.

Decreto N.º 4.975 del 9 Agosto 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada señora Juana María Erhart de Norton, esposa viuda del Contador Principal Carlos Norton, la parte de pensión que percibía su hija Carmen Victoria Norton y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 23 de diciembre de 1942; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 4.976 del 9 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R.), Arturo Maldonado, (FCCRPM. Nro. 70.265), debiendo ser aumentada a contar del 17 de Abril de 1943, fecha del cierre del cómputo en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber commutado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.º 4.977 del 9 de Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Electricista Enrique Celestino Martínez, (FCCRPM. N.º 49.065), debiendo ser aumentada hasta el (100 o|o) cien por ciento, del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 13 de Abril de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalente a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 5.355 del 13 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por inutilización al Marinero Primero Electricista, Domingo Vicente Teraccio, (cl. 1922-D.M. 17 — M. I. 952.928 — FCCRPM. Nro. 49.718), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 5.454 del 16 Agosto 1943. — Por el cual acumúlase a favor de las pensionistas de la Armada, señoritas María Angélica, Josefa y Emma Virasoro, hijas legítimas del Ingeniero Maquinista Subinspector, (R.) Arturo Virasoro, la parte de pensión que percibía Dora Virasoro y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 25 de enero del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo VI, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 5.694 de Agosto 16 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º, inciso 4.º de la Ley N.º 12.626, al Capitán de Fragata Rómulo Rodolfo Roverano (cl. 1892 — D. M. 1 — M. I. 1.085.700; F. C. C. R. P. M.- M. 96), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, ocho meses y seis días.

Decreto N.º 5.695 de Agosto 16 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º, inc. 4.º, de la Ley N.º 12.626, al Capitán de Fragata Federico Alejandro Martin (cl. 1893 — D. M. 1 — M. I. 1.433.807; F. C. C. R. P. M.- M. 97), con el cien por ciento, (100 o|o del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta años, dos meses y veintiséis días.

Decreto N.º 6.055 de Agosto 20 de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista de 1ra. (retirado) Francisco Valeri, debiendo ser aumentada a contar del 22 de Marzo del corriente año, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo en el presupeusto en vigor, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 5.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Decreto N.º 6.056 del 20 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero Furriel (R.) José Pérez, (F. C. C. R. P. M. - N.º 52.072), debiendo ser aumentada a contar del 28 de Abril de 1943, fecha del cierre del cómputo en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.º 6.057 del 20 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista Jorge Alberto Cueco (R.), (F. C. C. R. P. M. N.º 39.150), debiendo ser aumentada hasta el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 25 de Junio de 1942, por ser su nuevo cómputo de servicios de veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.061 del 20 Agosto 1943. — Por el cual acuérdase a la menor Amparo Reina Huesca, en su carácter de hija legítima del Cabo Maquinista Primero (R.) Ernesto Hue ca, la pensión mensual de sesenta y un pesos moneda nacional ($ 61 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 8 de setiembre de 1935; debiendo ser liquidada a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º y 12º inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.180 del 24 Agosto 1943. — Por el cual modifica e la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero Cocinero Antonio Di Bella, (F. C. C. R. P. M. N.º 53.307), debiendo ser aumentada hasta el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 15 de Julio de 1943, por ser su nuevo computo de servicios equivalentes a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para e, Personal de la Armada y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.181 del 24 de Agosto de 1943. — 267. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Ramón Merlo, debiendo ser aumentada a contar del 22 de Mayo del corriente año, fecha de cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el Presupuesto en vigor, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.256 del 24 Agosto 1943. —269. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 14.071 de fecha 2 de marzo de 1943 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al cabo 2do. de Defensa de Costas, Gode Aprosof, con el 85 o|o por tener servicios equivalentes a 17 años, estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y ocho años, ocho meses y siete días de conformidad con la escala que fija los artículos 10 y 12 del título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

La diferencias emergentes deberán liquidarse a partir del 2 de marzo de 1943, fecha por la cual pasó a situación de retiro.

Decreto N.º 6.613 del 26 de Agosto 1943. — 210 — Por el cual acumúlase a favor de los menores Germán y Roberto Rodríguez, pensionistas de la Armada, hijos legítimos del Cocinero Principal (R) Antonio Rodríguez, la parte de pensión que percibía Cándido Rodríguez y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 30 de junio ppdo.; debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.616 del 26 de Agosto de 1943. — 270 — Por el cual modifícase el Decreto N.º 18.834 de fecha 9 de diciembre de 1938 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal de Defensa de Costas Luciano Domingo Quicci con el 85 o|o por tener 17 años y 21 días de servicios, estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y nueve años, diez meses y veintiún días de conformidad con la escala que fija los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Las diferencias emergentes deberán liquidarse a partir del 9 de diciembre de quidarse a partir del 9 de diciembre de 1938, fecha por la cual pasó a situación de retiro.

Decreto N.º 6.618 del 26 de Agosto de 1943. — 211 — Por el cual modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 105.944, de fecha 18 de noviembre de 1941, en la siguiente forma: acumúlanse a favor de la señorita Irene Lugos y menores Griseldo, Germán y Julia Lugos, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre Manuela Luchini de Lugos, las partes de pensión que percibían Andrea, Leonor y Guillermo Isabelino Lugos, por haber contraído matrimonio las dos primeras y llegado a mayoría de edad el último, con fechas 22 de julio de 1933, 12 de diciembre de 1936 y 8 de julio de 1941, respectivamente; debiendo ser consideradas las presentes acumulaciones a contar de las expresadas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6.º y 5.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856. — Acumúlase a favor de la señorita Irene Lugos y menores Germán y Julia Lugos, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre Manuela Luchini de Lugos, la parte de pensión que percibía Griseldo Lugos y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 1.º de mayo del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 6.622 del 26 de Agosto de 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 122.376 de fecha 12 de Junio de 1942, por el cual se modificó la pensión de retiro por enfermedad del Cabo Segundo Furriel (R) Fermín Castillo, (F. C. C. R. P. M. N.º 52.129), con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) por alcanzar su cómputo de servicios a trece años; estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, por tener servicios equivalentes a quince años, debiendo liquidarse las diferencias que correspondan a partir del 25 de Febrero de 1942 ,fecha de su efectividad de retiro, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.623 del 26 de Agosto de 1943. — 212 — Por el cual acuérdase a la señora Isabel Giménez de Ramírez en concurrencia con la menor Hilda Sara Ramírez, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente del Suboficial 2.º carpintero, Alfredo Ramírez, la pensión mensual de ochenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 80,62 m|n.), equivalente a la mitad del haber que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer, se le hubiese concedido el retiro con quince años de servicios; debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 16 de febrero del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º, y 12.º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.624. — 272. — 26 de Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad al Cabo Principal Músico, Juan Russo, (Cl. 1898, D. M. 25, M. I. 1.507.776 - F. C. C. R. P. M. N.º 55.141), con el (90) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener servicios equivalentes a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.º inciso 1.º) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.893. — 213. — 28 Agosto 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Sara Felipa Rearte de Ruiz, (F. C. C. R. P. M. N.º 54.045), en su carácter de esposa viuda del Cabo Primero Enfermero (R) Macedonio Ruiz, la pensión mensual de setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 77,87 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º y 12.º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 6.894. — 214. — 28 Agosto 1943. — Por el cual acuérdase a las menores Blanca Lidia, Cándida Inés, Hilda Isabel, Rosa Nélida y Yolanda Elba Galván, (F. C. C. R. P. M. N.º "M. 85.417"), en su carácter de hijas legítimas del cabo 2.º maquinista (R) Santiago Galván, la pensión mensual de cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 59.31 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de octubre de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12.º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7009. — 273. — 31 Agosto 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R) Emilio Mescolini, debiendo ser aumentada a contar del 2 de Junio de 1943, fecha del cierre del cómputo en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios porteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5.º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de al Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7.010. — 215. — 31 Agosto 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la menor Elsa Esther Bassi, pensionista en concurrencia con su señora madre Florinda Ciceri de Bassi, en su carácter de hija y esposa viuda, respectivamente, del Contador de 2.ª (R) Aurelio S. Bassi, la parte de pensión que percibía Marta Florinda Bassi y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 17 de diciembre de 1942; debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7.011. — 274. — Agosto 31 de 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 51.662 de fecha 29 de diciembre de 1939, por el cual se declaró en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor del Cuerpo de Artillería de Costas, Emilio Quiroga Furque, estableciéndose que sus verdaderos nombres y apellidos son Emilio Antonio Quiroga Furque.

Decreto N.º 7.032. — 275. — 31 Agosto 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Maquinista. Juan Carlos Barrau, (cl. 1908, D. M. 24, M. I. 1.418.710 - F. C. C. R. P. M. N.º 39.166), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7.033. — 276. — 31 Agosto de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contraalmirante Francisco Emilio Augusto Lajous (Cl. 1886, D. M. C. M. I. 571.662; F. C. C. R. P. M. M-26), con el grado y sueldo inmediato superior, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.º, inciso b) de la Ley N.º 9.651, y con un total de cuarenta y siete años, diez meses y veintiún días de servicios computados.

Decreto N.º 7.435. — 277. — 14 Setiembre 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 26.790 de fecha 21 de agosto de 1933 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Mayordomo Principal Bernardo Villalvilla, con el 95 o|o del sueldo de su empleo por tener servicios equivalentes a 19 años y de acuerdo con los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del 100 o|o de dicho sueldo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a 20 años, 6 meses y 15 días de conformidad con la escala que fija el artículo 12 del título y ley citados.

Decreto N.º 7.437. — 278. — 14 Setiembre 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad al Cabo Primero de Mar, Manuel Martínez, (cl. 1898, D. M. 3, M. I. 279.246, F. C. C. R. P. M. N.º 20.307), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener servicios equivalentes a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.º, inciso 1.º) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7.438. — 279. — 14 Setiembre 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad al Cabo Primero Sastre Héctor Luis Hipólito, (cl. 1898, D. M. 34, M. I. 2.237.934, F. C. C. R. P. M. N.º 55.630), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el computo de sus servicios a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.º, inciso 1.º) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7.454. — 280. — Septiembre 3 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley número 9.651, al Capitán de Fragata Ruperto Ricardo Florencio Parodi Lascano (Cl. 1896, D. M. 24, M. I. 1.426.560; F. C. C. R. P. M. M-126) con el cien por ciento del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y seis año, seis meses y veinte días.

Decreto N.º 7.455. — 281. — Septiembre 3 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley número 9.651, al Cirujano Subinspector Ramón Estanislao Goya (Cl. 1889, D. M. 15, M. I. 730.518; F. C. C. R. P. M. M-1510), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, cuatro meses y veintidós días.

Decreto N.º 7.456. — 282. — Septiembre 3 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley número 9.651, al Capitán de Navío Alfredo Luis Fernández (Cl. 1890, D. M. 2, M. I. 190.600; F. C. C. R. P. M. M-65), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, cuatro meses y veintisiete días.

Decreto N.º 7.759. — 283. — 14 Setiembre 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo Herrero (R) Leopoldo Gallardo, (F. C. C. R. P. M. N.º 70.708), debiendo ser aumentada a contar del 1 de Julio de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5.º), del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.º 7.760. — 216. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Nieves Rodríguez de Erias, (F. C. C. R. P. M. N.º "M. 85.421"), en su carácter de viuda del Suboficial Principal de Mar (R) Miguel Erias, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de agosto de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º y 12.º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Decreto N.º 7.761. — 284. — 14 Sepciembre 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficiial Primero Maquinista (R) Daniel Marchionni, debiendo ser aumentada en el cinco por ciento 5 o|o) del sueldo de su empleo, a contar del 23 de Junio de 1943, fecha del cierre del cómputo, que le corresponde por haber computado un año de servicios porteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5.º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.º 7.763. — 285. — 14 Setiembre 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Suboficial Segundo Radiotelegrafista (R) Florindo Pantano, debiendo ser aumentada a contar del 1

de Abril de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.° 7.764. — 286. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Suboficial Segundo Radiotelegrafista (R) Héctor Girolami, debiendo ser aumentada a contar del 7 de Junio de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.° 7.766. — 217. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Julia Thwaites de Sundblad Roseti, en concurrencia con la señorita Julia Hortencia Sundblad Roseti, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Ingeniero Naval Inspector, retirado con grado y sueldo de Contraalmirante, don Gustavo Sundblad Roseti, la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 1° de mayo del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 12°, inciso 4°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 7.767. — 218. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Celestina Goja de Perera, en concurrencia con los menores Ricardo Aníbal, María Carolina, Nelly Susana y Lidia Beatriz Perera, (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.419"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Principal Radiotelegrafista (R) Ricardo Perera, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 10 de abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1°, 2°, y 12°, inciso 4°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 7.768. — 219. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Esther Trigoyen de Beascoechea, en concurrencia con la señorita María Beascoechea, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Contraalmirante (R) Mariano F. Beascoechea, la pensión mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 12 de mayo del corriente debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12.°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 7.769. — 220. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Santa Bibiana Sánchez de Ibáñez, en concurrencia con los menores Lucía de Jesús, Emilio Teófilo, Dora y Lorenza Ramona Ibáñez, (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.356") en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo 2.° Maquinista (R) Teófilo Tomás Ibáñez, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 45,62 m|n.), equivalentes a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de agosto de 1941; debiendo ser liquidada hasta la fecha del deceso de los menores Emilio Teófilo y Lorenza Ramona Ibáñez y señora Santa Bibiana Sánchez de Ibáñez, 24 de noviembre de 1941, 13 de junio y 1.° de setiembre de 1942, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12.°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856. — Art. 2.° — Acumúlanse a favor de las menores Lucía de Jesús y Dora Ibáñez, las partes de pensión que les correspondían percibir a Emilio Teófilo, Lorenza Ramona Ibáñez y Santa Bibiana Sánchez de Ibáñez, a contar de las fechas en que fallecieron estos últimos, 24 de noviembre de 1941, 13 de junio y 1.° de setiembre de 1942, respectivamente; de conformidad con las disposiciones del artículo 2.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, y artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada. — Art. 3.° — Las mensualidades atrasadas y las que se liquiden en lo sucesivo, deberán ser depositadas a nombre de las menores de referencia y a la orden del Defensor de Menores de la Capital, Dr. Horacio Bustillo.

Decreto N.° 8.167. — 288. — 14 Setiembre 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R) José M. Fernández, F. C. C. R. P. M. N.° 70.667), debiendo ser aumentada a contar del 11 de Mayo de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento 10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 585, inciso 5.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.° 8.170. — 289. — Septiembre 14 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651, al Capitán de Fragata Edelmiro Alejandro Cabello (Cl. 1895, D. M. 4, M. I. 470.686; F. C. C. R. P. M. M-119), con el cien por ciento 100 o|o) del sueldo de su empleo de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, once meses y veintitrés días.

Decreto N.° 8.172. — 287. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 26.297 de fecha 9 de Agosto de 1933, por el cual se declara en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Maquinista Lucio R. Espósito, con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo; estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar su nuevo cómputo de servicios, anteriores al retiro, a veintiún años, debiendo liquidarse las diferencias emergentes con anterioridad a cinco (5) años de la fecha del presente decreto. — Art. 2.° — Modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R) Lucio F. Espósito, debiendo ser aumentada al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, a contar del 12 de Diciembre de 1942, fecha del cierre del cómputo de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto N.° 8.311. — 221. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Carmen Maggi de Espinosa, en concurrencia con los menores Elsa Beatriz y José Francisco Espinosa, en su carácter de viuda o hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Segundo Camarero (R) José Espinosa (F. C. C. R. P. M. N.° "M-N.° 85.423"), la pensión mensual de sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 68,43 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12.°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 8.312. — 290. — Septiembre 14 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651, al Capitán de Fragata Víctor Miguel Padula (Cl. 1896, D. M. 24, M. I. 1.426.583; F. C. C. R. P. M. M-123), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y ocho años, cinco meses y veintinueve días.

Decreto N.° 8.455. — 291. — Septiembre de 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 145.368 de fecha 18 de Marzo de 1943, publicado en Orden General N.° 77|943, estableciéndose que al Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Edmundo Félix Bernasconi, le corresponde percibir el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, a partir del 3 de febrero del corriente año, fecha en que hizo efectivo su relevo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, once meses y diez y siete días, equivalentes a treinta años, de conformidad a lo establecido en los artículos 331, 334, 336 y 338, inciso 1.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Decreto N.° 8.456. — 222. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora María Elena Aliprandi de Calandria, en concurrencia con la menor Eulalia María Calandria, (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.424"), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial Principal Torpedista (R) Venus Gregorio Calandria, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12.°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 8.457. — 223. — 14 Septiembre 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Rosa Cornelli de Lucardi, en concurrencia con los menores Emilze Noemí y Marta Susana Lucardi (F. C. C. P. R. M. N.° "M. 85.422"), en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Cabo Principal de Defensa de Costas José María Lucardi, la pensión mensual de noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 98,43 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer, hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 22 de febrero del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12.°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 8.459. — 224. — 14 Sep. 1943. — Por el cual no ha lugar al pedido de participar en el beneficio de la pensión formulado por la señora Emma Teisaire de Barrera. — Acuérdase a la menor María Emma Barrera, en su carácter de hija legítima del Alférez de Navío (R), don Rafael J. R. Barrera, la pensión mensual de ciento treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 137,10 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 19 de febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 8.461. — 225. — 14 Sep. 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Rosa Berta Seitler de Montone, en concurrencia con las menores Clelia y María Cristina Montone (F. C. C. R. P. M. N.° "M.85.420"), en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Ingeniero Electricista Principal (R) Juan Miguel Montone, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 465 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12°, inciso 4.° título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto 8.462. — 292. — Sep. 14 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651, al Capitán de Fragata Oscar Gaspar Ardiles (Cl. 1897, D. M. 4, M. I. 470.784; F. C. C. R. P. M. M-161) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, ocho meses y tres días.

Decreto 9.010. — 293. — 18 Sep. 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al cabo Principal Aeronáutico Juan Angel Sánchez (Cl. 1914, D. M. 24, M. I. 1.476.686, F. C. C. R. P. M. N.° 35.201), con el (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 9.011. — 226. — 18 Sep. 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Enriqueta Villa de Jane, en concurrencia con el menor Rafael Eduardo Jane (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.427"), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Principal (R) Juan Jane, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 465 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 9.012. — 294. — Sep. 18 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651, al Coronel de Artillería de Costas Juvenal Muñoz (Cl. 1893, D. M. 68, M. I. 9.474; F. C. C. R. P. M. M.95), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y nueve años, ocho meses y catorce días.

Decreto N.° 9.013. — 237. — 18 Sep. 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la señora Florentina María Riguet de Mamerto, en su carácter de viuda del Suboficial Principal Maquinista Miguel M. Mamerto, la parte de pensión que percibía su hijo Aquiles Francisco Mamerto y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 18 de junio del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 9.014. — 228. — 18 Sep. 1943. — Por el cual acumúlase a favor de las señoritas María Elena Genara y Ethel Eydia Carminati, pensionistas en concurrencia con su señora madre Honoria Natalia Buzzini de Carminati (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.403"), en su carácter de hijas y esposa viuda, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Inspector (R) Gualterio Carminati, la parte de pensión que percibía Dina Dámasa Carminati y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 21 de abril del corriente año; debiendo ser considerada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de lartículo 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

ecreto N.° 9.119. — 295. — Sep. 20 de 1943. — Por el cual modifícase el lio del corriente año, por el que se declaró en situación de retiro, a su solicitud, al Dentista Principal Esteban José Delfino, estableciéndose que le corresponde percibir el ochenta y cinco (85 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a la efectividad de su retiro, 19 de Julio de 1943, a veintiséis años, seis meses y seis días, equivalentes a veintisiete años, de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 334, inciso 4.°, última parte, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Decreto N.° 9.486. — 229. — 22 Sep. 1943. — Por el cual acuérdase al menor Carlos Alberto Peyret, en su carácter de hijo legítimo del Cabo Principal Artillero (R) Alfredo Peyret, la pensión mensual de ciento quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 115,75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de diciembre de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12°, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Decreto N.° 9.743. — 296. — Sep. 27 de 1943. - Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651, al Teniente de Navío Julio Ernesto Zavalla (Cl. 1907, D. M. 2, M. I. 205.829; F. C. C. R. P. M., M.363), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, tres meses y once días.

Decreto N.° 3.317. — 104. — 23 de Julio de 1943. - Por el cual declárase de legítimo abono la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 5.550,50 m|n.), en concepto de honorarios y gastos causídicos, que la Contaduría General de la Nación deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal, doctor Emilio L. González, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, de conformidad con la liquidación judicial aprobada en los autos "Lagos César H. c|la Nación, sobre nulidad de decreto del Poder Ejecutivo y reintegración de grado militar".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N.° de orden de la Biblioteca	N.° de resolución de la oficina de origen	Fecha	Extracto de la resolución
1.218	131	23|2|943	Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Aurelio Vega, que fué exonerado, al ex-Ayudante 1.° (Guardacostas), don Casimiro Oscar Touliet.
1.236	148	1|3|943	Nómbrase Auxiliar 6.° (interino), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Orlandino Morroni, que falleció, y mientras dure el interinato del titular don Ricardo Segura, al Auxiliar 8.°, don Héctor Baltazar Latorre; y en lugar de éste, a los actuales reemplazantes: Ayudante Principal, don Vicente Marini; en su lugar, al Ayudante 1.°, don Francisco Mario García; y en vez de éste, a doña Leoni Marta Bouzíguez de Morello.
1.237	157	2|3|943	Nómbrase en la Casa de Moneda: Ayudante Principal del Personal Obrero y de Maestranza, en reemplazo de doña Estela Bonco, cuya renuncia se acepta, a doña Hortensia Añino; y Obrera de la cuenta especial con jornal de $ 6.40 diario, en lugar de doña Polonia Zubiarrain Zubillaga, que fué ascendida, a doña María Haydée Rojas de Mehl.
1.238	159	4|3|943	Acéptase la renuncia interpuesta por el Obrero (Item 3), con jornal de $ 4.80 diario del Ministerio, don José Armando García y asciéndese en su lugar al Obrero (Item 3), con jornal de $ 3 diario, don Fernando Juan Carlos Cosentino.
1.239	160	”	Nómbrase Ayudantes 1.° (Item 2, Peones), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Juan Devoto y Manuel Suárez, que se jubilaron, a los señores Angel Gabriel Las Heras y José Zambrana, respectivamente.
1.240	161	”	Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 8.° de la Dirección General de Estadística, don Rafael G. Cubas, previniéndosele que en caso de reincidencia se tomará otras medidas más severas.
1.242	182	16|3|943	Nómbrase Ayudante Principal de la Dirección de Administración, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Rafael L. E. Antonini Lualdi, por resolución 139, de fecha 12 de Febrero ppdo., al Ayudante 1.°, don Demetrio Aranceta.
1.243	204	25|3|943	Suspéndese por el término de treinta días sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas, don Pablo J. Couto.
1.291	212	1|4|943	Considéranse con anterioridad al 4 de Febrero del corriente año, las designaciones interinas efectuadas por Resolución N.° 148 de fecha 1.° de marzo del mismo.
1.292	123	1|4|1943	Déjase sin efecto la licencia que con el 50 o|o del haber mensual y a partir del 2 de Enero del corriente año, se le concedió por Resolución N.° 631 de fecha 31 de Diciembre de 1942, al Ayudante Principal de la Contaduría General de la Nación, don Francisco Alberto Cascallares, mientras duraran los servicios militares de conscripción, cesando en consecuencia su actual reemplazante.
1.293	214	”	Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal (Item 2 - Patrón), del Personal de Embarcaciones de la Dirección General de Aduanas, don Jaime Alemany.
1.294	218	2|4|943	Exonérase por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.° (Item 2, Peón), de la Dirección Beneral de Aduanas, don Carlos E. Torres.
1.295	241	8|4|943	Nómbrase Obrera con jornal de $ 0.80 la hora del Pers. Transitorio de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Juan Antonio Giráldez, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, a doña María Rita Güiraldes Casares de Almeyra.
1.296	245	9|4|943	Dáse de baja, por razones de mejor servicio, con anterioridad al 15 de Febrero último, a los Ayudantes 1.° Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, señores Rolindo Benjamín Barbosa y Benjamín Acosta.
1.297	247	”	La designación de Ayudante Principal (interino), de la Dirección de Administración, mientras dure la licencia del titular, don Rafael L. E. Antonini Lualdi, recaída a favor del Ayudante 1.° don Demetrio Aranceta, por resolución de 16 de marzo ppdo., deberá considerarse extendida con anterioridad al 5 de Febrero del corriente año.
1.298	249	12|4|943	Nómbrase Ayudante 1.° (Item 2. Peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Juan Santos José Cozzani, que se jubiló, a don Humberto Leandro Rivero.
1.299	252	13|4|943	Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Principal (Guinchero), de la Dirección General de Aduanas, don Pedro López Rodríguez.
1.300	253	”	Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Mayor (Ajustador de 2.ª), de la Dirección General de Aduanas, don Eustaquio Muñoz.
1.301	254	”	Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Mayor (Ajustador de 2.ª), de la Dirección General de Aduanas, don Juan Rodríguez.
1.302	255	”	Suspéndese por el término de diez días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del Servicio, a la Ayudante 1.° de la Administración General de Contribución Territorial, doña Elía Vásquez.
1.303	256	”	Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio al Ayudante 1.° (Item 2, Peón), don José Pascual Espósito. Suspéndese por el término de cinco días sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Ayudante Principal (Guinchero), don Mario Colecchia y al Ayudante 1.° (Peón), don Donato Antoni Rosario.
1.304	261	15|4|943	La designación efectuada a favor de la señorita Elisa Olga Díaz, por Resolución N.° 275 de 6 de Julio de 1942 deberá comprenderle durante el tiempo en que el titular se encuentre en disponibilidad, desde el 6 de Junio de 1942, hasta completar el término fijado en la Resolución N.° 205 de fecha 15 de Marzo ppdo., quedando regularizada en esa forma la situación de la reemplazante.
1.336	275	20|4|943	Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.° del Personal Obrero y de Maestranza de la Casa de Moneda, don Juan Rofrano.
1.337	276	21|4|943	Nómbrase Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas, a partir del 24 de Febrero ppdo., interinamente y mientras dure la disponibilidad concedida al titular, don Arturo M. Morello, al Auxiliar 3.°, don Pío Alberto Saravia, en vez de éste, al Auxiliar 4.°, don José Benito Perdriel; en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Ricardo Segura; en substitución de éste, al Auxiliar 8.°, don Héctor Baltazar Latorre; en su reemplazo, al Ayudante Principal, don Vicente Marini; en vez de éste, al Ayudante 1.°, don Francisco Mario García; y para ocupar este puesto, a doña Leonie Marta Bouzigues de Morello, actuales reemplazantes.
1.338	289	28|4|943	Declárase cesante al Obrero del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, con jornal de $ 6,40 diarios, don José Fariña.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de baritina mina «San José», presentada por Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. número 210.545-1943.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Nicolasa García de Vázquez, española, de 51 años de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle Santo Domingo 2901, Manuel Vázquez, español, industrial, de 50 años de edad, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga 1587, Manuel Amondarain, casado, 49 años, industrial, domiciliado en la calle Moldes 2141, todos de esta Capital, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña, ha sido extraída de un punto situado a mil ochocientos metros al Norte de otro punto situado a mil trescientos metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 10, sobre la margen Norte del Río Pichi-Neuquén, fracción B de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — Es propiedad del Fisco Nacional. — La mina llevará el nombre «San José». — Minas colindantes de otros propietarios no existen. — Es justicia. — Fdos. — Nicolasa García de Vázquez. — Manuel Vázquez. — Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina, hoy cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres siendo los dieciséis horas trece minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 10|43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en las calles Santo Domingo 2901, Luzuriaga 1587 y Moldes 2141, respectivamente. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Señor Director: — Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Octubre 1.º de 1943. — Fdo.: Victorio Angelelli, p. a. del Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 7 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Registrado bajo el N.º 865, folio 349 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 jun.-N.º 3391-v.30 jun.
e.7 jul.-N.º 3391-v.7 jul.
e.14 jul.-N.º 3391-v.14 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 1100 — Exp. 13.796 DC|1944. — 1 artefacto de pie, para escritorio, de bronce florentino.

N.º 1101. — Exp. 9314 DT|1944. — 10 aceiteras tipo para máquinas de coser.

N.º 1102. — Exp. 13.305 DA|1944. — 6 agujas de niquel de 20 x 8|10 mm., 2 cajas de bronce niquelado p|.jeringas de 5 cc., 2 tambores de bronce niquelado de 24 x 18 cm.

N.º 1103. — Exp. 3246 Dt°. 5.º|1944. — 1 caja de hierro modelo N.º 61, de mts. 0.80 de alto por 0.70 de ancho por 0.50 de fondo.

N.º 1104. — Exp. 13.992 DA|1944. — 15.000 aisladores campanas N.º 1 a rosca y 5.000 aisladores campanas N.º 1 a filástica.

N.º 1105. — Exp. 9730 DA|1944. — 2 chapas de bronce de 1 ctm. de espesor, 27 ctms. de largo y 14 ctms. de ancho, con leyenda.

N.º 1106. — Exp. 11.255 DT|1944. — 1 objetivo Tessar 1: 4,5 F. 12 Cm. p| miflex, 1 cámara fotográfica metálica 9 x 12, 1 ampliadora vertical "Solar", 1 ampliadora vertical desde 35 mm. a 4 x 4 cm. Zeiss Ikon y 1 cámara de proyección tipo "Leica".

N.º 1107. — Exp. 10.729 DT|1944. — 1 obra "Recurso Jerárquico" segunda edición de Bielsa R., 1 obra "La naturaleza jurídica de la concesión de servicios públicos y la jurisdicción competente para interpretar sus cláusulas" de Bullrich, 1 obra "La expropiación en el Derecho Público Argentino" de J. V. González, 1 obra "Tratado integral de la expropiación pública" de Legon, 1 obra "Manual de Derecho Público" de Podestá Costa, 1 obra "Espíritu de las leyes" de Montesquiú y 1 obra "Curso de economía política" de Campos J. A.

N.º 1108. — Exp. 10.307 DT|1944. — 200 metros de caño de hierro galvanizado, sin costura, de 50,8 mm. (2") de diámetro.

N.º 1109. — Exp. 11.583 DA|1944. — 150.000 sobres fórmulas N.º 1709.

N.º 1110. — Exp. 8017 DT|1944. — 30 litros de alcohol de lustrar, 10 litros de removedor, 3 litros de aceite de linaza, crudo, 3 latas chicas de "Duco" N.º 7, 3 kilogramos de goma laca y 36 hojas de papel de lija N.º 1 1|2.

N.º 1111. — Exp. 4143 Dt°. 2|1944. — 8 estufas a gas de kerosene.

N.º 1112. — Exp. 10.592 DT|1944. — 200 metros alambre vulcanizado de 3 mm., 300 ídem. ídem. de 2 mm., 100 ídem. ídem. de 1 mm., 50 cajas de hierro de 10 x 10 cm., 40 cajas de madera, alquitranadas, de 3 x 8 12 cm., 300 metros de caño de hierro de 15,875 mm. diámetro (5|8"), 100 conectores de aluminio para caño de hierro de 15,875 mm. (5|8") diámetro, 2 fichas de porcelana de 10 amperes, 100 grampas de hierro de dos patas, p| caño de hierro de 15,875 mm. (5|8"), 2 toma corriente de porcelana de 10 amperes, 40 ídem. ídem. de 5 amperes, 40 rosetas fusibles de porcelana, 144 tornillos de hierro p|. madera, de 50, 8 mm. (2") de largo.

288 Tornillos de hierro p|. madera de 18|25, 288 tornillos de hierro para madera de 18|20, 1 rollo de cinta de goma pura de Pará, de 19,5 mm. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 17 de Julio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 11 de julio de 1944. Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.14 jul.-N.º L-1619-v.15 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos artículos necesarios para completar la habilitación de las Salas de Primeros Auxilios, en Lamarque y V. Regina (R. Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de calle Belgrano Nº 124, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Viteoria Nº 450, primer piso, Capital Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería; alimentos; combustibles; electricidad; máquina de coser. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — El Director General de Administración.

e.14 jul.-Nº L-1589-v.19 jul.

Dispensario Público Nacional Polivalente, en Albardón

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del segundo semestre del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Albardón (Pcia. de San Juan).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 hs. — Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Medicamentos; combustibles; luz, fuerza motriz; vestuario; menaje; muebles; eventuales; lavado y desinfección etcétera. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — El Director General de Administración.

e.14 jul.-Nº L-1616-v.19 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente N.º 4.116|44

Llámase a licitación privada para la provisión de extinguidores de incendio, baldes de hierro y arena, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (Expediente N.º 4.116|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de julio de 1944, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.14 jul.-N.º L-1632-v.17 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.º 84

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 14 de julio de 1944, para la adquisición de armarios de cedro paraguayo, pizarrones, máquinas de coser, maniquíes, 1 máquina de escribir, cacerolas y tablas de planchar con destino a la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguychú (Entre Ríos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1944, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jul.-N.º L-1615-v.19 jul.

Licitación N.º 85

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 14 de julio de 1944, para la adquisición de muebles, aparatos, elementos para la instalación de laboratorios de física y química, con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 3.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1944, a las 16 y 20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jul.-N.º L-1616-v.19 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 359; ramo: crucifijos, útiles de escritorio y elementos de bazar y menaje; apertura: Julio 21, 14.40 hs., (D. 8600|44). — Licitación privada N° 360; ramo: Cajas de seguridad; apertura: Julio 21, 14.50 hs., (C. 14038|43). — Licitación privada N° 361; ramo: Muebles de madera; apertura: Julio 17, 15 hs., (D. 11168|44). — Licitación publica N° 362; ramo: prensa para imprimir grabados al agua-fuerte; apertura: Julio 21, 15 hs., (Sro. 06369|44). — Licitación privada N° 363; ramo: Máq. de escribir, lámparas, estufa y ventilador eléctrico; apertura: Julio 24, 14.30 hs., (D. 14423|44). — Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jul.-N° L-1620-v.19 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 364; ramo: materiales de imprenta; apertura: julio 24; 14.40 hs. (J. 06553|44).

Licitación Privada N.° 365; ramo: materiales de imprenta; apertura: julio 24; 14.50 hs. (J. 06523|44).

Licitación Pública N.° 366; ramo: Elementos varios para granja; apertura: Julio 24; 15 hs. (2da. 21571|43). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jul.-N.° L-1631-v.19 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 10.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L. 1615-v.1 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 14 del corriente, para la adquisición de los siguientes uniformes destinados a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (R. Negro):

6 Uniformes compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con vivos, color marrón y atributos, de medida (según modelo), en gabardina.
6 Breeches en gabardina, de medida (según modelo).
6 Capotes en paño con sus atributos, de medida (s|modelo).
60 Uniformes de paño gris, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con sus atributos, de talla (según modelo).
60 Capotes de paño, de talla (s|modelo).
80 Uniformes de paño kaki, compuestos de chaquetilla, breech y gorra, con sus atributos, de talla (s|modelo).
80 Capotes de paño kaki, de talla (s|modelo).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 3 de agosto próximo a las 17 horas en la oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de julio de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.14 jul.-N.° L-1624-19 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle 941—

Llámase a licitación pública N.° 146|44, para el día 3 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Bombas para agua, motores eléctricos, correas en "V", con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 jul.-N.° 1626-v.19 jul.

Dirección General de Ingenieros
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación pública N.° 80 para el día 2 de agosto de 1944
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12.10 — Trabajos necesarios para la conexión acústica en varios locales del piso 18.° en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial m$n. 9.740.00. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Julio de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.14 jul.-N.° L-1623-v.19 jul.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.° 8, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, para la provisión de repuesto y accesorios para automotores, elementos para arsenales y talabarteros, maderas, etc., Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Jefe Sección Compras.

e.14 jul.-N.° L-1625-v.31 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Exp. 38.801. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L. 1618-v.31 jul

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

11 Agosto 1944. — Ladrillos y tierra refractaria, Expte. E. A. C. 106|000|44.

14 Agosto 1944. — Material serv. eléctrico, Expte. E. A. C. 108|022|44.

16 Agosto 1944. — Aisladores de porcelana, Expte. E. A. C. 108|000|44.

18 Agosto 1944. — Arandelas resortes, Expte. E. A. C. 48|004|43.

21 Agosto 1944. — Caños de cobre, Expte. E. A. C. 122|000|44.

22 Agosto 1944. — Caños acero flexible, Expte. E. A. C. 122|001|44.

23 Agosto 1944. — Correas de tela y goma, Expte. E. A. C. 129|006|44.

24 Agosto 1944. — Herramientas neumáticas, Expte. E. A. C. 162|012|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.14 jul.-N.° L-1628-v.25 jul.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.° 123-v.30 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 32-I. varios— 1944, encomiendas retiradas del vapor "Ombú", para que tomen intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, sino comparecieren en el término establecido.

Aduana de la Capital, Julio 3 de 1944.

e.14 jul.-N.° . .-v.17 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor S. MALEK, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 37-E. varios-1944, caratulado: Encomiendas Internacionales — contra — S. Malek, para que tome intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, sino compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Julio 3 de 1944.

e.14 jul.-N.° . .-v.17 jul.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a dos (2) barras de oro, con peso aproximado a 5,500 kgms. (cinco kilos 500 gramos), halladas a bordo del avión comercial NC| 21.718, llegado el 20 de marzo ppdo., y detenidas por expediente 49-A-1944, bajo apercibimiento de darse por abandonada.

Aduana de la Capital, Junio 30 de 1944.

e.14 jul.-N.° . .-v.17 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DELGADO & GONZALEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio N.° 697 vto. — Primer Testimonio. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Amadeo González, argentino; y don Fernando Delgado, español, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo número ochocientos veintiocho, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y siete de este Registro, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, denominada «DELGADO Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital, por el plazo de cinco años a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el que se prorroga automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, con el objeto de dedicarse a la manufactura papelera, encuadernación, imprenta, artículos de escritorio y otros ramos afines, con un capital social de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos cada una, aportado en la proporción de sesenta y seis mil trescientos pesos por el señor Fernando Delgado, y de cuarenta y tres mil setecientos pesos por el señor Amadeo González; estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de ambos socios y la Gerencia, administración y dirección de la sociedad a cargo del socio Amadeo González; con todas las demás cláusulas contenidas en dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Septiembre del mismo año, bajo el número dosciento cuarenta y seis, al folio trescientos veintiuno del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, pasada también ante mí: al folio trescientos treinta y siete de este Registro, los socios ampliaron el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el señor Fernando Delgado cuarenta y nueve mil cien pesos, y el señor Amadeo González cuarenta mil novecientos pesos, quedando el capital integrado en la siguiente forma: ciento quince mil cuatrocientos pesos por el señor Fernando Delgado y ochenta y cuatro mil seiscientos pesos por el señor Amadeo González, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Julio de ese año, bajo el número trescientos uno, al folio trescientos uno del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el principal objeto de la Sociedad es: la explotación de los negocios denominados "Papelería "Rey" Imprenta", ubicados en esta Capital, calle Cangallo N.° ochocientos veintiocho y Charcas número mil cuatrocientos; y «La Manufactura Papelera», establecida en la calle Bolívar números mil quinientos setenta y ocho al mil quinientos ochenta y dos. — Que de común acuerdo han resuelto. Primero: Ampliar el capital social actual de doscientos mil pesos, hasta la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo fin los socios aportan la diferencia de doscientos mil pesos, que se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, en la proporción siguiente: El señor Fernando Delgado, ochenta y cuatro mil seiscientos pesos, importe que ya tiene integrado a la sociedad; y el señor Amadeo González, aporta ciento quince mil cuatrocientos pesos, de los cuales tiene integrado a la sociedad sesenta y nueve mil ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos; y el resto de cuarenta y seis mil trescientos trece pesos con cincuenta y seis centavos, se compromete a integrarlo con el beneficio que le corresponda en los futuros ejercicios; no pudiendo ser el importe a integrar en ningún caso, menor del

cincuenta por ciento de dichos beneficios. — En consecuencia el capital social de cuatrocientos mil pesos, que resulta del balance general anual practicado y que de conformidad firman las partes, queda integrado por los socios en la proporción de doscientos mil pesos por cada uno. — Segundo: Modificar la cláusula décima del contrato, en el sentido de que el socio señor Amadeo González, retirará mensualmente la cantidad de ochocientos pesos, en vez de quinientos pesos, como establecía la misma, suma que se imputará a gastos generales. — Los comparecientes manifiestan su conformidad con los términos de esta escritura, declarando vigentes las demás cláusulas del contrato, que no se modifican por este acto. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron en presencia de los testigos doña Beatriz Lucioni y doña Yolanda Gentile, vecinas, hábiles, doy fe. — A. González. — Fernando Delgado. — Beatríz Lucioni. — Y. Gentile. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Seoane. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y dos a mi cargo. — Para los señores Fernando Delgado y Amadeo González, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento diez, y un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento once. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — Leopoldo Seoane». — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.14 jul.-N.º 4193-v.19 jul.

"FAMET" FABRICA DE PRODUCTOS METALURGICOS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Entre la señora Ana Karina Richter, argentina, domiciliada en la calle O'Higgins N.º 2008 de esta Capital y la señora Hedwig María Reger, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle San Martín N.º 1774|76 de Florida F.C.C.A. en la Provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad, de estado casadas, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las cláusulas especiales que se determinan a continuación: Artículo 1.º La sociedad queda constituída bajo la denominación de "FAMET" FABRICA DE PRODUCTOS METALURGICOS Y ANEXOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle O'Higgins 2008 y fábrica en el pueblo de Florida F.C.C.A. calle San Martín N.º 1774|76, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Artículo 2.º La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de un taller metalúrgico, dedicándose a la fabricación y venta de artículos de metal y anexos, pudiendo extender sus actividades a operaciones que tengan relación con los fines primordiales. — Artículo 3.º La duración de este contrato será por el término de tres años con opción a tres años más, salvo que las socias de común acuerdo resolvieran una disolución anticipada. — Artículo 4.º El capitl social se constituirá por la cantidad de c$l. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) compuesto de doscientas cuotas de cien pesos cada una, que será aportado por las socias por partes iguales en dinero efectivo, o sea 100 cuotas igual a c$l. 10.000. — (diez mil pesos moneda nacional) por la señora Ana Karina Richter y 100 cuotas igual a c$l. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) por la señora Hedwig María Reger. — De estas cantidades se ingresa el cincuenta por ciento al constituirse la sociedad y el saldo debe ser ingresado por las socias dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5.º La sociedad será administtrada por las dos socias con facultad de realizar todos los actos que son de incumbencia de los gerentes, pero debiendo firmar conjuntamente todos los documentos por los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones. — Las socias podrán nombrar uno o varios apoderados invistiéndolos de las facultades o estableciendo las limitaciones que considere convenientes. — Artículo 6.º Los ejercicios se cerrarán al 31 de mayo de cada año, debiendo levantarse un inventario detallado de todos los bienes y obligaciones y practicarse un balance general. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de treinta días hábiles a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Sobre los valores de las máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles deben efectuarse amortizaciones anuales, cuyos porcentajes no deben ser inferiores a los establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las existencias de mercaderías deben ser avaluadas al precio de costo con las deducciones que pudieran corresponder por materiales o mercaderías de calidad o estado inferior, como también deben ser castigados los créditos dudosos. — Artículo 7.º De la ganancia líquida y realizada que resulta en el balance debe deducirse un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido entre las socias por partes iguales; las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 8.º La liquidación de la sociedad tanto al terminar el contrato como en el caso que los socios resolviesen una liquidación anticipada, será practicada por ambas socias conjuntamente. — Artíclo 9.º Presentándose casos que este contrato no hubiese previsto especialmente, éstos se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las prescripciones del Código de Comercio. Obligándonos al estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en los nueve artículos que preceden, firmamos el presente contrato en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: H. Reger. — A. Richter.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.14 jul.-N.º 4176-v.19 jul.

"SANAHUJA, ZWIRZSINA Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Sanahuja, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Andrés Arguibel N.º 2337, Capital Federal; Francisco Zwirzsina, de nacionalidad rumano, de estado casado, con domicilio en Sinclair N.º 3202, Capital Federal; Orlando Pedro Panichelli de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en José Cubas N.º 3995, Capital Federal; y Fernando Greschek, de nacionalidad rumano, de estado casado, con domicilio en Sahores N.º 2344, Florida, se conviene y estipula lo siguiente: — Primero: — Con efecto retroactivo al día primero de marzo del año en curso, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "SANAHUJA, ZWIRZSINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal se fija en la calle Rivadavia N.º 814, 3er. piso, de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria de fabricación de tejidos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines o semejantes al referido objeto principal, previa la conformidad de los socios, en la forma establecida por el artículo décimo octavo de la ley. — Tercero: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, estableciéndose una duración mínima de tres años, a partir de la fecha de iniciación. — Transcurrido ese término, el o los socios que deseen retirarse, deberán dar aviso de su resolución a los socios restantes con una anticipación mínima de tres meses, por telegrama colacionado o utilizando, al efecto, el libro de actas de la firma. — Cuarto: — El capital social asciende a la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: doscientas cuotas por el socio Eduardo Sanahuja; sesenta cuotas por el socio Francisco Zwirzsina; cien cuotas por el socio Orlando Pedro Panichelli y cien cuotas por el socio Fernando Greschek. — Dicho capital podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, por el voto de las tres cuartas partes del capital de cuotas suscriptas y está representado, según balance e inventario que se firma por separado, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, cuentas corrientes y demás rubros que integran dicho balance. — Quinto: — Quedan designados gerentes inamovibles los socios Eduardo Sanahuja y Francisco Zwirzsina quienes, conjunta o separadamente, tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma. — Sexto: — Anualmente, y a partir de la fecha de iniciación —del sello N.º 1.417.033— se practicará balance e inventario general. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas entre los firmantes en las siguientes proporciones: Eduardo Sanahuja, el treinta por ciento; Francisco Zwirzsina, el cuarenta por ciento; Orlando Pedro Panichelli, el quince por ciento; y Fernando Greschek, el quince por ciento. — Si hubiera ganancias realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la ley, sin perjuicio de los otros fondos de reserva que para previsión de malos créditos, ley N.º 11.729, etc, resuelvan constituir los socios. — Séptimo: — Las sumas invertidas en cuenta particular por los socios devengarán un interés anual del siete por ciento. — Octavo: — Si dentro de los ciento veinte días de su realización no formularan los socios objeción alguna a los balances, se tendrán éstos por aprobados. — Noveno: — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten, de acuerdo a lo establecido por el artículo décimoséptimo de la ley. Décimo: — La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — Décimo primero: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán, previa la conformidad de los socios restantes, incorporarse a la sociedad. — En caso contrario, éstos deberán satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Décimo segundo: — Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia; el fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Fernando Greschek. — O. Panichelli. — Eduardo Sanahuja. — Francisco Zwirzsina. — Nota Adicional: — Se deja constancia que todos los contratantes son mayores de edad. — Firmado: Fernando Greschek. — O. Panichelli. — Eduardo Sanahuja. — Francisco Zwirzsina. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 jul.-N.º 4161-v.19 jul.

C A U T E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 840 vto. — Primero Testimonio. — Número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: La Señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad, de estado casada en primeras nupcias con el ingeniero Marcelino Leonardo José Herrara Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", quien concurre al solo objeto de prestar conformidad a la presente, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y la señora Marta Navarro Viola de Herrara Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CAUTELA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital fué fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — Que dicho capital fué suscripto por ambas socias por partes iguales o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional por la señorita Sara Navarro Viola y cuatrocientos mil pesos moneda nacional por la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dejándose constancia en el mismo acto que cada una de las nombradas integraba en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor del capital suscripto o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por cada una de ellas. — Que en dicha escritura quedaban obligadas a integrar el cincuenta por ciento restante de aquel capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, para cada una cuando así los resolvieran los Gerentes de la sociedad, cuyo cargo fué llenado en el recordado acto con las mismas comparecientes señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Que en este acto por ante mí y testigos y en dinero efectivo, integran ambas socias el precitado cincuenta por ciento o sea la señorita Sara Navarro Viola, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de todo lo cual el autorizante da fe, declarando por tal motivo completado íntegramente el capital suscripto de la sociedad "Cautela - Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dejando constancia la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación que efectúa en este acto o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, lo hace con dinero propio proveniente del producido de la venta de títulos que a ella correspondieron en la herencia de su señor padre, el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramité por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno, a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, secretaría número cuatro a cargo del escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el compareciente ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas; solicitándome ambas otorgantes expida copia de esta escritura para los fines a que hubiere lugar. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Cándido Rivera y don Carlos Taborelli, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas, hijo. — Tgo.: C. Rivera. — Tgo.: C. Taborelli. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos cutrenta y nueve mil quinientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple de la escritura testimoniada.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 jul.-N.º 4178-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "SELBY, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder a favor del señor Frank Lister Hanson, para que desempeñe temporalmente las funciones de Gerente que tenía en la referida sociedad el señor Henry Maitland Marier, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. O'Farrell, con fecha 1 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 jul.-N.º 4190-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Oscar Loewenthal vende, cede y transfiere al señor Henry Norman Anderson sus quince cuotas de capital que tenía en la sociedad "TRANSPORTES CORDILLERANOS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", en pesos quince mil moneda nacional con la conformidad de todos los socios, quienes en ese mismo acto lo designan Director, según documento privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 10|944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.14 jul.-N.º 4168-v.19 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11.593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de agosto de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" v$n. 1.754.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º, hasta el 31 de agosto del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

e.30 jun. v.14 jul.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, serie "A", v$n. 2.764.400,—.

C. A. I. 4 o|o, 1942|1983 v$n. 804.100,—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de agosto hasta el 14 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944.

e.14 jul. [illegible] v.28 jul.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Se comunica a los señores Accionistas que el pago del dividendo del ejercicio próximo pasado resuelto en la Asamblea General Ordinaria, se efectuará a partir del 15 del corriente, a cuyo fin debe presentarse en la Caja de la Sociedad, Parera 105, el cupón correspondiente al 13.º ejercicio.

e.13 jul.-N.º 4109-v.14 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, S. A.

25 de Mayo N.º 11 — Buenos Aires
Rescate de Acciones Preferidas de Primer Grado

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del estatuto social, llámase a licitación para el rescate bajo la par de $ 300.000 nominales en acciones preferidas de primer grado, fijándose el día 19 del corriente, a las 18 horas, para la apertura de las propuestas respectivas, acto que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo N.º 11 (tercer piso).

Conforme a lo que establece el Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia — Reglamento que está a la disposición de los interesados en las oficinas de esta Sociedad —, se hace constar que si a la hora precitada no se hubiese presentado ninguna propuesta, se procederá de inmediato al sorteo de las mencionadas acciones, las que quedarán rescatadas a la par y no devengarán dividendo alguno por los ejercicios futuros.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.14 jul.-N.º 4152-v.17 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta de Sorteo número ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al N.º 05210 y el segundo premio al N.º 19.323 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que llevan el símbolo 23-10.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800 c|l: suscripto por el N.º 15[illegible].577, Héctor Aizpiri, Alvarellos 2361, Martínez F. C. C. A., emisión Diciembre 1943.

De un valor nominal de $ 7.000 c|l.: suscripto por el N.º 900577, Georgette Outin, Volta 1864, Ciudad, emisión Febrero 1944.

Por la Equitativa Capitalización S. A., El Gerente.

e.14 jul.-N.º 4157-v.14 jul.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización: Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931: Avda. Corrientes 645, Buenos Aires.

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

"Primer Testimonio. — Escritura número setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el Escribano autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes números seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Angel Fortunati, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe concurriendo el señor Fortunati, por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de practica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: TQI — GFP — CKN FHS — LCV — DJT. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos don Francisco Tepper y don Carlos Moreno, vecino y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — A. Fortunati. — Tgo.: F. Tepper. — Tgo.: C. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (H.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro número doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) Juan Carlos Ballester (H.), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras TQI:: Título N.º 27.284, emisión mayo 1933, $ 2.500. — Juan López Mallo, General Villegas (F. C. O.); N.º 117.284, emisión abril 1938, $ 5.000. — Alfredo Fendrik, Rodríguez Peña 1986, Capital; N.º 192.284, emisión marzo 1940, $ 2.500. — Andrés V. Figueiro, Victorica (F. C. O.); letras GFP: título N.º 3891, emisión septiembre 1931, $ 2.500. — Emilio M. Luraschi, Rincón 926, Capital; N.º 63.891, emisión abril 1936, $ 2.500. — Juan Orangi, Maure 3533, Capital; N.º 93.891, emisión septiembre 1937, $ 2.500. — Ubaldo Varela, Bolivar 252, Capital; N.º 168.891, emisión julio 1939, $ 2.500. — Máximo Fuerth, Ceretti 2054, Capital; letras CKN: título N.º 1514, emisión mayo 1932, $ 2.000. — Juan N. Abait, Bmé. Mitre y Jujuy, Dolores (F. C. S.); N.º 1514, emisión agosto 1931, $ 5.000. — Cata I. de Rubio, Sarmiento 2689, Capital; N.º 31.514, emisión septiembre 1933, $ 2.500. — Blanca N. Martínez Alvarez, Mariano Benítez (FCCGBA); N.º 61.514, emisión febrero 1936, $ 2.500. — Domingo Ariel Núñez, Victoria 150, San Juan (F. C. P.); N.º 151.514 emisión marzo 1939, $ 2.500. — Eladina S. de Galván, Ituzaingó y Roca, Necochea (F. C. S.); letras FHS: título N.º 123.319, emisión junio 1938, $ 2.500. — Lida M. Delfino, Moreno 2289, Rosario; letras LCV: título N.º 81.947, emisión abril 1937, $ 2.500. — María C. Amatriain, Cangallo 1948, Capital; N.º 156.947, emisión abril 1939, $ 2.500. — Antonio Roure Arasa, Alem y Güemes, R. Cuarto (F. C. C. A.); N.º 171.947, emisión agosto 1939, $ 2.500. — Alicia B. D'Amico, Córdoba 6160, Capital; letras DJT: título N.º 47.120, emisión febrero 1935, $ 2.500. — Jorge S. Wilson, Victoria 175, Paraná (E. Ríos); N.º 92.120, emisión septiembre 1937, $ 5.000. — Plácido E. Ayala, Navarro 947, Tigre (F. C. C. A.); N.º 122.120, emisión junio 1938, $ 2.500. — Alberto R. Vincenzetti, San Juan 518, Rosario; N.º 137.120, emisión noviembre 1938, $ 2.500. — Dominga N. Aguirre, Vera 3387, Santa Fe. — Nota: En el sorteo del 31 de mayo de 1944 resultó también amortizado el título N.º 111.328, letras KDC, emisión marzo 1938, de $ 5.000. — Pedro Quaglia, San Eduardo (F. C. C. A.).

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 7 DE JULIO DE 1944

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia de que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N.º 5.210 y el segundo al N.º 19.323, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 210-3 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. — (Firmado) M. Wolberg. — Es copia fiel del original transcripto a fs. 155 del libro de Actas de Sorteos N.º 1".

Han resultado amortizados los siguientes títulos: N.º 210.526 emisión noviembre 1940, $ 2.500. — Héctor Blanco, Jacinto Calvo 879, Mármol (F. C. S.); N.º 228.026, emisión junio 1941, $ 2.500. María A. de Rossi, 2 de Mayo 5951, Remedios de Escalada (F. C. S.); N.º 238.026, emisión septiembre 1941, $ 2.500. — Felipe R. Carrizo Gómez, Rivadavia (Mendoza); N.º 245.526, emisión diciembre 1941, $ 2.500. — Ardelio Leuci, Fighiera (F. C. C. A.); N.º 250.526, emisión agosto 1942, $ 2.500. — María O. y Julia Maharbiz, Gral. Artigas 5111, Capital; N.º 253.026, emisión marzo 1942, $ 2.500. — Julia A. de Ton, San Martín 384, Maipú (Mendoza); N.º 255.526, emisión mayo 1942, $ 2.500. — Elba C., Juan J., Miguel A., y Raúl Perotti, Córdoba 555, Bell Ville (F.C.C.A.); N.º 258.026, emisión mayo 1942, $ 2.500. — Juan y Ludovica Parissia, Idiazábal (F. C. C. A.); N.º 263.026, emisión junio 1942, $ 2.500. — Luis M. Seligmann, Rivadavia 459, Capital; N.º 265.526, emisión agosto 1942, $ 5.000. — Maria R. de Sacerdote y M. Ponce, Laprida (F. C. S.); N.º 273.026, emisión octubre 1942, $ 2.500. — Angela E. de Bocich, Casilda (F. C. C. A.); N.º 278.026, emisión diciembre 1942, $ 2.500. — Alberto J. Ponieman, Simbrón 3076, Capital; N.º 290.526, emisión julio 1943, $ 5.000. — José y Fernandino Bonfigli, Presidente Derqui (F. C. P.); N.º 293.026, emisión mayo 1943, $ 2.500. — Graciela Tarchini, 4 de Enero 3199, Santa Fe; N.º 303.026, emisión noviembre 1943, $ 2.800. — María C. Flores, Arenales 2176, Capital; N.º 308.026, emisión enero 1944, $ 2.800. — Máximo Mora, María Susana (F. C. C. A.); N.º 313.026, emisión mayo 1944 $ 5600. Ofelia R. Spinola, Bdo. de Irigoyen 1524, Capital; N.º A313.026, emisión abril 1944. $ 2.800. — Anselmo Roca, Estomba 1600, Capital; N.º 315.526, emisión junio 1944, $ 5.600. — María A. González, Argerich 1539, Capital.

e.14 jul.-N.º 4187-v.14 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867 que el señor Marcos Fusé vende al señor Juan García Boggeri, el taller de fundición de bronce, de su propiedad, que tiene instalado en esta Capital, calle SALI Nº 20. — Reclamaciones de ley, por ante el Escribano Marcos Umán, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 1185, primer piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 jul.-Nº 4165-v.19 jul.

Al comercio: Avisa, Carlos Miguel que vende su negocio de despacho de pan, sito VENEZUELA 1697/99 esq. SOLIS, al señor Juan David Giani. — Reclamos de Ley en Venezuela 1699, domicilio de las partes.

e.14 jul.-N.º 4.170-v.19 jul.

Se hace saber que Angel Madonni, vende su negocio de fábrica de calzados y zapatillas, sito en la calle PACHECO N.º 2560, a don Martín Fernández Díez, transfiriendo activo y pasivo. — Reclamos de ley, Pacheco N.º 2560, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.

e.14 jul.-N.º 4173-v.19 jul.

Avisan: José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas Cangallo 2170, que el señor David Pustelnik, vende al señor Edmundo M. Sánchez su fábrica de artefactos, sita en RAFAELA 4902 (antes en Garmendia 4751), domicilio de partes. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

e.14 jul.-N.º 4174-v.19 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y reparto, establecido en esta Capital, calle BRASIL número 1599 esq. CEVALLOS. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: José Rivas, Brasil 1599. — Comprador: José Muras, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 jul.-N.º 4182-v.19 jul.

Julia Goldstein, vende a José Merotchnik, la parte indivisa que tiene en la librería, papelería y juguetería por mayor establecida en CANNING 263, domicilio real y legal de ambas partes. — Reclamos en el mismo dentro del término de ley.

e.14 jul.-N.º 4183-v.19 jul.

José Lagüela, oficinas Pozos N.º 467, con mi intervención Sindulfo Suárez, vende despacho de pan y facturas, PICHINCHA N.º 1586 a Teresa Duran de Santamaría. — Reclamos de ley mis ofcs. Pozos 467, domicilio contratantes.

e.14 jul.-N.º 4151-v.19 jul.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1686, U. T. 35 Libertad 8421, avisan que con su intervensión, los señores Maximino Vallina y Modesto Vidal Fernández (firman "Vallina y Fernández"), venden al señor Facundo Suárez, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta ciudad, calle MORENO N.º 408. — Reclamaciones término ley en el negocio, domicilio de los contratantes.

e.14 jul.-N.º 4155-v.19 jul.

Se hace saber que María Luisa Gabau, vende a Hortensia Chicote de Finet, el negocio de modas y lencería sito en la calle ESMERALDA N.º 1251, con la llave e instalaciones, no incluyéndose en la venta las mercaderías que serán retiradas. — Reclamos de ley, Escribanía C. Pini Achaval, A. R. S. Peña 628, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 jul.-N.º 4194-v.19 jul.

Se hace saber que se disuelve la sociedad "Barrio y Cervera", establecida con panadería en la calle ALVARADO 1035; separándose el socio Ricardo Cervera y tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Barrio, ambos domiciliados en dicho negocio. — Los reclamos de ley, pueden hacerse ante el Escribano Raúl A. Pampliega, Avenida de Mayo 749. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

e.14 jul.-Nº 4169-v.19 jul.

Marcos Godfrid vende a Rafael Kuriat fábrica gluconato de calcio WARNÉS 41. — Reclamos a Uruguay 618, 5º, "J", domicilio ambos.

e.14 jul.-Nº 4164-v.19 jul.

Se anuncia disolución, sociedad "Hess y Cía", con negocio de carnicería y fiambrería en CABILDO 906, retirándose el socio Juan Heckscher, domiciliado en la calle Pedro Goyena 652 y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Hess, domiciliado en la calle Aguilar 2489. — Reclamos de ley, Escribanía Zambonini, Uruguay 466, 3.º piso, U. T. 38 - 0835.

e.14 jul.-N.º 4186-v.19 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle YERBAL 2249. — Interpónganse reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor, Tomás Oscar Pou, Yerbal 2249. — Compradora, Delfina Roveta de Cionni, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 jul.-N.º 4181-v.19 jul.

La Sociedad A. Florio y Compañía, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 3051 y BUSTAMANTE 2053, dedicada a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de vinos y jarabes para bebidas sin alcohol se transforma en la Sociedad Florio y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera. — Reclamaciones Ley 11.867, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento N.º 1638, domicilio de las partes.

e.14 jul.-N.º 4188-v.19 jul.

Se hace saber que doña Rosa Pico de García, vende a María Felicia Martino, el negocio de florería denominado "La Gardeña", situado en la calle JOSE E. URIBURU número 1180. — Reclamos de ley ante el Escribano doctor Matías Colman Lerner, con domicilio en la Avenida de Mayo 633, donde las partes constituyen domicilio legal.

e14 jul.-N.º 4156-v.19 jul.

Se avisa que Celina Martín, vende a Raúl Miguel Sánchez, domiciliado en Riglos 320, su negocio de farmacia denominado "San Carlos", sito en VARELA 799, domicilio de la vendedora. — Reclamaciones a Escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Escritorios 602|8, dentro de término legal.

e.14 jul.-N.º 4158-v.19 jul.

José Frydman, transfiere el activo y pasivo de su negocio de modas y fantasías; "Modas Lucy", sito en NAZCA 2248, a las señora Fanny H. de Smitch. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Nazca 2248.

e.14 jul.-N.º 4177-v.19 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Joaquín Ramón, vende a María Esther Tubio de Tozzi, el negocio de panadería sito en la calle COSSIO N.º 6499. — Domicilio de las partes, Madrid N.º 6776.

e.14 jul.-N.º 4189-v.19 jul.

Avisan S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1856; Francisco Baliño y María F. Fernández de Baliño, venden negocio lechería, SANTA FE 2663 a Maximino Lodeiros, domiciliados mismo negocio, reclamos nuestras oficinas.

e.14 jul.-N.º 4150-v.19 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Enrique Nafria y Manuel Pardo, venden a Antonio Arosa café y bar, CANGALLO 438, domicilio comprador. — Vendedores domiciliados en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.14 jul.-Nº 4160-v.19 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA ARGENTINO - COLOMBIANA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

A fin de dar cumplimiento al Artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de julio de 1944 en Paseo Colón 185, 7.º piso, a las 18.30.

Buenos Aires, 14 de julio de 1944. — El Secretario.

e.14 jul.-N.º 4184-v.19 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

Aviso de Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de agosto de 1944 a las 11 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Reforma de los siguientes artículos de los Estatutos: 2 - 3 - 5 - 8 - 9 - 10 en su primer apartado y su inciso e) 11 - 12 - 16-17.

3.º En su caso, elección de Presidente y de un tercer Director Consejero. — El Director Gerente.

e.14 jul.-N.º 4175-v.31 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 66 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de julio de 1944, (a la 1 hora), en el local social Santa Fe Nº 1243, (Casa del Teatro), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Nombramiento de dos asociados para suscribir el acta a labrarse.

3º Memoria de la Presidencia.

4º Tesorería: Cuentas, Informes, Balances.

5º Asunto Sr. León Cerry.

6º Bases de trabajo.

7º Proyecto del Consejo Directivo.

8º Renuncia de protesorero y vocal del C. Directivo.

9º Nombramiento de socio honorario.

10. Elección de: presidente, secretario, tesorero y tres vocales para el período 1944-1946, en reemplazo de los consocios Sres.: Nicolás Fregues, Víctor Eiras, Pablo Piazza, Diego Martínez, Enrique Roldán y Andrés Nuin, respectivamente, que cesan en sus mandatos; protesorero y un vocal para el período 1944-1945, en reemplazo de los consocios Pedro Quartucci y Mario Fortuna, respectivamente, por renuncias; síndico titular y síndico suplente para el período 1944-1945, en reemplazo de los consocios José De Angelis y Santiago Gómez Cou, que cesan en sus funciones.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de abril de 1944.

Otra: De acuerdo con el art. 70 del Estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará media hora después de la indicada, con el número de socios activos presentes. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Nicolás Fregues, presidente. — Diego Martínez, secretario int.

e.14 jul.-Nº 4180-v.14 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.º 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.º. Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Liceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.º. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.º. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.º 4172-v.2 ago.

MUTUALIDAD ANTITUBERCULOSA DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIA

Para la constitución de la 6ta. Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

Atento a lo dispuesto por los Arts. 34.º y 37.º del Estatuto social y a la proposición formulada por el Ministerio de Marina, a raíz de la creación de su Tercera División (Obra Social),

El Consejo de Administración— Resuelve:

1.º Convócase a los señores delegados en ejercicio para constituir la 6ta. Asamblea General Ordinaria el día 14 de agosto de 1944, en la sede social de la Institución.

2.º Fíjase la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Nombrar la Mesa Directiva de la asamblea.

b) Resolver sobre cualquier observación formulada con respecto a la representación de los delegados.

c) Considerar la renuncia elevada por el señor Eduardo Baliari, en su carácter de Miembro Titular del Organo de Fiscalización.

d) Aprobar o modificar la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.

e) Elegir dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

f) Modificar el artículo 55.º del Estatuto social vigente, en la siguiente forma: Donde dice «. . . al Consejo Nacional de Educación y Liga Argentina contra la Tuberculosis.», deberá decir « . . . ., al Ministerio de Marina (Tercera División - Obra Social)» — Ingeniero Miguel Rodríguez, presidente. — Alfredo A. Luchía, secretario.

e.14 jul.-N.º 41[illegible]

SECCION BALANCES

7197

THE ARGENTINE CATTLE Co. LTD.

Compañía Argentina de Ganados Limitada

Av. Roque Saenz Peña 783 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Febrero de 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 4 de Abril de 1919

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías y semovientes	93887 04	
Diversos títulos	29151 72	123538 76
III. Activo disponible:		
Caja	744 17	744 17
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	2078760 67	2078760 67
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	137 40	137 40
VI. Activo nominal:		
No existe.		—
VII. Pérdidas:		
Saldo anterior	97088 62	
Pérdida del ejercicio	15440 72	112529 34
VIII. Cuentas de orden:		
No existen.		—
		2315710 34
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2272727 27	
Reserva legal	5258 90	2277986 17
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	328 61	328 61
III. Pasivo transitorio:		
Saldo acreedores	37395 56	37395 56
IV. Cuentas de Orden:		
No existen.		—
		2315710 34

Reginaldo S. Beak, presidente.— Arturo H. Lillie, secretario. — Alberto C. Simpkins, síndico-suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

DEBE	m$n	m$n
Saldo anterior		97088 62
Amortizaciones:		
No existen.		—
Gastos generales:		
Gastos de estancia, honorarios, sueldos, jornales, etc.		53038 84
Patentes e impuestos		6666 14
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		—
		156793 60
HABER		
Explotación estancia		43078 19
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		1186 07
Saldo:		
Pérdida anterior	97088 62	
» de ejercicio	15440 72	112529 34
		156793 60

Reginaldo S. Beak, presidente.— Arturo H. Lillie, secretario. — Alberto C. Simpkins, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

7190.

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY

Sociedad Anónima de Turismo

Calle Perú 22 Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 10 de Junio de 1939.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 4 de Agosto de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	$ 240.000.—	m/n.
Suscripto	» 120.000.—	»
Realizado	» 120.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Abril de 1944.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		7485 83	
Menos: Amortización anterior	3281 30		
del ejercicio	1116 49	4397 79	3088 04
II. Activo circulante:			
Acciones de otras sociedades		250 —	
Crédito Argentino Interno Conversión 4 % Series C. y E. $ 26.500 c/l. valor nominal, al precio de costo (Depositado en garantía con el Banco Central de la República Argentina)		25049 60	25299 60
III. Activo disponible:			
Caja		31419 34	
Banco		240829 45	272248 79
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		144080 05	
Intereses a cobrar		207 90	144287 95
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		1098 34	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		68 08	1166 42
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			446040 80
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		11000 —	
Guías recibidas en consignación		621 30	
Letras sobre el exterior negociadas		16715 85	28337 15
			474377 95
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		120000 —	
Reserva legal		123 93	120123 93
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		235401 63	
Cuentas nuevas del exterior		20552 01	255953 64
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		14719 80	
Intereses en suspenso		131 28	
Reserva para indemnización de empleados, Ley 11 729		11088 82	25939 90
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		6072 96	
Ganancia del año		37950 37	44023 33
			446040 80
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		11000 —	
Comitentes de guías en consignación		621 30	
Banco por letras sobre el exterior negociadas		16715 85	28337 15
			474377 95

James C. Angel, presidente. — Roberto S. Cauvino, director-gerente. E. C. Richardson, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		1116 49
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		233537 27
Reserva para indemnización de empleados, Ley 11.729		2421 23
Patentes e impuestos		2649 43
Saldo:		
Ganancia del ejercicio	37950 37	
Más: saldo anterior	6072 96	44023 33
		283747 85
HABER		
Saldo anterior		6072 96
Entradas de explotación:		
Comisiones sobre estadía de turistas en hoteles, pasajes, de ferrocarriles, vapores, aviones, etc.		276274 10
Intereses		1400 79
		283747 85

James C. Angel, presidente. — Roberto S. Cauvino, director-gerente. E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

800 x

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bmé. Mitre 311 - U. T. 53-8993

Autorizada por el S. G. de la Nación el 19 de Octubre de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Enero de 1940

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 680.800.—
Realizado .... » 680.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
QUINTO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea del 29 de Abril de 1944

A C T I V O		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Edificios y construcciones		306437 08		
Amortizado	9733 66			
» este ejercicio	5900 —	15633 66		
		290803 42		
Terrenos		87091 40	377894 82	
Laboratorio		2805 93		
Amortizado	502 20			
» este ejercicio	230 —	732 20	2073 73	
Material rodante		11503 70		
Amortizado	1309 70			
» este ejercicio	594 —	1903 70	9600 —	
Muebles y útiles		6837 70		
Amortizado	651 35			
» este ejercicio	620 —	1251 35	5586 35	
Materiales y repuestos (No amortizado. Compra de este año)			25526 11	
Maquinarias		422615 47		
Compras del ejercicio		170661 60		
		593277 07		
Amortizado	36747 37			
» este ejercicio sobre $ 422.615.47	21130 73	57878 10	535398 97	956079 98
II. Activo circulante:				
Envases			6581 63	
Substancias de elaboración			22550 —	
Combustible y lubricante			6261 05	
Títulos			452 50	
Sub-productos			28011 87	63857 05
III. Activo disponible:				
Bancos			50150 56	
Caja			1920 19	52070 75
IV. Activo exigible:				
Cuentas corrientes saldos deudores			43268 75	
Deudores varios			99019 68	
Obligaciones a cobrar			16187 21	158475 64
V. Activo transitorio:				
Seguros			9500 —	9500 —
VI. Activo nominal:				
Marcas		631 —		
Amortizado	350 —			
« este ejercicio	280 —	630 —	1 —	
Gastos de organización		24181 46		
Amortizado	14058 21			
» este ejercicio	4800 —	18858 21	5323 25	5324 25
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía			2500 —	
Maquinarias vendidas a entregar			298826 03	
Obligaciones a cobrar descontadas			12000 —	
Mercaderías de terceros para elaborar			645569 39	958795 42
				2204103 09

P A S I V O	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		680800 —	
Reservas facultativas:			
Para Amortiz. de edificios y construcciones.	675 57		
Para liquidacion de contratos pendientes	14 8 44	2134 01	682934 01
II. Pasivo exigible			
Cuentas corrientes saldos acreedores		237479 58	
Obligaciones a pagar		154098 13	391577 71
III. Pasivo transitorio:			
No existe .			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		2500 —	
Documentos descontados		12000 —	
Acreedores por maquinarias vendidas a entregar		298826 03	
Acreedores por mercaderías para elaborar		645469 39	958795 42
Ganancias y pérdidas:			
Utilidades.			
Saldo ejercicio anterior		84793 27	
Utilidad de este ejercicio		86002 68	170795 95
			2204103 09

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
QUINTO EJERCICIO

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Edificios y construcciones	5900 —		
Maquinarias	21130 73		
Laboratorio	230 —		
Muebles y útiles	620 —		
Material rodante	594 —		
Gastos de Organización	4800 —		
Marcas	280 —	33554 73	
Intereses y descuentos		19410 59	
Seguros		19201 50	
Impuestos		9031 43	
Explotación:			
Gastos fábrica, gastos generales etc.		321649 19	402847 44
Utilidad del ejercicio			86 [illegible] 68
			488 [illegible] 12
H A B E R			
Explotación:			
Elaboración		488 [illegible] 12	
			[illegible] 12

Gerardo Vilar, presidente.—Francisco D. Samper, tesorero. — Arturo L. Ravina, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

«776»

S. A. M. I. C. I. F.
Sociedad Anónima "MASCHWITZ" Inmobiliaria Comercial y Financiera

Autorizada por el P. E. de la Nación el 15 de Septiembre de 1943

Inscripta en el R. P. de C. el 4 de Noviembre de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$l. 500.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 79.904.16

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
1.º EJERCICIO

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 Abril 1944

A C T I V O	c$l.	c$l.
I. Activo fijo.		
Terrenos a escriturar	69816 16	
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
The First National Bank of Boston	7082 25	
IV. Activo exigible:		
Accionistas	20095 84	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos constitución	3005 75	
	100000 —	
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		100000 —

Nota: La Sociedad no ha efectuado todavía operaciones que hayan producido resultados, razón por la que no hay cifras relativas a Ganancias y Pérdidas.

L. O. Dudley, presidente. — D. S. Rosenthal, vice-presidente. — H. A. Driscoll, vocal. — C. O. Campuzano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

w 701

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Domicilio: Guevara 1599 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional el 14 de Enero de 1942

Inscripciones en el R. P. de Comercio:

30 de Marzo de 1942

18 de Agosto de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.225.000.—

Suscripto .... » 1.225.000.—

Realizado .... » 1.225.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

2.º EJERCICIO

Aprobado por la asamblea del 15 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Terrenos (hipotecados)			273118 06	
Edificios		244255 51		
Menos: amortiz. anterior ...	7303 76			
» actual (12 m)	9770 20	17073 96	227181 55	
Maquinarias		959594 77		
Menos: amortiz. anterior	35841 90			
» actual (12 m.)	47979 74	83821 61	875773 13	
Muebles y útiles		15031 40		
Menos: amortiz. anterior	1054 29			
» actual (12 m)	1503 14	2557 43	12473 97	
Instalaciones		8599 95		
Menos: amortiz. anterior ...	493 18			
» actual (12 m.)	900 —	1893 18	7606 77	1396453 48
II. Activo circulante:				
Materias primas, al costo			212411 16	
Mercaderías al costo			299014 87	
Accesorios y repuestos			59926 48	
Materiales para embalajes			11563 05	
Combustibles para caldera			15036 45	
Lubricantes			1181 12	
Envases			275 —	599737 63
III. Activo disponible:				
Caja (fondo fijo)			500 —	
Bancos			366 09	866 09
IV. Activo exigible:				
Deudores varios en (Ctas. Ctes.)			226005 41	
Reclamos a cobrar			318 40	
Letras a cobrar			51038 38	277362 19
V. Activo transitorio:				
Dirección Gral. del Imp. a los réditos (anticipo)			6333 66	
Anticipos al personal			1405 20	
Créditos en suspenso			7157 08	14895 94
VI. Activo nominal:				
Gastos preliminares			20734 10	
Menos: Amortiz. anterior	2387 49			
» actual (12 m.)	4146 82		6534 31	14199 79
				2303515 12
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceros descontadas			40500 39	
Materias primas recibidas en consignación ...			213723 48	
Acciones en garantía (del Directorio)			6000 —	260223 87
				2563738 99
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1225000 —	
Reserva legal			5321 64	
Reservas para dividendos futuros			55319 56	
Fondo de previsión			110538 71	
Reserva Ley Nº. 11.729: Anterior		4849 61		
Menos: indemnizaciones pagadas		1333 —		
		3516 61		
Más: reserva actual		14570 09	18086 70	
Reserva para deudores morosos: Anterior ...		12362 68		
Menos: cuentas incobrables		355 24		
		12007 44		
Más reserva actual		11705 31	23712 75	1438079 16
II. Pasivo exigible:				
Acreedores hipotecarios			66356 76	
» Documentados			371889 09	
» Comerciales			105813 30	
» Bancarios			76698 31	
» por depósitos			26000 —	
» » compra de propiedades			38560 —	
» » prendas agrarias			62820	748147 46
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas en suspenso				22933 23
IV. Ganancias y pérdidas				
Utilidad neta del ejercicio comprendido entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 1943				94355 27
				2303515 12
Cuentas de orden:				
Obligaciones descontadas con firmas de terceros			40500 39	
Acreedores por materias primas recibidas en consignación			213723 48	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores			6000 —	260223 87
				2563738 99

Fernando Fontana, presidente. — Ricardo Conde Diana, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL 2.º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$l	m$l.
Amortizaciones:		
Edificios 4% p. a.	9770 20	
Maquinarias 5% p. a.	47979 74	
Muebles y útiles 10% p. a.	1503 14	
Instalaciones 10% p. a.	900 —	
Gastos preliminares 20% p. a.	4146 82	64299 90
Reserva para Ley Nº. 11729		14570 09
» » deudores morosos		11705 31
Comisiones, intereses y descuentos		71864 27
Impuestos, patentes y sellos		40369 32
Gastos generales:		
Habilitaciones y gratificaciones	24084 62	
Gastos de fabricación, sueldos y jornales combustibles, fuerza motriz, reparaciones maquinariaa, gastos de transportes y embalajes, seguros, etc.	865089 45	889174 07
Otras pérdidas		1710 27
Ganancias:		
Utilidad neta del ejercicio		94355 27
		1188048 50
HABER		
Cuenta mercaderías		1183288 55
Otras utilidades		4759 95
		1188048 50

Fernando Fontana, presidente. — Ricardo Conde Diana, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Pardo.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de** la Inspección General de Justicia. e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

| 752 |

THE DUNLOP PNEUMATIC TYRE Co. (SOUTH AMERICA) LTD

Sociedad Anónima Extranjera

Casa Matriz: Osnaburgh Street. Londres

Sucursal Argentina: Avenida Ing. Huergo 1423 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación: 17 de Febrero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 31 de Mayo de 1911 y 29 de Noviembre 1922

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... £. 50.000 —

Suscripto .... » 35.000 —

Realizado .... » 35.000 —

Capital asignado a la Sucursal Argentina: £ 20.000. — al cambio de 5.04 y 0.44 - 229 090.90 curso legal

BALANCE GENERAL SUCURSAL ARGENTINA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n
Activo fijo				
Moldes	642730 68			
Menos:				
Amortizaciones períodos anteriores	478359 68	164371 —		
Menos:				
Amortizaciones este período		90366 29	74004 71	
Muebles e instalaciones	94026 42			
Menos:				
Amortizaciones períodos anteriores	67222 97	26803 45		
Menos:				
Amortizaciones este período		4744 13	22059 32	
Automóviles y camiones	338398 66			
Menos:				
Amortizaciones períodos anteriores	290144 83	48253 83		
Menos:				
Amortizaciones este período		24556 —	23697 83	
Maquinarias y útiles	9306 92			
Menos:				
Amortizaciones períodos anteriores	8968 52	338 40		
Menos:				
Amortizaciones este período		105 37	233 03	119994 89
Activo circulante:				
Mercaderías en depósito, en consignación y en tránsito			422100 06	
Títulos			4725 —	426825 06

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Activo disponible:			
Caja		7975 83	
Bancos		906486 01	914461 84
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		256366 15	
Depósitos en garantía		173 60	256539 75
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			2070 08
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1719891 62
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		229090 90	
Reservas para contingencias		240000 —	
» Ley 11.729		187172 —	
» para renovación de moldes		16729 15	
» para deudores morosos		135563 57	808555 62
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		540334 52	
Casa Matriz		230498 37	
Depósitos en garantía		100 —	770932 89
Pasivo transitorio:			
Gastos a pagar			140403 11
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1719891 62

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Moldes	90366 29	
Muebles e instalaciones	4744 13	
Automóviles y camiones	24556 —	
Maquinarias	105 37	
Gastos generales	747463 80	
Patentes e impuestos	675887 02	
Intereses, descuentos, comisiones y gastos bancarios	1051 39	
Saldo:		
Ganancia acreditada a Casa Matriz	884734 52	
	2428908 52	
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		2428908 52

A. E. Morton

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

«799»

LABORATORIOS ANNECY, S. A.

Terrero 858 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 6 de Marzo de 1942

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 29 de Mayo de 1942

CAPITAL:

Autorizado ... m$n 1 000.000.—
Suscripto ... » 500.000.—
Realizado ... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:				
Maquinarias		5038 —		
Menos: Amortización anterior	115 90			
» del ejercicio	251 90	367 80	4670 20	
Utiles de trabajo		8586 60		
Menos: Amortización anterior	947 31			
» del ejercicio	1717 30	2664 61	5921 99	
Instalaciones		2324 18		
Menos: Amortización anterior	464 84			
» del ejercicio	464 84	929 68	1394 50	
Muebles y útiles		4664 15		
Menos: Amortización anterior	457 42			
» del ejercicio	466 42	923 84	3740 31	15727 —
Activo circulante:				
Materias primas			393861 04	
Materiales de envase			284230 20	
Productos en elaboración			60839 29	
» elaborados			50244 50	
Estampillas Fiscales			1689 12	790864 15
Activo disponible:				
Caja			200 —	
Bancos			2240 41	2440 41
Activo exigible:				
Deudores por ventas en Cta. Cte.			64510 96	
» varios en liquidación			4916 31	
» »			100 —	
» en gestión			1049 53	
			70576 80	
Menos: Reserva para deudores morosos			4896 05	
			65680 75	
Documentos a cobrar			151 36	
Depósitos en garantía			170 —	66002 11
Activo transitorio:				
Pagos adelantados			1823 08	
Dirección General del Impuesto a los Réditos: Anticipos			4965 09	6788 17
Activo nominal:				
Llave de negocio		100000 —		
Menos: Amortización anterior	10000 —			
» del ejercicio	10000 —	20000 —	80000 —	
Marcas y patentes		121091 65		
Menos: Amortización anterior	17731 —			
» del ejercicio	23360 65	41091 65	80000 —	160000 —
				1041821 84
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1500 —	
Deudores por mercaderías en consignación			68115 30	69615 30
				1111437 14
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			500000 —	
Reserva legal			2059 14	502059 14
Pasivo exigible:				
Bancos en descubierto			131698 60	
Acreedores en Cta. Cte.			61622 48	
Cuentas a pagar			50182 75	
Obligaciones a pagar:				
Bancarias		77000 —		
Comerciales		7189 99	84189 99	
Cuentas de Directores y empleados			119387 52	
Impuesto a las ventas a pagar			5722 82	
Reserva para indemnizaciones, Ley 11.729			11895 —	467699 16
Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			45658 51	
Más: Utilidad neta correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1943			26405 03	72063 54
				1041821 84
Cuentas de orden.				
Depositante de acciones en garantía (los Directores)			1500 —	
Mercaderías remitidas en consignación			68115 30	69615 30
				1111437 14

Enrique Luraschi, presidente. — Dionisio Petriella, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Maquinarias	251 90	
Utiles de trabajo	1717 30	
Instalaciones	464 84	
Muebles y útiles	466 42	
Llave de negocio	10000 —	
Marcas y patentes	23360 65	36261 11
Gastos de administración y ventas		54102 69
Intereses y descuentos		30908 96
Patentes e impuestos		8556 18
Indemnización Ley 11.729:		
Previsión para responsabilidad futura		2450 —
Saldo:		
Utilidad del año anterior	45658 51	
» » »	26405 03	72063 54
		204442 48
HABER		
Saldo anterior		45658 51
Mercaderías		158783 97
		204442 48

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943

Enrique Luraschi, presidente. — Dionisio Petriella, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

c.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

761 x

REUTERS LIMITED

Casa Matriz en Londres: 85 Fleet Street - E. C. 4
Domicilio en Buenos Aires: San Martín 3:3

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
8 de Septiembre de 1912

Capital de la Casa Matriz en Londres:

Autorizado	m$n. 124.992. -
Suscripto	
Realizado	

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
CORRESPONDE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles, útiles y equipo	55952 57	
Menos: Amortización	55952 57	
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		300 —
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	18066 66	
Depósitos en garantía	50 —	
	18116 66	
Menos deudores morosos	7266 66	10850 —
V. Activo nominal:		
Casa Matriz		18980 27
		30130 27
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Banco - en cuenta corriente		4593 16
III. Pasivo transitorio:		
Acreedores - cuentas a pagar	11027 06	
Reserva indemnización empleados	14510 05	25537 11
		30130 27

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Alfonso B. Moloney, representante general.—El contador.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles, útiles y equipo		2921 25
Costo servicio telegráfico		9564 39
Sueldos y jornales		131949 49
Gastos:		
Alquileres	7252 —	
Papelería, imprenta y varios	17104 80	
Servicio informativo	42 2 70	
Gastos de viaje	10354 64	
Impuestos y contribuciones	3718 34	
Correo	1076 44	
Teléfonos	4720 64	
Limpieza escritorios	3151 40	
Diarios y revistas	565 95	
Intereses	79 10	
Gastos legales	2306 90	
Aporte patronal - Ley 12.581	4123 91	
Gastos generales	35580 89	
Provisión para deudores morosos	7266 66	102084 37
		246519 50
HABER		
Servicio contratado informativo		183691 66
Pérdida neta de este ejercicio		62827 84
		246519 50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Alfonso B. Moloney, representante general.—El contador.—

Inspector que visó el balance: **Dr. Rosso.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1944
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

802 x

BUNGE & BORN LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

25 de Mayo 501 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 7 de Noviembre de 1919,
Reformas 26 de Julio de 1922, 7 de Marzo de 1924 8 de Enero de 1925
y 18 Septiembre de 19:0
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 25 de Diciembre de 1919 y 25 de Junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n	50.000.000.—
Suscripto	»	50 000.000.—
Realizado	»	50.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria del 28/4/1944

ACTIVO	Valor de adquisición	Amortización anterior	c$l Amortización este año	c$l.
Activo fijo:				
Inmuebles	13462824 56	11565048 84	119711 64	1778064 08
Maquinaria	2227645 53	2 90504 28	137140 25	1 —
Utiles industriales	4106164 67	22 9092 15	1857071 52	1 —
Muebles y útiles	490430 42	486164 49	4264 93	1 —
Acciones de otras Sociedades				81º4568 05
				9942635 13

	c$l	c$l.
Activo circulante:		
Productos agrícolas, materias primas, y productos elaborados	47241552 37	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	22629365 23	
Acciones diversas	666305 74	70537223 34
Activo disponible:		
Caja	616576 04	
Bancos	3707545 81	
Letras de tesorería y certificados de participación en valores nacionales	26462250 —	30816351 85
Activo exigible:		
Corresponsales y otros deudores en Cta. Cte.	63069017 39	
Deudores hipotecarios	372471 26	
» prendarios	5823 32	
Documentos a cobrar	2320810 31	
Cuentas a cobrar	23 8435 78	68126758 06
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio		927471 09
Activo nominal:		
No existe.		
		180350439 47
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía		100000 —
		180450439 47
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	50000000 —	
Reserva legal	4000000 —	
Fondo de reserva extraordinario	16700000 —	
Reserva para Leyes Sociales	2500000 —	73200000 —
Pasivo exigible:		
Corresponsales y otros acreedores en Cta. Cte.	87981312 43	
Mercadería a entregar	166351 47	88147663 90
Pasivo transitorio:		
Cuentas, impuestos, jornales, etc. a pagar	2856540 32	
Previsión Ley 11 729	245439 —	
Adelantos para el nuevo ejercicio	28166 87	3130146 19
Ganancias.		
Ganancia de este ejercicio	15419841 12	
Saldo de 1942	452788 26	15872629 38
		180350439 47
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía		100000 —
		180 50439 47

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales, sueldos, gastos judiciales, honorarios, seguros, gratificaciones, conservación etc.		8110045 32
Patentes e impuestos		3317333 20
Amortizaciones:		
Inmuebles	119711 64	
Utiles industriales	1857071 52	
Maquinaria	137140 25	
Muebles y útiles	4264 93	2118188 34
Previsión Ley 11.729		245439 —
Ganancia de este ejercicio	15419841 12	
Mas: Saldo de 1942	452788 26	15872629 38
		29663635 24
HABER		
Saldo anterior		452788 26
Explotación de fábricas e industrias, consignaciones, cereales, mercaderías generales, agencias, representaciones, comisiones, intereses, dividendos y alquileres		29210846 98
		29663635 24

Alfredo Hirsch, presidente.—Jorge Oster, vice-presidente.—
Jorge Born—Julio Foliacoff, directores.—Julio García Victorica,
síndico suplente.

Inspector que visó el balance: **Dr. Rosso.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1944
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

W 807

C. A. P. T. A., SOC. ANON. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Calle 25 de Mayo 294

Autorizada por el P. E. en fecha 27 de Noviembre 1940
Inscripta en el R. P. de C. el 3 - III - 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500 000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea sin modificaciones

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo			
Muebles y útiles	3470 —		
Amortización 1941	694 —		
« 1942	277 60		
» 1943	2497 40	1 —	
Propiedades	106240 20		
Mejoras 1943	650 —		
	106890 20		
Amortización 1942	2124 90		
» 1943	2137 80	102627 50	
Participación en sociedades		75000 —	
Automóvil	9000 —		
Amortización 1942	900 —		
» 1943	2000 —	6100 —	183728 50
II. Activo circulante:			
Títulos		39250 —	39250 —
III. Activo disponible:			
Caja		11437 26	
Bancos		107933 42	119370 68
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		195597 03	
Dirección Gral. de Impuestos		2308 90	197905 93
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Total del activo			540255 11
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		500000 —	
Reserva legal		1484 42	501484 42
II. Pasivo exigible:			
Banco Hipotecario Nacional		19406 86	19406 86
III. Pasivo transitorio			
No existe			
Ganancias			
Saldo cuenta:			
Ganancias y pérdidas			19363 83
Total del pasivo			540255 11

Ricardo Ottolenghi, presidente. — Aldo M. Ottolenghi, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

Aprobado por la Asamblea sin modificaciones

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior:		
No existe.		
2 Amortizaciones:		
Muebles y útiles	2497 40	
Propiedades	2137 80	
Automóvil	2000 —	6635 20
3. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de propiedades, etc.	19092 24	
Seguros	333 95	19426 19
4. Intereses descuentos:		
No existe.		
5 Patentes e impuestos:		
No existe.		
6. Títulos (diferencia)	4116 38	4116 38
Saldo: Utilidad del año		19363 83
		49541 60
HABER		
1. Saldo anterior		106 24
2. Mercaderías		4543 95
3. Intereses y descuentos		8191 41
4. Alquileres cobrados en el año		11700 —
5 Participación en sociedades: Utilidad obtenida por la participación en la sociedad «Zaffaroni & Cía.»		25000 —
		49541 60

Ricardo Ottolenghi, presidente. — Aldo M. Ottolenghi, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Giménez

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

N° 791.

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. Anón. Exportación de Cereales

Corrientes 456

Fecha de autorización por el P. E. 15 de Enero de 1908
Fecha inscripción en el R. P. de Comercio 22 de Febrero de 1908

CAPITAL

Autorizado	m$n.	400.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Abril de 1944.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Propiedades y terrenos	255498 31		
Amortizaciones	199745 51		
No hubo amortización en el ejercicio		55753 —	
Muebles y útiles		1 —	
Diversos títulos y acciones		47359 44	103113 44
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Bancos		36708 54	37708 54
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		9 —	
Intereses a cobrar		179 83	188 83
Activo transitorio:			
Pagos a Cta. Impuesto a los Réditos		246 20	
Cuentas transitorias		75 —	321 20
Activo nominal:			
No existe.			
			141332 01
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (el Directorio)			6000 —
			147332 01
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100000 —	
Fondo de reserva legal		10000 —	110000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			4601 51
Pasivo transitorio:			
Previsión operaciones pendientes 1929/30			421 79
Ganancias:			
Saldo anterior		369 90	
Utilidad del ejercicio		25938 81	26308 71
			141332 01
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)			6000 —
			147332 01

R. Moltedo, presidente. — E. D. Sanguinetti, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, teléfonos, telegramas, etc.		1212 95
Patentes e impuestos		318 50
Ganancias:		
Saldo anterior	369 90	
Utilidad del ejercicio	25938 81	26308 71
		27840 16
HABER		
Saldo anterior		369 90
Intereses, dividendos, etc.		1591 82
Arrendos sobre inmuebles		3300 45
Recaudación de deudores dudosos		515 24
Utilidad sobre inmuebles realizados		11142 50
Utilidad sobre títulos realizados		10920 25
		27840 16

R. Moltedo, presidente. — E. D. Sanguinetti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

(781)

SACAIF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ARGENTINA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Reconquista N.º 336, 2.º piso

Autorizada por Decreto del 16 de Agosto de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	10.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28-4-1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Activo fijo:			
No existe.			
2. Activo circulante:			
No existe.			
3. Activo disponible:			
Caja			936 30
4. Activo exigible:			
Accionistas			90000 —
5. Activo transitorio:			
No existe.			
6. Activo nominal:			
Gastos formación social		6443 —	
Amortización anterior	2577 20		
» del año	1288 60	3865 80	2577 20
Pérdidas:			
Pérdida anterior		4333 90	
» al 31-12-943		2152 60	6486 50
			100000 —
Cuentas de orden:			
Acciones de Directores en depósito			1500 —
			101500 —
PASIVO			
1. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			100000 —
2. Pasivo exigible.			
No existe.			
3. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			100000 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			1500 —
			101500 —

Carlos S. Severgnini, vicepresidente. — Mario Robiola, director. — Roberto Garber, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 28-4-1944

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior al 31-12-1942	4333 90	
2. Amortizaciones:		
Amortizaciones sobre gastos de formación sociedad	1288 60	
3. Gastos generales:		
Publicaciones, útiles escritorio, franqueo, etc.	189 —	
4. Impuestos y patentes al 31-12-1943	675 —	
5. Intereses y descuentos:		
No existe.		
6. Ganancias:		
No existen.		
	6486 50	
HABER		
1. Intereses y descuentos:		
No existe.		
2. Pérdida anterior al 31-12-42		4333 90
3. Pérdida del ejercicio al 31-12-1943		2152 60
		6486 50

Carlos S. Severgnini, vicepresidente. — Mario Robiola, director. — Roberto Garber, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de

e 14 jul.-s|n.p.-v.14 jul.

C. 37

COOPERATIVA DE FLORICULTORES UNIDOS LTDA.

Domicilio: Leandro N. Alem 1422 Bs. As.

Reconocida como persona jurídica por Decreto del P. E. Nacional de fecha 2 de abril de 1942 e inscripta en el Registro de Cooperativas el 21 de noviembre de 1942. — Matrícula 991 y en el Registro Público de Comercio bajo el número 1629, folio 270 del libro 40.

CAPITAL SOCIAL COOPERATIVO:

Autorizado	Ilimitado
Suscripto	$ 15.200.—
Realizado	„ 6.995.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1944

SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 23 de abril de 1944.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 457.60		
Amortizado este ejercicio	$ 45.76		411.84
II. — Activo circulante:			
Mercaderías			1.856.43
III. — Activo disponible:			
Caja		366.90	
Banco de la Nación Argentina, c|c.		3.282.43	3.649.33
IV. — Activo exigible:			
Socios suscriptores			8.205.—
V. — Activo nominal:			
Gastos de organización		71.—	
Amortizado este ejercicio		14.20	56.80
			14.179.40
Pérdidas			1.057.50
			15.236.90
Cuentas de Orden:			
Consignaciones recibidas (mercaderías)		160.70	
Acciones de consejeros en garantía		650.—	810.70
			16.047.60
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			15.200.—
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores varios			36.90
			15.236.90
Cuentas de Orden:			
Remitentes de consignaciones		160.70	
Consejeros depositantes de acciones		650.—	810.70
			16.047.60

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

Leonardo Wolf, presidente. — Mario Greco, secretario. — José Vicente Biagi, tesorero. — Emilio Lombardero, contador. — V.º B.º: Miguel R. Zaffaroni, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 o|o s|$ 457.60	45.76	
Gastos de organización 20 o|o s|$ 71.—	14.20	59.96
Gastos administrativos:		
Gastos generales		601.42
Sueldos		480.—
Alquileres		332.—
Ganancias y pérdidas (saldo del año anterior)		2.407.55
		3.880.93

HABER	m$n.	m$n.
Ingresos varios		1.217.50
Mercaderías		687.87
Intereses		25.56
Fondo previsión y quebrantos		745.—
Gastos de Administración		147.50
Saldo de pérdida		1.057.50
		3.880.93

Buenos Aires, 31 de enero de 1944

Leonardo Wolf, presidente. — Mario Greco, secretario. — José Vicente Biagi, tesorero. — Emilio Lombardero, contador. — V.º B.º: Miguel R. Zaffaroni, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Armando A. Moirano, 2.º Jefe Cooperativas.

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

«798»

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA

Sociedad Anónima

Cangallo N.º 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 30 de Mayo de 1939 y 2 de Marzo de 1942
Inscripta en el R. P. de C. el 15 de Septiembre de 1939, 30 de Septiembre 1941, 7 de Mayo de 1942 y 25 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 2.000.000.—
Realizado .... » 1.999.460.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1944.

Inciso. ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y accesorios	727341 09		
Amortizaciones	42787 85	684553 24	
b) Maquinarias y accesorios	50103 09		
Amortizaciones	16266 59	33836 50	
c) Muebles y útiles	99551 92		
Amortizaciones	39749 27	59802 65	
d) Instalaciones	1295 60		
Amortizaciones	995 16	300 41	
e) Herramientas, enseres y útiles de labranza	11539 53		
Amortizaciones	6521 36	5018 17	
f) Plantaciones		649314 28	
g) Vehículos y accesorios	27833 52		
Amortizaciones	16020 41	11813 11	
h) Hacienda	9756 —		
Amortizaciones	1930 —	7826 —	
i) Materiales y artículos varios	35937 35		
Amortizaciones	13268 14	22669 21	
j) Construcciones e instalaciones en ejecución		57122 50	1532286 10
II. Activo circulante:			
Mercaderías, vivero, almácigos y estacal, cultivos varios, combustibles y lubricantes y pastoreos			83784 64
III. Activo disponible:			
a) Caja		578 78	
b) Bancos		6359 16	6937 94
IV. Activo exigible:			
a) Accionistas		540 —	
b) Deudores en Cta. Cte.		337556 94	338096 94
V. Activo transitorio:			
Operaciones y gastos a liquidar			4224 59
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización	40398 21		
Amortizaciones	8095 14	32303 07	
b) Marcas y patentes		1 —	32304 07
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		159578 22	
Pérdida del presente ejercicio		277 51	159855 73
			2157490 01
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			3000 —
			2160490 01

Inciso) PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			2000000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			157490 01
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			2157490 01
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			3000 —
			2160490 01

Miguel García Fernández, presidente. — Adalgiso H. Mongiardini, director. — Julio A. Masini, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
1) Saldo proveniente del ejercicio anterior		159578 22
2) Amortizaciones:		
Inmuebles y accesorios	10752 67	
Maquinarias y accesorios	5010 3[illegible]	
Muebles y útiles	9955 19	
Instalaciones	258 1[illegible]	
Herramientas, enseres y útiles de labranza	2[illegible]07 91	
Vehículos y accesorios	5566 70	
Materiales y artículos varios	3345 82	37197 72
3) Patentes, impuestos y contribuciones		2696 26
		199472 20
HABER		
1) Reintegro de las amortizaciones que se aplican a valorizar las «Plantaciones»		37197 72
2) Intereses y descuentos		147 54
3) Beneficios obtenidos en ventas de activo fijo y artículos varios		632 16
4) Arrendamientos		1639 05
Saldo:		
Pérdida del presente ejercicio	277 51	
Saldo proveniente del ejercicio anterior	159578 22	159855 73
		199472 20

Miguel García Fernández, presidente. — Adalgiso H. Mongiardini, director. — Julio A. Masini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.14 jul.-s|p.p.-v.14 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Mario Jaramillo vende a Julián Ronquillo su parte mitad del negocio de lechería y anexos, situado HUMAHUACA 4060, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.13 jul.-N.º 4071-v.18 jul.

Al comercio: Alfredo E. Bordieu, escribano, comunica la venta del negocio de restaurant y bar, calle CANGALLO N.º 2823. — Vendedor: Francisco Spaventa. — Cangallo 2823. — Comprador: Alberto Ochandio: Cangallo 2823. — Para reclamos en mi oficina: Bolívar 108.

e.13 jul.-N.º 4114-v.18 jul.

Elvira de Rioja de Funes, vende a María Antonia Esther Salgado, negocio de farmacia "Universidad", sito NAHUEL HUAPI 3799, esquina Av. FOREST. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilios las partes.

e.13 jul.-N.º 4119-v.18 jul.

(1) Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Gino Amato y Pascualina Di Bari, venden a Germán Palacio y Andrés Vecchi, el restaurant FORMOSA 202 esquina DOBLAS 405, domicilio partes para reclamos.

e.13 jul.-N.º 3843-v.18 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 10|12 de julio|944.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Leocadio C. Orueta, vende restaurant-parrilla, MORENO 3001 a Manuel J. Panero y Miguel Ortiz de Zárate, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.12 jul.-N.º 4004-v.17 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 18 de julio corriente, todas las existencias, que constituyen el negocio de pizzería, calle RIVADAVIA N.º 9677, orden Juan Estoup, domiciliado mismo negocio.

e.13 jul.-N.º 4108-v.18 jul.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Marcos García, vende almacén comestibles, despacho bebidas y restaurant, PATAGONES 1000 esq. HORNOS, a José Torreiro y Manuel Torreiro. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.º 4126-v.18 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Delio Mario Assali, vende a Fernando Di Giorno, su negocio de carnicería, establecida en ECHENAGUCIA 866. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 jul.-N.º 4068-v.18 jul.

Enrique, Francisco, Alberto, Mateus, vende al doctor Andrés Gregorio Blaiotta, su negocio de farmacia y anexos, denominada "Moderna" establecida este pueblo, calle SAN MARTIN número 380. — Pasivo a cargo comprador. — Domicilio legal Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964. — Comodoro Rivadavia.

e.11 jul.-N.° 3973-v.15 jul.

Se avisa que Gregorio Morchon -Alsina 2972- vende a Orfilia Ormaechera de Castrillo, Victoria 964, el negocio de tienda, mercería y lencería situado ALSINA 2972. — Recl. Escribanía Torterola, Maipú 71.

e.10 jul.-N.° 3846-v.14 jul.

Luis Martínez Diaz, Emilio Alvarez y Ramón Alonso Troncoso, venden a Ramón Alonso Troncoso, la Empresa de Mudanzas "La 2.° Oravia", con domicilio en MEJICO 483, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley. Estudio doctor Sánchez, calle Tacuarí 728, donde partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio ocho de 1944.

e.11 jul.-N.° 3974-v.15 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Sergio de Alba, de la razón social "Alonso y de Alba", con negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito MORENO 2500 esquina ALBERTI, vende su parte mitad a Ricardo Villar, quien forma una nueva sociedad con Sergio Alonso, que girará "Alonso y Villar", haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones término de Ley en el negocio, domicilio de los contratantes.

e.13 jul.-N.° 4056-v.17 jul.

Avisa: Ricardo Ferrari, martillero público oficinas Av. Chorroarín 1410, U. T. 51-4056, Nicolás Ladeda, vende la sastrería de TRIUNVIRATO 3616, a Rosario J. Ladeda, domic. en la misma. Reclamos ley mi ofic.

e.12 jul.-N.° 4018-v.17 jul.

Samuel Lirman domiciliado Vidt 1982, avisa que vende a su socio Mario Lirman, domiciliado Vidt 2052 el activo y pasivo de la parte que le corresponde en el establecimiento de lavado y planchado denominado "Lavadero de Palermo", calle VIDT 2068, que pertenece a la sociedad "S. Lirman & Hno.", con domicilio en Vidt 2068, que integran los contratantes. Esta venta no significa la disolución de la referida sociedad. Reclamos dentro término legal en Lavalle 1494, piso B, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-N.° 4034-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas, Loria 534, avisa que Miguel Angel Antil, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle CHICLANA N.° 3650, su domicilio, a Lorenzo Germán Ferreyra, domiciliado Loria 534.

e.12 jul.-N.° 4043-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Silveria Barros, vende su negocio, de despacho pan y facturas, calle NEUQUÉN N.° 1055, su domicilio, a Víctor Aldonza, domiciliado Loria 534.

e.12 jul.-N.° 4044-v.17 jul.

La firma social José Longo y Hermanos, con negocio de panadería mecánica en la calle Monte 3748-50; vende a Ricardo Rosso, Clemente Torraca y Gabriel Calvo, su anexo panadería mecánica y fábrica de masas, calle DIRECTORIO 4436-40 y sucursal, despacho de pan y facturas, MOZART. 1363. — Reclamos término de ley, Membrillar 71, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 4016-v.17 jul.

Alonso & Cía., martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: Antonio Hilarión Morales, vende a Eduardo Sesto y José Novo, almacén comestibles y bebidas, ANGEL GALLARDO 102 esq. RAMOS MEJIA 1096, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.12 jul.-N.° 4048-v.17 jul.

Aviso al comercio que Vittorio Barillaro vende su negocio de fiambrería y quesería instalado en calle FRANKLIN 1402, al señor Atilio R. Mondini. — Reclamaciones: Escribano Eduardo R. Preto, Diagonal R. Sáenz Peña 628, 3er. piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, junio 5 de 1944.

e.12 jul.-N.° 4061-v.17 jul.

Erwin Kaulfuss, con negocio de restaurant y pensión denominado «Teutonia», en SARMIENTO 338|40, vende el mismo a Adolfo Zächerl, con igual domicilio. — Escrituras y reclamos escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.°).

e.12 jul.-N.° 4030-v.17 jul.

Carlos A. Roche, martillero público, avisa que con fecha 8 de julio ppdo., ha vendido en pública subasta todas las existencia del bar lácteo "Datol", de propiedad de don Eduardo E. Tobal, sito en BARTOLOMÉ MITRE N.° 1030. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, San Juan N.° 3432. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.12 jul.-N.° 4052-v.17 jul.

Klein y Bitenfeld, vende a Eduardo José Cadra, la imprenta sito calle SEGUROLA 2175. — Reclamos dentro del término de ley, calle Lavalle 1473, piso 6, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 4019-v.17 jul.

Leone y Monti, Monroe 4899, Capital Federal, rematarán las existencias del negocio de carnicería calle GAONA 3159, propiedad del señor Bartolomé Podestá. el día 17 de Julio a las 14 horas en el mismo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

e.12 jul.-N.° 4060-v.17 jul.

Alioto y Pilat, domiciliados en Gral. Artigas 5186, venden a Manuel Zaragoza, domiciliado Olaya 1760, Depto. 5, negocio venta café, té, etc., sito GRAL. ARTIGAS 5186. — Reclamos de ley a domicilio comprador.

e.12 jul.-N.° 3997-v.17 jul.

Avisan G. Cavallero & Sareeda, Martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Gabriel Bonet vende a Cosme Méndez y José García, café, bar, billares, despacho bebidas "El Tropical", ALSINA 1484, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.12 jul.-N.° 4015-v.17 jul.

José Piedilato, martillero público, oficinas Viamonte 1837, avisa que Francisco Manuel Santmiguel, vende a Constantino Suárez, su parte mitad proindivisa negocio de fábrica de embutidos, sito puestos 56 y 85 mercado "Libertad", calle TALCAHUANO N.° 986. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, donde contratantes constituyen domicilio.

e.14 jul.-Nros. 4033 y 4195-v.19 jul.

Avisa Ignacio Guibert establecido Tucumán 2580 con ramo tejidos que transfiere su activo y pasivo a Ignacio Guibert e Hijo en formación, que componen Ignacio y Fernando Guibert, domiciliados en el mismo. — Reclamos ley.

e.12 jul.-N.° 4058-v.17 jul.

Avisa Pascasio Sancio, corredor, oficinas Rivadavia 1414, que Miguel Arean vende a Antonio Ledo la mitad parte del restaurant sito calle PEDERNERA 64 (Capital Federal), domicilio del comprador; vendedor domiciliado Rojas 48, departamento uno.

e.12 jul.-N.° 3999-v.17 jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34 avisan que el señor Fidel Fontelos vende al señor Bernardino Jesús Mallo, negocio despensa de comestibles, calle MEJICO N.° 2037. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.12 jul.-N.° 4007 v.17 jul.

Aviso al comercio que don Roberto Lorenzo Mobilio y don Héctor Elías Rofrano, venden a favor de don Urbano Castillo el negocio de zapatería ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2232, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.10 jul.-N.° 3855-v.14 jul.

Avisamos al comercio que la sociedad "Barreda y Cía." con negocio de confitería denominada "Maribel" en CORDOBA 1820, ha sido disuelta por retiro del señor Emilio Medolla y todo su activo y pasivo ha quedado a cargo de doña Manuela Barreda. — Reclamos y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.10 jul.-N.° 3859-v.14 jul.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa al comercio que el 14 de julio próximo rematará despensa J. A. CORTEJARENA 2931, orden de Pedro R. Rodríguez, reclamos ley 11.867; D. Taborda 561.

e.10 jul.-N.° 3852-v.14 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, que el señor Angel Porrini, vende al señor José Feik, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Cristobal Colón", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|32, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 3993-v.17 jul.

Se avisa que Manuel Fernández vende a Mariano Fernández, su negocio de hospedaje, sito en la calle PARANA 372, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 4046-v.17 jul.

La Sociedad Luis Peralta Ramos y Alberto Castellano, con peladero de cueros ovinos en la calle LARRAZABAL 1888, formada por los señores Luis Peralta Ramos, Alberto Castellano, Raúl Quiroga y Arturo M. Jauretche, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a "Peralta Ramos, Castellano y Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los mismos socios. — Reclamos de ley en el domicilio legal de ambas sociedades: Viamonte 752 - 3er. piso, Dto. 6. — Buenos Aires, 11 de julio de 1944.

e.12 jul.-N.° 3984-v.17 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad del señor Moisés Azriliant, sito en la calle Fco. BILBAO 3040. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 3876-v.14 jul.

Aviso que la Sociedad a constituirse "CHAPAR y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000 m n., con domicilio en esta Ciudad, calle Bolívar N.° 483, cuyo objeto es operar en los ramos de comisiones en general, consignaciones de frutos y productos del país e importación, se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "Chapar y Compañía", con igual domicilio y objeto. — Escritura y reclamos, escribano Juan H. Recondo, Sarmiento N.° 643 - Capital.

e.12 jul.-N.° 3978-v.17 jul.

Se hace saber que por ante el escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 724|732, la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Estonllo y Dañil", que se dedica a la explotación de negocios en el ramo de peluquería, peinados y toda operación relacionada con esa clase de giro comercial, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1082, formada por los señores Maximino Estonllo y Alberto Coraldo Dañil, se disolverá totalmente, transfiriédole al primero de los nombrados todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 jul.-N.° 4003-v.17 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Manuel Celestino Peláez vende a Cesareo Martínez, la parte que conjuntamente con Antonio Pérez Rodríguez, tenía en el despacho de bebidas y restaurant, USPALLATA 2902|12 esq. ZAVALETA 201|3, domicilio ambas partes, haciéndose cargo activo y pasivo Pérez y Martínez. — Buenos Aires, Julio 9|1944. —

e.10 jul.-N.° 3895-v.14 jul.

Se hace saber que Miguel Enfedaque, domiciliado Venezuela 2919, vende a José López Vázquez, domiciliado Av. América N.° 3547, todas las maquinarias, instalaciones, camión y demás útiles y enseres de la fábrica de espejos y anexos instalado en VENEZUELA N.° 2919|21. — Para reclamaciones: Alberto H. Wuille Bille, Av. de Mayo N.° 695.

e.12 jul.-N.° 4006-v.17 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, que Antonio Vuga y Gabriel Srebernich venden a Alejandro Carlos Tavecchia su negocio de restaurant, canchas de bochas, billar y bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1381|83, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 3992-v.17 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que José Carballido y Ricardo Carballido venden a Feliciano Rodríguez y Eulogio Ojea, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Celta", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 1702|8 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.° 3897-v.14 jul.

Ricardo Acevedo, vende taller fotograbados y afines "La Unión", CONSTITUCION 1366, donde se domicilia, a Salvador Marsiatico, Ramón de la Torre y Ricardo Todisco, domiciliados Guido 1573. — Reclamos escribano Benitez Cruz, Diag. Norte 615.

e.10 jul.-N.° 3871-v.14 jul.

Fernando Ricci, vendió a Emma Souza de Gagliardo el negocio de venta de vinos, situado en CHACABUCO 1307, su domicilio. — Reclamos término de ley Luzuriaga 753, domicilio vendedor. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.° [illegible]-v.14 jul.

Al comercio: — Leiva Bicher, escribano titular del Registro número tres, con oficina en Villa Angela (Chaco), calle 9 de Julio 247, avisa que con su intervención don Elías Esper domiciliado en Villa Berthet, vende a don Hersz Burd de Villa Angela, su empresa de ómnibus automóviles para el transporte de pasajeros entre Villa Berthet y Villa Angela. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Villa Angela, julio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.° 3880-v.14 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de julio de 1944 a las 14 horas, rematarán los hierros varios, propiedad del señor Santiago Güimil, sitos en la calle DIRECTORIO 5454. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 3875-v.14 jul.

Juan Martínez Pérez vende a Máximo Hofler su restaurant "Independencia", sito en MANANTIALES BEHR, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.11 jul.-N.° 3914-v.15 jul.

Avisa Lía Varela viuda de Montes de Oca vende su farmacia de JUAN B. ALBERDI 6402 a Esther Perzovsky de Katerinsky, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.11 jul.-N.° 3956-v.15 jul.

Aguillera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Jesús Arias vende lechería y venta de helados, sita GARAY 1402, a Benjamín Prieto, ambos allí domiciliados. Reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

e.12 jul.-N.° 4005-v.17 jul.

Avísase que Nusin Wulach vende, libre de acreedores y gravámenes a Gersz Greber, su fábrica de espejos de la calle VELAZCO 225. — Reclamos Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944.

e.11 jul.-N.° 3963-v.15 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, U. T. 38 - 1571, que Camilo Rodríguez, vende a Ramón Reymondo, el almacén de comestibles RIO DE JANEIRO 473, domicilio constituído ambas partse. — Reclamos en mi oficina.

e.12 jul.-N.° 3987-v.17 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Bartolomé Martorell, vende su despacho de pan y facturas, sito GRITO DE ASENCIO 3158, donde se domicilia, a Rafael Columbas, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse las reclamaciones, dentro término ley.

e.12 jul.-N.° 3989-v.17 jul.

Tomás Balzano, domiciliado Warnes 940, vende negocio garage WARNES 940 a José Roure y Ceferino Ares, domiciliados en Uriarte 829, donde se reciben oposiciones.

e.12 jul.-N.° 4012-v.17 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y reparto, establecido en esta Capital, en la calle VALDENEGRO número 4716. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ramón Fernández Maseda: Valdenegro 4716. — Comprador: Manuel Fernández Díaz: Bartolomé Mitre 2258.

e.13 jul.-N.º 4106-v.18 jul.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "TRAFI - LAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por Gersch Grinbank, José Grinbank, José Keser y Manuel Diacovetzky, con domicilio en la calle Gual 2655 vende a la sociedad "Gold y Compañía", que la forman los señores León Posternak, Mauricio Gold y Roberto Gold, con domicilio en la calle Gual 2655, el activo y pasivo de la misma. — Reclamos Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.13 jul.-N.º 4117-v.18 jul.

Enrique A. Diedrich comunica por cinco días haber vendido privadamente a Hilda R. de Junges el negocio "Petit Hotel Apóstoles", establecido en Posadas, Misiones, calle CÓRDOBA y FÉLIX AZARA. — Comprador y vendedor se domicilian en Posadas en el citado negocio. — Pasivo a cargo de vendedor. Reclamos a éste. — Posadas, Julio 5 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4149-v.18 jul.

Con intervención de la Escribanía Rocca y de Castro, se disuelve la sociedad colectiva "Rossi y Magni", y que se denomina "Taller Electromecánico Rossi y Magni", con negocio calle NICASIO OROÑO 1190, separándose de la misma el socio don Guillermo Ramón Rossi, y tomando a su cargo el activo y pasivo social los otros dos socios Carlos Domingo Magni y Pedro José Falivene. Reclamaciones dentro del plazo legal en dicha Escribanía, Avenida de Mayo 665, donde fijan domicilio las partes. Bs. Aires, Julio 12 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4141-v.18 jul.

Al comercio aviso: Que don Adolfo Jorge Rubinstein, vende, cede y transfiere a don Isaac Goluboff, la parte que le corresponde en el negocio denominado "Química Rubigol", sito en la calle GRIVEO N.º 2993, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, Tucumán 1625, 1.º "B".

e.13 jul.-N.º 4136-v.18 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Feuermann extiende a José Costa venta restaurant bar, MAIPÚ 683, que efectuaba a Manuel Costa, girando Costa Hnos. Domicilio de las partes, Maipú 683.

e.13 jul.-N.º 4128-v.18 jul.

Francisco Antonio Nosti, vende a José Gabriel Frino, sus máquinas herramientas, etc., de su taller mecánico instalado en la calle GUANACACHE N.º 5023. Reclamaciones término de ley, Avenida de los Constituyentes N.º 4076, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jul.-N.º 4127-v.18 jul.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661: véndese fiambrería calle RIVADAVIA 3292; vendedora Esther Suher de Ghersch, domiciliada Larrea 24, comprador Aurelio Baliñas, domiciliado negocio.

e.13 jul.-N.º 4129-v.18 jul.

Al comercio: Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que quedó sin efecto la venta que Modesto García y Jorge García hacían a su socio Celso García y a Manuel Pazos y Manuel María Iglesias, de la parte que cada uno tenía en la sociedad "García Hnos.", del negocio de almacén de comestibles y bebidas denominado "Hispano", RIVADAVIA 1200 esquina SALTA 8|20. — Reclamaciones en el negocio. Buenos Aires, 13|7|1944.

e.13 jul.-N.º 4085-v.18 jul.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2014, Teléfono 62-5043, que por su intermedio el señor Manuel Porto, vende su negocio de garage, situado en la calle LAS CASAS N.º 3151, libre de todo gravamen, al señor Eladio López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.º 4124-v.18 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la herrería de obra, propiedad del señor Manuel Rosales, sita en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2635. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.13 jul.-N.º 4121-v.18 jul

Al comercio: Se hace saber que la venta que efectuaba el señor Avanti Segundo Turci de su negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5149, a I. P. A. (Industria Panaderil Argentina), "Estévez, Faría y Cía.", ha quedado sin efecto.

e.13 jul.-Nº 4104-v.18 jul.

Al comercio: Avisa. José Pardo, martillero público, Of. Rivadavia Nro. 8936, 67-8917: Que Victorio Sanguinetti vende al señor Armando Pistacchi su negocio de frutería, sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nro. 8718, dom. de las partes. Rec. de ley mi oficina.

e.13 jul.-N.º 4064-v.18 jul.

Avisa José M. Castro, balanceador y martillero público (Suc. de Eduardo A. Díaz), oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59 (Paternal) 3153, con su intervención el señor José Rodríguez Arango vende al señor Angel Fuentes la parte mitad indivisa del negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle AV. SAN MARTÍN 3576 esquina LINNEO 1901, formándose una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de (Rodríguez y Fuentes) la cual se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y canje de vales en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jul.-N.º 4065-v.18 jul.

Avisan: "Vigo y Compañía", con negocio en el ramo de flejes en general, calle MORENO N.º 1286, que ha sido disuelta la Sociedad, para ingresar el activo y pasivo de la misma a la Sociedad: "Fortuny Hermanos y Compañía". — Reclamaciones y domicilio de las partes: Moreno N.º 1286. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4067-v.18 jul.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, (48-0780, 47-6977), avisan que: Francisco Estévez Conde, vende, a Manuel G. Gómez, su negocio, despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle DIRECTORIO N.º 3505, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones ley, interpónganse término legal, n|. oficinas.

e.13 jul.-N.º 4070-v.18 jul.

Avisa Dionisio Menéndez, que vende a José R. Conceiro, concesión bufet. SUBTERRANEO PLAZA ITALIA, CORPORACION TRANSPORTES, café, bebidas alcohólicas. — Para reclamaciones constituyen domicilio: vendedor Thames 2368; comprador Balcarce 360.

e.13 jul.-N.º 4074-v.18 jul.

Aviso: que por retiro de la señora Amelia Zulema Tourenq de Frazer y del señor Enrique Novak, se disuelve la sociedad Comercial denominada Oscar Pons & Cía., que giraba bajo la denominación de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos Totem, con sede en la calle MONTEVIDEO 475, quedando a cargo de estos Laboratorios, como así también del activo, pasivo y marcas de los mismos, el señor Oscar Pons. — Reclamos de ley Oscar Pons, Tucumán 1424, domicilio de partes.— 11|7|1944.

e.13 jul.-N.º 4063-v.18 jul.

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Juan B. Malvicino, se ha disuelto la Sociedad «Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada», compuesta por Pablo Bauer y Alberto M. y José Germán Gowa, y que se dedicaba a la compra, venta y exportación de lanas y cueros lanares, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad «Pablo Bauer y José Gowa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», formada en el mismo acto y por los mismos componentes, ambas sociedades con domicilio en la calle VEINTICINCO DE MAYO número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, Juan B. Malvicino, Paraná 631.

e.13 jul.-N.º 4120-v.18 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, que Marcelino Torrado vende a Restituto y Avelino García, café, lunch, despacho bebidas, venta helados, LIBERTAD 77|83, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 jul.-N.º 4083-v.18 jul.

Hago saber que la Sociedad "Elea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HUMAHUACA 4352, que tiene por objeto el comercio de maderas y cuyos socios lo son don Lucio Vicente Sanguinetti, don Atilio Tassara y don Raúl Osvaldo Vacarezza, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los mismos socios, quienes en el mismo acto transferirán el dicho activo y pasivo como aporte de capital a la Sociedad: Tassara, Vacarezza, Pesce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismo y don José Carlos Alberto Pesce, Edmundo A. Pesce, Ernesto E. Casaretto, Julio G. Seeber, y Marcos Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será en la calle Segurola 802. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.13 jul.-N.º 4090-v.18 jul.

Hago saber que la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HUMAHUACA 4352, que tiene por objeto el comercio de madera y cuyos socios lo son don Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seeber, Delia Seeber de Seeber y Eduardo Acevedo Díaz, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los socios Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, José Carlos Alberto Pesce y Marcos Seeber, quienes en el mismo acto transferirán dicha activo y pasivo como aporte de capital, a la sociedad: "Tassara, Vacarezza, Pesce y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismos y Edmundo A. Pesce, Ernesto E. Casaretto, Lucio Vicente Sanguinetti y Julio G. Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será en la calle Segurola 802. — Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones. calle Corrientes 1389.

e.13 jul.-N.º 4091-v. 18 jul.

Avisa Segundo Rodríguez, martillero público nacional y provincial, oficinas Universidad 1269, U. T. 21-4919: Que Antonio Gutiérrez vende a Miguel Ambrosio Alarcón, restaurant y bar despacho de bebidas alcohólicas BRASIL 3001 esquina RIOJA 1897, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.13 jul.-N.º 4081-v.18 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina Beauchef 1436, avisa: Zelindo Petrocco vende despacho pan, EMILIO MITRE 455 a Luis Bosch, ambos contratantes constituyen domicilios en mi oficina. Reclamaciones, término de ley

e.13 jul.-N.º 4093-v.18 jul.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Jesús Senra, domiciliado nuestra oficina, vendió despensa sita RIVADAVIA 11520 "Mercado Liniers", puestos 49, 50, 51, 52, 53 y 54, a César Cerri, domiciliado el negocio.

Hago saber que la Sociedad "Scavino, Pesce y Compañía "Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle SEGUROLA N.º 802, que tiene por objeto la compra y venta de maderas y cuyos socios lo son don Alberto Carlos Pesce, don Santiago Vicente Scavino, don Edmundo A. Pesce y don Ernesto E. Casaretto, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los socios Edmundo A. Pesce, Alberto Carlos Pesce o José Carlos Alberto Pesce y Ernesto E. Casaretto, quiénes en el mismo acto transferirán dicho activo y pasivo como aporte de capital a la Sociedad: "Tassara, Vacarezza, Pesce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismos y don Lucio Vicente Sanguinetti, Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, Julio G. Seeber y Marcos Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de madera, y su domicilio será también en la calle Segurola 802. — Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.13 jul.-N.º 4089-v.18 jul.

Enrique Santorio, martillero público, oficinas Cerrito [illegible] piso [illegible], U. T. [illegible] y 6900, avisa que: Antonio Rosa, domic. Bernardo Irigoyen [illegible], vende activo y pasivo de la parte tercera que le corresponde en la sociedad Molanes y Rosa, que explota, el garage "El Luchador" calle GARAY número [illegible], Capital, domicilio de la misma, al socio Antonio Molanes, domic. Garay [illegible], que queda a cargo exclusivo del negocio. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 jul.-N.º 4102-v.18 jul.

Avisa José Figueroa, balanceador y martillero público ofic. Chacabuco 160, U. T. [illegible]; que: Pedro Varalli, vende a Fermín Pérez y Luis Zurramendy, el neg. de café, bar, y billares y Rest., libre de todo gravamen, sito AV. SANTA FE 4801, esq. LUIS M. CAMPOS N.º 2. — Domicilio de los compradores en el mismo, y del vendedor, en mis ofic. — Recl. ley en n|ofic. Bs. As., 11 Julio 1944.

e.13 jul.-N.º 4098-v.18 jul.

La sociedad "José Gavilán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el ramo de panadería y ramos generales, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don José Gavilán Martínez. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes, en Catriló F. C. Oeste, Pampa, o ante el Escribano señor Juan B. Achiary, B. Roca 14 Santa Rosa, Pampa. — Santa Rosa, La Pampa, julio 5 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4097-v.18 jul.

Se hace saber que la Sdad. "San Martín, Iguzquiza y Cía." con domicilio en AVDA. de MAYO 1370, vende a la Cía. Telefónica Neuquén y Río Negro Sdad. Anon., con el mismo domicilio, la Empresa Telefónica Neuquén y Río Negro, de su propiedad. — Reclamos término de ley. — Escribanía Pamphega, Avda. de Mayo número 749, 5.º piso.

e.13 jul.-N.º 4100-v.18 jul.

Enrique Sappia Goycoechea, oficina, R. S. Peña 1119, Esc. 507, U. T. 35-[illegible]771. Avisa: Que el señor José Tarrab de la firma (Sarfati y Cía.), vende al señor Pacífico Seri su negocio de heladería, ubicado en CORRIENTES 1688, (Capital). — Reclamos ley en mi ofic., domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.º 4095-v.18 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Plácido Vázquez vende 'Despacho Pan, Facturas'', situado PIEDRAS 674, a Sergio Outeda y Aurea Sancho Abal. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.13 jul.-N.º 4094-v.18 jul.

---

(1) Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Pedro Lomonte, domiciliado Martiniano Leguizamón 335, vende a Hermenegildo Vázquez, domiciliado Virgilio 449, su carnicería y anexos, calle TELLIER 88.

e.13 jul.-N.º 2195-v.18 jul.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555. Francisco Gilabert, vende restaurant vinos y cervezas calle VICTORIA número 2499, a Cayetano Azzara R. ley y domicilio contratantes en n|oficina.

e.11 jul-N.º 3976-v.15 jul.

Avisa: José M. Castro (Sucesor de Eduardo A. Díaz) balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. (59) Paternal 3153, con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Charrúa", situado en esta Capital calle CRAMER 2995|99 esquina QUESADA 2896, vendedor: José Antonio Alvarez Pardo, compradores: Emiliano Readegos y Eliseo López que girarán en plaza bajo el rubro de (Readegos y López), ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse en mis oficinas dentro del término legal.

e.11 jul.-N.º 3904-v.15 jul.

Al comercio, Calvo y Gutiérrez balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que con su intervención se vendió el negocio de café, bar y billares, denominado "La Banderita" sito AV. MONTES DE OCA número 895 esq. SUAREZ número 1701, vendedor Francisco Abajo, comprador Simón Diez, domiciliados el vendedor Sarmiento 1479, comprador en en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.11 jul.-N.º 3901-v.15 jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José San Martín, vende a José Iglesias y Ricardo Iglesias su restaurant, vinos y cervezas, GENERAL URQUIZA 20, sus domicilios reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jul.-N.º 3968-v.15 jul.

Se avisa al Comercio que la Sociedad Mercantil Colectiva "Alvarez y Maccarini", dedicada al ramo de trasportes, con asiento en ZAPALA (Neuquén) se disuelve, con el objeto de constituir, entre los mismos componentes y el señor Andrés Gómez Echeguren, quien ingresará como nuevo socio solidario, una nueva Sociedad Mercantil colectiva, bajo la razón social de "Alvarez, Maccarini & Echeguren", la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde los contratantes constituyen domicilio.

e.11 jul.-N.º 3903-v.15 jul

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa, que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL. Vendedor: Nicanor Fernández. — Comprador. Manuel Ventura Toribio, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.11 jul.-N.º 3918-v.15 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle SANTIAGO DEL ESTERO números 929|33. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Alfonso Otero, Santiago del Estero 933. — Comprador: Juan Antonio González, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 jul.-Nº 4107-v.18 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle CORONEL NICETO VEGA número 5149. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Avanti Segundo Turci, Bartolomé Mitre 2258. — Compradores: Benito Estévez y Manuel Ferreira, Coronel Niceto Vega 5149.

e.13 jul.-Nº 4105-v.18 jul.

Antonio Perrone, domiciliado French 2334, transfiere Laboratorio Químico "Wander", situado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara 2512|16, y depósito en esta Capital, calle FRENCH 2334, a Laboratorios Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual objeto y domicilio. — Escrituras y reclamos: Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.º), Capital Federal.

e.11 jul.-N.º 3916-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Elías Castelo vende a Manuel Rolando Barboza, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados PEDRO ECHAGÜE 2386, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3919-v.15 jul.

Se hace saber que Enrique Alejandro o Enrique A. Parodi, o la Sociedad "Parodi y Compañía", transfiere su negocio de garage "Primero de Noviembre", establecido en la calle CORDOBA 2527, a don Juan Carreira. — Reclamos de ley escribano Ricardo L. Lara, calle Lavalle 1312, segundo piso B, domicilio que constituyen las partes.

e.11 jul.-N.º 3921-v.15 jul.

Escribanía Seoane, Sarmiento 989. Avisa que Simón Fridman, domiciliado Carlos Pellegrini 388, vende a Corte y Morales, domiciliado San Juan 3987, el establecimiento gráfico, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.º 6051. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.11 jul.-N.º 3935-v.15 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas, Junín 677, avisa: Alfredo Fernández vende a José Francisco Gallo su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, CASEROS 3697|99, esquina CASTRO BARROS, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.º 3937-v.15 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa rematará 17 Julio a las 14,30 despensa calle VIDAL 4301 de propiedad señor Vicente Colaizzo, reclamaciones término de ley.

e.11 jul.-N.º 3909-v.15 jul.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa los señores Celestino Motti y Magdalena Mattis, domiciliados Tacuarí 976, vende despacho vinos cervezas y canchas de bochas calle BOLIVIA 5401 esquina BAZURCO 2599 al señor Juan Carlos Chaves domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.11 jul.-N.º 3911-v.15 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Secundino Martínez y César Fidalgo venden a Lorenzo Sánchez y Manuel Vega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, las partes que conjuntamente con Manuel Vega, tenían en el hotel y pensión denominado "Europa" Bartolomé Mitre 1294, Capital domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3894-v.14 jul.

Avisan Gabieiro, Días y Ríos balanceadores y martilleros públicos, Alsina N.º 912 U. T. 37 - 3583 que Toribio Resines, vende a Domingo Seijas y Antonio Castro su café, bar y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle MONTES DE OCA N.º 1797, esquina IRIARTE, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3842-v.14 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Veremundo Vieitez vende a Juan Merlo, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, TELLIER 900, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3920-v.15 jul.

José Varela Bal, vende a Salvador Niosi el negocio de garage "Mariano Acosta", establecido en esta Ciudad calle MARIANO ACOSTA 1227. — Reclamaciones Escribano José M. Orelle, Lavalle 1312, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.º 3969-v.15 jul.

Carlos F. Zanotti, martillero público, hace saber que los señores Adelino José Bonatto Marchello y Raimundo Duro Gómez, han resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad "Bonatto y Gómez", dedicada al ramo de sastrería, sita en BELGRANO 1647, dividiéndose activo y pasivo por partes iguales. — Reclamos de ley, mis oficinas, Avenida de Mayo 1144, p. 3.º, Depto. G.

e.11 jul.-N.º 3927-v.15 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Argemiro Domínguez vende a Alejandro Rodríguez, José Ramón Sotelo y Baldomero Paradela, que girarán bajo el rubro de "A. Rodríguez & Cía." almacén comestibles por menor, despacho bebidas, billares y restaurante denominado "El Atlántico", AVENIDA QUIRNO COSTA 6098-100, esquina MURGUIONDO 2906-8, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3885-v.14 jul.

Avísase que Benjamín Rodríguez vende libre gravámenes a Modesto Obaya, su negocio chocolatería, lunch, calle TUCUMAN 624, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.11 jul.-N.º 3912-v.15 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo-0372, avisan que la sucesión de don Manuel Reboiras Somoza vende a Manuela Reboira Somoza e Isabel Reboiras Somoza, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo, el negocio de almacén de comestibles, denominado "Provisión Fernández" sito en esta Ciudad, calle CHARCAS 501 esquina SAN MARTIN 1006. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio donde deberán interponerse las reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. —

e.10 jul.-N.º 3896-v.14 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4101-v.29 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.

Administración: Paseo Colón 285
Buenos Aires, U. T. 34 Defensa 2191
Fábrica: Cam. Mar del Plata, KM. 23
Quilmes F. C. S., U. T. 25 F. Varela 29

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de siete Directores Titulares y fijación del término de su mandato.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación del término de su mandato.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4148-v.29 jul.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 31 de julio a las 10.30 horas, en la calle Florida número 201 (2.º subsuelo) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria y Balance del 26 Ejercicio.

2.º Resolución sobre suscriptores morosos.

3.º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Oficina Social, calle Cangallo N.º 564, (5.º piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 37 y 38). — B. Bianchi, presidente.

e.13 jul.-N.º 4088-v.29 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.º de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el inciso 1.º del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de Directores y Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4057-v.28 jul.

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR DR. ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA

A los efectos de reformar nuestros estatutos sociales ajustándolos a las reglamentaciones en vigor, conforme a lo aconsejado por el Contralor Permanente de Sociedades de Fomento y sus Bibliotecas, la Comisión Directiva de esta Asociación, de acuerdo con lo que establece el Art. 37; inc. D; ha resuelto en su reunión del día 2 del corriente, convocar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 del mes en curso, a las 9 horas, en su Sede Social, Pola 2427, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2.º Aprobación de la reforma de los estatutos sociales.

Nota: El "quórum", se formará con la mitad más uno de los asociados, y una hora después de la fijada, con el número de asociados presentes, Art. 41. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Ildefonso J. Ferrini, presidente. — Jesús M. Gómez, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4084-v.15 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.º y 24.º del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4079-v.31 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.°, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4020-v.28 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4047-v.28 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.

Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4028-v.28 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares del directorio.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto. Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. —

e.12 jul.-N.° 4055-v.28 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N° 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38° ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3° Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:

a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;

b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;

c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4° Remuneración del síndico.

5° Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37° de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N° 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Anlo Soldati, secretario ad-hoc.

e.12 jul.-N° 3877 y 3985-v.28 jul.

MASLLORENS EXPORT, S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, a los señores Accionistas en su domicilio social, Corrientes 447, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4134-v.29 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 3653-v.22 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA,
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1944, a la hora 17, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1944, y respectivo informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 17 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1943|44.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3760-v.24 jul.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 del mes de julio de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósitos de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3754-v.24 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e Informe del Síndico, correspondientes al 2° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Aplicación de utilidades.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N° 3733-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 28 de julio de 1944, a las 17 en Moreno 634,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1944.

2.° Elegir directorio y un síndico titular y uno suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio . . . de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3728-v.24 jul.

LIBRERIAS MACKERN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio 1944, a las 16.30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3716-v.24 jul.

ALEMAN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1944, a las 18 horas en Tucumán 309 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elección de segundo director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Eventuales.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3549-v.20 jul.

ANGEL BRACERAS, S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 24 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la distribución de un dividendo extraordinario del veinte por ciento, con imputación al saldo de utilidades realizadas, líquidas y remanentes de ejercicios anteriores.

2.° Considerar la distribución de las gratificaciones por servicios extraordinarios que se encuentran pendientes y con imputación al saldo de la partida de $ 600.000 votada por la última Asamblea General de Accionistas.

3.° Consideración de la cuenta "Sucesión Sr. José María Braceras Haedo".

4.° Resolver sobre los sueldos de los señores Directores que ejercen funciones administrativas.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.7 jul.-N.° 3732-v.24 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
San Carlos de Bariloche — Río Negro
F. C. Viedma — Lago Nahuel Huapí
Lavalle 448 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el jueves 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3° Elección de los miembros del Directorio.

4° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7jul.-N° 3784-v.24 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.
2.º Elección de tres Directores titulares por 2 años.
3.º Elección de un director suplente por dos años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3947-v.27 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.
2.º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3938-v.27 jul.

Corporación Envasadora Argentina ARCANCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle San Martín 662, 3º piso, Dto. B, el día 21 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y agregar algunos nuevos de los Estatutos Sociales.
2º Aumento del capital social (art. 6).
3º Emisión de capital social (art. 7).
4º Emisión de acciones preferidas (art. 11).
A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.1 jul.-Nº 3474-v.18 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.
(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
Administración: San José 1767
U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 0086
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4009-v.28 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDÓN"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Julio de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXI: vencido el 30 de Abril de 1944.
2.º Determinación del número de directores.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3353-v.15 jul.

PASAJE LA PIEDAD
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1944, en su local social calle Bartolomé Mitre N.º 1515, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Elección del Presidente, de dos Directores Titulares y de dos Directores Suplentes por terminación de sus mandatos.
3.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 3124-v.17 jul.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES

Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.
2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).
4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.
Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-N.º 3980-v.28 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LTDA.

Se cita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Julio a las 18,15 horas, en 25 de Mayo 501, 8.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Designación de dos miembros para aprobar y suscribir el acta.
3.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
4.º Designación de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.
5.º Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período Julio 1944 - Julio 1945.

e.12 jul.-N.º 4050-v.14 jul.

ROBERTO BERLINGIERI S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).
2.º. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.
3.º. Elección de un nuevo Directo General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3893-v.26 jul.

LAR, S. A. PRESTAMOS HIPOTECARIOS
Victoria 434 (Plaza de Mayo)
Teléfono 33 Avenida 3051
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1944 a las 17 horas, en el local Reconquista N.º 335, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4.º ejercicio.
2.º. Modificación de los Estatutos sociales.
3.º. Renovación del Directorio.
4.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — El Secretario.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.30 jun.-N.º 3413-v.17 jul.

STAUDT Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen N.º 330, la que deberá tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y pronunciamiento aprobatorio o no sobre varios convenios celebrados por el presidente por cuenta de la Sociedad.
2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en unión con el presidente y el señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3340-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones del Art. 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes N.º 222, 4.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1944.
2.º. Elección de tres miembros del Directorio por tres años.
3.º. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.º. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

e.3 jul.-N.º 3509-v.19 jul.

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias BADENIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de julio de 1944, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.º piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-Nº 3471-v.18 jul.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Lavalle 1860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3627-v.21 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital autorizado: $ 5.000.000
Capital suscripto e integrado: $ 2.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 15 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.5 jul.-N.º 3621-v.21 jul.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Directorio para que, de acuerdo con los estatutos, emita, sucesivamente, acciones ordinarias correspondientes a las Series números 6, 7, 8, 9 10.ª, de cien mil pesos moneda legal cada una, hasta completar la cantidad de un millón de pesos moneda legal, que es el capital autorizado de la Sociedad.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. —

e.6 jul.-N.º 3701-v.22 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3641-v.21 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local calle Lavalle N.° 3134, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3395-v.17 jul.

I. N. A.
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 31 marzo 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3825-v.25 jul.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2.° Reformar el artículo 3.° de los estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3.°. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas".

3.° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiéndose sustituir éste depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los Bancos establecidos en la Capital. Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.8 jul.-N.° 3851-v.25 jul.

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 26 de julio de 1944, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de presidente, 2 directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Miguel Angel Marini, Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra y Rómulo R. Gil, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.

Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los doctores Eduardo L. Vila y Juan B. A. Salaber, respectivamente por renuncia de sus cargos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jul.-N.° 3827-v.25 jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Callao número 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3834-v.25 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46° ejercicio vencido el 30 de abril de 1944 y Distribución de utilidades.

2° Venta de propiedades.

3° Venta de haciendas.

4° Elección de nuevo Directorio por un período de dos años.

5° Designación y retribución del o los directores comprendidos en el Art. 26, inc. 6° de los Estatutos.

6° Donaciones.

7° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

8° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto a los puntos 2° y 3° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4° de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3805-v.25 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 - 1er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Rafael Amancio Alcorta, José E. Gallo Calderón, Saúl E. B. Cafferata, que terminan su mandato; y de Lázaro Multedo que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3829-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3809-v.31 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica — S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 552, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y el Secretario ad hoc. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

e.8 jul.-N° 3800-v.25 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3768-v.25 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.

2.° Nombramiento Directores y Síndicos.

3.° Fijación remuneración Directores y Síndico. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3878-v.26 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.

2.° Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3939-v.27 jul.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de julio del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para contratar con el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con hipoteca sobre el inmueble de la Sociedad, calle Coronel Díaz esq. Beruti.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3618-v.21 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Elección de Directores, Síndico y Suplente de Síndico.

5.º Cesión de terrenos de propiedad de la Sociedad.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3772-v.25 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565-73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 14º Ejercicio social, clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Renovación parcial del Directorio.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.6 jul.-N.º 3696-v.22 jul.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera TIERRAS GUARUMBA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1944, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3700-v.22 jul.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.

Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del Estatuto que dice así: «Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el Art. 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 Junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3655-v.22 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Belgrano 615 - 631, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3448-v.18 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anon.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4000-v.28 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

(S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victorio 850, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4049-v.28 jul.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.

General Urquiza 2248 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.º, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4008-v.28 jul.

O S R A M

Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas

Soc. Anón.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio 1944, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo 1944.

2.º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3.º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3317-v.15 jul.

CLUB DE CANTO GERMANIA

Alsina Nº 2513

Asamblea General Ordinaria Semestral a efectuarse el 21 de julio de 1944, a las 20 horas, en nuestra sede social Alsina Nº 2513,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2º Elecciones:

a) Vicepresidente — por un año
b) Prosecretario — " " "
c) Protesorero — " " "
d) Intendente — " " "
e) Suplente — " " "
f) Suplente — " " "
g) Revisor de cuentas — " " "
h) Revisor de ctas. suplte. — " " "

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

e.13 jul.-Nº 4060-v.15 jul.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «LA DEFENSA»

Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.º 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4122-v.31 jul.

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL

El Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Argentina, invita a todas las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres de Señoritas y Comisiones Auxiliares, que forman esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de julio corriente, a las 15, en la Iglesia de Regina Martyrum (Victoria 2025), con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria y Balance de la Sociedad. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1944. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta. — Clotilde Arrieta y Etchepare de Acuña, secretaria.

e.13 jul.-N.º 4131-v.15 jul.

COPANFIM

Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del Síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada Accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4143-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.
2º Consideración del informe de los síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-Nº 3833-v.25 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.
2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.
3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.
4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.
5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.12 jul.-N.º 3979-v.28 jul.

"LA CHAQUEÑA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio de 1944, a las 9.30 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la situación planteada ante la demanda notificada a la Sociedad sobre nulidad por vicio de forma de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1944, y resolver sobre la actitud de la Sociedad frente a esa demanda.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3636-v.21 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA.
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2.º Elección de dos Directores.
3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3944-v.27 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3970-v.27 jul.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085|7

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.º 341, Escrit. N.º 311|313, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.
2.º Determinación del número de Directores y su elección.
3.º Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.
4.º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.º ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.
2.º Disolución de la Sociedad.
3.º Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3951-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.
4.º Designación de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3925-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.º 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.
2.º Aplicación del Fondo de Accionistas.
3.º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.
4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 2929-v.29 jul.

IGGAM S. A.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Directores por un año.
4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.º 3977-v.27 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.
2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de Síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3698-v.22 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 3672-v.22 jul.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital y modificación de los artículos 5.º, 33.º y 56.º de los Estatutos.
2.º Elección de síndicos, titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 jul.-N.º 3577-v.21 jul.

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, 5.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del art. 13 de los Estatutos limitando el número de acciones que los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3731-v.24 jul.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.º 578, escritorio N.º 312, 3.º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistsa que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3908-v.27 jul.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Julio de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5to. ejercicio vencido el 29 de febrero de 1944.

2.º Aumento de capital por distribución de m$n. 1.000.000 de la cuenta "Reserva Especial".

3.º Elección de un director.

4.º Retribución de la Gerencia (Art. 14.º, inciso d) de los Estatutos) y remuneración del síndico.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3884-v.20 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercia ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso)
U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.º 3967-v.31 jul.

M O L E N I A
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.º Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.º Liquidación de la Sociedad.

4.º Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3886-v26 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3891-v.26 jul.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3888-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
Moreno 970
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1944, a las 17 horas, en Moreno 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e informe del síndico.

2º Elegir Directorio y síndicos por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — El Directorio.

e.8jul.-Nº 3806-v.25 jul.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el día 25 de julio de 1944, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.º 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3874-v.20 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocamos a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.º Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3844-v.26 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
Asamblea Ordinaria
Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C., en su local, calle Tucumán N.º 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1943|1944.

2.º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Secretario Honorario.

Citación - Parte pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.12 jul.-N.º 4013-v.14 jul.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES
(Independencia 3054)

Cítase a los señores asociados a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán en Independencia 3054, el 22 de Julio próximo, a las 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.

2.º Consideración Memoria, Inventario y Balance General ejercicio 1943|44.

3.º Elección catorce cargos vacantes por término y renuncia.

Extraordinaria: a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación Art. 21.º.

2.º Idem del Art. 69.º.

Se ruega puntual asistencia. — José Rodolfo García Borches, presidente. José Manuel Torres, secretario.

e.12 jul.-N.º 4002-v.14 jul.

L A V I C T O R I A
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
Avda. Roque Sáenz Peña 852, Bs. Aires.
Antes
The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 10 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 852 piso 9.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 36.º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.º, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3863-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "B E L L A V I S T A"
MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social calle Corrientes 330, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Aplicación y distribución de las utilidades.

3.º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.º 3865-v.26 jul.

I L E X
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2666, el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima - C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.º 3862-v.26 jul.

ASOCIACION DE SAMARITANAS Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA F. A. A. P. C. E.

La Comisión Directiva de la Asociación de Samaritanas y Enfermeras Católicas de la F. A. A. P. C. E., invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de julio a las 18 horas en Arenales 1407,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta.

3.º Designación de dos socias para formar parte del escrutinio.

4.º Elección de quince socias para constituir la Comisión Directiva durante el período 1944 - 1947. — María Angélica Colombatti, secretaria.

e.10 jul.-N.º 3847-v.14 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1291 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.10 jul.-N.º 3889-v.29 jul.

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE, S. A.

Cabildo esq. Zabala

Señor accionista:

Se convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria del Sanatorio y Policlínico del Norte, Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de julio de 1944 a las 21 y 30 horas, en el local Ciudad de la Paz N.º 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para un Préstamo Hipotecario especialmente destinado a levantar el que actualmente grava el edificio del sanatorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3534-v.20 jul.

ESTANCIAS MARRE

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Julio de 1944, a las 19 horas en el local social calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2.º Elecciones de Directores y Síndicos.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.4 jul.-N.º 3522-v.20 jul.

GOMERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Renovación de autoridades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3514-v.20 jul.

"LA MARGARITA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 17a., Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Av. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 17.º Ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de un Presidente de la Sociedad, dos Vocales y tres Suplentes, por dos años.

3.º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3525-v.20 jul.

HOTELES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1944. — El presidente.

e.4 jul.-N.º 3567-v.22 jul.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de Mayo de 1943 al 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.º 3229-v.14 jul.

E. V. E. S.

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán 1870 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3.º Elección de síndico y del síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3517-v.20 jul.

ESTAÑAR

Estancias Argentinas S. A. — Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el días 24 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 3570-v.20 jul.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3300-v.15 jul.

DELTA

Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3736-v.24 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Julio de 1944, a las 9 horas en el local social, calle Corrientes N.º 545, piso 5.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de cinco Directores por renuncia de los actuales.

3.º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3737-v.18 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3437-v.18 jul.

S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.

2.º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3749-v.24 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 31.982 DC|943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 13 de junio de 1944 para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio postal con las Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Concordia (Distrito 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.13 jul.-Nº L-1559-v.18 jul.

Licitación pública N.º 138

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "muebles, buzones y artículos varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 jul.-N.º L-1570-v.19 jul.

Licitación pública N.º 137

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.8 jul.-N.º L-1522-v.19 jul.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

Se llama a licitación pública para el suministro de energía eléctrica bajo todos sus aspectos a la localidad de Macachín, (Territorio de La Pampa). — Planos y pliego de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Municipal.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de julio de 1944, a las 16 horas, a cuyo término serán de inmediato abiertas. — Macachín, 15 de junio de 1944. — José E. Clement, Comisionado Municipal. — P. J. Torrella, Secretario - Tesorero.

e.15 jun.-N.º L-13 5-v.15 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 23 de junio en curso, para la adquisición de artículos para envases y embalaje, combustibles y materiales de construcción destinados a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso de esta Capital, el día 16 de agosto a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-1612-v.24 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, copiadores, carpetas, carátulas, formularios, sobres, esquelas, etc., para uso del Ministerio durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.º L-1604-v.15 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 23 de julio en curso, para la adquisición de armarios y archivos de acero, máquinas de escribir de 140 y 240 espacios, máquinas eléctricas de sumar y una máquina de calcular, con destino a la Contaduría de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá

lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N° 124, 3er. piso de esta Capital, el día 16 de agosto próximo, a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-N° L-1613-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar del 22 de julio próximo, para la impresión de cinco mil (5.000) Anuarios Demográfico, Tomo XI, correspondiente a los años 1937 a 1940, de 148 páginas de texto, con tapas y contratapas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N° 124, 3er. piso, el día 10 de agosto próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-N° L-1614-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.° L-1590-v.26 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis. Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.° L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de libros con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación para el año 1945. (Expediente N.° 3490|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.° L-1577-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.° 1295|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.° L-1578-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de valores correspondientes al año 1944 con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Exptes. N.° 3523|44).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1562-v.17 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación pública N.° 81

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de muebles de acero y cuatro máquinas de escribir, con destino al Juzgado Federal de Tucumán.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1612-v.17 jul.

Licitación pública N.° 82

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, con destino a la impresión de los libros y cuadernos de actas que necesitarán los registros civiles de los territorios nacionales durante el año 1944.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 31 de Julio de 1944, a las 14 y 15 hs., en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1613-v.17 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.° 355; ramo: fichero de acero; apertura: Julio 20, 14.30 horas (D.02720|44).

Licitación privada N.° 356; ramo: conf. e impresión de fichas; apertura: Julio 20 14.40 horas (E. 07551|44).

Licitación privada N.° 357; ramo: papel y tinta para mimiógrafo; apertura: Julio 20, 14.50 horas (E. 07297|44).

Licitación privada N.° 358; ramo: máquinas de escribir; apertura: Julio 21, 14.30 horas (E. 07478|44).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.° L-1606-v.15 jul.

Licitación pública N.° 83

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de ficheros metálicos, con destino a la Oficina de Contabilidad Mecánica de la Teneduría de Libros de la Dirección General de Administración del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Julio de 1944, a las 14 y 45 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1614-v.17 jul.

Licitación pública N.° 87

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de los artículos de encuadernación, papelería e imprenta necesarios para llevar a cabo en los Talleres de la Penitenciaría Nacional, los trabajos de imprenta que le encomienden las distintas direcciones del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1944, a las 10 y 15 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1618-v.22 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (LEY 12.558)

Expediente D-34.
Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de un consultorio odontológico, destinado a la Inspección Médica Seccional de Corrientes; los artículos a licitarse son los siguientes:

1 equipo unidad dental eléctrica para corriente alternada de 220 voltios completo; 1 sillón con asiento y respaldo tapizado en cuero; 1 vitrina para instrumental con dos puertas; 1 esterilizador a ebullición, eléctrico; 1 mesita de 40 x 60 cm. con 4 ruedas enllantadas; 1 pupitre escritorio; 1 silla de hierro galvanizado; 1 juego de 12 forceps; 1 juego de 3 botadores; 1 juego de forceps para niños; 1 jeringa carpule Bayer; 12 pinzas para algodón; 6 atacadores de amalgama; 3 espátulas para cemento; 1 porta-amalgama; 12 cucharitas Black; 12 espejos bucales; 12 exploradores; 6 instrumentos para cemento; 3 vidrios para cemento; 1 vidrio para porcelana; 1 porta-mercurio; 1.000 vasos de papel; 3 paquetes de matrices Ivory; 2 tambores para algodón; 1 caja de discos para pulir; 3 cajas porcelana; 2 cajas cemento; 2 frascos de amalgama de plata; 2 gruesas de fresas surtidas; 3 ampollas de cloruro de Etilo; 3 cadenitas para babero; 1 lámpara a alcohol; 1 porta matrice; 1 separador Ivory; 1 aparato para vasos de pared; 2 porta vasos; 3 vasitos Dappen; 2 tambores para gasas; 1 caja tiras de pulir; 1 balde sanitario con tapa y 1 alicate universal.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 24 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.11 jul.-N.° L-1603-v.15 jul.

COLONIA HOGAR «MARIANO ORTIZ BASUALDO»

Las Armas — F. C. S.
Expte. P. V. 7|944

De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 3|5|944, llámase a licitación privada para el 19 del corriente, a las 16 horas, para la venta de 1.150 kilos de cueros, vacuno, lanar y yeguarizo.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia, en Las Armas, F. C. Sud.

e.11 jul.-N.° L-1598-v.19 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.° U-1605-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 26 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un armario metálico, porta-fichas y un índice alfabético con destino a la Dirección Administrativa de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — Jorge Joaquín Llambías, Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1564-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 1° de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de esta Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-N° L-1601-v.31 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.° L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle N.° 941

Llámase a Licitación Privada N.° 230|44, para el día 24 de Julio de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de cadena de hierro anudada, de 57 x 5 mm., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 jul.-N.° L-1667-v.24 jul.

Llámase a licitación pública número 145|44, para el día 7 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Elementos para fabricar carros de transportes de heridos y material sanitario: (cajas completas - frenos completos - trenes completos con lanzas y herrajes, sin balancín, ejes completos con elásti-

cos grilletes abrazaderas patines, grapas manos - mazas - de ruedas - toldos - correas de tazas - correas para picos, hachas y palas - correas sujeción de la camilla, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º L-1582-v.25 jul.

Llámase a licitación pública número 142|44, para el día 29 de julio de 1944 a las 10 horas, por la provisión de tablenes para puente, mesones de limpieza para fusil o carabina con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.º L-1541-v.14 jul.

Llámase a licitación pública número 143|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,15 horas, por la provisión de aceros especiales y hierros, metales y aleaciones (cobre, bronce trafilado, chapas de latón, estaño laminado), caños y curvas de hierro y acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.º L-1543-v.14 jul.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguiente locales:
 a) Pabellón principal.
 b) „ de servicios generales.
 c) „ de infección.
II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.º L-1595-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.º 78
para el día 1.º de Agosto de 1944
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,10. — Provisión y colocación de vidrios para la carpintería de madera interior y manparas de la planta baja al 7.º piso inclusive, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial $ 44.396,80 m|n.. — Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.12 jul.-N.º L-1600-v.17 jul.

Licitación pública N.º 79, para el día 10 de Agosto de 1944.
«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.000 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.º L-1599-v.27 jul.

Licitación pública N.º 77 para el día 4 de Agosto de 1944
CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

Hora: 12. — Obras de construcción de un dormitorio de tropa en el Cuartel del Regimiento 23 de Infantería de Montaña con destino al II Batallón de dicha unidad. — Presupuesto oficial $ 190.953.09 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 31 de Julio de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 jul.-N.º L-1580-v.20 jul.

LICEO MILITAR
"GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 106|44.

Llámase a Licitación Pública para la provisión al Liceo Militar "General San Martín", de uniformes para aula, uniformes para fajina, artículos de bonetería y material para calzado.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del instituto el día 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Para pliego de condiciones, examen de muestras e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1.ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.5 jul.-N.º L-1498-v.15 jul.

Ministerio de Marina

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública 5 de agosto próximo, 11 horas, construcción Polígono de tiro fusil en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial $ 171.288 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.11 jul.-N.º L-1594-v.21 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

—Expte. 146.920|944—

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la enajenación de 11.000 kilogramos de bocazanjas de 1m00 x 0m30 aproximadamente, almacenados en el Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto próximo a las 15 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.13 jul.-Nº L-1477-v.18 jul.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de seis campos en la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) En los Departamentos Marcos Juárez, Unión, Tercero Abajo, Tercero Arriba, Río Segundo y pedanías San Martín y La Paz del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 3.000 hs. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones agrícolas o mixtas agrícolas-ganaderas.

Tratándose de propiedades linderas al campo "Los Ranqueles", sito en el Departamento Tercero Abajo, pedanía Mojarras, adquirido por el Consejo Agrario Nacional, se considerarían propuestas de cualquier superficie.

b) Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, y pedanías La Amarga e Independencia del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 5.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

c) Departamentos Río Primero y San Justo. Superficie mínima 4.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

Los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Depto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 1º de jullio de 1944.

e.4 jul.-Nº L.-1545-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación Pública N.º 5.968 (equipo transmisor radiotelefónico-radiotelegráfico) para el día 24 de Julio de 1944, a las 15,30 horas.

e,12 jul.-N.º L-1608-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 11|1944. — Cañerías (Pliego 6.205), a las 15,45 horas; Paneles para fuerza motriz (6.206), a las 16; Empaquetaduras (6.207), a las 16,15; Vainas de protección (6.208), a las 16,30; termómetros (6.209), a las 16,45; Manómetros de presión (6.210), a las 17.

Agosto 14|1944. — Cuarzo, Sílice en polvo, etc. (6.211), a las 14,30; Bomba centrífuga (6.212), a las 14,45; equipo para tracción (6.213), a las 15; Metales (6.214), a las 15,15; Llaves (6.215), a las 15,30; Grupo electrobomba (6.216), a las 15,45; Juegos de peines y dados roscadores (6.217), a las 16; Alambre "Constantan" (6.218), a las 16,15; Elementos para baterías (6.219), a las 16,30; Reparación de automóviles (6.220), a las 16,45; Máquinas de coser p|talabarteros (6.221), a las 17.

Agosto 16|1944. — Gatos hidráulicos y herramientas para taller (6.222), a las 15; Reparaciones en motor "Ford" (6.223 y 6.224), a las 15,15 y 15,30; Varillas y electrodos (6.225), a las 15,45; Soldadores eléctricos (6.226), a las 16; Limas (6.227), a las 16,15; Juegos de machos roscadores (6.228), a las 16,30; Cojinetes a rodillo (6.229), a las 16,45.

Agosto 18|1944. — Tapas de hojalata litografiadas (6.248), a las 15,30; Material eléctrico (6.237), a las 15,45; Motor eléctrico (6.238), a las 16; Elementos de medición (6.239), a las 16,15; Varillas y electrodos (6.240), a las 16,30; Cobre y bronce (6.241), a las 16,45; Máquinas para taller mecánico (6.242), a las 17.

Agosto 21|1944. — Material eléctrico (6.243), a las 14,45; Repuestos para bicicletas (6.244), a las 15; Equipo de bombeo (6.245), a las 15,45; mosaicos, zócalos, etc. (6.246), a las 15,30; Repuestos para calentadores y estufas (6.247), a las 15,45; Fieltro de amianto y papel impregnado (6.249), a las 16; Repuestos para tractor guinche "Wuelfel" (6.250), a las 16,15; Hojas maestras y p'anchuelas de acero (6.251), a las 16,30; Material eléctrico (6.252), a las 16,45; Acido Cressílico (6.253), a las 17.

Agosto 22|1944. — Chapas y cumbreras de fibrocemento (6.254), a las 14,30; Cañería de conducción (6.255), a las 14,45; Tejido de alambre (6.256), a las 15; Metales (6.257), a las 15,15; Maderas (6.258), a las 15,30; Provisión y montaje báscula (6.259), a las 15,45; Productos químicos industriales (6.260), a las 16.

Agosto 23|1944. — Elementos para iluminación (6.261), a las 14,30; Material eléctrico (6.262), a las 14,45.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1609-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 18|1944 — Provisión e instalación de dos grupos electrógenos (pliego 6230) a las 15.15 horas.

Agosto 23|1944 — Cadenas (6263) a las 15; Llaves a cadena (6264); las 15.15; material para aislación eléctrica (6265) a las 15.30; relleno terreno destilería La Plata (6266), a las 15.45, máquina universal de tracción (6267) a las 16; anhídrido carbónico, alcohol etílico, etc. (6268) a las 16.15.

Agosto 29|1944 — Reparación de camiones (6270) a las 14.45.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1610-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno (pliego 6231) a las 14.30 horas; chapas de hierro (6232) a las 14.45; aceros (6233) a las 15; postes de pinoabeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1611-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Agosto 7|1944. — Colocación cabinas y carrocerías (Pliego 6142), a las 15 horas; Aceite de patas, aceite de ricino y sebo (6143); a las 15,15; Repuestos para cuadros de maniobra (6144), a las 15,30; Chapas de fibrocemento (6145), a las 15,45.

Agosto 10|1944. — Cabuyería (6086), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.º L-1555-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de ácido sulfúrico e hidrato de sodio (Pliego 6147). Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.º 1556-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1944 a las 14,30 horas, para la provisión de motores eléctricos (pliego 6052) retirarlo en Av. R. S. Peña 777 - Oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.1 jul.-N.º L-1533-v.18 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.º 343
Exp. N.º 411|1944

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944, a las 16,30 horas para la construcción de una capilla en Villa Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.º 690, 2.º piso— Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F. C. S., Capital del Territorio mencionado, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones con sus respectivos planos pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 en el Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí en S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto: $ 19.943, 77 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.º L-1552-v.14 jul.

Licitación Pública Nro. 344
Exp. N.° 132|1943

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944 a las 17 horas, para la reparación de un camión Dodge de propiedad de esta Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto días sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1540-v.14 jul.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 10.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, Territorio Nacional del Chaco, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal y en la Administración de la Fábrica en Barranqueras.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal, por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran el día 1.° de Agosto de 1944, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — R. Martínez Echenique, Secretario.

e.4 jul.-N.° L-1539-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 18.300.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L-1591-v.14 jul.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L-1592-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.280.016,85.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.° L-1551-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pirané a Comandante Fontana, pesos 3.983.758,60.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso Capital.

e.8 jul.-N.° L-1547-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Abramo; lado Norte hacia el Oeste y hacia el Sud, $ 50.019,66.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 11 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1545-v.17 jul.

Licitación pública para la adquisición de 383.474 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Plan de caminos Internacionales.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.° L-1571-v.22 jul.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Pampa Salamanca a Bajada Cañadón Ferraiz, $ 485.253.25 y camino de Bajada Cañadón Ferraiz a empalme ruta N.° 26, $ 442.227.55.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 2 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 jun.-N.° L-1425-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, $ 3.702.745.06.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 2 de agosto, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 jun.-N.° L-1491-v.14 jul.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

Llámase a licitación pública N.° 3915 (Expte. N.° 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10°, piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.° piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.12 jul.-N.° L-1576-v.28 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.° 6186| 25888.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 201, 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.19 jul.-N.° L-1593-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

1 Agosto 1944 — Cobre en lingotes, EAC. 106|006|44.

2 Agosto 1944 — Estaño en lingotes, EAC. 106|007|44.

3 Agosto 1944 — Acero dulce en barras, EAC. 103|009|44.

4 Agosto 1944 — Aleaciones para fundición: (metal reductor "M", ferro, níquel, cobre, níquel, etc.), EAC. 106|014|44.

7 Agosto 1944 — Acetileno disuelto, EAC. 165|000|44.

8 Agosto 1944 — Cables acero, EAC. 142|001|44.

9 Agosto 1944 — Cadena de hierro, EAC. 142|000|44.

10 Agosto 1944 — Hierro en lingotes, EAC. 106|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran:

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.1 jul.-N.° L-1534-v.18 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 18.869-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L-1588-v.26 jul.

Expediente 19.311-DC-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — La propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L-1587-v.14 jul.

Expediente 17.375-DEPI-944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 3.334.— m|n. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — El Secretario General.

e.5 jul.-N.° L-1560-v.21 jul.

Expte. 16.447-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima, y desembocadura, para la evacuación de los líquidos cloacales de la ciudad de Resistencia (Territorio del Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia o bien en las Oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 4 de agosto del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 10.991 m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-1504-v.15 jul.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.° 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani. Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO HERMAN KLEMM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 201-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SIMÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 261-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AROMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 202-v.25 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NAVARESE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 202-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARIA BENAVÍDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecso, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 260-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL NARVÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 264-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO CAVALIERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 265-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PABLO CASCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 212-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9588, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTÍN PIÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 205-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CAROSSO PERRONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun. N.º 145-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul. N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSÉ VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 263-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 203-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS VILLAROEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 210-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ERNESTO ANDRES LIOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 206-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN J. LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 207-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN P. NOROÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 213-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIO BORRI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 208-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS VILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 146-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO VICENTE MUÑOZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 148-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOROTEO CARPIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 142-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CEFERINO SANTELLÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun. N.º 147-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO DEL ROSARIO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 149-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CIPRIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 211-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRILO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 150-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DANIEL LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 141-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCILO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 209-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIPA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARTOLOMEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.° 144-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CLEMENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.° 143-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLETO M. SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.° 204-v.20 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 90760 A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; s|m.; s|n.; envase: 1 caja cartón. Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 1 caja de hojalata; Vapor se ignora paquete se ignora; s|m.; s|n.: 1 bobina de papel; Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 4 bolsas (Carozos de Guayaquil). — El Jefe.

e.28 jun. v.15 jul.

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche. — Río Negro.

Por disposición del señor Receptor d Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto, a don MIGUEL QUIJADA, o JOSE MIGUEL QUIJADA, o J. MIGUEL QUIJADA, y a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Tres tapados de patitas de astrakán, para señora.

Un tapado de piel de Indian Land, para señora.

Un tapado de piel de Suavison, para señora.

Un sacón de zorro azul, para señora.

Un sacón de Suavisón, para señora.

Un sacón de zorrino Patagónico, para señora.

Cuatro alfombritas de pieles para adorno de piso.

Cinco carteras de cuero de cocodrilo y lampalagua, para señora.

Las mercaderías mencionadas precedentemente han sido detenidas en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 4 de junio de 1944, por expediente sumario número 316-S. C. B.-1944.

Los interesados deberán comparecer ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva en la presente causa, si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 15 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.° . . . s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto a doña ANA GALINDO y don JUAN DELFIN VILLARROEL, y a todos los que se consideren con derecho a dos victrolas marca Odeón, Modelos 200 y 250, respectivamente, detenidas por expediente sumario N.° 252-S. C. B.-1944, en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 23 de abril del corriente año, a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictar se resolución definitiva si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 13 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.° . . . s|p.p.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v 16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p|p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre las de Escalada, Miralla o Albariño, Hernán Cortez y antiguo cauce del Riachuelo, Sección 70, manzanas 50, 59, 68, 77, 85, 89, Fracción B. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente Registrado bajo el N.° 19.970 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietairo Desconocido, sobre sobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.° 2849 s|p|p.-v. 24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre Miralla y Pola y Echauri, Sección 70, manzana 40, Parcela s|n. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente registrado bajo el Nro. 19.968 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.° 2848 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.7 jul.-N.° 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNI. — Buenos Aires, junio dos de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 2566 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 2565 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN GARCÍA.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.12 jun.-N.° 2510-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA ENCARNACIÓN TRUCCO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 2514-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CARLOS PONCE.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.° 2519-s|p.p.-v. 18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CESARIA FELIPA o FELIPA VAZ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.° 2515-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DIAZ de MIGUENS.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 2512-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAPORALE.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 2511-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELICIANO FERNANDEZ, Secretaría Dr. Méndez Carreras.

Buenos Aires, Junio 3 de 194. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jun.-N.° 2491 s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRACIA, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra — Buenos Aires, 14 Junio de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.° 2570 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CRUCIANELLI y VICTORIO ROSSI, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.° 2569 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR AHAM, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio. . ., de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.° 2522-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NATALIO MOSCHETA o MOSCHIATTA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.° 2521-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMINA ELVIRA LOWRY.

Buenos Aires, tres de Junio de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.12 jun.-N.° 2520-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARE.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.° 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCIA. — Secretaría N.° 20.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo s|n. entre Avenida Bruix y Fernández, Sección 20 D., manzana 448 A., Parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 20.173, año 1941, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2850 s|p.p.-v.24 jul.

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso N.° 5360, Sección 21 b., manzana 349, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 21.683, año 1942, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2851 s|p.p.-v 24 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO MANCINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.19 jun.-N.° 2568 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALEJANDRO RIOLINI. — Secretaría N.° 26. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.19 jun.-N.° 2567 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOZANI o JUAN BAUTISTA GERZANO o JUAN GERZANO o BAUTISTA GENSANO.
Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — Emilio Parodi, secretario.
e.12 jun.-N.° 2513-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por quince días a don OSCAR J. OTHARAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.
e.7 jul.-N.° 2788 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Folchi.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.12 jun.-N.° 2509-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPIS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.19 jun.-N.° 2564 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FIORAVANTI DANTE RONCATI. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 jun.-N.° 2518-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL JULIO HAAG. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 jun.-N.° 2517-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.12 jun.-N.° 2516-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, junio 6 de 1944. — Jorge C. Beutez Cruz, secretario.
e.10 jun.-N.° 2506 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.22 jun.-N.° 2642-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, junio 13 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.17 jun.-N.° 2559-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a ANTONIO GUERRERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.14 jun.-N.° 2544 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a los nombrados CARLOS BERNAL SIERRA o etc., BENITO COLOSSINO, o etc., y VICTORIO VESCIO o etc., procesados por estafa, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.14 jun.-N.° 2545 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL MARTINEZ o JUAN MANUEL DEL VALLE, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 jun.-N.° 2539 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN FABIANO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.12 jun.-N.° 2530-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2875 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2876 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTÍN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jun.-N.º 2653-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2873 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

trucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROBERTO BALADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 14 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.º 2561-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO TAUSZIG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jun.-N.º 2487-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s.p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO BEVILACQUA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15 jun.-N.º 2549 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMÓN ALEJANDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.15 jun.-N.º 2550 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONI LUIS RENTA o RENTE o PEDRO RODRIGUEZ o QURALT u OSCAR MAGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.14 jun.-N.º 2543-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRACIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Pablo Aníbal Orqueira, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jun.-N.º 2531-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR DAVID VELEDA GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.º 2490-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.º 2489-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALDE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a ANA VILLAFAÑE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2563-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRÉS REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2562-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RAJLAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebel de si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.º 2535 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO FERNÁNDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jun.-N.º 2507 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CARRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 jun. N.º 2503-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2786-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instruccion, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO A. TEPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 jun.-N.º 2551-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CALKA FRYD a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulente o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.º 2560-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALOMÓN KORKIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.9 jun.-N.º 2504-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición de señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza al imputado VICENTE LAGO o LAGOS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 jun.-N.º 2553 s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRÍGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GREGORIO SOCOLOVSKY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción legítima dentro de término, a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319, de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del Capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique el empleado Giudice o Beccar Varela. — Rep. las fojas. — Eduardo Sarmiento".

Queda Vd. notificado.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2787-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don NATALIO BURNSTEIN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría del suscripto, a la audiencia y a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal contra Burnstein Natalio, solicitando anulación de su carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes sino lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2831-s|p.p.-v.18 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Decreto N.° 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: ABREGÚ SERGIO MATÍAS; CAREMA DOMINGO; LEIVA FERMÍN; LEIVA HÉCTOR CIPRIANO NÚÑEZ RAÚL MARÍA; REZZONICO ANGEL ENRIQUE; RODRÍGUEZ FRANCISCO; TRAVI LEOPOLDO: SANTA CRUZ MARCOS. — Rosario, secretaría, Junio 6 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.10 jun.-N.° 2508-s|p.p.v.17 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso que se le sigue por infracción al artículo segundo de la Ley 11.386 a LUCIANO FERREYRA, clase 1884, enrolado en la Oficina Enroladora de General Acha, del Distrito Militar N.° 65, con número de matrícula 3867363, cuyo último domicilio era en General Acha, Sección novena, lote seis, letra C. M. J. Campos esq. General Bolívar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — (Causa N.° 420, año 1944).

Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.13 jun.-N.° 2534 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa a cargo del doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del Escribano don Julio A. Oteiza, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 526 año 1944 que por el delito de hurto se le sigue a **FELICIANO GUAYCOCHEA, que** debe domiciliarse en la calle Valentín Gómez N.° 2628 o en su defecto en la Pensión Oteiza, calle Rivadavia 3368, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin no concurre. -- Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, Secretario.

e.12 jun.-N.° 2523|s|p.p.-v.18 julio

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Laboulaye sin número, lote 24, manzana A, Partida guía 27649 y 27017, Expediente 42657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2751-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2751-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170, lote 25 manz. 3, Pda. guía 286.280, expediente 42.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2837 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2837 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lista, lote 43, Partida guía 280.265, expediente Nro. 42.766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2836 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2836 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Sección K. L. M., fracción Pte. lote 1, Pte, partida guía 630.022 y 22, Expte. 42.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2771-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2771-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pda. guía 25113 y 25786, Exp. 42648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2760-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2760-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Franco s|n., lote 6, Mza. 7, Partida guía 25225, Expediente 42647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2761-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2761-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Pampa Acha, Sec. 9, fracción D, lote 21, chacra 16, Partida guía 520647 y 587, Expediente 42665, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2762-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2762-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción C, lote 46c, Partida guía 720144 y 142|3, Expediente 42626, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2743-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2743-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Misiones, Posadas, fracción N, lote 117, Partida guía 604070 y 1084½, Expediente 42666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2763-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2763-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Fco. Beiró, lote 13, manz. 35, Pda. guía 281.071, Expte. 42.754, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2833 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2833 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 16, manzana 38, Pda. guía 7679, expediente 42.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11 285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2834 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2834 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 16b, Pda. guía 720344 y 348|9, Exp. 42628, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2741-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2741-s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 297, Partida guía 720432 y 432|3, Exp. 42625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2744-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2744-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariño s|n. lote 12, manz. 16, Pda. guía 62944, Pda. 59984, Expte. número 40724, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2734 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2734 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luis Viale sin número y Rojas sin número, lote 21, manzana H, Partida guía 229473, Partida 3464, Expte. N.º 40718, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2735 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2735 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Nicolás sin número y San Blas sin número, Partida guía 260791, Partida 55509, lote 28, manz. 39, Exp. N.º 40723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2736 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2736 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chaco, Sección 2, fracción B, lotes 9, F. G. H. K, Partida guía 550682 y 201, Expediente N.º 42631; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2737 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2737 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, Comodoro Rivadavia, fracción A, Sec. D. 1 y lote 9, Partida 720007 y 7, Expediente N.º 42.579 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2738 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2738 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Neuquén, Las Lajas, Sec. 21, fracción A, lote 3, Partida guía 770001 y 1; Expediente número 42.630; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2739-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2739-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larsen 3319, Pda. guía 272664, Pdas. 46305 y 46328|29 2; Expediente N.º 41029; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2728 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2728 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mom sin número y Barros Pazos sin número, lote 2, manzana 6 guía Partida 45509, Partida 4865557, Expte. N.º 41030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2729 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2729 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, Sec. 3, frac. M. S, lotes 12-13, manzana 167|72, año 1933, Pda. guía 652493|498, Expediente número 40721; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2730 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2730 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa «Pico», Sec. 1, frac. B, lote 25, Pda. guía 510765, Pda. 244. Exp. N.º 40719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2731 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia Valcheta, S. Antonio Oeste, Río Negro, Sección Chacra 37, Partida guía 680466, Partida 464, Expediente N.º 40720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2732 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietrrios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador 4775, lote 4, manzana K, Pda. Guía 358554, Pda. 30090 5|7, Exp. N.º 40722 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2733 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramos Mejía 648|56, Partida guía 173965, Partida 3927; expediente número 41028; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2722 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2722 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nazca 1449, lote 7, Partida guía 249910, Partida 22939; expediente numero 41027, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2723 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2723 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa "Acha" Sec. 9, Frac. B, lote 20 Norte, Pda. guía 5201 34, Pda. 124, Exp. N.º 41026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul. N.º 2724 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2724 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Cubas 4629, lote 28, manz. 25, Pda. guía 281.296, expediente 42.756, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2846 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2846 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 61, manz. 24, Pda. guía 281.364, expediente 42.755, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2847 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2847 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, manzana 29 b., Partida 630.935, y 765, Expte. 42.652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados prepieta rios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2764 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2764 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción Col. Oro Verde, manzana 29 a, Partida 630.934 y 764. Expediente 42.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2765 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2765 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, Partida guía 630.848 y 678, expediente 42.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2766 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2766 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción lote 4, Partida guía 630.025, y 25, expediente número 42.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2767 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2767 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción sobre el Río Uruguay, Partida guía 630.073, y 71, expediente 42.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2768 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2768 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 42.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2769 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2769 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 62.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2770 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2770 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Conde s|número, lote 33, manz. 157, Pda. guía 331344, Ptda. 6316, Exp. N.º 41025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2725 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2725 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 17, manzana 32, Pda. guía 20.443, Expte. 42.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2839 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2839 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 7 manz. 30, Partida guía 20.977, expediente 42.762, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2840 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2840 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de P[illegible] Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, [illegible] cargo del Juzgado N.º 1, se llama m[illegible] diante publicaciones a realizarse e[illegible] Boletín Judicial y Boletín Oficial p[illegible] dos veces durante 15 días y con inte[illegible] valo de 3 meses a los propietarios [illegible] poseedores del inmueble ubicado [illegible] las calles Navarro y M. Paz, lote 1, man[illegible] 61, Pda. guía 280.506, expediente 42.76[illegible] para que concurran a abonar el impue[illegible] to y multa correspondiente, bajo aperc[illegible] bimiento de que si así no lo hiciere[illegible] se sustanciará el juicio con el Defe[illegible] sor de Ausentes de la Justicia de Pa[illegible] Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Est[illegible] providencia se dictó a pedido del Fisc[illegible] Nacional a fs. 2, del juicio que sigu[illegible] éste contra los mencionados propieta[illegible] rios o poseedores, por cobro de impues[illegible] tos de Contribución Territorial del a[illegible] 1933. — Buenos Aires, Junio 15 [illegible] 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2841 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2841 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 48, Partida guía 286.260, expediente 42.759, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2843 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2843 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 3, manz. 35, Pda. guía 281.097, expediente 42.758, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Lev 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2844 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2844 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, manz. B., Pda. guía 14.821, expediente 42.760, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2842 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2842 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart s|n., lote 15, Mza. V, Pda. guía 26100 y 26794, Exp. 42661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2754-s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción Q, lote 46 b, Partida guía 720143 y 141|2, Expediente 42624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2745-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2745 s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chaco, fracción Bnd., E. Obligado, Partida guía 550823 y 265, Expediente 42623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2746-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2746-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo sin número, (entre General Soler y C. Rica), Partidas 2675° y 2693°, Exp. 42622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2747-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2747-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Neuquén sin número, Partida guía 130114 y 105, Exp. 42663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2748 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2748 s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Anacaste sin número, Partida guía 106426 y 6555|6|7|81, Exp. 42660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2749-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2749-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número y Vías F. C. O. sin número, lote 16, Mza. J, Pda. guía 25649 y 25912, Exp. 42662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2755-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo s|n., lote 35, Mza., Parc. 1573, Pda. guía 361964 y 34982, Exp. 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2756-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pepirí 1244, Partida guía 106636 y 6673, Expediente 42654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2757-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. y Cachí s|n., Partida guía 107077 y 7103, Expediente 42659, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2758-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 4481, lote 23, Mza. A, Pda. guía 25984 y 26081, Exp. 42653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2759-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2759-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción A, lote 10 C, Partida guía 720038 y 37|8, Expediente 42629, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2740-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2740 s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Torres, lote 17, manz. E., Pda. guía 48.107, expediente 42.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2835 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2835 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 60, Pda. guía 720544, 541 y 543, Exp. 42627, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2742-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2742-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez lote 4, manz. 35, Pda. guía 281.098, expediente 42.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto secretario.

e.7 jul.-N.º 2845 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2845-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en General Uriburu, Chaco, lote 43, Pda. guía 555.590, expediente 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2832 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2832 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia A. Roca, Pampa «Toay», Sección 3, fracción A, lote 13, Chacra 170, manzana 3, Partida guía 502988, Partida 4493, Expediente número 41.031; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2727 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2727 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Espinillo s|n., lote 25, Mza. R, Pda. guía 26762 y 26604, Exp. 42658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2750-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2750-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carhué y Pje. O. Leguizamón, lote 13, manzana 34, Partida guía 20.116, expediente 42.764, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2838 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2823 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., lote 14, Mza. A, Pda. guía 61652 y 58703, Exp. 42656, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2752-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2752-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Terr. Nacional de Misiones «Posadas», lote 25, Col. Profundidad, Exp. N.° 41677, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2726 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 13, Mza. 6, Pda. guía 31820 y 30953|5416, Exp. 42655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2753-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2753-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226, Expte. N.° 46.793, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2679-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2679-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., (después del N.° 2930), lote 4, Partida 246.040 Expte. N.° 46.794, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2680-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2680-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., (después del N.° 2950), lote 4, Partida 245.975 Expte. N.° 46.795, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2681-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2681-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., y Avalos s|n., lote 4, manzana H, Partida 245.353, Expte. N.° 46.796, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2682-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2682-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (antes del N.° 2714), lote 5, manzana H, Partida 245.352, Expte. N.° 46.797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2683-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2683-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n., lote 7, manzana 33, Partida 292.259, Expte. N.° 46.787, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2684-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2684-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, Partida 245.247, Expte. N.° 46.798, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2685-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida General Benjamín Victorica s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, Expte. N.° 46.799, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2686-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n, y Benigno s|n., (después del N.° 1221 de Avalos), Partida 244.802, Expte. N.° 46.800, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2687-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tte. General Donato Alvarez y Juan B. Justo sin número (altura 1744 de D. Alvarez), lote 12, manzana A, partida 234544, Expediente número 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942 que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2703-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2703-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz, lote 7, manzana A, partida 40784, Expediente N.° 46820, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2706-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2706-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, y Chilabert sin número, lote 1 p., manzana 75, (altura 1300 impares Chilabert, 1 c. 7000) partida 40739, Exp. número 46822, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2708-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2708-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., (después del N.º 239), lote 25, manz. A, Pda. 238278, Exp. N.º 46815, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2702-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 jul.-N.º 2702-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Thames sin número (después del número 239), partida 226191, Exp. N.º 46818, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2704-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2704-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte s|n. y Santa Elena s|n., lote 42, manz. 41, Pda. 117422, Exp. N.º 46819, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2705-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2705-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., (altura Nros. impares 400, a 30 mts. de El Cano), Partida 241.872, Expte. N.º 46.809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2696-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2696-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, sección 1475, lote 6, manz. A, Pda. 40783, Exp. N.º 46821, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2707-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2707-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 5, manzana 128, Partida 296.700, Expte. N.º 46.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez.
e.7 jul.-N.º 2674-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2674-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Behring s|n., (después del N.º 2576), lote 16, manzana C., Partida 244.498, Expte. N.º 46.801, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2688-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gamarra s|n., y Behring s|n., (después del N.º 2590 de Behring), lote 19, manzana C, Partida 244.495, Expte. N.º 46.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2689-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena (antes del N.º 2575), lote 27, manzana C, Partida 244.485, Expte. N.º 46.803, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2690-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Adolfo P. Carranza s|n.,lote 23, manzana 9, Partida 243.510 Expte. N.º 46.804, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2691-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2691-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, Partida 244.232, Expte. N.º 46.805, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2692-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., (antes del N.º 2865), lote 24, manzana F, Partida 243.278, Expte. N.º 46.806, para que dentro de dicho término comparezca a abonar le impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2693-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2693-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Basilio Cittadini s|n., (después del N.º 2326), lote 6, manzana E, Partida 243.268, Expte. N.º 46.807, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2694-s|p.p.-v.24 jul.
e.25oct.-N.º 2694-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Giribone s|n., (antes del N.º 2223), lote 16, manz. A, Pda. 241113, Exp. N.º 46811, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.- N.º 2698-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2698-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., (después del número 1731), partida 239937, Expediente N.º 46812, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2699-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2699-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n. (después del N.º 1172), lote 7, manzana, Pda. 239156, Exp. N.º 46813, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2700-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2700-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guevara sin número (después del número 1250 ,partida 238347, Expediente N.º 46814, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2701-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2701-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Yeruá s|n., (después del N.º 5056), Partida 242.197, Expte. N.º 46.808, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 19..., que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2695-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2695-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., (después del N.º 4320), Partida 240.951, lote 24, manz. 5, Expte. 46.810, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.º 2697-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2697-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guayra s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 548.674, Expte. N.º 46.790, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2676-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2676-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., (después del N.º 1751), lote 31, manzana 2, Partida 247.499, Expte. N.º 46.791, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2677-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2677-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Habana s|n., y Cuenca s|n., lote 22, manzana 237, Partida 269.094, Expte. N.º 46.792, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2678-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2678-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Freyre s|n., Parcela 82, lote 8, Partida 326.478, Expte. N.º 46.789, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2675-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2675-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 75, manzana 83, A, parcela, Frac. A, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.º 57.805, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.º 2785-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles José E. Rodó, y Murguiondo s|n., lote 26, manzana D., Parcela 1222, partida 33.055, pesos 62.40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940 y 1942. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.º 2869 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2869 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro s|n., lote 1, parte manzana 24, Partida 345.693, $ 27.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.7 jul.-N.º 2870 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2870 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 14, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 597-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 597-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., y Tabaré s|n., manzana A, años 1934|35 y 1938|42, Partida 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 606-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 606-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 21, manzana 9, años 1938|42, Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 589-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 589-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 24, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 31.569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 632-s|p.p-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 632-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 28, manz. J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.557, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 642-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 642-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 35, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 641-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 641-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 5, manzana 3, años 1938|42, Partida 32.122, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 602-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 602-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 2, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 10 mar.-Nº 666-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 666-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 10, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.430, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 598-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 598-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana C, años 1938|42, Partida 32.028, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 603-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 603-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 1, manzana A, años 1936 y 1938|42, Partida 30.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 607-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 607-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 21, manzana E, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 675-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 675-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 2, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 676-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 676-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla sin número, lote 12, manzana B, año 1941|42, Partida 30757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 677-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 677-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote J, manzana 28, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 678-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 678-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manz. 14, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31400, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 marz.-N.° 679-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 679-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, años 1934|1936 y 1938|42, Ptda. 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 680-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 680-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 14, manzana 14, años 1938|42, Partida 31417, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 681-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 681-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 27, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 682-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 682-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 21, manzana 11, años 1938|42, Partida 31522, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 683-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 683-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón, s|n., lote J, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 684-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 684-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida Cruz s|n., lote 20, manzana J, años 1934|42, Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 685-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 685-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fourouge sin número, y Tandil sin número, lote 1, manzana 6, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31802, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 686-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 686-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina sin número y E. Bonorino sin número, lote 16, manzana 4, años 1938|42, Partida 52253, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 687-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 687-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 25, manzana 10, años 1938|42, Partida 31570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 688-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 688-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg, s|n., lote 28, manz. H, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 663-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 663-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 5, manz. B, años 1936 y 1938|42, Partida 52706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 664-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 664-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez le Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 36, manz. G, años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 665-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 665-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 2, años 1939-42. — Partida 276.691, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 630-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 630-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta s|n., lote 19, manzana 2 n; años 1934|36 y 1938|42. Partida 31.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 629-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 629-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manz. 9, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 662-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 662-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio s|n., lote 25, manzana I, años 1934|36 y 1938|42, partida 32.569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.° 614-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 614-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana J, años 1934|42. — Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 646-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 646-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 31, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 633-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 633-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera, s|número, lote 3, manzana H, años 1938|42. — Partida 52.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 634-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 634-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. C, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 53007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 649-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 649-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 7, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 650-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 650-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Carlos M. Ramírez s|n. y O'Gorman s|n., años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 651-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 651-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 25, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 635-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 635-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 2, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 636-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 636-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 637-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 637-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 15, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 638-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 638-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 18, manz. E, años 1934|35 y 1938|42. — Partida 53.201, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.N° 639-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 639-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. L, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.013, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 640-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 640-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 27, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.061, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N° 643-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 643-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 40, manzana 10, años 1938|42, partida 31.543, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 627-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 627-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte, sin número, lote 30, manzana 10, años 1938|42, partida 31.542, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 628-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 628-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 621-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 621-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 624-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 624-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 11, manzana 14, años 1938|42, partida 31.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 625-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 625-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 1, manzana 8, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.889, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 626-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 626-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 11, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.791, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 591-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 591-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate s|n., lote 8 a, manzana O, años 1938|42, partida 33.390, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 615-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 615-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez s|n., lote 14, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 653-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 653-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y Carlos M. Ramírez sin número, lote 17 manzana 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 654-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 654-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Monte 7217, años 1938|42, Pda. 36650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 655-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 655-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piéres s|n., lote 18, manzana F, años 1935 y 1938|42, partida 32.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 616-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 616-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote F, manzana. . . , años 1934|36 y 1938|42, partida 31.880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 617-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 617-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 13, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 618-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 618-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, años 1935|36 y 1938|42, partida 31.403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 619-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 619-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 26, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 645-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 645-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 620-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 620-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote C, manzana 7, años 1938|42, partida 31.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 611-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 611-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Larrazábal, sin número, lote 82 p, manzana D, años 1934|36 y 1938|42, partida 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 612-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 612-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos s|n., lote 24, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 601-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 601-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola, sin número, lote 15, manzana 14, años 1938-42. — Partida 31.418, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 631-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 631-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao y Araujo s|n., lote 7, manzana 33, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 593-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 593-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres s|n., lote 19, manzana I, años 1935 y 1938|42, partida 32.565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio que con Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los menciona dos propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 613 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, sellama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera s|n., lote 14, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 648-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 648-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 6, manzana J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.535, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 644-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 644-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., lote 13, manzana 4, años 1938|42, Partida 53 029, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 604-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 604-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 3, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30908, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 693-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 693-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 23, manzana B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 53.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 605-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 605-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., y Barros Pasos s|n., lote 1, manzana L, años 1938|42. Partida 56.459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 647-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 647-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote D, manz. B, años 1938|42, partida 33.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 610-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 910-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 4, manzana B, años 1934|42, Partida 52.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 599-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 599-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 2, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.210, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia dePaz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 600-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 600-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de la Ferrere s|n., lote 3 manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 590-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 590-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 2, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 82.244, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 592-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 592-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 2, manzana J, años 1938|42, Partida 53012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 669-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 669-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí, sin número, lote 3, manzana J, años 1936 y 1938|42, Partida 52532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 670-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 670-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 17, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31518, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 671-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 671-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 42, manzana 12, años 1938|42, Partida 31499 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 672-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 672-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, s|n., lote 4, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 673-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 673-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 4, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 674-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 674-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número y Santa Catalina sin número, lote 1, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52035, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 656-s|p.p.-v27 mar.
e.28 jun.-N.° 656 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazarre sin número, lote 24, manzana F, años 1939|42, Partida 278727, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 657-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 657-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 6, años 1938|42, Partida 276688, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 658-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 658-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número lote 37, años 1938|42, Partida 276596, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 659-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 659-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez, sin número, lote 2, manzana D, años 1941|42, Partida 297.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 660-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 660-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, y Gregorio de Laferrere, sin número, lote 9, manz. 31, años 1938|42, Pda. 29590, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 661-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 661-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 6, manzana 2, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 689-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 689-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 5, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 690-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 690-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 2, manzana J, años 1933|36 y 1938|42, Partida 52531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 691-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 691-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao, s|n., lote 29 manz. 13, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 692-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 692-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 32, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52036, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 652-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 652-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con inter-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 14, manz. 26, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 668-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 668-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote D, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 609-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 609-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manzana A, años 1938|42, Partida 32.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 608-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 608-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 38, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 622-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 622-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 29, manzana 10, años 1938|42, partida 31.574, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 623-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 623-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 29, manz. G, años 1938|42, Partida 52321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 667-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 667-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Alvariño s|n., lote 10, manzana 30, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 594-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 594-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 35, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 595-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 595-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., lote 11, manzana B, años 1936 y 1938|42, Partida 52.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 596-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., después del Nº 3547, lote 29, manz. B, año 1933. Pda. 349.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 742-s.p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 742-s.p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., y Viel s|n., lote 7, manzana B., años 1941|42, partida 40833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 700-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 700-s.p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, chacra 45 b, año 1933, partida 520736, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 701-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 701-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, solar 45 a., año 1933, partida 520735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 702-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 702-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas sin número, lote 18, manzana A., año 1933, partida 349836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 703-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 703-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Galván 3535, año 1933, partida 349823 — (23358[5]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 704-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 704-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., solar 5 B., año 1933, partida 520655, lote 21, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 705-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 705-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4.º, año 1933, partida 520652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 706-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 706-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lotes 3 y 4 a 17,50 metros del Pje. Estonia. Partidas 36.716, 36.717, años 1941|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 732-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 732-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., después del Nº 1830, lote 15, manz. A, año 1933. Pda. 350.384, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 735-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez sin número, año 1942. — Partida 132.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 745-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 745-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones sin número, años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 746-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, años 1941|42. — Partida 35.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 747-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., años 1941|1942. — Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 748-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón sin número, año 1941|42. — Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 736-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, lote 29, manzana B, año 1933. Partida 349.791 (23.358646), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 743-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 743-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Vernet sin número y Viel sin número, años 1941|42. — Partida 40.833, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 744-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 744-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44.ª, año 1933, partida 520733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 711-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 711-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 B., año 1933 partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 712-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 712-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, año 1933, partidas 349789 — (233584), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 713-s.p|p.v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 713-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en un lote en la calle Itaquí sin número, año 1933, partida 53060|61 y 51283|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 714-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 714-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado numero 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n., y Montiel s|n., lote 23, manzana M, por los años 1941|42, Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 722-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 722-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Coronel Cárdenas s|n., lote 21, manzana I, años 1938|42, Partida 35.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 723-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 723-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C, años 1938|41, Partida 35.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 724-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 724-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 5 y 3, manzana 12, Partidas 34.123 y 34.125, por los años 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente sde la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietrio s o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 725-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 725-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón y Larrazábal s|n., lote 6 A, manzana A, Pda. 31250, Expte. 45995, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2710-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2710-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo de Castañón a Cauce Nuevo, Frac. 5, Pda. 54908, Expte. 46002, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2711-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N º 2711-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Junta y Miralla sin número, lote 1, manzana 21, partida 29745, Expte. 45996, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2712-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2712-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeandía sin número, lote 19, manzana F., partida 57016, Expte. 45994, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2713-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N º 2713-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge 2763, lote 5, manzana D, partida 56985, Expediente 46001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2714-s.p|p.-v.24 jul.
e.15 oct.-N.º 2714-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, lote 30, manzana 34, partida 28764, Expediente 45998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2715-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2715-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gándara y Ceretti, manzana 12, partida 17068 b. Exp. 45991, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2716-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2716-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce nuevo a Cauce nuevo, fracción 6, partida 54912, Expediente 45992, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2717-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2717-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Shanghai sin número, lote 44, manzana M., partida 55865, Exp. 46000, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2718-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2718-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, lote 19, manzana 12 b., partida 56268, Exp. 46003, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2719-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2719-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 6, manzana F., partida 57025, Expediente 45993, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2720-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2720-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 8, manzana F, partida 57027, Expediente 45999, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2721-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2721-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, lote 4, manzana C, partida 29261, Expediente 45997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2709-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2709-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 p. a 35 metros de L. C. Díaz, años 1934-1935-1936-1938|42, Partida 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 718-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 718-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n. lotes 2|293|4, años 1941 y 1942, Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 719-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 719-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., y Tilcara s|n., lote 2, manzana A, por los años 1941|1942, Partida 40.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 720-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 720-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional, 3115, año 1941. — Partida 295.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 737-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4 B., año 1933, partida 520653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 707s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 707-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 5ª, año 1933, partida 520654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 708-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 708s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43.ª, año 1933, partida 520731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 709-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 709-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43 b., año 1933, partida 520732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 710-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 710-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chiclana s|n., lote 5 manzana P, años 1941 y 1942, Partida 39.034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 721-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 721-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván s|n., año 1933, Partida 349.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 729-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 729-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partida Guía 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 730-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 730-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual sin número, lote 10, manzana T, año 1941. — Partida 44.296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 731s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 731-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván N.º 3535, año 1933, Partida Guía 349.823, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 728-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 728-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 19, por las años 1941 y 1942, Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 726-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 726-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones s|n., lote 18, por los años 1941|42. — Partida 38.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 733-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 733-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., año 1933, Partida 28.317, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 727-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 727-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., y Tapalqué s|n., lote 4, manzana D, antes del número 1900, Partida N.º 33.598, años 1938|1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 717-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 717-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, año 1933, Partidas 349.791 (23.358[46]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 715-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 715-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partidas 349.792, (33.358[47]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 716-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 716-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 7, manzana G, años 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 734-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 734-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., años 1941|42. — Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 738-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número año 1941-42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 739-s|p.p.-v.29 mar.

e.30 jun.-Nº 739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Chilabert sin número y Tricara s|n., años 1934|42. — Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 741-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 741-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Tapalqué sin número, años 1938|42. Partida 33.598, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 740-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-Nº 740-s|p.p.-v.17 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad FERRETERÍA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se publicó en el Boletín Oficial los días seis al once inclusive del corriente mes, su verdadero nombre es "Ferretera Industrial Argentina Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no como por error antes se había publicado.
Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.13 jul.-N.º 4080-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Anónima PELIKAN de ZURICH, SUIZA, ha cedido al doctor Carlos Paulus Waldorp cuarenta y nueve cuotas que tenía en la Sociedad Günther Wagner, Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta Ciudad, por un valor de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, según escritura pasada ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester, con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4116-v.18 jul.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri, con fecha 27 de Junio último, el señor FRANCISCO HUBER, cedió a don TOMÁS ANTONIO FERNANDEZ ALLIEVI, doscientas cuotas de la Serie A, de las cuotas partes que le correspondían en la "Quelac", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4142-v.18 jul.

"PROPATENT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Carlos Schenzle, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 3498, Capital Federal, Jorge Steinhorst, alemán, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 29, Pueblo de Tigre, Prov. de Buenos Aires, y de paso por esta Capital Federal, Guillermo Jorge Frey, que acostumbra firmar W. Frey, alemán, soltero, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 2640, Capital Federal, Dr. Carlos Mario Viano, argentino, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 2319, capita Federal, y Walter Wingenroth, argentino, casado, con domicilio en la calle La Paz 1575, Pueblo de Florida, Prov. de Buenos Aires y de paso por esta Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Bajo la denominación de "PROPATENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente 25 de Mayo 145, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la tramitación de todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, como ser: patentes de invención, marcas de fábricas, de comercio y de agricultura y designaciones comerciales, pudiendo ocuparse asimismo de todos los asuntos que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 650 cuotas de m$n. 100.—, cada una correspondiéndole al socio Dr. Carlos Schenzle 200 (Doscientas) cuotas, al socio Jorge Steinhorst 150 (Cientocincuenta) cuotas, al socio Guillermo Jorge Frey 50 (Cincuenta) cuotas, al socio Dr. Carlos Mario Viano 200 (Doscientas) cuotas y al socio Walter Wingenroth 50 (Cincuenta) cuotas. — Los aportes se realizan en la siguiente forma: el Dr. Carlos Schenzle suscribe m$n. 20.000 en efectivo, de cuya suma integra el 50 o|o al firmar el presente contrato, el Dr. Carlos Mario Viano suscribe m$n. 20.000 en efectivo de cuya suma igualmente integra el 50 o|o al firmar el presente contrato y los socios Jorge Steinhorst, Guillermo Jorge Frey y Walter Wingenroth aportan su cuota con muebles y útiles y archivos según balance y avalúo suscripto por los socios de conformidad. — Quinto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1.º de Julio de 1944. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes de la Sociedad los señores Dr. Carlos Schenzle, Jorge Steinhorst y Dr. Carlos Mario Viano, que podrán ejercer todas las facultades inherentes al cargo. — En el desempeño de sus funciones se requerirá la firma de dos gerentes indistintamente o bien de un gerente y un apoderado nombrado por la Sociedad. — Quedan especialmente facultados todos los socios indistintamente para actuar y firmar individualmente en todas las tramitaciones, escritos y demás ante la Dirección de Patentes y Marcas. — Séptimo: Se reconoce a los señores Dr. Carlos Schenzle y Dr. Carlos Mario Viano el derecho de ocuparse a otros negocios por cuenta propia o de terceros, exceptuando los que sean de la misma especialidad a que se dedica esta Sociedad. — Los gerentes gozarán de los sueldos que serán fijados de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje el ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para el Fondo de Reserva establecido por la Ley hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; del sobrante se asegurará, siempre que hubiere ganancias, un interés hasta el 5 o|o anual al capital aportado en dinero efectivo y a los saldos acreedores en las cuentas personales de los socios. — Cubiertos estos porcentajes, el beneficio restante será distribuído por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o de otra persona nombrada por los mismos. — Si uno de los socios falleciere o fuere declarado incapaz judicialmente, se procederá dentro de los 30 días de producido el deceso o interdicción a levantar un balance general e inventario y los socios restantes tendrán el derecho de a.) reembolsar a los herederos del socio premuerto o al curador en su caso el valor de las cuotas que resulte de dicho balance en forma y plazos que no perjudiquen la buena marcha de los negocios sociales. o b.) incorporar al heredero o a uno de los herederos en representación de los demás, como socio de la Sociedad o c.) ceder la cuota de capital a terceros extraños. — Décimo: La transferencia de cuotas sociales entre socios o a terceros extraños solo podrá ser efectuada por un instrumento público o privado con la conformidad de todos los socios. — El socio que desee vender sus cuotas deberá manifestarlo a los demás socios por telegrama colacionado. — Estos tendrán prioridad para adquirirlas en la proporción de sus aportes de Capital a la Sociedad dentro de los 60 días de notificados con acuse recibo por telegrama colacionado. — Pasado dicho plazo cualquiera de los socios podrá adquirir las cuotas sin limitación. — Para establecer el valor que se asignará a las cuotas en caso de transferencia entre socios, se tomará como base la proporción que resulte del último balance practicado. — Las ventas de cuotas a terceros se regirán por las disposiciones de la Ley. — Décimoprimero: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por mayoría de socios. — En caso contrario será dirimida por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires a los veinte y dos días de Junio de un mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entrelíneas "siempre que hubiere ganancias". — Vale. — Carlos Schenzle. — C. Viano. — J. Steinhorst. — W. Frey. — W. Wingenroth.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.13 jul.-N.º 4116-v.18 jul.

«PRODUVENT»
Compañía de Producción y Ventas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 556 vto. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Juan Carlos De Ambrosi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos treinta y siete; don Adolfo Alberto De Ambrosi, argentino de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro; don Amílcar José García Torres, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos veinte; don Enrique Pereira Borrajo, que firma «E. Borrajo', español, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos diez y nueve, doña Adelina Barcarollo de De Ambrosi, argentina, de cincuenta y tres años de edad, viuda, domiciliada en la calle Alberti número noventa y tres, don Saverio Lotitto, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochocientos noventa y cuatro, don Abraham Rubel, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento ochenta y cinco y don Carlos Marcial Galli, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número quinientos treinta y dos, todos los comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Socieda girará bajo la denominación de «PRODUVENT», COMPAÑIA DE PRODUCCION Y VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tacuarí número ciento cincuenta y ocho y sólo podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad. — Segunda: El objeto social será la compra y venta de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras provenientes de representaciones, consignaciones o concesiones e importación, exportación y fabricación. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. — El señor Juan Carlos De Ambrosi, se suscribe con ciento cincuenta cuotas que importan setenta y cinco mil pesos, haciéndolo con setenta mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil quinientos pesos en muebles. — El señor Adolfo Alberto De Ambrosi, se suscribe con veinte cuotas que importan diez mil pesos, haciéndolo en efectivo. — El señor Amílcar José García Torres, se suscribe con veinte cuotas que importan diez mil pesos haciéndolo en efectivo. — El señor Enrique Pereira Borrajo, se suscribe con veinte cuotas o sean diez mil pesos, aporte que hace en mercaderías, muebles y útiles. — La señora Adelina Barcarollo de De Ambrosi, se suscribe con nueve mil pesos en efectivo o sean diez y ocho cuotas. — El señor Saverio Lotitto, se suscribe con cinco mil pesos en efectivo o sean diez cuotas. — El señor Abraham Rubel, se suscribe con tres mil pesos en efectivo o sean seis cuotas. — Y don Carlos Marcial Galli, se suscribe con tres mil pesos en efectivo o sean seis cuotas. — Los aportes en mercaderías y muebles son totalmente integrados y los en dinero en efectivo se integran en un cincuenta por ciento y el resto los contratantes se obligan a integrarlo dentro de seis meses de la fecha. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Quinta: Para la administración de la Sociedad y uso de la firma se designa gerente al señor Juan Carlos De Ambrosi, quien en todos los actos y contratos actuará con su sola firma. — También se designan gerentes a don Adolfo Alberto De Ambrosi, don Amílcar José García Torres y don

Saverio Lotitto, quienes actuarán conjuntamente de a dos, pero siempre con la firma del señor Adolfo Alberto De Ambrosi. — Por mayoría de cuotas se podrán nombrar otros gerentes y removerlos. — En todos los casos de uso de la firma social, el gerente o gerentes lo harán con su firma personal, precedida de la denominación social. — Sexta: Los sueldos de los gerentes y cargos o funciones que desempeñen los socios serán retribuídos en la forma que se resuelva por mayoría de cuotas. — Séptima: Sin perjuicio de las funciones que como gerente desempeñe el señor Juan Carlos De Ambrosi, éste podrá actuar libremente en otras actividades particulares sin restricción alguna. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, que será considerado en reúnión de socios a simple mayoría de cuotas. — Los muebles y útiles sufrirán una desvalorización del diez por ciento anual. — A las mercaderías se les asignará el precio de costo, a las cuentas a cobrar u otros valores o cosas se les asignará el valor por mayoría de cuotas. — Novena: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Una cantidad prudencial que fijará la reunión anual de socios, se destinará a formar un fondo de reserva especial para cubrir las responsabilidades de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) El capital social gozará de un interés del seis por ciento anual que se abonará de las utilidades; d) El saldo restante será distribuído entre todos los socios en proporción al capital que cada uno haya integrado. — Décima. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de distribución de las utilidades. — Si llegaren las pérdidas a la mitad del capital, la asamblea de socios podrá decidir la liquidación inmediata de la Sociedad por mayoría de cuotas. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con los restantes si así lo resolvieran por unanimidad, liquidando a los herederos del socio fallecido las utilidades que al causante le hubieran correspondido al primer balance que se realice con posterioridad a su fallecimiento y las cuotas que hubiera aportado a su valor nominal todo ello una vez aprobado dicho balance. — Los herederos del fallecido deberán unificar la representación ante la Sociedad al efecto del cobro de sus respectivas partes. — Décima segunda: Las reuniones de socios y toda decisión que se adopte se registrará en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad la realizará el socio que designe a tal efecto la asamblea en reunión de socios que represente mayoría de cuotas y éste procederá a pagar todas las deudas, cobrar lo que adeuden a la Sociedad, venderá todo bien que exista y finiquitará todas las operaciones y obligaciones pendientes. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos: Don Roberto Ferrari y don Juan E. Bernard, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. De Ambrosi. — A. J. García Torres. — E. Borrajo. — S. Lotitto. — C. M. Galli. — A. Rubel. — Adelina B. de De Ambrosi. — A. A. De Ambrosi. — R. Ferrari. — J. E. Bernard. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números cincuenta y seis mil novecientos ochenta; cincuenta y seis mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4132-v.18 jul.

"A R D E A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, fué constituída la razón social "ARDEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato dice así:

Primer Testimonio. — Número ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen, por una parte don José Marchioni, argentino, de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Fulvia Roggeri y separado judicialmente, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil treinta y dos de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí; y por la otra don Aldo Juan Bautista Demichelis, italiano, de veinte y nueve años de edad, casado en primera nupcias con doña Liliana Galli, que vive en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta; y don Emo Bonacina, italiano, de treinta y un años, soltero, que vive en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres, ambos de este vecindario, todos de aí, conocidos, que firman J. Marchioni, Aldo Demichelis y Emo Bonacina, respectivamente, doy fe" . . ."Impuestos los señores Aldo Juan Bautista Demichelis y Emo Bonacina de esta venta a su favor, manifestaron aceptarla, agregando en unión de don José Marchioni que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio anteriormente citado, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Girará bajo la denominación de "ARDEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y comanditas dentro o fuera de la República. — Segundo: El término de duración es indeterminado, comenzando el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Tendrá por objeto explotar la industria de fabricación y venta de aceites vegetales y derivados y la fábrica existente en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. — Cuarto: El capital de trescientos mil pesos moneda nacional, se divide en trescientas cuotas de mil pesos cada una, quedando suscriptas e integradas en la siguiente forma: por don José Marchioni, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional; por don Aldo Juan Bautista Demichelis cientos veinte cuotas por ciento veinte mil pesos moneda nacional; por don Emo Bonacina, ochenta cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia que los mismos por el importe y proporción indicada hacen de las maquinarias, útiles, herramientas, galpones, inmuebles y demás valores principales y accesorios que constituyen la fábrica de aceites, situada en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de acuerdo a la estimación de valores efectuada en el inventario, anteriormente citado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quien tendrá amplias facultades, incluso para realizar cualquier operación, acto o contrato de los determinados en el artículo siguiente, con la sola prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a su objeto, fianzas o garantías de terceros. — Desígnase para desempeñar dicho cargo al señor Alejandro Boichini, italiano, domiciliado en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta de esta Capital. — El gerente recibirá en pago de sus servicios como única retribución el diez por ciento de las ganancias que produjere anualmente la Sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones u otros valores, recibirlos o darlos en pago, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas, tomar dinero prestado, ya sea de bancos y de particulares, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba u otros, Sociedades o personas, garantizando con hipoteca, prenda u otra forma a los prestamistas, el reintegro de las cantidades adeudadas; operar con los citados bancos oficiales o particulares, Sociedades ó personas, firmando, girando, aceptando, endosando y descontando letras, cheques, vales, pagarés y demás efectos comerciales, renovarlos a su vencimiento, girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, girando contra los fondos que la Sociedad tuviere depositados o se depositaren a su nombre u orden, en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera asumir la representación de otras personas o Sociedades que ejercen el mismo comercio, suscribir cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios y conferir poderes generales y especiales, aún de administración. — Séptimo: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios; las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados y las pérdidas soportadas en la misma forma. — Para confeccionar los balances se deducirán las siguientes normas: Se deducirá: los gastos generales; por amortizaciones, sobre el precio de costo, el cinco por ciento de las maquinarias y el diez por ciento de los muebles y útiles, del saldo se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el porcentaje establecido por la ley, del remanente el diez por ciento por retribución al Gerente y el resultante constituirá la utilidad líquida. — Octavo: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y toda vez que cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por el Gerente mediante carta certificada con cinco días de anticipación. — Las resoluciones se tomarán por votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital, insertándolas en un Libro de Actas que se llevará al efecto, firmadas pos los socios o sus representantes. — Noveno: La designación de Gerente, su remoción, disolución anticipada de la Sociedad y cualquier otra resolución que no importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada por mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimo: La cuota social entre socios podrá ser cedida sin la conformidad de los demás, más no podrá serlo a extraños, sin el consentimiento de la totalidad de los socios. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento de un socio, dentro de los treinta días subsiguientes se procederá a tomar inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos a objeto de establecer su cuenta por capital y utilidades. — Si los herederos descaren continuar en la Sociedad o los socios sobrevivientes no los aceptaren, estos últimos tomarán a su cargo las cuotas de capital del socio desaparecido conforme al resultado del balance, abonando a los herederos su importe, ya sea al contado dentro de los treinta días de la aprobación del balance, o bien, en tres cuotas iguales a los plazos de noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de igual fecha, con más el interés del cinco por ciento anual. — En sus relaciones con la Sociedad los herederos deberán unificar representación. — Duodécimo: En caso de proceder a la disolución, la liquidación estará a cargo del Gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Si el Gerente no quisiere o no pudiere asumir el cargo de liquidador, los socios designarán un sustituto, siendo necesario para su nombramiento la resolución favorable de votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Décimo Tercero: Todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por el Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Décimo Cuarto: El señor José Marchioni, expone que entre los bienes que constituyen el negocio transferido a la Sociedad se encuentran las fracciones de terreno cuyo dominio consta a su nombre, por lo que las trasmite en plena propiedad, posesión y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás mejoras que contienen, ubicadas en la Colonia San Francisco, pedanía de Juárez Celman, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que son parte de la fracción que a su vez es parte del lote cinco, de la subdivisión del lote ciento veinte y seis, de la referida Colonia de San Francisco, a saber: a) Fracción que mide setenta y siete metros de frente al Norte sobre el camino nacional pavimentado (hoy Ruta Nacional número diez y nueve) por ochenta y nueve metros ochocientos catorce milímetros de fondo, o sea una superficie de seis mil novecientos quince metros seiscientos sesenta y ocho milímetros cuadrados, que se ubica partiendo desde los setenta y tres metros a contar desde el límite Oeste de la fracción mayor, o sea por donde esta fracción colinda con las instalaciones del Club Sportivo Belgrano, lindando: al Norte, camino nacional (hoy Ruta Nacional número diez y nueve); al Sud con los señores Petitte Hermanos; al Este y Oeste con restos de la mayor fracción, propiedad de doña Catalina Gazzera de Miretti. — b) Fracción que mide diez metros de frente sobre el camino pavimentado (hoy Ruta Nacional número diez y nueve) por ochenta y nueve metros ochocientos catorce milímetros de fondo, lo que hace una superficie de ochocientos noventa y ocho metros catorce decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la expresada Ruta Nacional número diez y nueve; al Oeste con la propiedad anteriormente deslindada; al Este con más terreno de la vendedora y al Sud con los señores Petitte Hermanos. . . . ." — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y don José Roca, vecinos, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — José Marchioni. — Aldo Demichelis. — Emo Bonacina. — Floro F. Díaz Arnesto. — José Roca. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos números seis mil trescientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cincuenta — separará — cierre — certificada — previa — se de — Vale. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.13 jul.-N.º 4145-v.18 jul.

E. W. GENSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edito:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Ernèsto Walter Génser, que firma "E. W. Génser", de estado casado, naturalizado argentino, y Don Alberto Génser, que firma "A. Génser", también casado, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Jorge Newbery número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha quince de enero de mil novecientos treinta y seis, pasado ante el escribano Don Germán A. Tirigall, y modificaciones de fechas veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y trece de de abril de mil novecientos cuarenta y tres, estas tres úitimas ante mí en este mismo Registro, tienen constituída entre ambos la Sociedad denominada "E. W. GENSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de proseguir con el giro de los negocios de fabricación, venta y exportación que explotaba el socio Don Ernesto Walter Genser, en su establecimiento en esta Capital, calle Jorge Newbery número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres al tres mil cuatrocientos sesenta y uno; calle Giribone, hoy Córdoba números trescientos cuarenta y cinco al trescientos sesenta y cinco; y Maure número tres mil cuatrocientos sesenta, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la sociedad, que se constituyó por tiempo indeterminado, con domicilio legal en ésta Capital, con el uso de la firma social a cargo de los socios Gerentes Don Ernesto Walter Genser y Don Alberto Gènser, con capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando por la última modificación citada, reducido el plazo de duración de la Sociedad a veinte años, contados desde el día primero de sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Así y más ampliamente resulta del contrato originario y las tres modificaciones citadas, que en testimonio tengo a la vista, doy fe, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada; número cuatrocientos cincuenta, folio ochenta y nueve del Libro cuatro, y número doscientos cincuenta y cuatro, folio setenta y nueve del Libro seis y número cuatrocientos tres, folio cuatrocientos cincuenta y cinco de éste último Libro. — Que de común acuerdo los comparecientes, han resuelto modificar nuevamente los términos de los Artículos segundo, tercero y décimo-cuarto, los cuales para lo sucesivo regirán así: Artículo segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de ''E. W. Genser, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y sus Gerentes serán: el Sr. Alberto Gènser, con carácter principal, y los Señores Don Secundino Serviliano González y Don Oscar Ernesto Schnyder, ambos argentinos, casados quienes en tal carácter podrán realizar todos los actos y contratos que requieran la evolución social y comercial del negocio, sin ninguna otra limitación que las expresamente establecidas en este contrato en su Artículo Décimo, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales, para ser sustituídos por terceros en sus funciones, pudiendo por lo tanto en nombre de la Sociedad, comprar, vender permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras u otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales y personales, hipotecar, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos, tanto particulares como oficiales incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional ó el de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles e inmuebles; otorgar y solicitar créditos, dar quitas o cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de dichos fines, el Gerente principal, Sr. Alberto Genser, en todos los casos, usará la firma en forma individual, y los Señores González y Schnyder firmarán conjuntamente para todos dichos actos, pudiendo usar la firma individual en los siguientes casos: representando a la firma social en juicio como actores o demandados y los actos que su acción requiera, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales. — Representando a la firma social ante cualquier autoridad nacional, municipal o provincial. — Efectuar depósitos bancarios y endosar cheques con dicho fin. — Artículo Tercero: El capital social continúa fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que llevarán los números del uno al seis mil, las que están suscriptas e integradas. — Estas cuotas pertenecen: tres mil ochocientas al Señor Ernestor Walter Genser, y llevan los números del uno al tres mil ochocientos, lo que hace un capital de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; y las restantes dos mil doscientas cuotas, que llevan los números tres mil ochocientos uno al seis mil, son del Señor Alberto Gènser, lo que importan doscientas veinte mil pesos moneda nacional, y en conjunto, forman los seiscientos mil pesos moneda nacional del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Por su carácter de Gerente Príncipal, el Señor Alberto Genser continuará gozando el sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, importe que será imputado a la cuenta de gastos generales. — También se imputarán a dicha cuenta los sueldos que se les asignen a los otros Gerentes, asesores, empleados, etcétera''. — Dejan así modificados los artículos citados del contrato de la Sociedad ''E. W. Genser, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el cual en lo demás permanecerá vigente y sin modificación. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mi y los testigos Don Manuel Paz y Don Eduardo Celery, vecinos y hábiles, doy fe. — Entre líneas: Don Enesto Walter Genser y — Sobrerraspado: cuarto: valen. — E. W. Genser. — A. Genser. — Tgo.: Manuel Paz. — Tgo.: Celery. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. ... ... Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio seiscientos noventa y cinco del Registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''E. W. Genser, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del; noventa y cinco mil doscientos noventa y tres, a éste, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre lineas: ambos argentinos, casados: vale.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4066-v.18 jul.

CAÑADA Y PINTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente **edicto:**

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecieron Don Alvaro J. Cañada, argentino, casado, domiciliado en la calle Bortolomé Mitre número trescientos once y Moisés H. Pinto, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; ambos comparecientes domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de ''CAÑADA y PINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número trescientos once, pudiendo desenvolver sus actividades en cualquier parte de la República y en el extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales, etcétera. — Segundo: El plazo de duración es de cinco años contados desde el primero de Enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen las actividades de la Sociedad, el cual quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, siempre que con seis meses de anticipación ninguno de los socios haga una manifestación auténtica de voluntad de querer disolverla al finiquitar los primeros cinco años. — Tercero: Es objeto de esta Sociedad, la explotación del buque ''Navegante Primero'', sin perjuicio de poder administrar, consignar y fletar por cuenta propia o de terceros otros buques, quedando bien entendido que los socios individualmente y por separado sin tener ingerencia esta Sociedad podrán dedicarse a las mismas actividades a que ésta se dedica sin por ello tener que dar a la misma participación alguna. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuotas de Dos mil pesos moneda nacional cada una que se suscribe por los socios en la forma siguiente: El señor Alvaro J. Cañada ciento cincuenta cuotas con un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Moisés H. Pinto ciento cincuenta cuotas con un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad se hará cargo del Barco ''Navegante Primero'' y de la explotación del mismo, todo de acuerdo a un inventario de activo y pasivo, debidamente aprobado y firmado por los socios. — Sexto: El capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo cuarto es integrado totalmente por el saldo líquido favorable entre el activo y pasivo del inventario antes referido. — Séptimo: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes e hipotecarlos o prendarlos y realizar toda clase de operaciones conducentes al objeto de la Sociedad y especialmente la compra de barcos de cualquier naturaleza, hipotecarlos, venderlos, abandonarlos, etcétera, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere el Derecho Marítimo. — La Sociedad podrá operar con las Reparticiones Oficiales de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o con particulares y con los Bancos especialmente Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera y con cualquier persona o autoridad de cualquier naturaleza que sea del país o del extranjero. — Octavo: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Alvaro J. Cañada y Moisés H. Pinto, quienes desempeñarán los cargos de Gerentes, pudiendo realizar cualquier acto que sean necesario para cumplir los fines de la Sociedad que se dejan establecidos anteriormente. — Noveno: Los socios dejan perfectamente establecido que las responsabilidades a que se refieren los artículos ochocientos setenta y ocho al ochocientos ochenta y nueve y ochocientos noventa y siete del Código de Comercio quedan limitadas a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones a que se refieren dichos artículos serán tomadas también de acuerdo a la citada ley. — Décimo: El ejercicio económico de la Sociedad durará un año desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en períodos más breves. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite señalado por la ley y el saldo se repartirá proporcionalmente al número de cuotas de capital que tenga cada socio. — Por resolución de los socios antes de distribuirse las utilidades líquidas podrán constituirse reservas especiales. — Los balances deberán ser aprobados, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Undécimo: En el caso de que la Sociedad entrara en liquidación, desempeñará el cargo de liquidador la persona designada por los socios a tal efecto. — Duodécimo: Cuando por los balances anuales se comprobara que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad y ésta entrará inmediamente en liquidación. — Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá vender o enajenar sus cuotas pero con la expresa condición de que deberá dar preferencia en iguales condiciones para adquirirlas al otro socio y si a éste no le conviniere comprar la totalidad de las cuotas tendrá derecho a exigir que se le venda el cinco por ciento de las mismas por el precio de dos mil pesos moneda nacional cada una. — Décimo cuarta: En el caso de cualquier acción judicial de los socios entre sí, éstos se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles. Leída que les fué se ratificaron de su contenidro firmando como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don José Capitelli y Don José Mazzaferri, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — Sobreborrado y entrelíneas: ''Es objeto de esta Sociedad, la explotación del buque Navegante Primero sin perjuicio de poder administrar, designar y fletar por cuenta propia o de terceros otros buques, quedando bien entendido que los socios individualmente y por separado sin tener ingerencia esta Sociedad podrán dedicarse a las mismas actividades a que ésta se dedica, sin por ello tener que dar a la misma participación alguna. — ''Entrelíneas'': ''del país o''. — Todo Vale. — M. H. Pinto. — A. J. Cañada. — J. Capitelli. — José Mazzaferri. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco vuelta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída por este contrato expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados del un millón setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete al un millón setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho respectivamente y que sello y firmo en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.13 jul.-N.º 4123-v.18 jul.

TARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 311 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte, don Moisés Tarnopolsky, casado y por la otra, don Juan Tarnopolsky, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de «TARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercera: Constituye el objeto de la Sociedad la explotación del ramo de Importación y Exportación, comisiones, compraventa, consignación y representaciones en general. — Cuarta: El capital se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada cuota, aportado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad se formaliza por el plazo de diez años, a contar desde la fecha. — Podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, a pedido de uno de los socios, con aviso previo de tres meses al otro socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes, con las más amplias facultades. — Los gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna. — Séptima: Cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales y una vez apartado el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, para formar el fondo de reserva, el remanente de las utilidades anuales será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para toda resolución de interés de la sociedad, aprobación de balance, nombramiento o remoción de gerentes, aumento de capital, cesión de cuotas a terceros, admisión de nuevos socios, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con los herederos del fallecido o el representante del incapaz y el otro socio. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del otro, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, cuyo fallo, como el del tercero que será designado en caso de discordia entre los arbitradores, será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes declaran constituída formalmente la sociedad «Tarno, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Angel Gatto y Leonardo Pascual Salas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Tarnopolsky. — M. Tarnopolsky. — Tgo.: A. Gatto. — Tgo.: L. P. Salas. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4125-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CABO y CARRERAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por lo tanto modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto. — El capital social, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado e integrado totalmente en la proporción de veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional por el señor Manuel Carreras y de ciento ochenta cuotas equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Manuel Cabo. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 13 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4011-v.17 jul.

"GENERAL TECHNICAL LIMITED", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente contrato de Sociedad:

Folio N.º 512 v. Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Nicolás Valyi, casado; Ingeniero Andrés Valyi; y Bernardo Catz, solteros; todos los comparecientes son argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Wineberg dos mil doscientos ochentitrés, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí, y el último en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco con arreglo a las estipulaciones siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "GENERAL TECHNICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, Compra-venta de máquinas, repuestos, herramientas, instrumentos eléctricos, artículos técnicos, Materias primas sus afines y la financiación de otros comercios y fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, pudiendo trasladarla o establecer sucursales. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces y gravarlos con hipoteca en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades y demás actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Por don Nicolás Valyi, diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas; por don Andrés Valyi, cuarenticinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenticinco cuotas, y por don Bernardo Catz, cuarenticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean cuarenticinco cuotas. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción; Para don Nicolás Valyi el diez por ciento, para don Andrés Valyi y don Bernardo Catz el cuarenticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La Contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás asociados. — Octava: En caso de suscitarse divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. Enterados y conformes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad social "General Technical Limited", obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Samuel Rollansky y don Salomón Felman, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos doce vuelto del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento tres mil ochocientos quince D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "a por — Julio" Vale. — Hay un sello una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4045-v.17 jul.

«GENERAL CHEMICAL LIMITED» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el «Boletín Oficial»:

Folio N.º 511. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Nicolás Valyi, casado, ingeniero; Andrés Valyi y Bernardo Catz, solteros: todos los comparecientes son argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Wineberg dos mil doscientos ochentitrés, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí y el último en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «GENERAL CHEMICAL LIMITED», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, Compra-venta de productos químicos para la industria y comercio, aparatos, envases, instalaciones y sus afines, Materias primas y financiación de otros Comercios y Fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventiúno, pudiendo trasladarla o establecer Sucursales. — Segunda: La Dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces y gravarlos con hipoteca en instituciones privadas o Bancarias, incluso en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, giros, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades, y realizar todos los actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Por don Nicolás Valyi, diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas; por don Andrés Valyi, cuarenticinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenticinco cuotas, y por don Bernardo Catz, cuarenticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean cuarenticinco cuotas. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Para don Nicolás Valyi, el diez por ciento; para don Andrés Valyi y don Bernardo Catz, el cuarenticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás asociados. — Octava: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y Conformes los comparecientes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad social «General Chemical Limited», obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Samuel Rollansky y don Salomón Felman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos once del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social «General Chemical Limited», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento tres mil ochenta y cuatro D-, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio, año en curso. — Sobre raspado: «dividido», vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4042-v.17 jul.

SERENA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 828 vto. — Primer testimonio. Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, que acostumbra firmar "María A. de Navarro Viola", de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Enrique Navarro Viola; la señorita María del Carmen Navarro Viola, que firma "Carmen Navarro Viola", de estado soltera, de cuarenta y nueve años de edad; la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, de estado casada, en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas, hijo", quien concurre al acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente. — Domiciliadas en esta Capital, las tres primeras en la avenida Manuel Quintana ciento sesenta y la última nombrada en la calle Del Carmen setecientos veinte y nueve; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, señoritas María del Carmen Navarro Viola y Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SERENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle San José número quinientos sesenta, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: — Fíjase en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: — La sociedad se constituye con el objeto de efectuar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — En consecuencia podrá: — a) Comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales; explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines; hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes, prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones e hipotecas con Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones pertinentes de sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamos o depósitos, hipotecas o prendas. — Podrá además efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa, dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en este acto en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional, y las otras otorgantes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la canti-

dad de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo, la totalidad de las cuotas suscriptas o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes. — El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios y hasta la cantidad que ellos conceptúen conveniente. — Dichos aumentos deberán ser efectuados por instrumento público. — Sexto: — La sociedad será administrada por dos personas en carácter de gerentes, socios o no socios. — En los casos de ausencia los gerentes podrán siempre hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad, por mandatarios, socios, o no socios en alguna o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes. — Los mandatos deberán siempre conferirse por escitura pública. — Los dos gerentes, actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios, tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiere para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en los que "Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fuera parte o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — A título meramente enunciativo, los gerentes actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios, podrán: — a) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos, habilitaciones y removerlos o despedirlos. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; prestar cauciones, dar y tomar fianzas y garantías; entablar y contestar demandas y reconvenciones y estar en juicio, ya sea la sociedad actora, demandada o simple peticionante, ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo creyera conveniente; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos o derechos. — c) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; acordar plazos y formas de pago; hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean; reconocer obligaciones cualquiera sea la fecha de su constitución, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios; constituirla en depositaria, convenir consignaciones. — d) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes; comprar y vender acciones de sociedades y títulos de renta en general; aceptar donaciones; constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, registrar, adquirir o transferir boletos de marcas y señales para ganado mayor o menor; recibir y dar garantías reales, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o institución nacional, provincial, municipal o particular, nacional o extranjera; emitir, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar warrants, letras de cambio, cartas de crédito, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios, recibir en depósito dinero o efectos, estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados. — f) Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, sindicatos o personas o adquirir el activo y pasivo de las que funcionen legalmente, pagando su precio en dinero o especie, otorgando y firmando los convenios y escrituras que fueren necesarias; establecer o retirar agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no; desempeñar toda clase de mandatos o gestiones. — g) Hacer o contratar por cuenta propia o de terceros obras en general de construcción, ya sean públicas o privadas. — h) Confeccionar los balances o inventarios, generales anuales; fijando las amortizaciones y castigos que estimen convenientes; convocar a los socios a reunión. — El desempeño del cargo de gerente no será remunerado, pero quienes lo desempeñen podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Nómbrase por este acto Gerentes a la compareciente Sara Navarro Viola, argentina, domiciliada en la avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad y al compareciente Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Del Carmen setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad. — Séptimo: — Todos los años al día treinta de Abril se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. — Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes y de haber deducido las habilitaciones al personal fijadas por ellos serán distribuídas como sigue: — cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital de la sociedad, y el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — Anualmente dentro de los meses de Mayo, Junio y Julio, se convocará a los socios a reunión, a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta de Abril del mismo año. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las vecés que los Gerentes lo juzguen necesario, o lo soliciten por escrito socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: — La citación de los socios a reunión la harán los Gerentes por carta certificada dirigida a cada socio con diez días de anticipación a la fecha de reunión. — Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación, cualquiera sea el número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a los balances e inventarios generales presentados por los Gerentes a la reunión de socios se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el capital de la sociedad. — Décimo: — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socio o no socio, mediante carta poder que entregará a los gerentes hasta el momento de la reunión. — Undécimo: — La remoción de los Gerentes sólo podrá ser dispuesta por socios que representen las dos terceras partes del capital social, pero en caso que sea necesario proveer a su reemplazo, la designación del nuevo Gerente será por simple mayoría de votos. — Duodécimo: — De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimo tercero: — La sociedad no podrá disolverse salvo el caso de que socios que representen más de las tres cuartas partes del capital, resolvieran liquidarla. — Décimo cuarto: — La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por las personas en que haya delegado alguno de ellos sus funciones, conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste, en su caso. — Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Décimo quinto: — La sociedad, dada su naturaleza de responsabilidad limitada no puede ser disuelta por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por la remoción de los gerentes. — Bajo las cláusulas, precedentes, las otorgantes dejan constituída esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Deja constancia la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación total de su capital o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que efectúa en este acto en dinero efectivo, lo hace con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que a ella le correspondieron en la herencia de su señor padre el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno, a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría número cuatro a cargo del Escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el compareciente Ingeniero Marcelino Leornardo José Herrera Vegas. — La presente escritura queda repuesta con el sello fiscal de trescientos pesos número trescientos veinte y ocho, que se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Francisco J. Oliver y don Leonidas Ferrando, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María A. de Navarro Viola. — Carmen Navarro Viola. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas hijo. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Tgo.: L. Ferrando. — Hay un sello, ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para "Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente testimonio que es copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4062-v.17 jul.

"B E N C A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 740. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: los señores Doctor Raimundo Menasce, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sara Israel, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento diez y nueve y Don Masliah Levi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Vicky Israel, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos quince; ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que vienen a celebrar un contrato de sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada y con sujeción a las siguiente cláusulas: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y con efecto retroactivo a esa fecha una Sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "BENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y cuatro pudiendo sin embargo, cualesquiera de los socios, disolver la sociedad y rescindir este contrato con solo manifestarlo así al otro socio con antelación de tres meses y con efecto al treinta de Junio de cualquiera de los años próximos venideros en que la Sociedad cumpla un número de años de tres o múltiplos de tres. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios en el ramo de compra y venta de tejidos en general, padiendo celebrar todos los actos y operaciones accesorias, comerciales, financieros o civiles, conducentes al logro de aquel objeto. — Tercero. — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el Doctor Raimundo Menasce, noventa cuotas por valor de noventa mil pesos moneda nacional y el señor Masliah Levi, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el valor total de las cuotas que ha suscripto. — Cuarto. — La sociedad será administrada y representada en todos sus actos y negocios por un gerente que deberá dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario, no pudiendo ocuparse en absoluto de otros asuntos y siéndole prohibido otorgar garantías en favor de terceros en nombre de la sociedad o en el propio. — Hasta nuevo acuerdo entre los socios designase gerente al doctor Menascé, quien recibirá en retribución de sus trabajos como tal la suma de mil pesos moneda nacional mensuales que será cargada a gastos generales. — Quinto. — El primer ejercicio social concluirá el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y los posteriores, en la misma fecha ya indicada de cada año subsiguiente. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio deberá efectuarse el inventario y balance general de los negocios sociales, estableciendo una reserva para fluctuación de valores de las mercaderías en existencia, a razón de tres por ciento del valor de dichas existencias, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y otra reserva para cubrir la realización de créditos concedidos a terceros, a razón del cinco por ciento del monto de dichos créditos, hasta que alcance al cinco por ciento del capital social. — Las utilidades que los balances anuales arrojen, después de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto. — En caso de fallecimiento del socio señor Levi, la sociedad continuará con sus herederos actuando bajo un sola representación. — Si en cambio falleciera el socio doctor Menascé, la sociedad quedará automáticamente disuelta debiendo ser liquidados sus negocios de inmediato por el socio señor Levi. — Si la disolución se produjera por expiración del plazo o por rescisión, la liquidación, sera practicada por el socio doctor Menascé. — En cualquier caso la liquidación se ajustará a las leyes pertinentes. — Séptimo. — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercero arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases precedentes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Hernán C. Silva y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — R. Menascé. — M. Levi. — Tgo.: Hernán C. Silva. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio setecientos cuarenta del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve y un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta. — Sobre raspado. — Menascé. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 3983-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Boris I. Goldfeld, ha sido designado gerente de "CENTROFILM, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Para usar la firma social, y obligar a la sociedad, deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 3998-v.17 jul.

BLEICHROEDER, BING & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Adyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 10.000, con sede en la calle Reconquista 478, cuyo contrato social de fecha 6 de noviembre de 1942, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1132, al folio 318, del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada por su Gerente doctor Helmut Simons, por una parte y el señor Heriberto Bing, que firma H. J. Bing, soltero, mayor de edad, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Florida 229, por otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley N.° 11.645, y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes la BLEICHROEDER, BING & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 20.000, con sede en la calle Florida 229 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, realizar operaciones como intermediario exclusivamente en contratos de seguros y reaseguros y cualesquiera otra negociación relacionada directa o indirectamente con el ramo, excluyéndose expresamente la aceptación de seguros y reaseguros por cuenta propia de la sociedad, ni de ninguno de los socios. — Tercero: El capital social consta de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo Adyma SRL, ciento sesenta cuotas y el señor Heriberto Bing, cuarenta cuotas. — Se integra en este acto la mitad, comprometiéndose los socios a integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales leyes generales o especiales exijan poderes especiales. — Se designa como Gerente al señor Heriberto Bing, con un sueldo anual de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) a cargo de gastos generales. — Quinto: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Sexto: De las ganancias de la sociedad, establecidas por un balance detallado, deducida la reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645, corresponde en primer lugar una habilitación del 25 o|o (veinticinco por ciento) al señor Heriberto Bing, mientras ejerza la función de gerente, y el resto se distribuirá en relación a las cuotas sociales. — Las pérdidas, si hubiera, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octavo: La sociedad se constituye por un plazo indeterminado, pero después de transcurridos cinco años, cada socio podrá rescindir el contrato por telegrama colacionado, al final del ejercicio, con un plazo no menor de seis meses, pudiendo en ese caso, el otro hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio o de disolución de una sociedad que fuera socia, la sociedad continuará, quedando facultado el otro socio para hacerse cargo de las cuotas al valor del Balance. — Décimo: La liquidación de la sociedad será a cargo del gerente, si los socios no hubieran designado otros liquidadores. — Undécimo: Cada divergencia relacionada con este convenio será resuelta por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio, árbitro tercero a falta de acuerdo entre los que hubieran designado las partes. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón setecientos dos mil trescientos uno y un millón setecientos dos mil trescientos dos. — Hellmut Simons. — H. J. Bing.

Buenos Aires, junio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.12 jul.-N° 4038-v.17 jul.

INSOGNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 511 vuelto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Eduardo Luis Insogna y Leopoldo Insogna, quienes manifiestan ser: el primero, soltero, argentino y domiciliado en la calle Palpa dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; el segundo casado, italiano y domiciliado en la calle Cerrito ciento sesenta y cuatro y ambos mayores de edad y de este vecindario, a los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será «INSOGNA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Cerrito número ciento sesenta y cuatro o donde más adelante fijen los socios y su duración de treinta años, a partir de la fecha de este contrato. — Se dedicará al comercio en ramos generales y en compra-venta de mercaderías. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada uno, aportadas del siguiente modo: cuarenta y ocho cuotas el señor Eduardo Luis Insogna y dos cuotas el señor Leopoldo Insogna, las que se hallán representadas por las mercaderías y créditos a cobrar de propiedad de ambos socios, de acuerdo al detalle que, firmado por los mismos, se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Tercero: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no socio, designado por mayoría de votos. — Se designa gerente en este acto al socio don Leopoldo Insogna, quien tendrá el uso de la firma social con amplitud de facultades, pudiendo hacer pagos, dar poderes generales o especiales, transigir, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o muebles, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, prestar y tomar prestado dinero, con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, haciéndose las amortizaciones usuales en el comercio sobre los bienes de la sociedad. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Quinto: Para todas las deliberaciones sociales cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Abelardo Domínguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — E. L. Insogna. — Leopoldo Insogna. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: A. Domínguez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Insogna y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerado un millón setecientos cinco mil ciento treinta y nueve C y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — Junio — los — Valen. — Tomás Young. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.
e.12 jul.-N° 4035-v.17 jul.

INTERCONTINENTAL EXPORT S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Agustín A. García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los socios de INTERCONTINENTAL EXPORT S. R. L., capital m$n. 100.000, señores Teodoro Acht, José Hermann y Alfredo Goldschlager de acuerdo al contrato social de 7 de Septiembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 28 del mismo mes y año, bajo el número 951, al folio 117 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el referido contrato en sus artículos tercero y cuarto, los que en adelante quedan redactados como sigue: Artículo tercero: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — En el capital originario de cien mil pesos moneda nacional corresponden al señor Teodoro Acht, sesenta cuotas y a los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager, veinte cuotas cada uno. — El aumento de cincuenta mil pesos en el capital social lo suscriben por mitades los señores José Herman y Alfredo Goldschlager, integrando la mitad en este acto y comprometiéndose a aportar el resto conforme a las necesidades sociales, quedando en consecuencia el señor Teodoro Acht como titular de sesenta cuotas, el señor José Hermann, con cuarenta y cinco cuotas y el señor Alfredo Goldschlager con cuarenta y cinco cuotas. — Artículo Cuarto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que han sido designados gerentes, pudiendo obligarla legalmente dos cualesquiera de ellos con su sola firma personal conjunta bajo el sello Intercontinental Export, S. R. L., capital m$n. 150.000. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, inclusive aquellas que por el Código Civil, el Código de Comercio y leyes especiales, exijan mandato expreso y recibirán en concepto de sueldo, a cargo de gastos generales, el señor Teodoro Acht, m$n. 1.500, mensuales, y los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager m$n. 1.000, mensuales cada uno. — Las obligaciones resultantes del artículo catorce de la Ley 11.645, se limitan a los asuntos relacionados con la exportación. — En prueba de lo cual los otorgantes firman el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Teodoro Acht. — J. Hermann. — Alfredo Goldschlager.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.12 jul.-N° 4037-v.17 jul.

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio de 1944, otorgada ante el Escribano Antonio E. Leyro, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato social de la Sociedad denominada "INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS "PROAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cláusula ha quedado en la siguiente forma: "Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Ernesto Keller, que desempeñará las funciones de Gerente, con facultad de representar a la Sociedad, firmar sólo la correspondencia y demás atribuciones normales de la Gerencia. — Para lo que se refiera al movimiento de fondos, contratos, o todo aquello que pudiera comprometer la responsabilidad de la Sociedad en el orden patrimonial el socio señor Ernesto Keller deberá firmar conjuntamente con el señor Augusto Camilo Scharlé, a quien desde ya y con ese fin se constituye en apoderado, en estos casos será siempre necesario dos firmas salvo en que por enfermedad, ausencia u otro impedimento, [illegible] autorice al otro por escrito para firmar solo. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de ninguna persona o entidad, sin previa autorización escrita del otro socio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.11 jul.-N.° 3995-v.15 jul.

"MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Manufactura Argentina de Cuerdas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores don José Manuel Garay, soltero y don Silvio Horacio Taranto, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y el segundo en la de Bartolomé Mitre trescientos once, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto entre ambos dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de artículos derivados de la elaboración de tripas animales y toda otra afín, pudiendo asimismo realizar cualquier operación industrial o comercial conexa o no, que sea lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo el señor Taranto con cuarenta y siete, y el señor Garay con tres, cuyo importe de trescientos pesos nacionales integra totalmente con diversos útiles de trabajo según inventario anexo. — El señor Taranto aporta en este acto la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el resto integrarlo en las oportunidades que lo determine la mayoría del capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente designándose en tal carácter al compareciente señor Silvio Horacio Taranto. — El Gerente tendrá la libre administración de los negocios sociales, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. — Bastará su firma para todo cuanto involucre obligaciones para la Sociedad, para el cobro de cheques, giros letras, pagarés, etcétera y para el endoso de los mismos, siendo esta enumeración puramente indicativa y no limitativa, pues sus facultades son amplias y sin restricción alguna, pudiendo otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y operaciones, y aún delegar parte de sus facultades, solicitar, disponer y acordar créditos, comprar y vender bienes, gravarlos, permutarlos, cederlos, etcétera. — Quinto: El señor Garay dedicará todo su tiempo al negocio de la Sociedad, estándole expresamente prohibida otras actividades. — El señor Taranto queda relevado de esta obligación. — El señor Garay podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a Gastos Generales. — Sexto: La duración de la Sociedad será de tiempo indeterminado, pero con plazo mínimo de dos años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá luego de esa fecha ser disuelta por resolución del socio o socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Los socios podrán cederse las cuotas entre sí, pero no a terceros, sino con previo acuerdo unánime establecido por escrito. — Si uno de los socios falleciera o desearа re-

tirarse por causa de enfermedad o incapacidad, la Sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o el representante del socio enfermo o incapacitado. — En el primer caso, los herederos designarán un representante único. También, a opción del representante de los herederos del socio incapacitado, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Marzo, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se considerará aprobado con la firma de ambos socios. — De las utilidades líquidas se aplicará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento al señor Garay y ochenta por ciento al señor Taranto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán dejar en la Sociedad las utilidades que les vayan correspondiendo u otros importes, que devengarán el interés de seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio de lo que antecede, cada socio tendrá el derecho de practicar balances de comprobación en cualquier momento y si después de transcurridos seis mese a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad, el capital integrado no redituara el seis por ciento, o se estableciera una pérdida del treinta por ciento, en cualquiera de los dos casos, el socio con mayor capital podrá pedir la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del mismo, con las más amplias facultades. — Décimo: Los socios celebrarán por lo menos una reunión mensual y llevarán un libro de actas en que anotarán las resoluciones tomadas o simplemente lo deliberado en tales reuniones. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes, relativa a la interpretación del presente contrato o a la distribución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables. — A tal efecto, cada parte nombrará uno dentro de los primeros días de pedirlo uno de los socios y tales arbitradores, antes de expedirse —lo que harán dentro de los quince días de nombrados—, designarán el tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El arbitrador tercero deberá expedirse dentro de los veinte días de hecha su designación. — Duodécimo: Las partes convienen en la jurisdicción de la Capital Federal, Tribunales Ordinarios, para todos los efectos de este contrato. — Bajo las doce cláusulas que antecéden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Carmona y don Mario González Bonorino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — S. H. Taranto. — J. Manuel Garay. — M. G. Bonorino. — M. Carmona. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil sesenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio que extendido en dos sellos de ley, números un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis C. y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3881-v.14 jul.

«HABERTEX HALAC Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Borroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de junio de 1944, entre los señores León Halac, argentino, domiciliado en la calle Alsina número 1238 y Gualterio Bermann, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba N.º 850, ambos mayores de edad, casados, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: «HABERTEX, HALAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle ALSINA N.º 1238. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos e hilados. — Tercero: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), compuesto de cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada una. — El socio Halac aporta treinta y nueve cuotas (39), y el socio Bermann, una cuota (1). — Los aportes se harán en dinero efectivo, abonando la mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios actuales, quienes conjuntamente tendrán el derecho de representarla y el uso de la firma social. — Tendrán las más amplias facultades de administración con mandato general: podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — No podrán hacer uso de la firma social para negocios u operaciones ajenas a la sociedad o prestarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Ambos gerentes deberán dedicar todas sus atenciones, inteligencia, aptitudes y tiempo a las operaciones de esta sociedad, quedándoles completamente prohibido dedicarse a otros negocios similares o distintos a los que forma el objeto de la sociedad; asimismo el señor Bermann en su condición de técnico especializado en el ramo, pondrá todos sus conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo ni directa ni indirectamente intervenir en ocupaciones ajenas a la misma; pero el señor Halac se reserva el derecho de intervenir en las compras que efectuará en esta Capital la Casa Salomón Halac e Hijos, de la Ciudad de Córdoba. — Cada uno de los gerentes recibirá una retribución mensual de seiscientos pesos m|nacional (m$n. 600), a cargo de gastos generales del negocio social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el 15 de abril de cada año. — Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir que se practiquen mensualmente. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Octavo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: una vez cumplido el requisito del artículo 20 de la Ley 11.645: el sesenta y dos por ciento (62 o|o), en favor del socio señor Halac y el treinta y ocho por ciento (38 o|o), en favor del socio señor Bermann. — En la misma proporción participarán los socios en las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Todas las resoluciones en las reuniones de socios se adoptarán por unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta-poder. — Décimo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación y con efecto al final de cada ejercicio, pero no con efecto anterior al 15 de abril de 1945. — Undécimo: Durante la vigencia de la sociedad el socio señor Bermann, podrá adquirir del socio señor Halac, hasta dieciséis (16) de las cuotas que corresponden a éste en la sociedad por un precio igual al capital integrado por ellas. — Por cada cuatro cuotas adquiridas aumentará la participación del señor Bermann y disminuirá la del señor Halac, en un tres por ciento (3 o|o); por ejemplo; adquiridas ocho cuotas por el señor Bermann, participará el señor Halac en 56 o|o y el señor Bermann en 44 o|o del total de las ganancias. — La misma proporción se aplicará a las pérdidas. — Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo, el señor Halac podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al señor Bermann lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, la mitad al contado y la otra mitad a noventa días de plazo firmando pagaré, sin intereses. — Si el señor Halac resolviera no hacer uso de este derecho, deberá comunicárselo por telegrama colacionado al señor Bermann, dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la sociedad; en este caso la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décimo tercero: Cualquiera divergencia que entre los socios se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.º 1.409.167 y 1.409.169. — C. Firmado: León Halac. — Gualterio Bermann.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3856-v.14 jul

ABRASIVOS ARGENTINOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, que firma "C. E. Davison", también domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, que firma "C. J. H. Ferguson", viudo, norteamericano, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos diez y siete; Don Leslie Francis Powell, que firma "L. F. Powell" viudo, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco y Don Arturo E. Livock, que firma "A. E. Livock", casado, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, a excepción de los dos primeros, que lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Jorge Davison y Hermanos", cuya personería acreditarán al final de la presente y en sus respectivos caracteres, exponen: Que han resuelto dejar constituída entre los tres últimos comparecientes y la referida Sociedad "Jorge Davison y Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad se forma por tiempo indeterminado, conviniéndose que después de transcurridos los primeros cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, a cuyo efecto, lo deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en cuya oportunidad los socios no salientes podrán convenir en continuar los negocios desinteresando a los salientes, mediante la reintegración de su cuota de capital que según el último balance le corresponda, o bien, liquidar la Sociedad. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración en general de toda clase y tipo de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, y en general disponer de bienes muebles o inmuebles. La especificación que antecede lo es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, al socio Jorge Davison y Hermano", treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una al socio Don Leslie Francis Powell; diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos cada una, al socio Don Charles James H. Ferguson, y diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Don Arturo Eduardo Livock. — Dicho capital está representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás que figura en el inventario y balance general que se agrega por cabeza de este instrumento y que pertenece a los socios en la proporción fijada para la suscripción que acaban de efectuar. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios "Jorge Davison y Hermano", representada al efecto por por cualquiera de los señores Davison y Don Leslie Francis Powell, a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en consecuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios contratos de depósitos de seguro como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales cheques, dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: — Se designa al señor Ferguson en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y que nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: — Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General que será conformado por la totalidad de los socios. — Las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferente sobre los respectivos aportes de capital y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se repartirán en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento para "Jorge Davison y Hermano", veintitrés por ciento para el socio Don Charles J. H. Ferguson; veinte por ciento para el socio Don Leslie F. Powell, y catorse por ciento para el socio Don Arturo E. Livock. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: — Queda establecido que en el caso de que en cualquier momento, por el desarrollo futuro de los negocios, fuera resuelto un aumento de capital, los socios actuales tendrán derecho a participar en el aumento, en una porporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — A ese fin, en el acta que se resuelva el aumento, los socios deberán expresar si hacen o no uso de tal derecho. — Novena: — En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará entre los socios, de común

acuerdo y en su defecto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las estipulaciones que preceden dejan constituída la Sociedad de referencia, debiendo este contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los señores Jorge y Carlos Eduardo Davison, acreditan el carácter invocado, con el testimonio del contrato social de la referida Sociedad «Jorge Davison y Hermano», que otorgaron por ante mí al folio mil ochocientos veinticuatro del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y que en lo pertinente, dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... comparecen los señores Don Jorge Davison y Don Carlos E. Davison, ambos casados... y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial Colectiva... bajo las siguientes cláusulas: Primera; Se constituye bajo la razón social ''Jorge Davison y Hermano'', una Sociedad Comercial Colectiva, que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, al negocio de importaciones y exportaciones en general, pudiendo también explotar industrias de cualquier índole o participar en ellas mediante aportes de capitales... Tercera: El término de duración de esta Sociedad, es el de cinco años a contar desde la fecha en que esta escritura sea inscripta en el Registro Público de Comercio... Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia y actuando conjunta o separadamente, realizar la totalidad de las operaciones sociales, sin limitación alguna... Jorge Davison. — C. E. Davison... — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra''. — Es conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mi y los testigos del acto, Don Manuel Carmona y Don Pedro Almendros, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. L. Livock. — M. Carmona. —Pedro Almendros. — Está mí sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento veintidós del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta mil ciento dos, al presente, sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — y — solo — o tomar — confiriendo — Entrelíneas — sus — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 2882-v.14 jul.

TINTORERIA LA FRANCO ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Germán Adolfo Heine, argentino, y la señora Ursula Cerf de Heine, sin nacionalidad, nacida en Halle (Alemania), ambos casados, domiciliados en Federico Lacroze 2306 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «TINTORERIA LA FRANCO-ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se dedicará a la explotación de un negocio de tintorería. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Belgrano 2245 de esta Capital o donde los constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Heine Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social; representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco. — Los gerentes recibirán en concepto de sueldos mensuales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, el señor Heine. Quinientos pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine Trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: Los socios podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades fijadas en el acta de su nombramiento. — Sexta: La Sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio pedir la disolución sin necesidad de aviso previo. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejará de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Germán Adolfo Heine. — Ursula Cerf de Heine. — Buenos Aires. Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3899-v.14 jul.

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se cretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días de Junio de 1944, entre los señores Jorge Santillán, Maximiliano E. A. Munk, Donald Watson y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 787, al folio 226 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad de cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — A este aumento de capital el señor Munk aporta nueve (9) cuotas; el socio señor Watson once (11) cuotas y el socio señor Wertheim cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento de capital social en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Además, todos los socios de la Sociedad resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Los incisos primero y ... pesos moneda nacional (m$n. 75.000), compuesto de setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio señor Santillán aporta tres (3) cuotas, el socio señor Munk aporta treinta (30 cuotas, el socio señor Watson aporta veintiocho (28) cuotas y el socio Sr. Wertheim aporta catorce (14) cuotas». El último inciso del artículo quinto dira: ''El gerente señor Wertheim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) y además un porcentaje sobre las ventas, que será del dos por ciento (2 o|o) sobre los productos propios de la sociedad y del uno por ciento (1 o|o) sobre las ventas de mercaderías compradas''. — El artículo séptimo dirá: ''En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. — De las ganancias líquidas que queden se pagará primero seis por ciento (6 o|o) de interés anual por el capital efectivamente aportado por cada uno de los socios y el resto de las ganancias se distribuirá en la siguiente proporción: Cinco por ciento (5 o|o) al señor Santillán, treinta por ciento (30 o|o) al señor Munk; treinta y cinco por ciento (35 o|o) al señor Watson; y treinta por ciento (30 o|o) al señor Wertheim. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción''. — El artículo décimo cuarto queda suprimido. — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 1.382.451. C. — Firmado: Maximiliano E. A. Munk. — D. Watson. — Jorge Santillán. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretrio general.

e.10 jul.-N.º 3857-v.14 jul.

CASA SANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio: Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora doña Santina Scarpa de Mucci, de estado casada con el señor don Pellegrino Mucci y con su venia, italiana; la señorita Felisa Torme, de estado soltera, española, y señorita Julia Páez, de estado soltera, argentina, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Cerrito número mil doscientos sesenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que desde el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, vienen explotando una sociedad de hecho dedicada a la confección de vestidos, y han resuelto convertir esa sociedad en una de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: — Primero: A partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda convertida la aludida sociedad, que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Cerrito mil mil doscientos sesenta y seis, siendo su objeto dedicarse a la confección y venta de vestidos y artículos de modas para señoras. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de «CASA SANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, y él es aportado: veinticinco cuotas por cada una de las tres socias. — El aporte de capital queda integrado con el activo y pasivo, muebles, útiles, mercaderías y enseres que formaban la sociedad de hecho aludida, y que quedan transferidos a la presente de conformidad al balance que firmado por las otorgantes se agrega a esta escritura, y que sin transcribirse forma parte integrante de la misma. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un gerente y dos sub-gerentes, que desde ya quedan designados en esta forma: Gerente la señora doña Santina Scarpa de Mucci y sub-gerentes, las señoritas Felisa Torme y Julia Páez. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de las tres socias para asuntos ex... de la sociedad. — Quinto: La se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en el orden administrativo y comercial, y las que serán tomadas por mayoría de persona y capital. — Sexta: Todos los primeros de marzo se practicará un balance general. — Se apartará el diez por ciento para fondo de reserva; cinco por ciento para gratificación de empleados, a juicio de los gerentes, y el excedente se repartirá en partes iguales entre las socias. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de tercero día de notificados, no fuesen observados. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con destino a gastos generales. — Octava: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a partir de la fecha antes indicada; no obstante si del resultado de los balances hubiese una pérdida del veinticinco por ciento del capital integrado, será facultativo de dos de las socias pedir la disolución. — Novena: El fallecimiento de cualquiera de las socias, no disuelve la sociedad. — El crédito de la socia fallecida se tomará de conformidad al último balance aprobado y le será pagado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, con el cuatro por ciento de interés. — Décima: Cualquier divergencia por la marcha social o por interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Los gerentes podrán ser removidos por voluntad de dos de las socias, y podrán ser nombradas para el cargo personas extrañas a la sociedad, pero de reconocida competencia e idoneidad. — Duodécima: La sociedad por intermedio de dos de sus tres gerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces. — Podrá negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos, abriendo cuentas, girando contra las mismas, solicitando descuentos y préstamos. — Podrá firmar toda clase de documentos como libradora, aceptante o endosante, conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora. — Podrá también comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, comunales o provinciales en que la sociedad tenga interés, y realizar, como se dice, todos los demás actos que la ley permite a las personas capaces. — Bajo los doce artículos que preceden, queda formalizada la presente sociedad, obligándose las comparecientes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge E. André y don Julio Echechuri, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Santina S. de Mucci. — Mucci, Pellegrino. — Felisa Torme. — Julia Páez. — Tgo.: Jorge E. André. — Tgo.: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, número un millón setecientos siete mil novecientos cuarenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: vestidos — documentos — testigos. — Tgo. — vale. — Hay una estampilla y un sello. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 3981-v.17 jul.

«PRODAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Sigfrido Haberer, domiciliado en la calle Melo número dos mil ciento siete y Federico Kobrak, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará PRODAC, SOCIE-

MITADA, y se dedicará a la exportación de productos del país e importación de mercaderías, por cuenta propia y ajena. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional, habiendo suscripto el socio Haberer setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Kobrak veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Haberer, en carácter de gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — Los socios podrán nombrar uno o más apoderados cuyas facultades se establecerán oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; después se pagará un interés del cinco por ciento anual sobre el capital integrado; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir la disolución para el treinta de Junio de cualquier año, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando al otro socio su decisión correspondiente, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, cuando resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido la mitad del capital social integrado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la sociedad. — Novena: En los casos de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios conjuntamente, o en su caso, el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sigfrido Haberer. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3898-v.14 jul.

JUAN CASSERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Juan Cassera, casado, italiano, Don Angel Juan Cassera, que firma Angel J. Cassera, soltero, argentino, y la Señorita Olinda Catalina Cassera, que firma Olinda Cassera, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Canning número seiscientos setenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraten todos los efectos legales del presente —sin perjuicio de los derechos de terceros— queda constituída entre los tres exponentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de "JUAN CASSERA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Canning número seiscientos setenta, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados, así como la importación de los mismos y especialmente la explotación del negocio de ese ramo que tienen instalado los contratantes en esta Capital, calle Canning número seiscientos setenta. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente sociedad, el que detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes haber levantado y firmado por separado en la indicada fecha primero de Enero del corriente año. — Dicho capital que está dividido en seiscientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, corresponden quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos al socio Don Juan Cassera, sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos al socio Don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos a la Señorita Olinda Catalina Cassera. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo el Señor Juan Cassera. — Los otros dos socios lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas a parte de la legal. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Séptima: Los tres socios podrán retirar mensualmente de la Caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad las siguientes sumas: el Señor Juan Cassera trescientos pesos, el Señor Angel Juan Cassera ciento cincuenta pesos y la Señorita Olinda Catalina Cassera ciento cincuenta pesos. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes y los herederos del fallecido resolverán sobre el futuro de la Sociedad. — Si los herederos no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonándoles la parte de capital y utilidades que co responda de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. — Resuelta la liquidación ésta se practicará por los socios sobrevivientes. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, el que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio en su defecto. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete para transferencia de negocios. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Justo María Fernández, que firma: J. M. Fernández, y Don Jorge Darío Chiesa, que firma: J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Tgo.: J. M. Fernández. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números cincuenta y un mil quince D., al cincuenta y un mil diecisiete D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3910-v.15 jul.

"CEGLIA Y FURELOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F. 340 vto.

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don César Gerónimo Ceglia y don Alfredo Enrique Furelos, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyos efectos los retrotraen al día primero del mes de mayo último, la que tendrá por objeto la importación, exportación y reconstrucción de hierros, aceros y otros metales. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad, calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo abrir talleres o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por término indeterminado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, estando totalmente suscripto y aportado en dinero efectivo por ambos socios a razón de cien cuotas cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, teniendo por lo tanto el uso de la firma social indistintamente para todos los actos sociales no pudiéndola comprometer en negocios ajenos a la Sociedad. — Séptimo: El gerente señor Ceglia, tendrá una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional y el gerente señor Furelos de cien pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general, para lo que se establecen las siguientes bases; la materia prima se facturará al precio de plaza; la elaborada al precio de costo, según libros, las maquinarias se castigarán en un cinco por ciento y los muebles, útiles e instalaciones se castigarán en un diez por ciento. Los inventarios y balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su facción estén o no firmados por los socios. — Noveno: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de la suma restante se adjudicará el sesenta por ciento al socio don César Gerónimo Ceglia y el cuarenta por ciento restante al otro socio señor Alfredo Enrique Furelos; y en la misma proporción establecida para las utilidades serán soportadas por ambos socios, las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por ambos socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, sujetándose en todo lo que no estuviese establecido en el presente a lo establecido en la ley respectiva y el Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari, y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. — A. E. Furelos. — César G. Ceglia. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Ceglia y Furelos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos once mil quinientos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello sobrepuesto en estampilla. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3900-v.15 jul.

LA CRUZ DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Antonio Hércules Schiapelli, que firma "A. H. Schiapelli", casado; doña María Teresa de Jesús Antonia Schiapelli de Sangiácomo, que firma "María Teresa Schiapelli de Sangiácomo"; casada; doña Rita Delia Esther Schiapelli, que firma "Rita Delia Schiapelli", soltera y don Juan Luis Drago, soltero; todos argentinos; mayores de edad, vecinos de la capital federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: A partir desde el día primero de Abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los que se ratifican y confirman por este acto, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de los negocios de ganadería, agricultura y artículos de granja así como la venta de ...

y la compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la denominación de "LA CRUZ DE ORO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a contar como se ha expresado, desde el primero de Abril del corriente año, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta capital, actualmente en la calle Hidalgo mil dosccientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Asimismo la sociedad podrá durante su existencia, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales o prendarias, constituir y aceptar derechos reales, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma que le pareciere, aceptando las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones, aceptar y conferir mandatos, representaciones y consignaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro; siendo esta enunciación simplemente numerativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales entre los socios, es decir nueve cuotas de un mil pesos cada uno de ellos y está representado por dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Hercules Schiapelli como gerente administrador, con las más amplias facultades, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la sola limitación de aquellos actos, contratos y documentos de los que resulten obligaciones para la sociedad, en cuyos casos las firma del socio gerente deberá ir acompañada por la de uno cualquiera de los otros tres socios indistintamente, quedándoles asimismo prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — En caso de ausencia o impedimento del gerente la sociedad será administrada por dos cualesquiera de los otros socios con uso conjunto de la firma social. — Artículo Quinto: Los socios tendrán dentro de la sociedad, las obligaciones que se fijen en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual además se harán constar las resoluciones que tomen los socios en asuntos de interés social. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse particularmente o indirectamente a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: Todos los fondos que la sociedad perciba por cualquier concepto, se depositarán en las cuentas corrientes, que oportunamente se abrirán a nombre de la misma en cualesquiera de los bancos de esta plaza o en casas comerciales de reconocida solvencia y que se fijarán en el libro de actas, debiendo todos los pagos que deban efectuarse y que excedan de la suma de cien pesos moneda nacional realizarse con cheques, librados contra esos bancos u órdenes de pago contra esas casas comerciales. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones que oportunamente se fijen en el libro de actas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Además de las amortizaciones que se fijen, se destinará previamente el cinco por ciento de las utilidades líquidas al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los balances referidos se considerarán automáticamente aprobados si no hubieren sido observados o impugnados por los socios antes del treinta y uno de junio del mismo año, quedando establecido que los mismos deberán quedar totalmente terminados antes del quince de mayo de cada año. — Artículo Noveno: Si de alguno de dichos balances resultare una pérdida efectiva del treinta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso cualesquiera de los otros socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, deberán unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar y entregar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a ese efecto en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con más el interes del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al fenecimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses de la fecha de vencimiento del último ejercicio con mas el interés del cinco por ciento anual. — Los socios que continúen en la sociedad se harán cargo de las cuotas de capital que corresponda al socio o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Artículo Décimo Segundo: Para la confección de los balances generales, a que se refieren los artículos precedentes, se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Con respecto a los bienes semovientes, sus productos y subproductos, se les fijarán los precios, de plaza del día del balance. — Artículo Décimo Tercero: Las cuentas particulares de los socios excluído el capital gozarán un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido a la decisión del Presidente de la sociedad "La Argentina — Sociedad Anónima. — Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", cuyo fallo será acatado y respetado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En las condiciones consignadas dejan formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. H. Schiapelli. — María Teresa Schiapelli de Sangiácomo. — Rita Delia Schiapelli. — Juan Luis Drago. — Luis M. Arata. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad "La Cruz de Oro — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, los números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince, ciento diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: territorio; sucursales; sociedad; de la; treinta; veinte; Décimo segundo; Valen. — Entrelíneas: previamente; excluído el capital; Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M[a] Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.° 3960-v.15 jul.

ANTONIO ESTRUCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Antonio Estruch Bros, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias y don Antonio Estruch Serra, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, ambos españoles, domiciliados en la calle Piedras número mil diez y nueve, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes bases: Primera: Declaran constituída desde el primero de Julio próximo, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro "ANTONIO ESTRUCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, calle Piedras número mil diez y nueve, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de vitraux y otras actividades relacionadas o no con este ramo, que a juicio de los socios fuere conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, siendo facultativo para los socios después del segundo año poder retirarse, comunicando su voluntad con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la citada moneda cada una que se integran por partes iguales entre los socios y que lo componen las mercaderías, útiles, créditos y demás efectos del actual negocio de los comparecientes de acuerdo con un inventario practicado estableciendo que no hay cuotas suplementarias. — La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Estruch Serra, quien tendrá el carácter de Gerente con todas las facultades que le asigna la ley y pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la sociedad realice. — En consecuencia podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos hipotecarlos, arrendarlos aún a plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimiento bancarios y de créditos, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar a las mencionadas de la Capital Federal, y de cualquier punto de la República, hacer toda clase de depósitos de dinero y valores en cualquier Institución Bancaria del país, sin limitación pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto, cuando fuere autorizado por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, firmar letras de cambio, pagarés, y demás documentos de créditos, ya sea como librador, aceptante o endosante de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudare, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar todos los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias. — Cuarta: Cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas que hubiere se distribuirán en iguales proporciones entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el fondo de reserva legal. Los balances que no fueren aprobados dentro de los treinta días de practicado se tendrán por aprobados. — Quinta: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten las que servirán de norma para el desarrollo de sus negocios, así como para determinar las cantidades que podrán retirar los socios mensualmente para sus gastos personales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios si así lo resolviera el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones, debiendo éstos designar un representante único. En el caso de que los herederos no desearen continuar con los negocios, el haber del socio fallecido en la sociedad y las utilidades serán abonadas dentro del plazo de seis años, con el seis por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año, pagaderas en cuatro partes iguales en tres, seis, nueve y doce meses y las cinco anualidades restantes al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Séptima: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores que designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un tercero quien decidirá la cuestión planteada. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones queda formalizada esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Antonio Estruch. — Antonio Estruch. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos diez y un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos once. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.[a] Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.° 3955-v.15 jul.

VICENTE ZICCARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Vicente Ziccardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 15.000" por fallecimiento del socio señor Ruben Ziccardi, en la siguiente forma: El socio sobreviviente Don Vicente Ziccardi, retira de la sociedad la suma de $ 3.656,32 m|n., que le corresponde en la sucesión del mismo y de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso A, del contrato social y Doña María Rosa Brión de Ziccardi incorporarse a la sociedad con la suma de $ 3.656,32 m|n., que también le correspondió en la sucesión de su hijo Don Rubén Ziccardi y asimismo de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso B, del contrato social. Además Doña María Rosa Brión de Ziccardi, para cumplimentar lo prescripto en el artículo noveno de la Ley 11.645, realiza un aporte en efectivo de $ 1.343,68, para lograr el redondeo de su capital. El capital social queda constituído por la suma de $ 15.000 m|n., o sean ciento cincuenta cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción, el socio Don Vicente Ziccardi 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de diez mil pesos y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000. En virtud de todo lo expuesto vienen por la presente a modificar los artículos cuarto y 5 del contrato de la sociedad

de Responsabilidad Limitada "Vicente Ziccardi y Compañía" en la siguiente forma: Artículo 4. El capital social está integrado por la suma de $ 15.000 moneda nacional, dividido en 150 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción. El socio Don Vicente Ziccardi, aporta 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 10.000 m|n. c|l., y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000 m|n. c|l.. Artículo 5. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, Don Vicente Ziccardi y Doña María Rosa Brión de Ziccardi quienes en forma conjunta, separada o alternativa ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio; ni en prestaciones gratuitas, con todos los derechos y atribuciones que se especifican en las cláusulas consignadas en el contrato de su constitución, de esta Sociedad. Todo así resulta del documento privado suscripto por los socios con fecha 17 de Mayo de 1944.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3961-v.15 jul.

"MAGO", INDUSTRIA DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), casado, argentino; Ingeniero Oscar Saturnino Mallea, casado, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre de esta República; Don José Pedro Arquímedes Muneratti, soltero, argentino; Don Juan Cavalletto, soltero, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, de esta República; Don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan, casado, argentino; Don Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, casado, argentino, estos tres últimos vecinos de la Cap. Fed., de esta República accidentalmente en esta Ciudad todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha de la presente escritura, queda constituída entre los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), Ingeniero Oscar Saturnino Mallea; Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan; José Pedro Arquímedes Muneratti; Juan Cavalletto; Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de ácido cítrico y sus derivados y otros productos químicos por el proceso de fermentación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo entre los socios vieren convenir a los intereses sociales, sin restricción alguna, salvo los especificados en la citada ley en su artículo tercero. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAGO, INDUSTRIAS DE FERMENTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, a contar desde la fecha de la presente escritura y su domicilio en la Ciudad de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Tercera: Los Gerentes y administradores de la sociedad serán los socios Señores Josué Gollán (hijo), Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán y Bartolomé Doiny, quienes deberán hacer uso de la firma social dos de ellos conjunta, e indistintamente, pero siempre deberá estar la firma del señor Doiny, pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los Gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercial social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o caso de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la repesentación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actor o demandado, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijarles sueldos y retribuciones. Esta enunmeración no es taxativa ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don Bartolomé Doiny, ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional; por el Doctor Don Josué Gollán (hijo) setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el Ingeniero Don Oscar Saturnino Mallea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti sesenta mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una y está representado por el dinero efectivo que en la siguiente proporción han aportado los socios por don Bartolomé Doiny ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto cincuenta mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti, cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, veinte y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli, treinta mil pesos moneda nacional; Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en el terreno y edificio que el socio señor Bartolomé Doiny ha adquirido para la sociedad, a la Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, Sdad. Anónima por escritura precedente con ésta misma fecha, por ante mí. el que se encuentra situado en Chacras al Oeste de esta Ciudad, Departamento de la Capital, Paraje denominado Bajo Hondo, compuesto de una hectárea más o menos o sean Diez mil ochenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte y Poniente con camino nacional Ruta treinta y ocho; al Sud vías de los Ferrocarriles del Estado y al Naciente Félix Balegno y otros hoy Domingo Carando, Rosa Salinas y Miguel Méndez, inmueble que los socios aceptan para la sociedad que se formaliza por este acto. Y el resto, o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos moneda nacional, está representado por las existencias, maquinarias, mercaderías, edificios, instalacionse y demás efectos que se detallan en el inventario que las partes han levantado y suscripto de conformidad y que pertenecieron a la relacionada Sociedad Anónima Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, de lo que fué adquirido por los contratantes todo su activo y pasivo según la relacionada escritura pasada ante mí con esta misma fecha, la que asimismo aceptan Dentro del aporte de los Señores Gollán y Mallea se encuentra el procedimiento del procer de obtención del ácido cítrico y sus derivados por fermentación y cuyo uso y aprovechamiento ceden a la sociedad, quedando una copia de la descripción completa del proceso, así como un recipiente conteniendo los fermentos debidamente acondicionados e indispensables para su utilización industrial, depositado todo en la caja de seguridad de un lugar o lugares que designen. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio o extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasado los cuales, sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su liquidación. Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en a forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. Octava: Toda la resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, as que serán firmadas por todos los socios. Las resoluciones así como el nombramiento y remoción de los Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. Novena: En caso de liquidación de la sociedad ya sea por la causa establecida en el artículo sexto del presente contrato o por cualquier otra causa, deberá nombrarse liquidadores con el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuyos liquidadores tendrán las más amplias facultades con la sola excepción de que el procedimiento de fermentación deberán ser nuevamente transferidos al precio de inventario a los Señores Gollán (hijo) y Mallea. La venta global de la fábrica deberá decidirse también por el setenta y cinco por ciento del capital social. Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte, Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En la forma relacionada los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mago, Industrias de Fermentación",, y se obligan conforme a derecho. Leída y raitficada así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto Señores Laureano C. Monteros y Gavino Waldo Paz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. La presente escritura ha sido redactada en los sellos Nros. 297818—298874, 298877 — 298876 — 298875 y 298870. — Sobre raspado: In—in—in—in—Doi— debe—rá— Enmendado — g—g—g—g—. Entre líneas — por. — Todo Vale. — Raspado: estar — del señor — i—. Vale. B. Doiny. J. Muneratti. — A. S. Ravioli. — Juan Cavalletto. — Augusto Sylwán. — O. Mallea. — J. Gollán (h.). — Laureano C. Monteros. — Gavino Waldo Paz. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe, a que se encuentra repuesta con las estampillas Nros. 002931 — 002932 — 002933 — 002934 — 002935 — 002936 — 002937 — 002938 — 002912 — 2913 — 002920 — 002930 — 001406 — 001501 — 031565 — 005379 y 005380. Valor de Un mil trescientos diez y siete pesos. — Para la sociedad "Mago, Industrias de Fermentación", expido esta segunda copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Entre líneas — han aportado — los socios — 298872 — Raspado: F—más—so—cre—n—e—j—o—u—. Vale. Derechos $ 1.010. — Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos treinta y ocho (438) al Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) del libro cuarenta y seis (46) de Contratos Sociales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Tucumán, Doce de Mayo de 1944. J. Alberto del Campo. Hay un sello. — Nota: Se han hecho las publicaciones establecidas en el artículo 5.º, Ley 11645. Tucumán, mayo 23 de 1944. J. Alberto del Campo. — Certifico que el Doctor Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia y el Señor J. Alberto del Campo es Secretario del Registro de Comercio, que la firma y el sello que antecede son auténticos. Tucumán, junio 2 de 31944. — Jorge Raúl Poviña. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Doctor Jorge Raúl Poviña interinamente, es Secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma.. Tucumán, Junio 2 de 1944. — Gerardo Peña Guzman.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3931-v.15 jul.

"ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑÍA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguente edicto:

Folio N.º 516. — Segúndo Testimonio. — Número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Enrique Debat, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, don Raúl Pablo Lando, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setenta y cinco; doña Carmen Inés Lando de Debat, argentina, casada, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil quinientos cuarenta y cinco; don Raúl González, que firma «Raúl González Velazco», argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo número mil setenta y uno, don Rogelio Arabia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Amador Beltrán, que firma, «A. Beltrán», argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos; don Carlos Pedro Castiarena, que firma "Carlos P. Castiarena", argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil doscientos noventa; don Javier Zamudio, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos veinte y ocho, Ramos Mejía, Provincia de

Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Francisco Minvielle, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Mármol número seiscientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, y don Jorge Enrique Debat, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, y don Carlos Alberto Debat, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, menores autorizados legalmente para ejercer el comercio, lo que justifica con la autorización conferida al efecto, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos noventa y ocho vto. del corriente protocolo, y con fecha trece de mayo del corriente año venia otorgada en ejercicio de la «patria-potestad», por el padre de los nombrados menores, don Enrique Debat, quien se ratifica expresamente en este acto, de los términos de la misma, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son socios de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía», inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos setenta y tres, al folio ciento veinte y cinco, del libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos, cuyo contrato pasó ante el Escribano don Ricardo Martín, con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos seis, del Registro número veinte y siete la que han resuelto transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al artículo veinte y tres, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que formalizan por este acto, después de haber cumplido con los requisitos de la ley once mil cuatrocientos cincuenta y siete, a cuyo efecto se han hecho las publicaciones por cinco días en el «Boletín Oficial», y «La Información'; vencidas el veinte y nueve del mes próximo pasado; que en recorte y con sus recibos se agregan a la presente; sin que se hayan formulado oposiciones en el término legal, ni hasta la fecha, lo que certifico, e incorporándose además como socios de la misma, los otros comparecientes nombrados. — Manifiestan en consecuencia, los otorgantes: Que han convenido que la Sociedad que constituyen, se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de dos años, transcurridos los cuales, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor; comprar, vender, e industrializar para la venta toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas, para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial e importación de productos afines. — b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. — c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionar o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no, en la Bolsa de Comercio, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; asociarse con otras personas o sociedades; efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; efectuar locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat, doscientas cuotas por el valor de Doscientos mil pesos moneda nacional; Raúl Pablo Landó, cien cuotas por el valor de Cien mil pesos moneda nacional; Carmen Inés Landó de Debat, setenta cuotas por el valor de Setenta mil pesos moneda nacional Raúl González, cuarenta cuotas por el valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Enrique Debat, treinta y cinco cuotas por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Debat, treinta y cinco cuotas, por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Amador Beltrán, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Rogelio Arabia, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Carlos Pedro Castiarena, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Francisco Minvielle, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Javier Zamudio, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, según consta en los libros rubricados de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía»; que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada; el que ha sido aprobado y firmado por todos los comparecientes, justificando así la estimación de los bienes aportados, por los cuatro primeros socios colectivos de la anterior sociedad, y el de los demás socios, de los créditos que poseían también en la misma sociedad. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: a) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Raúl González y Amador Beltrán, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la sociedad, en las siguientes condiciones: Inciso b) El uso de la firma social para todas las funciones comunes comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores para depositar, trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales o autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos que no signifiquen una obligación para la sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda «Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el cargo debajo de la firma. — Inciso c) Para todos los demás actos civiles o comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la sociedad, como ser: firmar boletos de compra-venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, préstamos, permutas sean en dinero, muebles o especies, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de Dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda ''Enrique Debat, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y los cargos debajo de las firmas. — Inciso d): Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Inciso e): Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Inciso f): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes indistintamente. — Inciso g): Los Gerentes señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó, han sido nombrados en este acto con carácter de inamovibles, mientras permanezcan en la Sociedad, los restantes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una asamblea de socios y simple mayoría de votos computados de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Los demás componentes de la Sociedad, que desempeñan oficios personales en la misma percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. — Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas únicamente. — Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes o directores, siempre que no sean similares a las de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios, formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto sea análogo al de esta Sociedad, esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeto a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena: Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del balance y cuando los gerentes lo estimen convenientes, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. — De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: El treinta de Abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientas veinte y nueve, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las reservas de previsión que convengan establecer los socios al aprobar el balance general de referencia. — d) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — e) Del saldo restante se acreditará a los socios un interés no acumulativo de hasta el Seis por ciento anual, sobre su capital integrado. — El tipo de interés se determinará al principio del ejercicio respectivo, teniendo en cuenta los resultados del último ejercicio vencido, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a su cuenta particular y a cuenta de utilidades la una doce avas partes del interés que se determine. — f) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital oportado. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital. — Las cuentas particulares de los socios no podrán ser deudoras a la Sociedad, por una cantidad mayor del veinte y cinco por ciento del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Además del Balance General se practicará mensualmente, un balance de resultados, a los efectos de conocer la situación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la sociedad los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. — La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante. — Décima Cuarta: En caso de retiro o fallecimiento de un socio, se procederá a determinar el capital y utilidades que les correspondían al día de retiro o fallecimiento, en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado, más el prorrateo de las reservas libres excluída la reserva legal, que solamente será distribuída en caso de liquidación. — A dicho haber se agregará un interés del ocho por ciento anual sobre el total que le corresponda, en concepto de capital y distribución de reservas libres, desde el último balance hasta la fecha que origina la liquidación y el ajuste final, con el saldo de sus cuentas particulares si las hubiere. — Será facultativo de los socios restantes comprar a los herederos o representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. — En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar documentos por el saldo, más un interés del seis por ciento anual sobre el mismo, y a partir del día del retiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importe y con vencimiento escalonado trimestralmente. — En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el capital correspondiente a las mismas, se dividirá en partes iguales entre los socios que hubieren manifestado interés en la adquisición. — Los socios Enrique Debat, Jorge Enrique Debat, Carlos Alberto Debat y Carmen Inés Landó de Debat, tendrán prioridad sobre los demás socios en la adquisición de las cuotas vacantes entre sí, ya sea por retiro o fallecimiento de uno o más de éstos socios nombrados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el Libro de Actas. — Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenía, como gerentes. — Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones, de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la sociedad. — El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la sociedad, entre los socios, los Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán so-

metidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas antedichas, los comparecientes dejan consituída la sociedad ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que continuará los negocios de la sociedad comercial colectiva, que giraba bajo el rubro de ''Enrique Debat y Compañía''. — Y los otorgantes agregan: Que entre los bienes de la sociedad colectiva mencionada, que se transfieren a la de Responsabilidad Limitada, constituída por este acto, figura, como consta en el Balance General, referido precedentemente, una finca de propiedad de la primera de las entidades citadas, que: ésta representada por sus socios don Enrique Debat, don Raúl Pablo Landó, doña Carmen Inés Landó de Debat, y don Raúl González, transfiere en el precio, que de acuerdo al balance citado se fija en la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y en la forma, establecida, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Enrique Debat y Compañía. — Dicho inmueble se encuentra ubicada en esta Capital, en la zona Sud, circunscripción tercera, calle Santa Elena número cuatrocientos sesenta y ocho, entre las de California y Alvarado, edificada en terreno compuesto de Cuarenta y un metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, por Treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el frente con la calle Santa Elena, por el fondo con don Domingo Pittaluga, don Fernando Mengeu y doña Concepcion Leste, por el Norte, con el mismo señor Mengeau y por el Sud con más terreno del señor Auger y otro propietario desconocido. Corresponde a la Sociedad vendedora la finca deslindada, por compra que hizo el veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis, al concurso de don José Félix Auger, según escritura pasada ante el Escribano Ricardo Martín, al folio quinientos diez vuelto del Registro veinte y siete a su cargo, la que en testimonio, que tengo para este acto a la vista, y con nota de la presente entrego a los comparecientes, se inscribió el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el Registro de Propiedades, en la zona Sud, tomo ciento quince, folio cuatrocientos veinte y tres, finca número diez y seis mil doscientos ochenta, inscripción quinta, doy fe. — Con los certificados que se agregan a esta escritura, se justifica que el inmueble referido no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni servicios Municipales, ni de Obras Sanitarias, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, que no reconoce embargos y gravámenes, que el dominio consta inscripto como ya se ha relacionado, sin restricciones ni modificaciones, y que a nombre de la Sociedad vendedora, no existen inhibiciones. — Bajo tales conceptos: queda transferida la finca deslindada a ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. En consecuencia, la sociedad vendedora, transfiere a la compradora, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que con respecto a lo vendido tenía, de lo cual ya se le ha hecho tradición, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte; todos los comparecientes, en su carácter de integrantes de la sociedad compradora. manifiestan: Que prestan su conformidad y aceptación de la transferencia del inmueble individualizado que se ha efectuado por este acto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos, don Juan A. Samartín y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Carmen Inés Landó de Debat. — Raúl González Velazco. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán — Carlos P. Castiarena. — Javier Zamudio. — Francisco Minvielle. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Conste que la autrización para ejercer el comercio, a favor de don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos, del libro Uno, de Venias del año mil novecientos cuarenta y cuatro, lo que certifico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos diez y seis del Registro doscientos veinte y seis. — Para la Sociedad ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este segundo testimonio; extendido en siete sellos de un peso con cincuenta númerados; un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve; al un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos once; del un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y uno, al un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, haciendo constar que el primer testimonio, ha sido expedido para la correspondiente inscripción de la transferencia del inmueble a que se refiere la escritura, en el Registro de Propiedades. Raspado: Raúl — quién — fusionar — títulos — extranjeras — firma — California. — Enmendado: sujeción — Sociedad. — Vale. — Testado esté: No vale. — Hay una estampilla y un sello. — A. May Zubiría. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3950-v.15 jul.

''PELETERIA ROSS-BER'T''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Abril de 1944, entre los señores don Samuel Schwarz, y don Mauricio Schwarz, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en las calles Solís N.º 752 y Charcas N.º 1387, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará ''PELETERÍA ROSS-BER'T'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Charcas Nro. 1387 que actualmente están instalando. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de peletería y anexos al ramo, o cualquier otra actividad mercantil, cuando los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos m|n., aportados en partes iguales y dividido en veinte cuotas iguales de mil pesos m|n., e integrados totalmente en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y etc., de acuerdo al inventario practicado y firmado por los socios por separado, en dos ejemplares iguales en poder de cada socio. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, después de deducir los gastos y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, que cesará una vez cubierto. — Quinta: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma indistintamente, con todas las facultades de administración y representación. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales o extranjeros dentro y fuera del país; otorgar poderes generales, especiales y demás actos inherentes para el mejor desempeño de la función. — Sexta: El socio don Samuel Schwarz podrá continuar explotando otros negocios, sin obligación alguna de trabajo personal, pudiéndose hacer representar: pero en cambio el socio Mauricio Schwarz, deberá dedicar toda su actividad, celo y atención al negocio social y le queda prohibido dedicarse a otras actividades ajenas, por ejercer la gerencia en primer término. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Cualquier cuestión no estipulada expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones de Código de Comercio y Ley N.º 11.645. El ejercicio social será el año calendario. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1944. — Octava: Las reuniones de la sociedad podrán ser representadas por terceros, socios o no, con carta-poder. También podrán expresar su voluntad por carta o telegrama. Los balances deberán ser aprobados por ambos. — Noveno: El socio gerente don Mauricio Schwarz, podrá retirar para sus gastos hasta trescientos pesos m|n., mensuales, imputados a gastos generales. — Décima: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción a otro término igual, siempre que existiera acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, terminación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos para el caso de discordia, someterán al tercero, que será el señor Presidente de la Cooperativa ''La Mercantil de Peleteros'', cuyo fallo será acatado e inapelable. De entera conformidad así lo otorgan y se obligan al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firman, habilitándose el presente y el sello Nro. 1.265.314 ''C'' con el sellado de ley, a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Samuel Schwarz. — M. Schwarz. Los otorgantes socios de ''Peletería Ross-Ber't'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'' resuelven agregar la siguiente cláusula: Duodécima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, tomándose como base para las mercaderías los precios del día, se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas y se procederá de acuerdo a la cláusula 4a. La liquidación en su caso será llevada a cabo por ambos socios. El remanente de la liquidación, una vez pagadas las deudas, se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Así firman en Buenos Aires, a los 24 de Abril de 1944. — Samuel Schwarz. — M. Schwarz. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3932-v.15 jul.

KOMPAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Francisca Echandí de Kaiser, casada; don León Alfredo Kaiser, que firma L. A. Kaiser, casado; y don Juan Simón Kaiser, que firma J. S. Kaiser, casado; los dos primeros domiciliados en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y uno y el último en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de ''KOMPAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y que tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de asuntos, negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales y financieras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: doña Francisca Echandí de Kaiser, aporta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales: cien mil pesos estan representados por el valor de las haci das de su propiedad existentes en campo denominado ''San Artu arrendado por el socio don Juan món Kaiser y que se ubica en el P tido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires; y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra en la fecha cinco mil pesos nacionales; don León Alfredo Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, están representados por el valor de las haciendas existentes también en el referido campo ''San Arturo'', del Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires, y veintiun mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto la suma de diez mil quinientos pesos nacionales; y don Juan Simón Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra también en este acto, treinta y cinco mil pesos nacionales. — Doña Francisca Echandi de Kaiser y don León Alfredo Kaiser, transfieren a esta sociedad, en plena propiedad y dominio sus respectivas haciendas, cuyo valor, clase y número han sido determinados en el inventario y avalúo practicado en la fecha y que los comparecientes aceptan y firman por separado, habiéndose tenido en cuenta para su justiprecio el valor actual de plaza. En la forma expuesta queda suscripto integramente el capital social, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de la parte aportada en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios dentro de los seis meses contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: Este contrato comenzará a regir desde el momento en que sea incripto en el Registro Público de Comercio, y se constituye por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de cinco años, a contar desde la fecha arriba indicada. Tres meses antes del cierre del ejercicio anual correspondiente al quinto año de vigencia de este contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces prorrogado el presente contrato por el término indeterminado en que fué constituído. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios doña Francisca Echandí de Kaiser y don Juan Simón Kaiser, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a título gratuíto o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos conjunta, separada o alternativamente, además de los actos propios de su giro, comprar vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria, o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con ga-

rantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Naciona, en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales, y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales, con facultades amplias, y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración que se les encomienda. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta Sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos a quellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos y sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días, a contar desde la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad, o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de Actas de la Sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio o la no asistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: un diez por ciento a cada uno de los Gerentes, por su calidad de tales, quienes podrán retirar mensualmente de la Caja Social un equivalente aproximado al porcentaje asignado, debiendo dichas extracciones ser ajustadas al cierre del ejercicio anual; y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea a pedido de cualquiera de ellos resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, y computándose a tal efecto cada cuota de catpital suscripta e integrada, por un voto. De lo resuelto se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. Artículo Undécimo: Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio muerto tomarán intervención en la Sociedad, con las misma atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. En caso de que el fallecido fuera Gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. Si los herederos del o de los socios fallecidos no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará la parte capital y utilidades que les correspondan, según balance general que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, sin interés. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por el que fué constituída, por la conformidad unánime de todos los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, si procediese, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los reales al principio indicados. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de "Kompak Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Alvaro Oscar Pinto y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisca Echandi de Kaiser. — L. A. Kaiser. — J. S. Kaiser. — Tgo.: A. Oscar Pinto. — Tgo.: J. Iglesias. (Hay una estampilla y un sello). Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, doy el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta correlativos desde el un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — como — aceptación — hipotecas — Vale. J. C. Podestá. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3962-v.15 jul.

"SCHAFER HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F°. 531 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí el infrascripto escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores José Cristino Schafer que firma: "J. C. Schafer" de treinta y siete años; don Carlos Pascual Schafer, que firma: "Carlos P. Schafer", de treina y cinco años; don Raúl Héctor Schafer, que firma: "R. H. Schafer", de veinte y nueve años y don Enrique Oscar Schafer, que firma: "Enrique O. Schafer", de veinte y dos años; todos de estado civil casados en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados legalmente en la calle Herrera ochocientos treinta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que disuelta la Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por expiración del término, desde que se había constituído por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, vienen por este acto a constituir entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prosiguiendo el giro de la disuelta Sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin plazo determinado una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SCHAFER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, al presente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es el de continuar las operaciones mercantiles de la referida Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea la explotación del taller de zinguería, anexos y derivados, funcionando actualmente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro; haciéndose cargo del activo y pasivo detallado en el balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que los comparecientes han practicado de conformidad y del cual un ejemplar se agrega a la presente, firmado por los otorgantes. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta y seis mil cien pesos moneda nacional de curso legal, que pertenecen a los contratantes en la siguiente proporción: Diez y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los señores José Cristino; Carlos Pascual y Raúl Héctor Schafer; y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional a don Enrique Oscar Schafer; según así lo acredita el mencionado balance; dividido el capital en cuotas de cien pesos, todo representado por dinero efectivo, muebles, útiles y demás valores detallados en el citado balance. — Cuarta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Al finalizar cada ejercicio anual o sea al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, repartiéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El socio señor Enrique Oscar Schafer se obliga a igualar el capital de sus consocios con el cuarenta por ciento de las utilidades anuales que le corresponda. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el cargo de Gerentes; y el uso de la firma social, actuando y usándola siempre dos de ellos en forma conjunta. — Por lo tanto las cuentas bancarias sobre los fondos propios deberán ser firmados como se ha dicho, en forma conjunta por dos de los Gerentes, como mínimo. — Sexta: Los cuatro socios Gerentes Administradores, en la forma establecida en el artículo quinto, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir, enajenar muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago; arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, imputados a la cuenta "Gastos Generales". — Octava: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el negocio hasta un año más desde la fecha de ocurrido el hecho, con la persona que designen los herederos del causante o representante legal del interdicto en su caso. — Finalizado ese plazo, se practicará un balance e inventario general y fijada la parte del socio fallecido o interdicto, los restantes tendrán siempre la opción de liquidar la Sociedad o continuar por su cuenta, abonando la cuota del fallecido o incapaz en tres mensualidades con el seis por ciento de interés sobre el saldo deudor. — En tales conceptos y bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la presente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Schafer. — Carlos P. Schafer. — R. H. Schafer. — Enrique O. Schafer. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y uno vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Schafer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley, números setecientos diez y ocho mil ciento setenta y uno; setecientos diez y ocho mil ciento setenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio J. Llach. — Hay un sello y una estampilla — Testado — usando además el nombre de Casa Carlos M. Schafer: No vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul. N.º 3940-v.15 jul.

COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 8 de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los doctores Heriberto Kahn, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 2894, y Alfredo Kahn, con domicilio en Sapaleri 1895, ambos de nacionalidad alemana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la razón social "COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes constituyen una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645, con sede en esta Capital, calle Zamudio 945, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración, venta, importación y exportación de toda clase de dulces y afines, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus negocios a otras ramas de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles a nombre de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscrito cada uno de los socios cien cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y representado por las maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, depósito de alquileres, existentes en el local donde se ha instalado el establecimiento industrial de propiedad de la sociedad que se constituye, conforme al inventario firmado por las partes que se acompaña al presente convenio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, habiéndose iniciado las actividades de la misma el día 1.º de Abril del corriente año; debiendo el socio que quiera retirarse de la misma dar un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto invisten el carácter de gerentes, pudiendo representar indistintamente a la sociedad, con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Los balances generales de la sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, destinándose el 5 o/o de las utilidades que hubie-

re a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las utilidades restantes serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios; en igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: En su calidad de gerentes y como retribución de su trabajo personal, los socios podrán retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones previstas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberán ser adoptadas por unanimidad de ambos socios. — Novena: Para cualquier caso no previsto en el presente contrato así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones de la Ley número 11.645 y las concordantes del Código de Comercio de la Nación. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio del mismo y renuncian a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Dr. Heriberto Kahn. — Dr. Alfredo Kahn.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3923-v.15 jul.

"ELIAS N. ROCCA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; entre los señores: don Elías Nicolás Rocca, que firma Elías N. Rocca, casado, don Jorge Elías Rocca, casado, y don Adolfo Gerónimo Rocca, que firma Adolfo G. Rocca, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, quinto piso; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto; importación; exportación; comisiones; consignaciones; representaciones; mandatos; explotaciones industriales; ganaderas y agrícolas; despachos de aduana; agencia marítima, compra-venta; locación, sub-locación y|o permuta de mercaderías, muebles inmuebles y semovientes; administración de propiedades; podrá tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías ya sea hipotecarias, prendarias y demás; hacer uso de crédito; solicitar patentes y marcas; podrá participar como socia en otras sociedades y aceptar el cargo de liquidadora de las mismas; ejercer todo acto de comercio que la misma considere conveniente o necesario para su giro; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado, y en general efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de sociedades por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Girará bajo el rubro de "ELIAS N. ROCCA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio será en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: Su duración queda fijada en diez años a contar de la fecha. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional y es aportado totalmente en efectivo por los contratantes. — Se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta a don Elías Nicolás Rocca, veinticinco a don Jorge Elías Rocca y veinticinco a don Adolfo Gerónimo Rocca. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes desempeñarán el cargo de gerente conjunta, separada y|o alternativamente. — Los Gerentes tendrán las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen. — El sueldo de los Gerentes se establecerá por la Asamblea de socios. — A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza a los Gerentes para formar, integrar y|o dirigir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Para la remoción y nombramiento de gerentes se requiere la unanimidad de socios. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten serán repartidas en proporción a las cuotas sociales que cada socio tenga en la sociedad, previa la deducción del cinco por ciento que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo la Asamblea que resuelva la distribución de ganancias podrá destinar el porciento que crea conveniente para fondos de amortización y reservas facultativas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Noveno: Dentro de los setenta días de la fecha de cada Balance General, los socios convocados por la Gerencia se reunirán en Asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de las ganancias. — Sin perjuicio del Balance General, la Gerencia podrá ordenar y efectuar cuantos balances parciales de saldos y números crea conveniente. — Décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para garantizar operaciones de terceros, salvo voluntad unánime de todos los socios. — Undécimo: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad se practicará un Balance General y si los socios no hubiesen resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en estado de liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. — En este caso, mientras viva don Elías Nicolás Rocca, éste será el liquidador de la sociedad. — Décimosegundo: En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúa o se liquida la sociedad. — Una u otra decisión será decretada por el voto de los socios sobrevivientes que representan la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos, sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios muertos, o incapaces. — a) — Resuelta la constitución de la sociedad, ésta, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último Balance General aprobado por el ex-socio o anterior a su incapacidad o falencia. — El pago se hará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento, cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. — Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido. — b) Resuelta la liquidación queda desde ya designado liquidador don Elías Nicolás Rocca y en caso de que éste faltase o no aceptase el cargo será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes por simple mayoría de capitales. — El liquidador dará cumplimiento a su cometido dentro de los noventa días a contar de la fecha en que se resolvió la liquidación. — En la Asamblea que decida la liquidación se resolverá por simple mayoría de capitales, las normas para la misma y se establecerá el sueldo del liquidador. — El plazo antes establecido para la liquidación puede ser prorrogado por resolución de la mayoría absoluta del capital de los socios sobrevivientes por un término que no exceda de un año a contar desde la fecha de la prórroga. — Décimotercero: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a la Sociedad, a otros, socios o a terceros, pero con la aprobación de todos los demás socios quienes gozarán del derecho de tanteo frente a los terceros. — La venta o cesión de cuotas deberá hacerse en un acto al que concurrirán todos los socios bajo pena de nulidad absoluta de la venta o cesión. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o en cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación: sea entre los socios entre sí, o con la sociedad o con sus liquidadores será dirimida por arbitradores, amigables componedores. — Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Firmado en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, habilitados con el correspondiente sellado de ley; Jorge Elías Rocca. — Elías N. Rocca. — Adolfo G. Rocca.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3966-v.15 jul.

CLASICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días, del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Señores Guillermo Stein, alemán, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos cuarenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Arturo Friedmann, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CLASICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se dedicará a la fabricación de confecciones y compraventa de mercaderías textiles en general. — La sociedad tendrá su domicilio en Carlos Pellegrini setenta de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está formado por la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional), dividida en veinte cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, habiendo suscripto el socio Stein quince cuotas, o sean $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y el socio Friedmann cinco cuotas o sean $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional). — El socio Stein aportará sus cuotas en mercaderías y el socio Friedmann en máquinas, muebles y útiles de trabajo, como resulta de la lista adjunta que forma parte del contrato y que avalúan de común acuerdo en la suma de $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional), respectivamente. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma, quedando la parte técnica a cargo del gerente Friedmann y la administración a cargo del gerente Stein. — Ambos conjuntamente representarán a la Sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administrativa de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — El socio-gerente Friedmann dedicará todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a gastos generales y cuyo monto se convendrá oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de las sociedades, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — La utilidades líquidas realizadas serán distribuídas de la siguientes manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la mima proporción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas comunicara al otro socio su decisión de rescindir la sociedad. — Sin perjuicio de eso, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, en caso de que resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido el treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: En caso de liquidación, la parte del capital del socio Friedmann será cubierta en primer lugar con las máquinas que él ha aportado a la sociedad al valor estipulado en la lista adjunta, descontándose amortizaciones del cinco por ciento anual. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la sociedad, actuando como liquidador el socio sobreviviente y la viuda del socio fallecido por sí o por apoderado o a falta de ella una persona designada por los herederos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer arbitrador, para el nombrarán un tercer arbitrador, para el caso de discodia, dento de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Guillermo Stein. — Arturo Friedmann. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3964-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Rodolfo Nagel, vende, cede, y transfiere a RIPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Primer Estudio de Envases Argentinos" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver con fecha 23 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3917-v.15 jul.

Ministerio de Guerra

Se cita y emplaza a los soldados conscriptos PABLO ANTONIO OLIVERA (C. 1922, M. 1.793.419, D. M. 29|3-O|E. Goya), perteneciente a la Escuela de Artillería (A. 6), de 1 metro y 69 centímetros de estatura, de piel color trigueña, ojos pardos medianos, nariz mediana recta, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Irala N.º 1678 de la Capital Federal, de profesión comisionista de barcos, y JORGE OSCAR AGUILAR (C. 1922 M. 1.742.232, D. M. 3, O|E., Sección 8a.), perteneciente también a la Escuela de Artillería (A. 6), de 1 metro y 71½ centímetros de estatura, de piel color blanca, ojos pardos grandes, nariz mediana recta, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Carlos Calvo N.º 2389, de esta Capital Federal, de profesión empleado de oficina, para que dentro de los cinco días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Larrea 560, 4.º piso, entre las 7 horas y 30 minutos y las 13 horas, con el fin de prestar declaración en la causa que se les sigue a ambos, por la falta grave de "Deshonor e Indecoro Militar", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Fernández Barrán, Veterinario de 4a. (RSR), Secretario Juez Instrucción Militar D. G. P. — Hernán Marcelo Córdoba, Capitán (RA), Juez de Instrucción Militar D. G. P.

e.12 jul.-N.º . .-s|p.p.-v.14 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Renunciada

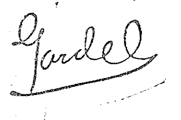
Marca N.° 159.113



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.º 159.113, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso N.º 10.175.

v.15 julio

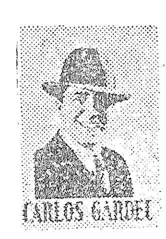
Marca N.° 159.112



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.º 159.112, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso 10.174.

v.15 julio

Marca N.° 160.051



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.º 160.051, que les fué concedida por esta Dirección el 28 de Marzo de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 10.176.

v.15 julio

Marca N.° 160.497

Gardel

Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.º 160.497, que les fué concedida por esta Dirección el 23 de Abril de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 10.177.

v.15 julio

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 257.626

PARAGUARY

Mayo 3 de 1944. — Gent'e Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.º 152.786. — Aviso N.º 10.798.

v.15 julio

Acta N.° 247.955

VELA INDUSTRIA ARGENTINA The best candel's MARCA REGISTRADA

Mayo 3 de 1943. — Juan Padró. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.º 1204.

v.15 julio

Acta N.° 256.361

CICLON

Marzo 15 de 1944. — La Farmaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 150.686. — Aviso N.º 9573.

v.15 julio

Acta N.° 256.813

GAUCHITO

Marzo 31 de 1944. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 147.806. — Aviso N.º 9895.

v.15 julio

Acta N.° 256.883

Rosenthal

Abril 1 de 1944. — Porzellanfabrik Ph. Rosenthal & Co. Aktien Gesellschaft de Selb, Alemania. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, artículos de cristal y tierras cocidas únicamente, de la clase 9. — Aviso N.º 10.109.

v.15 julio

Acta N.° 257.964

MARCONI

Mayo 12 de 1944. — Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos; instrumentos radiotelefónicos y radiotelegráficos y sus accesorios, incluyendo válvulas termiónicas para la recepción por el público de transmisiones de radiofusión, instrumentos de recepción de televisión para propósitos de divertimientos y de educación, instrumentos para hablar al público o sea: micrófonos y altoparlantes, permitiendo que se oiga el discurso de un individuo por una gran asamblea. — Renovación de la número 148.717. — Aviso N.º 141.

v.15 julio

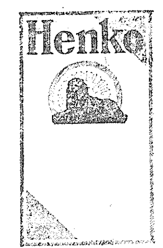
Acta N.° 257.688

MAGNET

Mayo 5 de 1944. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales eléctricos y aparatos y accesorios para calefacción y cocción eléctrica, de la clase 20. — Renovación de la N.º 148.599. — Aviso N.º 10.877.

v.15 julio

Acta N.° 258.628



Junio 7 de 1944. — Henkel & Cie., Gesellschaft mit Beschränkter Haftung de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabón. — Renovación de la N.º 149.161. — Aviso N.º 795.

v.15 julio

Acta N.° 258.961

EXCELSIOR

Junio 19 de 1944. — Isidoro Libertún. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas. — Renovación de la N.º 150.001. — Aviso N.º 993.

v.15 julio

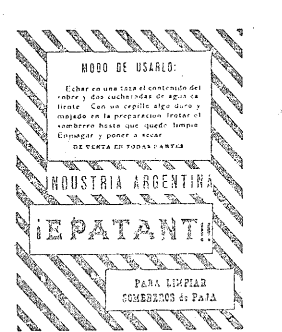
Acta N.° 258.962

SELVATEX

Junio 19 de 1944. — Aktiebolaget Scharins Söner, de Ursviken, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 1106.

v.15 julio

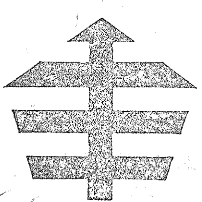
Acta N.° 258.963



Junio 19 de 1944. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir polvo para limpiar sombreros de paja, de la clase 14. — Renovación de la N.º 149.466. — Aviso N.º 1107.

v.15 julio

Acta N.° 258.964



Junio 19 de 1944. — Junkers & Co. G. m. b. H., de Dessau Anhalt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 149.395. — Aviso N.º 1121.

v.15 julio

Acta N.° 258.965

"MICHIGÁN"
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1944. — Michigan Radio Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.º 119.511. — Aviso N.º 1111.

v.15 julio

Acta N.° 258.966



Junio 19 de 1944. — Guelfi Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.º 151.591. — Aviso N.º 1112.

v.15 julio

Acta N.° 258.967

COLECCION TOPACIO

Junio 19 de 1944. — Editorial Sopena Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 3.800.000. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1113.

v.15 julio

Acta N.° 258.968

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir artítulos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, menos, naipes, de la clase 9. — Aviso N.º 1114.

v.15 julio

Acta N.° 258.969

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; abaniquería, de la clase 16. — Aviso N.º 1115.

v.15 julio

Acta N.° 258.970

PERMIRON

Junio 19 de 1944. — The Permutit Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 1116.

v.15 julio

Acta N.° 258.971

DIETAMINO

Junio 19 de 1944. — Evans Sons Lescher & Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1117.

v.15 julio

Acta N.° 258.972

ESSOMARINE

Junio 19 de 1944. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 149.630. — Aviso N.° 1118.

v.15 julio

Acta N.° 258.973

SILVERTOWN

Junio 19 de 1944. — The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd., (La Cía de Talleres de Caucho, Gutta Percha y Telégrafos Ltda.), de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de caucho, goma o gutta percha en general, clase 17 menos, llantas, cámaras de aire para las mismas y sus partes, de la clase 17. — Renovación de la número 149.472. — Aviso N.° 1119.

v.15 julio

Acta N.° 258.975

ESQUIMAL

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.269. — Aviso N.° 6554.

v.15 julio

Acta N.° 258.976

SACONA

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6555.

v.15 julio

Acta N.° 258.977



Junio 19 de 1944. — Girault, Arenaza y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.153. — Aviso N.° 1123.

v.15 julio

Acta N.° 258.978

INNOXA

Junio 19 de 1944. — Societe Anonyme Des Laboratoires Du Docteur Debat de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 151.791. — Aviso N.° 1104.

v.15 julio

Acta N.° 258.979

BREMIA

Junio 19 de 1944. — Carlos Philippi. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, menos; transformadores, de la clase 20. — Aviso N.° 1108.

v.15 julio

Acta N.° 258.980

LIVIANFLEX

Junio 19 de 1944. — Joel Gutkowski. — Para distinguir zapatillas y chinelas, de la clase 16. — Aviso N.° 248.

v.15 julio

Acta N.° 258.981

Claramunt

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1109.

v.15 julio

Acta N.° 258.982

Claramunt

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1110.

v.15 julio

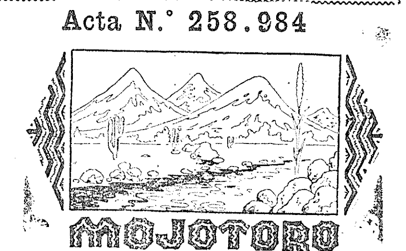
Acta N.° 258.983

CABLE CONFORT

Junio 21 de 1944. — Michelin & Cie, de Clermond-Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 149.419. — Aviso N.° 1036.

v.15 julio

Acta N.° 258.984



Junio 21 de 1944. — Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1052.

v.15 julio

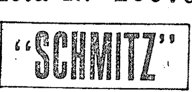
Acta N.° 258.985

MALAMBO

Junio 21 de 1944. — Saúl Flomboin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1134.

v.15 julio

Acta N.° 258.986



Junio 21 de 1944. — Gastón Schmitz & José Andrés Prada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 536.

v.15 julio

Acta N.° 259.002

TIOCANFOL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.547. — Aviso número 1136.

v.15 julio

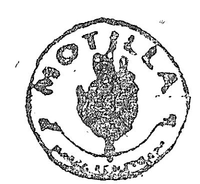
Acta N.° 258.987



Junio 21 de 1944. — E. y M. Durán & Cía. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Renovación de la número 150.858. — Aviso número 1103.

v.15 julio

Acta N.° 258.989



Junio 21 de 1944. — Miguel Compte & Cía. — Para distinguir productos colorantes empleados en las industrias en general de la clase 1. — Renovación de la número 151.198. — Aviso número 1129.

v.15 julio

Acta N.° 258.990



Junio 21 de 1944. — Modesto Fernández Acevedo. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 1133.

v.15 julio

Acta N.° 258.991

CHARNAUX

Junio 21 de 1944. — The Charnaux Patent Corset Company Ltd., de Londres W. 1., Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 149.868. — Aviso número 1132.

v.15 julio

Acta N.° 258.992

POSTERISAN

Junio 21 de 1944. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.701. — Aviso número 1139.

v.15 julio

Acta N.° 258.993

NECHE

Junio 21 de 1944. — Roberto Pujol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1122.

v.15 julio

Acta N.° 258.998

GRANO DE ORO

Junio 21 de 1944. — Abraham Blinder y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 593.

v.15 julio

Acta N.° 258.997

"DUCATEN"

Junio 21 de 1944. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso número 1145.

v.15 julio

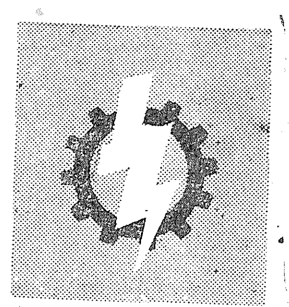
Acta N.° 258.999

SIDERAL

Junio 21 de 1944. — Benjamín Karp. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1143.

v.15 julio

Acta N.° 259.000



Junio 21 de 1944. — Villegas, Elinger y Cía., con la denominación "Tiem" (Talleres Industriales Electro Médicos). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 1146.

v.15 julio

Acta N.° 258.988

FULBITO

Junio 21 de 1944. — Soc. F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1105.

v.15 julio

Acta N.° 259.003

DOBIL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.548. — Aviso número 1137.

v.15 julio

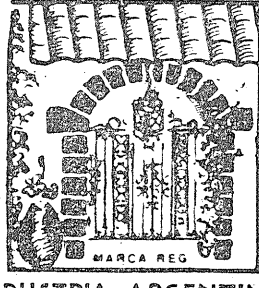
Acta N.° 259.005

CLERCA

Junio 21 de 1944. — Jesús Francisco Giuliano. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1124.

v.15 julio

Acta N.° 259.006



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Enrique Francisco Spinetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 1092.

v.15 julio

Acta N.° 259.004

CHEVIOT

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Juan Franco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1125.

v.15 julio

Acta N.° 259.007

JUNKER & RUH

Junio 21 de 1944. — Junker & Ruh A. G., Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.498. — Aviso número 1095.

v.15 julio

Acta N.° 259.008



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 22 de 1944. — Beramendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Renovación de la número 149.499. — Aviso N.° 1128.

v.15 julio

Acta N.° 259.009

MAVENA

Junio 22 de 1944. — Francisco V. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos, galletas. — Aviso N.° 1159.

v.15 julio

Acta N.° 259.010

NELOXTIL

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1170.

v.15 julio

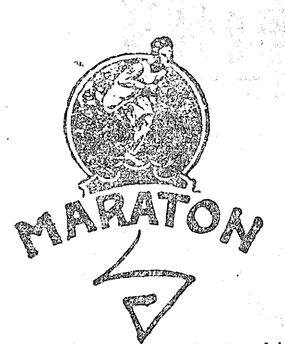
Acta N.° 259.011

RODANELO

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1171.

v.15 julio

Acta N.° 259.012



Junio 22 de 1944. — Giambiagi & Schiavi. — Para distinguir rodados para niños, de la clase 9. — Renovación de la número 149.659. — Aviso N.° 1160.

v.15 julio

Acta N.° 259.013



Junio 22 de 1944. — Oscar L. Perini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1162.

v.15 julio

Acta N.° 259.014

LIBERTAD

Junio 22 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 1163.

v.15 julio

Acta N.° 259.015

D D T

Junio 22 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón. de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1164.

v.15 julio

Acta N.° 259.016

AULT & WIBORG

Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.690. — Aviso N.° 1165.

v.15 julio

Acta N.° 259.017



Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.695. — Aviso N.° 1166.

v.15 julio

Acta N.° 259.018

SINTEX

Junio 22 de 1944. — Sinclair Refining Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.713. — Aviso número 1167.

v.15 julio

Acta N.° 259.019

AUTOPITCH

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1168.

v.15 julio

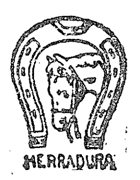
Acta N.° 259.020

HYDROMATIC

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1169.

v.15 julio

Acta N.° 259.021



Junio 22 de 1944. — De Brey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos, telas impermeables. — Renovación de la número 149.482. — Aviso N.° 926.

v.15 julio

Acta N.° 259.022

DESTIL

Junio 22 de 1944. — Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1142.

v.15 julio

Acta N.° 259.023

FAUSTO

Junio 22 de 1944. — Hugo Argentino Mascias. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1172.

v.15 julio

Acta N.° 259.024

FADEL

Junio 22 de 1944. — Lindenbaum y Giangrasso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1187.

v.15 julio

Acta N.° 259.025

L. INGRID

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1155.

v.15 julio

Acta N.° 259.026

INCENTIVA

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1154.

v.15 julio

Acta N.° 259.027

ENAR

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1156.

v.15 julio

Acta N.° 259.028

SILVANA MORET

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1153.

v.15 julio

Acta N.° 259.029



Junio 22 de 1944. — N. V. Kristalglas, en Aardwerkfabrieken "De Sphinx" voorheen Petrus Regout & Co., de Maastricht, Holanda. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la N° 149.754. — Aviso N° 1157.

v.15 julio

Acta N.° 259.030

McVITIE & PRICE

Junio 22 de 1944. — Mc Vitie & Price Ltd., de Edinburgo, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1174.

v.15 julio

Acta N.° 259.031

TELEXTRA

Junio 22 de 1944. — A. Gagniere & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un tejido de lana peinada, de la clase 15. — Renovación de la N° 151.916. — Aviso N° 1175.

v.15 julio

Acta N.° 259.032



Junio 22 de 1944. — Ernesto Flaiban. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1176.

v.15 julio
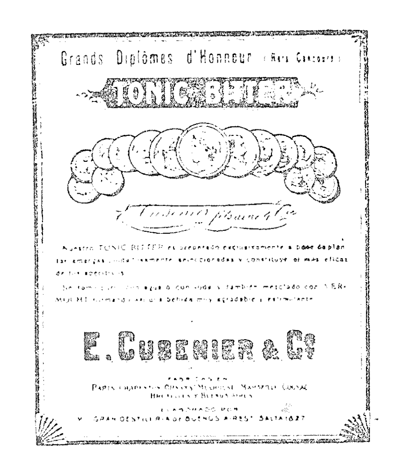
Acta N.° 259.034

NAIALGINE

Junio 22 de 1944. — Laboratoires Français de Specialites Scientifiques, S. A R. L., de Boulogne Sur Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.318. — Aviso N° 1178.

v.15 julio

Acta N.° 259.035



Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tónico bitter, de la clase 23. — Renovación de la Nº 151.155. — Aviso Nº 1179.

v.15 julio

Acta N.° 259.037

OXYGENEE

Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 151.741. — Aviso Nº 1181.

v.15 julio

Acta N.° 259.038

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 149.653. — Aviso Nº . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.039

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 149.651. — Aviso Nº . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.040

FETE MONDAINE

Junio 22 de 1944. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 1.500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1131.

v.15 julio

Acta N.° 259.042

"WÜRTTEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steig (Württemberg), Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 149.490. — Aviso Nº 1127.

v.15 julio

Acta N.° 259.043

"WÜRTTEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Württemberg), Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 149.489. — Aviso Nº 1126.

v.15 julio

Acta N.° 259.044

SOLANIL

Junio 22 de 1944. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1145.

v.15 julio

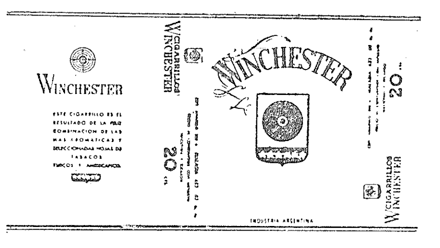
Acta N.° 259.045

SOLANIZOL

Junio 22 de 1944. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1147.

v.15 julio

Acta N.° 259.046



Junio 23 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 149.663. — Aviso número 1196.

v.15 julio

Acta N.° 259.047

TUCSI

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1194.

v.15 julio

Acta N.° 259.048

ISGONO

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1193.

v.15 julio

Acta N.° 259.049

FROMANIL

Junio 23 de 1944. — José Lobariñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.576. — Aviso número 1195.

v.15 julio

Acta N.° 259.052

TINCAR

Junio 23 de 1944. — "Minera Alumine", Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1204.

v.15 julio

Acta N.° 259.050

Industria Argentina
"PLUMERILLO"
Marca Registrada.

Junio 23 de 1944. — Higinio Peña. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1201.

v.15 julio

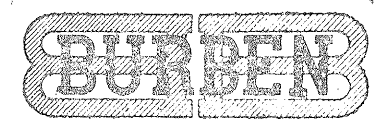
Acta N.° 259.051

LAMPOX

Junio 23 de 1944. — Guiñazú y Cía. — Para distinguir bujías de ignición e explosión para motores, de la clase 20. — Aviso N.° 1173.

v.15 julio

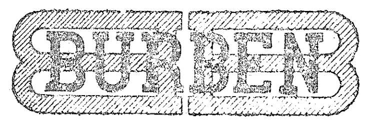
Acta N.° 259.053



Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1202.

v.15 julio

Acta N.° 259.054

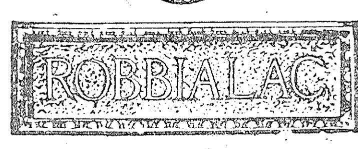


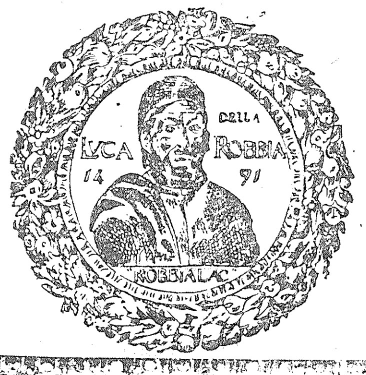
Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1203.

v.15 julio

Acta N.° 259.056







Junio 23 de 1944. — Jenson y Nicholson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.460. — Aviso N.° 1200.

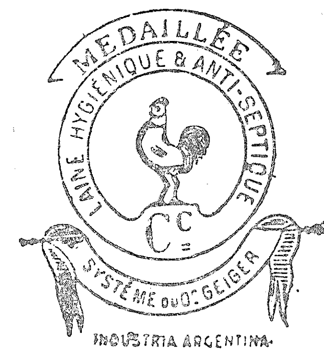
v.15 julio

Acta N.° 259.058

LAGOMAR

Junio 23 de 1944. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.931. — Aviso N.° 1198.

Acta N.° 259.057



Junio 23 de 1944. — Miguel Hammoui. — Para distinguir tejidos de punto, artículo de punto, calzoncillos, camisetas y medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.684. — Aviso N.° 1197.

v.15 julio

Acta N.° 259.059

BIS-HYD

Junio 23 de 1944. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.051. — Aviso N.° 1199.

v.15 julio

Acta N.° 259.060



Junio 23 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1184.

v.15 julio

Acta N.° 259.061

ROMERIA

Junio 23 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1182.

v.15 julio

Acta N.° 259.062

ERCOW

Junio 23 de 1944. — González Sanz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1185.

v.15 julio

Acta N.° 259.063

FANTASIO

Junio 23 de 1944. — "La Corona" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 107.200. — Para distinguir cristalería y artículos de cerámica en general, de la clase 9. — Aviso número 1186.

v.15 julio

Acta N.° 259.065

PALSER
P. S. M.
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Paladini Serrano y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1231.

Acta N.° 259.064



Junio 23 de 1944. — Sidrera Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1183.

v.15 julio

Acta N.° 259.063

EL SOL

Junio 23 de 1944. — Sucesión de Natalio Félix Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18; menos tintas y goma líquida para pegar. — Renovación de la N.° 149.600. — Aviso N.° 1205.

v.15 julio

Acta N.° 259.067



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Gleari. — Para distinguir crema, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.618. — Aviso N.° 1206.

v.15 julio

Acta N.° 259.068



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Gleari. — Para distinguir cremas, lociones y brillantinas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.619. — Aviso número 1207.

v.15 julio

Acta N.° 259.069



Junio 23 de 1944. — Soc. Anón. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.722. —Aviso N.° 1208.

v.15 julio

Acta N.° 259.073

MARZULADO

Junio 23 de 1944. — Emilio Armando Guidi, Jacobo Daj y Jacobo Ovodenko. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1212.

v.15 julio

Acta N.° 259.070



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Bernasconi Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.031. — Aviso número 1209.

v.15 julio

Acta N.° 259.071

"ALASSIO"

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Federico Alassio & Florencio Alassio. — Para distinguir caños de gres vidriado en general, de la clase 3. — Renovación de la Nro 151.230. — Aviso N.° 1210.

v.15 julio

Acta N.° 259.072

TIMBÓ

MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1944. — Eduardo Emilio Castiglioni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1211.

v.15 julio

Acta N.° 259.074

CAMPERITO

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1161.

v.15 julio

Acta N.° 259.075

CAMPEADOR

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1213.

v.15 julio

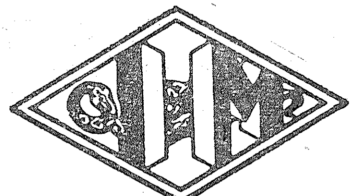
Acta N.° 259.077

EPIDERSAN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 149.749. — Aviso N.° 1215.

v.15 julio

Acta N.° 259.078



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.750. — Aviso N.° 1216.

v.15 julio

Acta N.° 259.076

B. P. O.

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1214.

v.15 julio

Acta N.° 259.079

"MASSONE"

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.751. — Aviso N.° 1217.

v.15 julio

Acta N.° 259.080

ADEVITOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.402. — Aviso N.° 1218.

v.15 julio

Acta N.° 259.081

FAGODEN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.618. — Aviso N.° 1220.

v.15 julio

Acta N.° 259.082

BISMOLIPOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.720. — Aviso N.° 1219.

v.15 julio

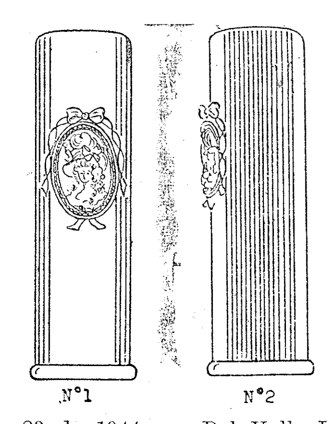
Acta N.° 259.083

BISMONEUROL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.721. — Aviso N.° 1221.

v.15 julio

Acta N.° 259.084



Junio 23 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir lápices para los labios, de la clase 16. — Aviso N.° 1222.

v.15 julio

Acta N.° 259.085

PLEGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.812. — Aviso número 1223.

v.15 julio

Acta N.° 259.086

BULGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.813. — Aviso número 1224.

v.15 julio

Acta N.° 259.087

D. D. T.

Junio 23 de 1944. — J. R. Geigy Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1225.

v.15 julio

Acta N.° 259.088

SANITUBE

Junio 23 de 1944. — The Sanitube Company, de Newport, Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1226.

v.15 julio

Acta N.° 259.089

air-wick

Junio 23 de 1944. — Seeman Brothers, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1227.

v.15 julio

Acta N.° 259.090

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la número 150.165. — Aviso N.° 1229.

v.15 julio

Acta N.° 259.091

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.166. — Aviso número 1230.

v.15 julio

Acta N.° 259.092

ENVAPEL

Junio 23 de 1944. — Mario Armando Domingo Coombo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1228.

v.15 julio

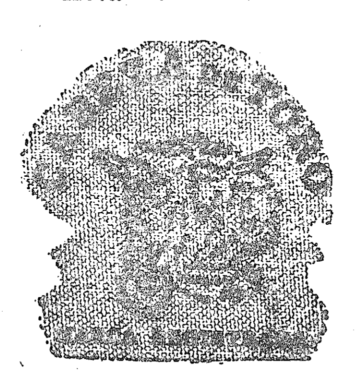
Acta N.° 259.093

DORCHESTER
marca registrada

Junio 23 de 1944. — Ricardo Isidoro Friedheim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1188.

v.15 julio

Acta N.° 259.094



Junio 23 de 1944. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, hilos para coser bolsas, hilos para atar lanas, hilo sisal, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10. — Aviso N.° 1232.

v.15 julio

Acta N.° 259.095

MARIPOSA

Junio 23 de 1944. — Hugo Terra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos papelería y papeles engomados. — Aviso número 1192.

v.15 julio

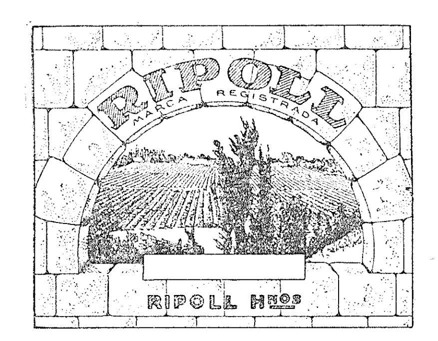
Acta N.° 259.096

LA CARLOTA

Junio 23 de 1944. — Carlos A. Curto. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1189.

v.15 julio

Acta N.° 259.099



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1242.

v.15 julio

Acta N.° 259.105

REPE-TIR

Junio 24 de 1944. — Vidal & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1045.

v.15 julio

Acta N.° 259.100



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1243.

v.15 julio

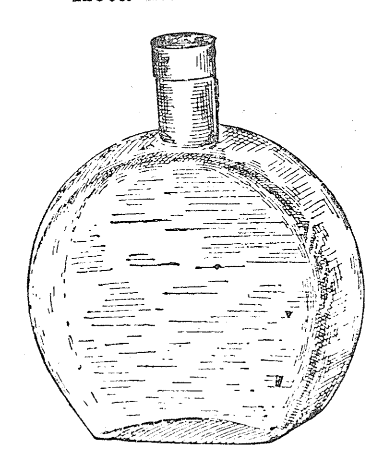
Acta N.° 259.101



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 837.

v.15 julio

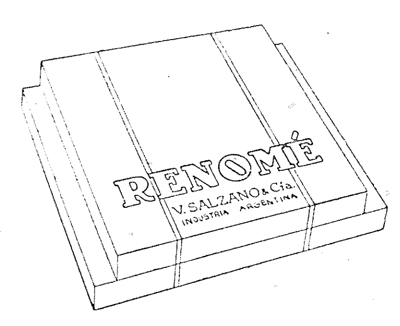
Acta N.° 259.102



Junio 24 de 1944. — Gran Destilería de Buenos Aires, "Cusenier", Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la número 151.156. — Aviso número 1247.

v.15 julio

Acta N.° 259.103



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Aviso número 1238.

v.15 julio

Acta N.° 259.106

POTRILLO

Junio 24 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1239.

v.15 julio

Acta N.° 259.107

RAFAGA

Junio 24 de 1944. — Rosendo García. — Para distinguir hidrófugos y pinturas, de la clase 10. — Aviso número 1233.

v.15 julio

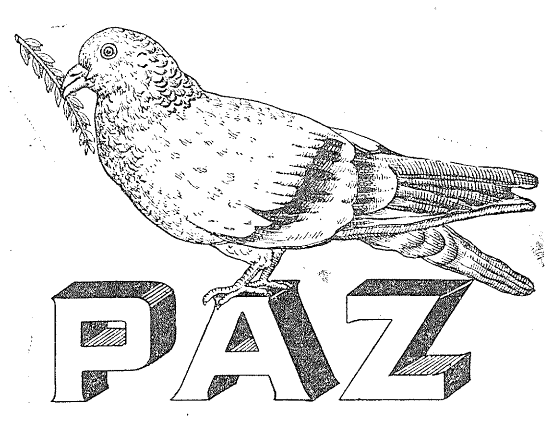
Acta N.° 259.036



Junio 22 de 1944. — Société Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.740. — Aviso N° 1180.

v.15 julio

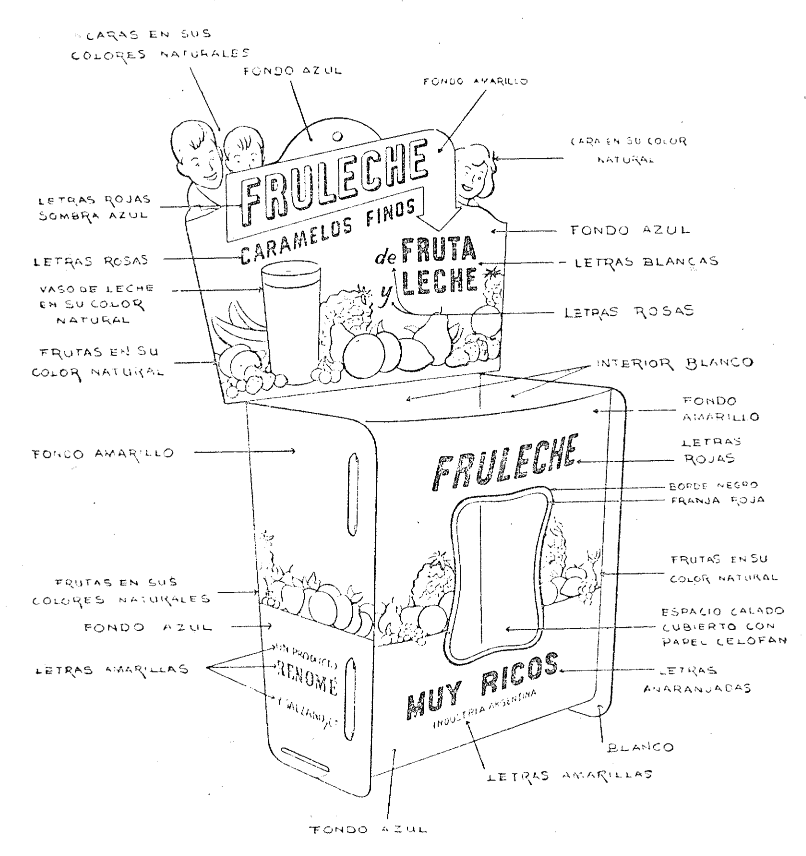
Acta N.° 259.097



Junio 24 de 1944. — Nicolás Savino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 1158.

v.15 julio

Acta N.° 259.104



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos de fruta y leche, de la clase 22. — Aviso N° 1237.

v.15 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

—2198—

SOCIEDAD ANONIMA
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Brasil 915

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fechas 30|12|22 y 26|8|1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|6|23 y el 20|11|1940

CAPITAL:

Autorizado	$	100.000.—
Suscripto	„	100.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15|10|1943 - 22.º EJERCICIO - 1er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles		[illegible]44.10
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	8.323.15	
Nuevo Banco Italiano	1.097.36	9.420.51
IV. — Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	239.224.57	
Documentos en gestión	11.719.66	
Depósitos en garantía de alquileres	430.—	
Deudores varios	1.183.—	252.557.23
Pérdidas:		
Gastos generales		2.960.02
		265.581.86

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	100.000.—	
Reserva legal	5.191.60	
Fondo de previsión	25.769.97	130.961.57
II. — Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	114.012.76	
Intereses pend. de cobro	5.936.40	119.949.16
III.— Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		4.242.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	48.—	
Intereses y descuentos	8.989.25	
Dividendos prescriptos	1.391.88	10.429.13
Total		265.581.86

Carlos Saporiti, presidente. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barraco, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

884.—

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Brasil 915

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fechas 30|12|22 y 26|8|40
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|6|23 y el 20|11|1940

CAPITAL:

Autorizado	$	100.000.—
Suscripto	„	86.500.—
Realizado	„	86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15|4|1943
21 EJERCICIO — 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	m|legal.	Totales.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles		729.10
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	5.250.23	
Nuevo Banco Italiano	2.273.87	7.524.10
IV. — Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	233.227.20	
Documentos en gestión	13.365.17	
Depósitos en garantía de alquileres	430.—	
Deudores varios	1.030.74	248.053.11
Pérdidas:		
Gastos generales	11.998.39	
Intereses pagados	2.674.05	14.672.44
Total		270.978.75

PASIVO		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	4.579.84	
Fondo de previsión	10.012.21	101.272.05
II. — Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	119.998.28	
Intereses pend. de cobro	3.411.60	123.409.88
III. — Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		1.968.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	162.—	
Intereses y descuentos	27.600.82	
Dividendos prescriptos	366.—	
Devolución patentes	16.200.—	44.328.82
Total		270.978.75

Carlos Saporiti, presidente. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barraco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las rglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2001

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos y Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	"	1.000.000.—
Realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942

(1er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		487.734.49
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		675.453.15
Préstamos hipotecarios		6.000.—
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		525.364.06
Muebles, útiles y automóviles		35.275.20
Compañías reaseguradoras y deudores varios		461.797.52
Varias cuentas deudoras		36.877.52
Gastos de explotación		271.757.90
Anulaciones		37.736.05
Reaseguros		842.307.86
Siniestros		52.951.46
		4.067.207.64
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de comisiones y corretajes	333.808.07	
Gastos de explotación	117.121.05	
Anulaciones	28.432.81	
Reaseguros	2.978.77	
Siniestros	135.595.53	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	662.095.23
		4.729.302.87
Cuentas de orden		49.785.66
		4.779.088.53
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	2.467.08	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	623.986.77
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		569.078.42
Cuentas de explotación		1.168.318.74
Otros ingresos		50.415.49
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		102.594.39
		3.952.610.87
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reservas para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	16.695.22	
Cuentas de explotación	320.758.92	776.692.—
		4.729.302.87
Cuentas de orden		49.785.66
		4.779.088.53

Angel Montes de Oca, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalssón, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2002

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos y Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	"	1.000.000.—
Realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

(2do. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		356.064.38
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		784.530.95
Compañías reaseguradoras y deudores varios		381.238.19
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		649.693.49
Muebles, útiles y automóviles		35.619.50
Varias cuentas deudoras		15.873.50
Gastos de explotación		697.525.22
Anulaciones		75.280.58
Reaseguros		1.379.184.15
Siniestros		138.458.38
		5.147.420.77
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de comisiones y corretajes	343.027.64	
Gastos de explotación	233.845.19	
Anulaciones	36.880.85	
Reaseguros	6.588.04	
Siniestros	255.333.86	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	919.834.58
		6.067.255.35
Cuentas de orden		49.785.66
		6.117.041.01
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	8.532.65	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	650.052.34
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		286.460.83
Cuentas de explotación		2.581.254.84
Otros ingresos		60.657.65
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		10.463.25
		5.027.105.97
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reservas para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	16.610.55	
Cuentas de explotación	584.300.97	1.040.149.38
		6.067.255.35
Cuentas de orden		49.785.66
		6.117.041.01

Angel Montes de Oca, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalssón, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2003

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, y Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1943

(3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		412.140.05
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		895.491.88
Muebles, útiles y automóviles		46.861.25
Deudores por premios:		
Neto de comisiones y corretajes		530.830.51
Compañías reaseguradoras y deudores varios		332.157.95
Varias cuentas deudoras		23.197.63
Gastos de explotación		983.963.24
Anulaciones		121.817.13
Reaseguros		1.814.786.55
Siniestros		304.662.75
		6.099.861.20
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios:		
Neto de comisiones y corretajes	366.791.19	
Gastos de explotación	375.301.64	
Anulaciones	49.991.25	
Reaseguros	10.479.94	
Siniestros	364.433.13	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	1.211.156.13
		7.311.017.33
Cuentas de orden		49.785.66
		7.360.802.99

PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión.	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmueble	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	8.532.65	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	650.052.34
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		239.935.70
Cuentas de explotación		3.457.057.55
Otros ingresos		129.137.—
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		10.463.25
		5.924.862.90
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reservas para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	26.620.74	
Cuentas de explotación	920.295.83	1.386.154.43
		7.311.017.33
Cuentas de orden		49.785.66
		7.360.802.99

Angel Montes de Oca, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2004

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y Accidentes a pasajeros

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1943

(4to. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		675.651.78
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		939.724.38
Compañías reaseguradoras y deudores varios		547.263.34
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		348.039.41
Muebles, útiles y automóviles		67.054.83
Varias cuentas deudoras		27.674.41
Gastos de explotación		1.173.558.88
Anulaciones		190.006.49
Reaseguros		2.570.873.—
Siniestros		348.266.44
		7.322.065.79
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios:		
Neto de comisiones y corretajes	253.137.26	
Gastos de explotación	477.934.47	
Anulaciones	61.290.31	
Reaseguros	13.110.68	
Siniestros	499.249.65	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	1.348.881.37
		8.670.947.16
Cuentas de orden		41.500.—
		8.712.447.16

PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión.	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	8.532.65	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	650.052.34
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		327.460.14
Cuentas de explotación		4.425.232.44
Otros ingresos		199.971.95
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		10.463.25
		7.051.397.18
Sección accidentes del trabajo		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reserva para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	29.019.85	
Cuentas de explotación	1.151.292.27	1.619.549.98
		8.670.947.16
Cuentas de orden		41.500.—
		8.712.447.16

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S.2005

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en granizo, incendio, automóviles, cristales, vida, accidentes del trabajo, responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, accidentes a pasajeros, marítima, garantía, fidelidad, empleados, accidentes personales y enfermedades especificadas, cinematográficos y aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943
38.° EJERCICIO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1943, el saldo propuesto para pasar a nuevo ejercicio, de $ 18.257,31 c|l., se destinó a acrecentar la reserva para siniestros pendientes, de la Sección Accidentes del Trabajo.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		19.702.55
Bancos:		
En cuenta corriente		311.653.97
Depósitos a la vista en compañías financieras		365.759.07
Propiedades inmuebles:		
A su costo:		
Calle Victoria Nros. 448-50-54	421.943.82	
Calle Reconquista Nros. 432-34-40	378.219.34	
Terrenos en la ciudad de Córdoba	3.321.25	
	803.484.41	
Menos amortizaciones aplicadas:		
Ejercicios anteriores .... $ 159.593.08		
Ejercicio actual . . . . „ 8.984.44	168.577.52	634.906.89
(Véase reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles):		
Títulos de renta:		
A su valor de inventario . . . . $		733.682.38
Valor bursátil al 31 de Mayo de 1943 $ 750.129.97 (Véase reserva para fluctuación títulos públicos):		
Depositados en garantía Ley N.° 11.582 $ 74.600.— v|n. Crédito Arg. Int. 4 o|o 1936	67.635.98	
$ 25.000. — v|n. Créd. Arg. Int. 4 o|o 1942|83 . .	23.450.—	
Depositados en garantía Ley N.° 9688 $ 50.000.— v|n. Crédito Art. Int. 1941|66, Serie A. 4 o|o.	44.159.—	
Depositados en garantía Decreto N.° 798 Provincia de Tucumán:		
$ 6.000.— v|n. Créd. Arg. Int. 4 o|o 1941|82	5.633.40	
$ 14.000. — v|n. Empréstito Unificación Prov. Tucumán 5 o|o	14.000.—	
Depositados en garantía Ley N.° 2499 Provincia de Santa Fe:		
$ 25.000. — v|n. Emp. Unif. Prov. S. Fe 5 o|o . .	25.000.—	
Depositados en garantía de alquileres:		
$ 2.000. — v|n. Crédito Arg. Int. 4 o|o 1936	1.771.20	
En cartera:		
$ 40.000. — v|n. Crédito Arg. Int. 4 o|o 1936 . ..	35.424.—	
$ 362.200. — v|n. Créd. Arg. Int. 1942|83 4 o|o. .	339.877.80	
$ 3.500. — v|n. Crédito Argentino Conversión 1941|66 Serie A. 4 o|o.	3.091.—	
$ 100.000. — v|n. Unificación y Conversión Municipalidad de Córdoba 5 o|o	97.400.—	
$ 80.000. — v|n. Empréstito Municipalidad Buenos Aires 4 1|2 o|o 1942	76.240.—	
	733.682.38	
Valores diversos:		
(Véase reserva para fluctuación acciones) $ 250.960. — v|n. acciones y títulos varios		250.036.—
Mobiliario y útiles	28.628.27	
Amortizaciones del ejercicio	5.069.65	23.558.62
Automóviles	21.732.98	
Amortizaciones del ejercicio	4.331.53	17.401.45
Deudores por primas:		
Neto de comisiones y corretajes a pagar:		
Secciones varias	343.529.12	
Sección accidentes del trabajo	255.304.82	598.833.94
Deudores en gestión		13.721.07
(Véase reserva para deudores en gestión) :		
Obligaciones a cobrar		40.575.60
Deudores varios:		
(Véase reserva para deudores varios):		
Secciones varias	11.727.29	
Adelantos garantizados a productores e inspectores . .	26.629.24	
Adelantos a productores e inspectores	124.978.72	163.335.25
Intereses y alquileres devengados a cobrar		12.931.38
Pagos adelantados		33.156.48
Comisiones descontadas sección vida		59.457.58
Compañías reaseguradoras:		
En cuenta corriente	147.157.78	
Por reserva de premios	6.504.86	153.662.64
		3.432.374.87
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio depositadas en garantía	40.000.—	
Títulos recibidos en garantía alquileres	1.500.—	41.500.—
		3.473.874.87

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			.000.000.—
Reserva legal			100.000.—
Reserva facultativa de previsión			300.000.—
Reserva para auxilio del personal y despidos			20.000.—
Reserva para deudores varios.			10.000.—
Reserva para deudores en gestión			10.000.—
Reserva para depreciación de inversiones			
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles		151.519.69	
Reserva para fluctuación títulos públicos		43.775.80	
Reserva para fluctuación acciones		50.000.—	245.295.49
Reserva de previsión granizo			5.806.04
Reservas técnicas:			
Reserva matemática - vida		1[illegible]9.629.[illegible]8	
Reserva para riesgos en curso:			
Sección incendio	$ 170.517.39		
Sección automóviles	„ 171.317.34		
Sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados	„ 10.820.25		
Sección accidentes personales	„ 19.587.49		
Sección marítima	„ 20.314.62		
Sección accidentes a pasajeros	„ 5.873.46		
Sección accidentes del trabajo	„ 414.297.08	812.727.63	932.356.81
Reserva para siniestros pendientes:			
Sección incendio		11.540.69	
Sección automóviles		45.945.65	
Sección cristales y responsabilidad civil		703.40	
Sección accidentes personales		695.16	
Sección marítima		10.748.64	
Sección accidentes a pasajeros		25.—	
Sección accidentes del trabajo		139.000.—	208.658.54
Acreedores varios:			
Secciones varias		52.990.33	
Sección accidentes del trabajo		34.255.15	87.245.48
Compañías reaseguradoras:			
Por reserva de premios		165.089.33	
En cuenta corriente		240.217.35	405.306.68
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		10.463.25	
Ganancias del corriente ejercicio		97.242.58	107.705.83
			3.432.374.87
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas en garantía		40.000.—	
Depositantes títulos en garantía alquileres		1.500.—	41.500.—
			3.473.874.87

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J Badaraco, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección granizo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .	81.268.84	
Reaseguros cedidos	182.236.15	
Anulaciones	4.447.77	
Gastos de explotación	204.380.62	
Impuestos y contribuciones	6.680.60	
Saldo que pasa a la cuenta administración	58.060.39	537.074.37

DEBE		m$n.	m$n.
Sección incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		79.011.67	
Siniestros pendientes		11.540.69	
Reaseguros cedidos		885.605.88	
Anulaciones		95.625.21	
Reserva para riesgos en curso		170.517.39	
Gastos de explotación		205.318.08	
Impuestos y contribuciones		66.339.86	
Saldo que pasa a la cuenta administración		79.364.84	1.593.323.62
Sección automóviles:			
Siniestros pagados		134.059.17	
Siniestros pendientes		45.945.65	
Reaseguros cedidos		10.335.71	
Anulaciones		18.126.77	
Reserva para riesgos en curso		171.317.34	
Gastos de explotación		222.252.22	
Impuestos y contribuciones		16.048.01	
Saldo que pasa a la cuenta administración		37.473.81	655.558.68
Sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		2.155.—	
Siniestros pendientes		703.40	
Reaseguros cedidos		38.262.09	
Anulaciones		3.452.91	
Reserva para riesgos en curso		10.820.25	
Gastos de explotación		18.164.72	
Impuestos y contribuciones		1.948.44	
Saldo que pasa a la cuenta administración		15.341.09	90.847.90
Sección accidentes personales y enfermedades especificadas:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		1.219.74	
Siniestros pendientes		695.16	
Reaseguros cedidos		115.238.32	
Anulaciones		24.392.10	
Reserva para riesgos en curso		19.587.49	
Gastos de explotación		19.149.11	
Impuestos y contribuciones		4.092.77	
Saldo que pasa a la cuenta administración		19.908.48	204.283.17
Sección marítima:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		45.152.02	
Siniestros pendientes		10.748.64	
Reaseguros cedidos		.271.967.20	
Anulaciones		15.073.66	
Reserva para riesgos en curso		20.314.62	
Gastos de explotación		59.359.21	
Impuestos y contribuciones		49.905.50	
Saldo que pasa a la cuenta administración		115.381.57	1.587.902.42
Sección vida:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		5.400.—	
Reaseguros cedidos		65.863.59	
Anulaciones		28.888.07	
Reserva matemática		119.629.18	
Gastos de explotación		62.719.87	
Impuestos y contribuciones		3.374.11	285.874.82
Sección accidentes a pasajeros:			
Siniestros pendientes		25.—	
Reaseguros cedidos		1.354.06	
Reserva para riesgos en curso		5.873.46	
Gastos de explotación		9.087.92	
Impuestos y contribuciones		3.873.89	20.224.33
Sección accidentes del trabajo:			
Siniestros pagados		499.249.65	
Siniestros pendientes		139.000.—	
Reaseguros cedidos		13.110.68	
Anulaciones		61.290.31	
Reserva para riesgos en curso		414.297.08	
Gastos de explotación		425.518.32	
Impuestos y contribuciones		25.533.45	
Saldo que pasa a la cuenta administración		26.087.46	1.604.086.95
Administración:			
Gastos generales		195.422.34	
Impuestos y contribuciones		22.291.39	
Saldo transferido de sección vida		12.366.89	
Saldo transferido de sección accidentes a pasajeros . .		651.43	
Transferencia a reserva de previsión granizo		5.806.04	
Transferencia a reserva para fluctuación títulos públicos		35.243.15	
Amortizaciones por depreciaciones:			
Inmuebles	$ 8.984.44		
Mobiliario y útiles	„ 5.069.65		
Automóviles	„ 4.331.53	18.385.62	
Amortizaciones varias:			
Obras en curso de ejecución	$ 7.508.60		
Deudores en gestión	„ 18.725.67		
Deudores varios	„ 60.315.24		
Ajuste títu.. y accion.	„ 1.964.97	88.514.48	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 10.463.25		
Ganancias del corriente ejercicio	„ 97.242.58	107.705.83	486.387.17
			7.065.563.43

HABER	m$n.	m$n.
Sección granizo:		
Primas del ejercicio	536.409.25	
Intereses	665.12	537.074.37
Sección incendio:		
Primas del ejercicio	1.407.524.56	
Sellos	25.866.60	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	3.355.30	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior ..	150.554.96	
Intereses	6.022.20	1.593.323.62
Sección automóviles:		
Primas del ejercicio	456.755.84	
Sellos	14.385.78	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	27.841.—	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	150.553.90	
Intereses	6.022.16	655.558.68
Sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados:		
Primas del ejercicio	67.632.60	
Sellos	2.821.48	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	601.—	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	11.856.61	
Intereses y otros beneficios	7.936.21	90.847 90
Sección accidentes personales y enfermedades especificadas:		
Primas del ejercicio	178.805.39	
Sellos	5.572.90	
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior.	17.405.24	
Intereses y otros beneficios	2.499.64	204.283.17
Sección marítima:		
Primas del ejercicio	1.419.425.51	
Sellos	65.605.96	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	3.565.74	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	26.723.36	
Intereses y otros beneficios	72.581.85	1.587.902.42
Sección vida:		
Primas del ejercicio	222.872.32	
Sellos	1.981.35	
Reserva matemática del ejercicio anterior	45.759.95	
Intereses	2.894.31	
Saldo que pasa a la cuenta administración	12.366.89	285.874.82
Sección accidentes a pasajeros:		
Primas del ejercicio	16.047.70	
Sellos	3.525.20	
Saldo que pasa a la cuenta administración	651.43	20.224.33
Sección accidentes del trabajo:		
Primas del ejercicio	1.110.143.69	
Sellos	41.148.58	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	100.317.32	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	338.920.54	
Intereses	13.556.82	1.604.086.95
Administración:		
Saldo transferido de sección granizo	58.060.39	
Saldo transferido de sección incendio	79.364.84	
Saldo transferido de sección automóviles	37.473.81	
Saldo transferido de sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados	15.341.09	
Saldo transferido de sección accidentes personales	19.908.48	
Saldo transferido de sección marítima	115.381.57	
Saldo transferido de sección accidentes del trabajo	26.087.46	
Intereses, dividendos y resultados explotación propiedades.	88.868.13	
Beneficio venta y canje títulos	35.243.15	
Otras utilidades	195.—	
Saldo ejercicio anterior	10.463.25	486.387.17
		7.065.563.43

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1527.—

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 466 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. en fecha 6|10|1928 y 25|3|1931.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
„ suscripto .... „ 2.000.000.—
„ realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943
2° TRIMESTRE — EJERCICIO N° 15

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		24.948.30	
Amortización ejercicios anteriores ..		24.947.30	1.—

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II. — Activo Circulante:			
a) Acciones de otras sociedades		92.500.—	
Amortización ejercicios anteriores		91.575.—	925.—
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		3.379.28	
b) Bancos		1.756.49	5.135.77
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		9.851.30	
b) Deudores garantizados		1.529.090.96	
c) Deudores hipotecarios		2.132.926.—	
d) Compradores por terrenos vendidos		347.458.20	4.019.326.46
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación (gastos generales, intereses s|. debentures, impuestos, Art. 13, inciso f., de los Estatutos y varios)		85.307.13	
b) Impuesto a los Réditos, 3ra. categoría		2.380.96	
c) Impuestos a los Réditos en gestión		6.250.—	93.938.09
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
			4.119.326.32
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		2.760.246.94	
c) Operaciones por cuenta de terceros		7.592.345.77	
d) Garantía por cuenta de terceros		5.515.744.22	
e) Otras cuentas de orden		89.341.75	16.037.678.68
			20.157.005.—

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		2.000.000.—	
b) Reserva legal		37.116.33	
c) Reserva especial		150.000.—	
d) Premio s|. emisión acciones		12.500.—	2.199.616.33
II. — Pasivo Exigible:			
a) Debentures 7 o|o (Con garantía flotante y con derecho de emitir hasta m$n. 20.000.000.—)			
En Circulación:			
Serie "A" 750.000.—			
Menos rescatados 743.900.—	6.100.—		
Serie "B" 750.000.—			
Menos rescatados 300.000.—	450.000.—	456.100.—	
b) Prima a pagar s|. debentures no rescatados		122.—	
c) Bancos		97.268.10	
d) Acreedores en cuenta corriente		132.546.34	
e) Cobranzas por cuenta de terceros		99.321.97	785.358.41
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación (intereses, comisión y varios)		182.365.57	
b) Intereses s|. debentures a pagar		17.234.—	
c) Previsión Ley N.º 11.729		12.950.—	
d) Beneficios a realizarse en ejercicios futuros		857.090.73	1.069.640.30
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			64.711.28
			4.119.326.32
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Factura de pavimentación, títulos y documentos en garantía		2.760.246.94	
c) Participación de terceros en operaciones varias		7.592.345.77	
d) Garantía por cuenta de terceros		5.515.744.22	
e) Otras cuentas de orden		89.341.75	16.037.678.68
			20.157.005.—

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2006

"LA AGRICOLA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Emfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y accidentes pasajeros

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	"	1.000.000.—
Realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943
(1er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		588.187.72
Propiedades inmuebles		634.906.89
Títulos y acciones		1.280.307.38
Préstamos hipotecarios		1.060.—
Compañías reaseguradoras y deudores varios		271.614.89
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		375.009.32
Muebles, útiles y automóviles		49.584.57
Varias cuentas deudoras		11.954.35
Gastos de explotación		421.332.71
Anulaciones		59.058.56
Reaseguros		868.422.96
Siniestros		57.146.23
		4.618.525.58
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de Comisiones y corretajes	321.278.80	
Gastos de explotación	146.443.56	
Anulaciones	12.492.18	
Reaseguros	4.414.55	
Siniestros	131.820.89	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	660.608.98
		5.279.134.56
Cuentas de orden		41.500.—
		5.320.634.56

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reservas para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmueble	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	43.775.80	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	
Reserva de previsión granizo	5.806.04	691.101.53
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	119.629.18	
Secciones varias	398.430.55	518.059.73
Reserva para siniestros pendientes		69.658.54
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		433.521.23
Cuentas de explotación		1.438.323.54
Otros ingresos		50.731.60
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		107.705.83
		4.309.102.—
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	414.297.08	
Reservas para siniestros pendientes	139.000.—	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	38.622.89	
Cuentas de explotación	378.112.59	970.032.56
		5.279.134.56
Cuentas de orden		41.500.—
		5.320.634.56

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Cambalsson, contador. — E. J. Badaraco síndico suplente

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

924

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.º 222

Autorizado por decreto del 13 de mayo de 1905.

Inscripta en el Registro P. de Comercio 30 de Junio de 1905

Capital Autorizado . . . . m$n. 3.750.000.—
„ Suscripto . . . . „ 3.750.000.—
„ Realizado . . . . „ 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO		m$n. c|l. Parciales	m$n. c|l. Totales
I. Activo Fijo:			45.168.662.85
a) Inmuebles y sus accesorios		4.506.470.02	
b) Edificios y construcciones		4.797.981.06	
c) Materiales		12.102.181.32	
d) Maquinarias		5.778.267.07	
e) Herramientas		124.114.64	
f) Muebles y útiles		58.704.72	
g) Instalaciones		17.796.267.52	
h) Muebles y útiles edificio Comega		4.676.50	
II. — Activo Circulante:			566.383.87
a) Mercaderías y materiales		566.383.87	
III. — Activo Disponible:			10.705.98
a) Caja		400.93	
b) Banco		10.305.05	
IV. — Activo Exigible:			351.970.19
a) Deudores en cuenta corriente		351.970.19	
V. — Activo Transitorio:			1.563.596.50
a) Cuentas activas en suspenso		1.117.369.97	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar		445.095.99	
c) Intereses a vencer de obligaciones a pagar		1.130.54	
VI. — Activo Nominal			1.323.993.75
a) Concesiones		116.816.42	
b) Gastos de emisión y descuentos s| obligaciones		736.762.38	
c) Varios		470.414.95	
VII. — Pérdidas:			520.219.71
Pérdida al 30 de Junio de 1942.		520.219.71	
			49.505.532.85
Cuentas de Orden:			1.235.000.—
a) Acciones en garantía		35.000.—	
b) Obligaciones de terceros garantidas (sujetas a verificación y aprobación)		1.200.000.—	
			50.740.532.85

PASIVO	m$n.	Parciales	Totales
I. — Pasivo no Exigible:			13.352.922.07
a) Capital realizado		3.750.000.—	
b) Reserva para renovaciones y amortizaciones		555.359.77	
c) Reserva para diferencia en cambio		44.861.95	
d) Reserva para accidentes e indemnizaciones		50.517.89	
e) Reserva especial		8.952.182.46	
II. — Pasivo Exigible:			33.436.513.09
a) Acreedores en cuenta corriente		16.296.937.82	
Ferro Carril Central de Buenos Aires Limitada	5.906.899.77		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires	5.118.107.21		
Varios	5.271.930.84		
b) Obligaciones a pagar		1.359.485.74	
Municipales	1.293.753.16		
Varios de plaza	65.732.58		
c) Debentures		13.649.832.—	
Debentures (obligaciones):			
d) Intereses varios		2.130.257.53	
Sobre afirmados en mora	412.956.22		
Sobre convenio corriente eléctrica	1.717.301.31		
III. — Pasivo Transitorio:			2.716.097.69
a) Cuentas a liquidar del ejercicio		364.180.73	
b) Cuentas pasivas en suspenso		2.351.916.96	
			49.505.532.85
Cuentas de Orden:			1.235.000.—
a) Depositantes acciones		35.000.—	
b) Garantías otorgadas (sujetas a verificación y aprobación)		1.200.000.—	
			50.740.532.85

Tomás Shaw, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.
Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1782.—

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.º 222.

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro P. de Comercio 30 de Junio de 1905.

Capital autorizado . . . . m$n. 3.750.000.—
„ suscripto . . . . „ 3.750.000.—
„ realizado . . . . „ 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		m$n. de curso legal Parciales	m$n. de curso legal Totales
I. — Activo Fijo:			17.604.724.—
Acciones Corporación de Transportes		17.600.000.—	
Muebles y útiles edificio Comega		4.724.—	
II. — Activo Circulante:			
No hay			
III. — Activo Disponible:			3.523.24
Caja		400.—	
Bancos		3.123.24	
IV. — Activo Exigible:			1.075.243.29
Deudores en cuenta corriente		6.490.41	
Corporación de Transportes - Transferencia inmuebles		1.068.752.88	
V. — Pasivo Transitorio:			9.558.243.49
Cuentas pendientes Sociedades Filiales		20.050.68	
Cuentas activas en suspenso		335.95	
Cuentas del ejercicio a liquidar		493.603.13	
Intereses en suspenso de obligaciones		1.110.635.50	
Cuentas transferencia bienes		7.933.618.23	
VI. — Activo Nominal:			
No hay.			
Pérdidas:			520.219.71
Pérdidas al 30 de Junio de 1942		520.219.71	
			28.761.953.73
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Acciones en garantía		35.000.—	
Depósito de títulos en garantía		17.600.000.—	
			46.396.953.73

PASIVO		Parciales	Totales
I. — Pasivo no Exigible:			4.399.813.76
Capital suscripto y realizado		3.750.000.—	
Reservas acumuladas		603.912.04	
Reserva para diferencia en cambio		45.901.72	
II. — Pasivo Exigible:			14.507.787.—
Acreedores en cuenta corriente		792.222.42	
Ferrocarril Central de Buenos Aires	33.205.22		
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires - Crédito privilegiado	491.386.55		
Varios	267.630.65		
Obligaciones a pagar		65.732.58	
Debentures - Obligaciones		13.649.832.—	
III. — Pasivo Transitorio:			9.854.352.97
Cuentas a liquidar del ejercicio		4.360.63	
Intereses de obligaciones en suspenso		1.110.635.50	
Cuentas pendientes Sociedades Filiales		8.739.356.84	
			28.761.953.73
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Depositantes acciones		35.000.—	
Títulos depositados en garantía		17.600.000.—	
			46.396.953.73

Tomás Shaw, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y esta visación no tiene otor efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

2.291.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LIMITADA

Calle Corrientes N.° 222.

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.750.000.—
Suscripto	»	3.750.000.—
Realizado	»	3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Curso Parciales m$n.	Legal Totales m$n.
I — Activo Fijo:		
Acciones Corporación de Transportes	17.600.000.—	
Muebles y útiles Edificio Comega	4.770.80	17.604.770.80
II — Activo Circulante:		
No hay.		
III — Activo Disponible:		
Caja	400.—	
Bancos	86.75	486.75
IV — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	6.490.41	
Corporación de Transportes — Transferencia inmuebles	1.068.752.88	1.075.243.29
V — Activo Transitorio:		
Cuentas pendientes sociedades filiales	20.050.68	
Cuentas activas en suspenso	335.95	
Cuentas del ejercicio a liquidar	98.455.12	
Intereses en suspenso de obligaciones	1.246.377.10	
Cuenta transferencia bienes	7.941.103.78	9.306.322.63
VI — Activo Nominal:		
No hay.		
Pérdidas:		
Pérdidas al 30 de junio de 1943	1.009.462.21	1.009.462.21
		28.996.285.68
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía	35.000.—	
Depósito de títulos en garantía	17.600.000.—	17.635.000.—
		46.631.285.68

PASIVO	Parciales m$n.		Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital realizado		3.750.000.—	
Reservas acumuladas		603.912.04	
Reserva para diferencia de cambio		46.941.49	4.400.853.53
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		892.983.31	
Ferrocarril Central de Buenos Aires	33.140.95		
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires — Crédito Privilegiado	491.386.55		
Varios	368.455.81		
Obligaciones a pagar		66.882.90	
Debentures — Obligaciones		13.649.832.—	14.609.698.21
III — Pasivo Transitorio:			
Intereses de obligaciones en suspenso		1.246.377.10	
Cuentas pendientes sociedades filiales		8.739.356.84	9.985.733.94
			28.996.285.68
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones		35.000.—	
Títulos depositados en garantía		17.600.000.—	17.635.000.—
			46.631.285.68

Tomás Shaw, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. —

Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

—882—

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS S. A.

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.° 66 (7.° piso) — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. N., con fecha 20 de Diciembre de 1926.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	$	2.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
No existe.		
Activo Circulante:		
Terrenos y propiedades		32.389.29
Activo Disponible:		
Bancos		283.063.33
Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta	5.785.332.42	
Deudores varios	42.490.96	5.827.823.38
Activo Transitorio.		
Cuentas a liquidar	12.082.85	
Impuesto al rédito	7.090.21	19.173.06
Activo Nominal:		
Gastos emisión debentures, menos amortización		98.949.67
Pérdidas:		
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures		30.440.56
		6.291.839.29
Cuentas de Orden:		
Títulos y acciones en custodia		204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		6.506.746.39

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido y suscripto		1.500.000.—	
Reservas		242.477.43	1.742.477.43
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie «A», 6½ o|o anual, redimibles en 1957 o antes, con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	250.000.—	750.000.—	
Debentures Serie "B", 6 o|o anual, redimibles en 195. o antes, con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	200.000.—	800.000.—	
Debentures serie "C" 5 1|2 o|o anual, redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado $ 1.000.000 Emitido		206.100.—	1.756.100.—
Pasivo Transitorio:			
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas		2.481.188.06	
Cuentas a pagar		29.100.—	
Cuentas a liquidar		56.042.72	2.566.330.78
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior			226.931.08
			6.291.839.29
Cuentas de Orden:			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.20
Depositantes de títulos y acciones (los Directores)			10.000.—
			6.506.746.59

C. A. Macleod, director. — John A. Mc. Glashan, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1631.—

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS, S. A.

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.° 66 (7.° piso) Buenos Aires.

Autorizado por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Enero de 1927.

Capital autorizado . . . . m$n. 2.500.000.—
" suscripto . . . . " 1.500.000.—
" realizado . . . . " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
No existe.			
Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades			37.971.89
Activo Disponible:			
Bancos			228.593.06
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta.		5.945.737.31	
Deudores varios		45.667.61	5.991.404.92
Activo Transitorio:			
Cuentas a liquidar			11.891.32
Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures menos amortización			101.873.67
Pérdidas:			
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures			96.654.20
			6.468.389.06
Cuentas de Orden:			
Títulos y acciones en custodia			204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10.000.—
			6.683.296.36
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido, y suscripto		1.500.000.—	
Reservas		301.406.54	1.801.406.54
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie "A" 6 1|2 o|o anual redimibles en 1957 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	250.000.—	750.000.—	
Debentures Serie "B" 6 o|o, anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	200.000.—	800.000.—	
Debentures Series "C" 5 1|2 o|o, anual redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado	1.000.000.—		
Emitido		293.500.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "A" cupón al 1-7-43.		24.375.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "B", cupón al 1-7-43.		12.000.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "C", cupón al 1-7-43.		4.035.09	1.883.910.09
Pasivo Transitorio:			
Utilidades a realizar sobre venta de terrenos e hipotecas		2.658.954.82	
Cuentas a pagar		35.050.—	
Cuentas a liquidar		54.817.53	2.748.822.35
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior			34.250.08
			6.468.389.06
Cuentas de Orden:			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores).			10.000.—
			6.683.296.36

C. A. Macleod, director. — John A. Mc. Glashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s\|p.p.-v.15 jul.

2272

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS, S. A.

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.° 66 (7.° piso) - Buenos Aires

Autorizado por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927

C A P I T A L :
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . " 1.500.000.—
Realizado . . . . " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
No existe.			
Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades			13.057.70
Activo Disponible:			
Bancos			389.477.10
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta . . .		5.920.775.90	
Deudores varios		145.860.82	6.066.636.72
Activo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		15.292.27	
Impuesto al rédito pagado a cuenta		4.649.88	19.942.15
Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures menos amortización			106.211.70
Pérdidas:			
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures			136.946.88
			6.732.272.25
Cuentas de Orden:			
Títulos y acciones en custodia			204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) . .			10.000.—
			6.947.179.55
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido y suscripto		1.500.000.—	
Reservas		301.406.54	1.801.406.54
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie "A" 6 1|2 o|o anual redimibles en 1957 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	300.000.—	700.000.—	
Debentures Serie "B" 6 o|o anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	200.000.—	800.000.—	
Debentures Serie "C" 5 1|2 o|o anual redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado $ 1.000.000. — Emitido		528.600.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "B"		600.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "C"		370.33	2.030.570.33
Pasivo Transitorio:			
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas		2.745.092.37	
Cuentas a pagar		56.790.—	
Cuentas a liquidar		55.162.93	2.857.045.30
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior			34.250.08
			6.732.272.25
Cuentas de Orden:			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores) . .			10.000.—
			6.947.179.55

C. A. Macleod, director. — John A. Mac Glashan, síndico. —

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s\|p.p.-v.15 jul.

2268

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 466 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 6.10.1928 y 25.3.1931

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital Autorizado . . . . m$n. 3.000.000.—
„ Suscripto . . . . „ 2.000.000.—
„ Realizado . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

3er. Trimestre - Ejercicio N.° 15

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		24.948.30	
Amortización ejercicios anteriores .		24.947.30	1.—
II. — Activo Circulante:			
a) Acciones de otras Sociedades . . .		92.500.—	
Amortizaciones ejercicios anteriores		91.575.—	925.—
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		959.72	
b) Bancos		2.460.73	3.420.45
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente . .		11.786.38	
b) Deudores garantizados		1.750.161.21	
c) Deudores hipotecarios		2.061.772.—	
d) Compradores por terrenos vendidos		343.936.75	4.167.656.34
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación (Gastos Generales, Intereses s|.debentures, Impuestos, Art. 13 inc. f. de los Estatutos y Varios		108.554.35	
b) Impuesto a los réditos, 3ra. categoría		4.761.92	
c) Impuesto a los réditos, en gestión .		6.250.—	119.566.2
VI. — Activo Nominal:			
No existe:			
			4.291.569.06
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de Pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.016.353.46	
c) Operaciones por cuenta de terceros		7.561.406.08	
d) Garantías por cuenta de terceros .		6.018.504.67	
e) Otras cuentas de orden		87.478.46	16.763.742.67
			21.055.311.73
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado . .		2.000.000.—	
b) Reserva legal		37.116.33	
c) Reserva especial		150.000.—	
d) Premio s|. emisión acciones . . .		12.500.—	2.199.616.33
II. — Pasivo Exigible:			
a) Debentures 7 o|o (Con garantía flotante y con derecho de emitir hasta m$n. 20.000.000)			
En circulación:			
Serie "A" . . . . . . 750.000.—			
Menos: rescatados . . . 743.900.—	6.100.—		
Serie "B" . . . . . . 750.000.—			
Menos rescatados . . . 300.000.—	450.000.—	456.100.—	
b) Prima a pagar s|.debentures no rescatados		122.—	
c) Bancos		132.463.60	
d) Acreedores en cuenta corriente . .		218.976.22	
e) Cobranzas por cuenta de terceros .		83.420.—	891.081.82
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas de Explotación: (Intereses y Comisiones)		275.102.93	
b) Intereses s|.debentures a pagar . .		1.484.—	
c) Previsión Ley 11.729		12.950.—	
d) Beneficios a realizarse en ejercicios futuros		846.622.70	1.136.159.63
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior . . .			64.711.28
			4.291.569.06

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.016.353.46	
c) Participación de terceros en operaciones varias		7.561.406.08	
d) Garantías por cuenta de terceros .		6.018.504.67	
e) Otras cuentas de orden		87.478.46	16.763.742.67
			21.055.311.73

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 1957.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por decretos de fechas 15 de Septiembre 1919 y 23 de Febrero de 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Capital autorizado . . . . m$n. 1.000.000.—
„ suscripto . . . . „ 600.000.—
„ realizado . . . . „ 420.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
4to. TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	180.000.—	
Caja y bancos	54.351.27	
Títulos de renta y valores diversos	604.147.83	
Préstamos hipotecarios	214.500.—	
Obligaciones a cobrar	2.636.45	
Mobiliario y material	8.197.19	
Deudores varios	52.085.86	
Depósito judicial	19.849.50	
Gastos de explotación	450.963.44	
Siniestros	39.774.55	
Cuentas de orden	1.092.100.—	
Total del activo	2.718.606.09	
PASIVO		
Capital suscripto		600.000.—
Reservas		297.747.—
Reservas siniestros pendientes		25.000.—
Acreedores varios		19.302.01
Cuentas de explotación (premios e intereses). . . .		682.080.52
Pérdidas y ganancias		2.376.51
Cuentas de orden		1.092.100.—
Total del pasivo		2.718.606.09

El Presidente. — El Gerente. — El Síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

383. —

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima

Cangallo N° 466 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 6|10|1928 y 25|3|1931

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 3.000.000.—
Suscripto . . . . „ 2.000.000.—
Realizado . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
4° TRIMESTRE — EJERCICIO N° 15

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales capítulos m$n.
I — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		24.948.30	
Amortización ejercicios anteriores .		24.947.30	1.—

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II — Activo Circulante:			
a) Acciones de otras Sociedades . . .		92.500.—	
Amortización ejercicios anteriores .		91.575.—	925.—
III — Activo Disponible:			
a) Caja		564.47	
b) Bancos		9.266.02	9.830.49
IV — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente . . .		47.903.05	
b) Deudores garantizados		1.794.070.93	
c) Deudores hipotecarios		1.990.618.—	
d) Compradores por terrenos vendidos . .		320.365.45	4.152.957.43
V — Activo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación: (Gastos generales, intereses s|debentures, impuestos, Art. 15, inc. 1, de los Estatutos y varios)		167.562.17	
b) Adelantos para ejercicios futuros ..		1.180.40	
c) Impuesto a los Réditos, 5ª categoría		7.142.88	
d) Impuesto a los Réditos, en gestión . .		6.250.—	182.135.45
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
			4.345.849.37
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.019.273.08	
c) Operaciones por cuenta de terceros .		7.285.637.55	
d) Garantías por cuenta de terceros . .		5.574.042.88	
e) Otras cuentas de orden		88.945.99	16.047.899.50
			20.393.748.87

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado . . .		2.000.000.—	
b) Reserva legal		37.116.33	
c) Reserva especial		150.000.—	
d) Premio s|emisión acciones		12.500.—	2.199.616.33
II — Pasivo Exigible:			
a) Debentures 7 o|o: (Con garantía flotante y con derecho de emitir hasta m$n. 20.000.000)			
En circulación:			
Serie "A" . . . . . 750.000.— / Menos rescatados . . 743.900.—	6.100.—		
Serie "B" . . . . . 750.000.— / Menos rescatados . . 300.000.—	450.000.—	456.100.—	
b) Prima a pagar s|debentures no rescatados		122.—	
c) Bancos		131.362.57	
d) Acreedores en cuenta corriente . . .		147.833.94	
e) Cobranzas por cuenta de terceros . .		118.269.39	853.687.90
III — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación: (Intereses y comisiones)		370.118.50	
b) Intereses s|debentures a pagar . . .		17.234.—	
c) Previsión Ley 11.729		15.872.50	
d) Cuentas a pagar		5.805.70	
e) Beneficio a realizarse en ejercicios futuros		818.803.16	1.227.833.86
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			64.711.28
			4.345.849.37
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.019.273.08	
c) Participación de terceros en operaciones varias		7.285.637.55	
d) Garantías por cuenta de terceros ...		5.574.042.88	
e) Otras cuentas de orden		88.945.99	16.047.899.50
			20.393.748.87

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. —2017—

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 975 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto de fechas 15 de Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 22 de Diciembre 1919 y 31 de Mayo 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Capital autorizado. . . . . m$n. 1.000.000.— c\|l.
" suscripto. . . . . " 600.000.— c\|l.
" realizado. . . . . " 480.000.— c\|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943 — 1er. TRIMESTRE DEL 25.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas.		120.000.—
Cajas y Bancos.		26.783.83
Títulos de renta y valores diversos.		604.147.83
Préstamos hipotecarios		214.500.—
Obligaciones a cobrar.		95.—
Mobiliario y material.		1.181.20
Deudores varios.		46.262.40
Gastos de explotación.		126.451.07
Siniestros.		19.900.72
Cuentas de orden.		1.094.100.—
Total del activo.		2.253.422.05

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	600.000.—	
Reservas.	338.914.26	
Reservas siniestros pendientes.	30.000.—	
Acreedores varios.	20.504.72	
Cuentas de explotación (premios e intereses).	165.210.30	
Pérdidas y ganancias (saldo Ejec. anterior).	4.692.77	
Cuentas de orden.	1.094.100.—	
Total del pasivo.	2.253.422.05	

Jo é Feliú, presidente. — Pedro M. Lingua, gerente. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. — 2018

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 975

Autorizada por el P. E. por Decreto de fechas 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Capital autorizado. . . . . m$n. 1.000.000.—
" suscripto. . . . . " 600.000.—
" realizado. . . . . " 480.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 — 2.º TRIMESTRE DEL 25.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		120.600.—
Caja y Bancos		8.805.12
Títulos de renta y valores diversos . . .		604.147.83
Préstamos hipotecarios		214.500.—
Obligaciones a cobrar		2.075.75
Mobiliario y material		2.217.85
Deudores varios		49.885.14
Gastos de explotación		258.104.35
Siniestros		65.653.96
Cuentas de orden		1.074.100.—
Total del Activo		2.400.490.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	600.000.—	
Reservas	340.610.93	
Reservas siniestros pendientes	30.000.—	
Acredores varios.	13.055.65	
Cuentas de explotación (premios e intereses)	338.030.65	
Pérdidas y ganancias (saldo ejercicio anterior)	4.692.77	
Cuentas de orden	1.074.100.—	
Total del Pasivo	2.400.490.—	

José Feliu, presidente. — Pedro M. Lingua, gerente. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S.—2016

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, Avenida de Mayo 975

Autorizada por el P. E. el 15 de Setiembre de 1919 y 23 de Febrero 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo 1937

Incedio, Automóviles y Cristales

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—	m/n.
„ Suscripto	„ 600.000.—	„
„ Realizado	„ 420.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Vigésimocuarto Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1.° de Setiembre de 1943.

ACTIVO	m$n	m$n.
Accionistas		180.000.—
Caja		2.262.93
Bancos:		
Bco. de la Nación Argentina	12.590.09	
Bco. de la Provincia de Bs. Aires	12.567.49	
Bco. de Galicia y Bs. Aires	13.794.83	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo	13.135.93	52.088.34
Títulos Públicos de Renta:		
1) 30.300.—nominales Crédito Arg. Interno 1936 4 o/o.	25.300.50	
300.000—nominales Crédito Arg. Interno, Conversión 1941 - 4 o/o - Serie C	282.383.91	
300.000—nominales Crédito Arg. Interno, Conversión 1941 - 4 o/o - Serie E	281.934.67	
630.300.—nominales en total		589.619.08
1) Depositados en cumplimiento Ley 11.582 (Valor Bursátil al 30 de Junio $ 594.302,20)		
Valores Diversos:		
15.000.—nominales Debentures Chadopyf Tramo D.7 o/o		14.528.75
Préstamos Hipotecarios		214.500.—
Deudores por primas:		
Incendio	40.442.07	
Automóviles	3.621.10	
Cristales	306.58	44.369.75
Documentos a cobrar		2.636.45
Deudores varios		2.664.27
Compañías de reaseguros incendio		1.284.04
Cuentas de Regularización:		
Intereses hipotecarios a cobrar	1.120.—	
Cupones, debentures Chadopyf a cobrar	3.675.—	4.795.—
Muebles y útiles		1.—
Impresos y propaganda		1.—
Asuntos legales en trámite		256.84
Cuentas de Orden:		
Acciones de accionistas dep. en custodia	422.800.—	
„ „ Directores dep. en garantía	24.000.—	
Bancos (Títulos dep. en custodia)	615.000.—	
„ („ „ „ garantía)	30.300.—	1.092.100.—
		2.201.107.45

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		600.000.—
Reservas Estatutarias:		
Reserva legal		93.368.20
Reservas para riesgos en curso:		
Incendio	80.000.—	
Automóviles	16.678.64	
Cristales	1.615.17	98.293.81
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	20.000.—	
Automóviles	8.500.—	
Cristales	1.500.—	30.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	11.533.80	
Automóviles	1.054.19	
Cristales	88.26	12.676.25
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para fluctuación de títulos	25.000.—	
„ „ debentures Chadopyf	10.000.—	35.000.—
Reservas Facultativas:		
Reserva facultativa y/o siniestros extraordinarios	25.000.—	25.000.—
Otras Reservas:		
Reserva para indemnización empleados (Ley 11729).	11.297.50	
Reserva para cupones, debentures Chadopyf vencidos	3.675.—	14.972.50
Compañías reaseguradoras incendio		11.277.23
Dividendos pendientes		331.—
Acreedores varios		6.760.80
Cuentas de Regularización:		
Impuestos y patentes a pagar		2.217.02
Cuentas de Orden:		
Depósitantes de acciones en custodia	422.800.—	
Directores (Acciones dep en Garantía)	24.000.—	
Títulos dep. en custodia	615.000.—	
„ „ „ garantía	30.300.—	1.092.100.—
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio anterior	2.376.51	
„ „ „ actual	176.734.13	179.110.64
		2.201.107.45

El vicepresidente. — El gerente. — El síndico suplente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Incendio:			
Siniestros pagados (menos lo reasegurado)		26.251.85	
Siniestros pendientes		20.000.—	
Reaseguros cedidos		308.207.74	
Anulaciones		4.773.06	
Reserva de riesgos en curso		80.000.—	
Gastos de explotación		67.338.86	
Amortizaciones		137.37	
Impuestos y contribuciones		4.644.74	
Saldo que transferimos a "Administración"		81.288.12	592.641.74
Automóviles:			
Siniestros pagados		11.960.70	
„ pendientes		8.500.—	
Reaseguros cedidos		2.366.19	
Anulaciones		569.45	
Reserva de riesgos en curso		16.678.64	
Gastos de explotación		14.232.35	
Impuestos y contribuciones		655.82	
Saldo que transferimos a "Administración"		15.710.22	70.673.37
Cristales:			
Siniestros pagados		1.562.—	
„ pendientes		1.500.—	
Anulaciones		115.—	
Reserva de riesgos en curso		1.615.17	
Gastos de explotación		1.406.87	
Impuestos y contribuciones		59.82	
Saldo que transferimos a "Administración"		918.60	7.177.46
Administración:			
Gastos generales		14.337.69	
Sueldos y alquileres		21.720.—	
Patentes		1.955.—	
Cuota y tasa superintendencia		1.729.60	
Donaciones		550.—	
Gastos Imptos. y contribuciones propiedad Callao 1583/85.		3.756.18	
Impuestos a los réditos		2.345.84	
Reserva cupones debentures Chadopyf		1.050.—	
Intereses		1.345.—	
Amortizaciones:	m$n.		
Impresos y propaganda	7.500.19		
Muebles y útiles	695.—		
Cuentas varias	2.50	8.197.69	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior	2.376.51		
„ „ actual	176.734.13	179.110.64	236.097.64
			906.590.21

HABER	m$n.	m$n.
Incendio:		
Primas del ejercicio	492.343.10	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	80.000.—	
„ siniestros pendientes del ejercicio anterior	15.000.—	
Otras utilidades	140.22	
Utilidades contrato reaseguros	5.158.42	592.641.74
Automóviles:		
Primas del ejercicio	44.632.25	
Derechos de pólizas	968.06	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	16.842.09	
„ Siniestros pendientes ejercicio anterior	8.000.—	
Utilidad contrato reaseguros	230.97	70.673.37

HABER	m$n.	m$n.
Cristales:		
Primas del ejercicio	4.152.92	
Derechos de pólizas	86.53	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	938.01	
„ Siniestros pendientes del ejercicio anterior	2.000.—	7.177.46
Administración:		
Saldo transferido de "Incendio"	81.288.12	
Saldo transferido de "Automóviles"	15.710.22	
Saldo transferido de 'Cristales"	918.60	
Intereses	34.128.84	
Alquileres	5.795.67	
Utilidad, venta propiedad Callao 1583/85	56.513.75	
Transferido de reservas para propiedades	11.000.—	
„ „ „ intereses hipotecarios vencidos	560.—	
Patentes en litigio con la Prov. de Santa Fe	27.655.43	
Otras utilidades	150.50	
Saldo del ejercicio anterior	2.376.51	236.097.64
		906.590.21

El vicepresidente. — El gerente. — El síndico suplente

e.13 jul.-s/p.p.-v.15 jul.

1.336.—

A. R. C. A.

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITOS ARGENTINOS, S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 950 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 4 de Julio de 1935 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Agosto de 1935, 29 de Diciembre de 1939 y 4 de Junio de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 2.898.490.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	c$l.	c$l.
Terreno Diag. Roque Sáenz Peña esq. Carabelas		306.271.19
Construcción edificio		596.854.16
Muebles y útiles	151.324.25	
Intalaciones	38.570.08	
	189.894.33	
Menos amortización	68.401.88	121.492.45
Bonos hipotecarios Bco. Prov. Bs. As.		53.411.18
Títulos nacionales		9.204.50
Acciones		6.690.—
Caja		72.605.55
Bancos		1.400.377.91
Préstamos hipotecarios (menos amortización)		10.337.063.45
Deudores por retrib. de servicios		2.470.381.90
Agencias (remesas pendientes)		29.805.18
Cuentas en suspenso		221.672.50
Accionistas		101.510.—
Gastos de explotación		2.728.646.41
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía		7.000.—
Préstamos en trámite		4.577.000.—
		23.039.986.38

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		3.000.000.—
Fondo de reserva legal		61.387.80
Fondo de reserva facultativa		53.016.82
Fondo de previsión para deudores		1.675.000.—
Fondo de reserva gastos explotación		237.000.—
Fondo de reserva para eventuales:		
Quebrantos hipotecarios		237.000.—
Fondo de acumulación		7.330.587.—
Cuotas de construcción a pagar		1.515.639.20
Fondo de previsión para comisiones a liquidar		296.778.32
Garantía para construcciones		9.415.36
Acreedores hipotecarios		141.440.56
Cuentas en suspenso		26.134.02
Cuenta explotación		3.872.587.30
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		7.000.—
Préstamos adjudicados		4.526.500.—
Préstamos sorteados		50.500.—
		23.039.986.38

Dr. Alberto Julián Martínez, presidente. — Udo J. Meckeler, gerente general. — Dr. Antonio Micele, contador general. — Mauricio B. Presser, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — Nota: Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo resuelto en el expediente A. 19/940. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s/p.p.-v.15 jul.

—932—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda

Incorporada y Registrada en Inglaterra

Domicilio legal: Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas: New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Defensa 143/159, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

Autorizado	£ 10.000.000
Suscripto	„ 9.600.000
Integrado	„ 9.600.000

Capital de explotación de la Sucursal . . . . . $ 321.273.940.26 m/n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29351452 75	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	10.463224 08		
Maquinarias y herramientas	3260926 36	13724150 44	
Muebles y útiles		2013035 98	
Plantel (redes telefónicas, cables etc.)		345890318 51	390978957 68
II. — Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24500 —
III. — Activo Disponible.			
Caja		46495 —	
Bancos		1335333 25	1381828 25
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		7307699 94	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		330409 47	7638109 41
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		1981499 34	
Descuentos y gastos sobre debentures		9416146 95	11397646 29
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios			16091415 37
			427512457 —
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			12000 —
			427524457 —

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Casa matriz		210938012 25	
Fondo de depreciación y renovación		71020024 60	281958036 85
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		661971 37	
Obligaciones a pagar		5400000 —	
Debentures:			
Emitidos	118961928 01		
Menos: debentures no colocados	8626000 —	110335928 01	
Entradas diferidas y valores facturados p/adelantado		2091224 90	118489124 28
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			5757211 95
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			21308083 92
			427512457 —
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			12000 —
			427524457 —

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

R. E. Petley, administrador general.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s/p.p.-v.15 jul.

1530.—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY Ltd.
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra
Domicilio Legal — Londres.

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas
New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal — Defensa 143|159, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 14 de Abril de 1887.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 30 de Junio de 1887.

Capital de la Sociedad:
„ autorizado . . . . & 10,000,000
„ suscripto . . . . „ 9,600,000
„ integrado . . . . „ 9,600,000
Capital de Explotación de la Sucursal . . .. m$n. 316.357.559.34

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29.532.462.57	
Materiales, maquinarias y herramientas,			
materiales	10.723.654.72		
Maquinarias y herramientas	3.303.318.16	14.026.972.88	
Muebles y útiles		2.055.804.89	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		348392441.64	394.007.681.98
II. — Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24.797.60
III. — Activo Disponible:			
Caja		46.495.—	
Bancos		2.582.611.77	2.629.106.77
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.617.031.94	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		173.012.76	6.790.044.70
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		1.753.378.97	
Descuentos y gastos sobre debentures		9.276.785.31	11.030.164.28
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios			32.461.558.67
			446.943.353.40
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7.000.—
			446.950.353.40
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz		206276769.89	
Fondo de depreciación y renovación		73637114.63	279.913.884.52
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		737.811.43	
Obligaciones a pagar		5.400.000.—	
Debentures:			
Emitidos	118706789.45		
Menos debentures no colocados	8.626.000.—	110080789.45	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2.104.348.16	118.322.949.04
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6.769.029.08
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Productos de explotación y varios			41.937.490.76
			446.943.353.40
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7.000.—
			446.950.353.40

administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

2.5..—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra.
Domicilio legal: Londres.
Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas - Domicilio de la Sucursal Defensa 143|159. New Yor EE. UU.. — Buenos Aires.
R. S. Petly, administrador general.

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:
Autorizado . . . . £ 10.000.000
Suscripto . . . . » 9.600.000.
Integrado . . . . » 9.600.000
Capital de explotación de la Sucursal . . . m$n. 312.749.868.99

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29524544 94	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	9.217.259.40		
Maquinarias y herramientas	3.326.524.36	12543783 76	
Muebles y útiles		2128944 98	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		351459013 90	395656287 58
II Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24500 —
III Activo Disponible:			
Caja		46745 —	
Bancos		3730097 —	3776842 —
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5837479 43	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		395000 42	6232479 85
V Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		2279395 25	
Descuentos y gastos sobre debentures		9153104 34	11432499 59
VI Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios			48943274 98
			466065884 —
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7000 —
			466072884 —
PASIVO			
I Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz		202702412 87	
Fondo de depreciación y renovación		75989402 54	278691815 41
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		645043 47	
Obligaciones a pagar		5400000 —	
Debentures:			
Emitidos	118.673.456.12		
Menos: Debentures no colocados	8.626.000.—	110047456 12	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2132033 98	118224533 57
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6251433 —
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			62898102 02
			466065884 —
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7000 —
			466072884 —

R. E. Petley, administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

—889—

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

141 Esmeralda 145 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 de Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930 23 de Marzo 1934, 28 de Abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.599.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943
(1.º TRIMESTRE DEL 13.º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		400500 —
Caja		10000 —
Bancos		879203 21
Propiedades inmuebles		
Terrenos	2357591 35	
Edificios y construcciones	3605207 44	5962798 79
	V. Nominal	
Títulos de renta, cumplimiento Ley N.º 11.582	11864700 —	10481859 31
Otros títulos de renta	16415625 —	15373688 47
Prétamos hipotecarios		741727 27
Préstamos s/. contratos de capitalización		9765197 22
Valores diversos		300 —
Muebles y útiles		4457 —
Instalaciones		424 —
Instalaciones inspectorías		166 —
Deudores varios		5395 65
Obligaciones a cobrar		4898 09
Alquileres a cobrar		19052 51
Agentes e inspectores		96847 23
Cuotas vencidas a cobrar	186352 77	
Menos: Recargo actuarial	14401 36	171951 41
Dirección General de Impuesto a los Réditos		44038 59
Cuentas de explotación		2236771 63
		46199276 38
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones	920600 —	
Garantía directorio	15000 —	
Depósitos en garantía	13728941 69	
Valores en garantía	80454 75	
Depósitos en custodia	66518 50	
Garantía en valores en Bancos	18200 —	14829714 94
		61028991 32

PASIVO		
Capital		2000000 —
Reserva legal		80530 06
Reserva matemática neta de gastos de producción		38488052 14
Reserva para fluctuación valores		351836 28
Reserva Leyes Nros. 11.729 y 11.933		130000 —
Reserva para gastos de explotación		7522 99
Reserva para cuotas a cobrar y ctas. agentes e inspec.		25000 —
Fondo de previsión (Art. 30 y 55 del Reg.)		435870 70
Reserva utilidades s/. títulos públicos		368858 17
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		225878 48
Acreedores por contrato de capitalización:		
Por sorteos	24960 —	
Por rescates	218843 85	243803 85
Depositantes en cuenta corriente		60005 10
Agentes e inspectores		56321 06
Depositantes en garantía		7940 —
Impuesto provincial		3035 50
Sellado de títulos		15270 —
Cuentas de explotación		3489015 30
Ganancias y pérdidas		211336 75
		46199276 38
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	935600 —	
Títulos en caución	13728941 69	
Fianza en valores	98654 75	
Título en custodia	66518 50	14829714 94
		61028991 32

A Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — W. Maffei, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 8 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

923.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 26 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931.

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„ 1.000.000.—	„
„ Realizado	„ 125.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943
Primer trimestre - Ejercicio 13.º

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja		4.199.08
Bancos:		34.421.13
Banco de la Nación Argentina	31.716.38	
„ Español del Río de la Plata Ltdo.	1.334.21	
„ Supervielle y Cía	870.31	
„ Société Générale	500.23	
Títulos de renta:		5.224.191.10
En cumplimiento, Ley N.º 11.582 $ 3.919.123.64. — v|n.	3.637.496.67	
Otros títulos de renta $ 1.879.100.— v|n.	1.586.694.43	
Deudores Varios		618.50
Anticipos sobre contratos de capitalización		89.474.35
Mobiliario y material:		3.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Materiales	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		11.470.89
Agentes e inspectores		5.064.54
Cuotas a cobrar		29.503.57
Importe total	33.715.45	
Menos: Recargo sobre esas cuotas	4.211.88	
Gastos de explotación		459.851.03
		6.733.797.19
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depósito de acciones en garantía	1.000.—	
Depósito de valores	114.612.50	
		6.849.409.69

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		17.503.08
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		4.615.252.27
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16|7|937).	—.—	67.749.88
Reserva Ley N.º 11.729		25.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		232.633.53
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por rescates		47.747.65
Acreedores varios		14.386.76
Ganancias		68.711.10
Cuenta de explotación		644.812.92
		6.733.797.19
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.000.—	
Depositantes de valores	114.612.50	
		6.849.409.69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1943.
Por la Equitativa Capitalización, S. A.:

Enrique García Mérou, presidente. — Marcelo Jelinsky, gerente

Amadeo L. Saraco, contador. — Ián G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1958.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„ 1.000.000.—	„
„ Realizado	„ 125.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Segundo Trimestre - Ejercicio 13.°

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		875.000.—
Caja		4.089.95
Bancos		39.805.85
de la Nación Argentina	37.026.56	
Español del Río de la Plata Ltdo	1.633.57	
Supervielle y Cía	645.69	
Société Générale	500.23	
		5.362.201.48
Títulos de Renta:		
En cumplimiento Ley N.° 11.582 $ 1.879.100.— v|n.	1.586.694.43	
Otros títulos de renta: $ 4.080.523.64 v|n.	3.775.507.05	
Deudores varios		776.70
Anticipos sobre contratos de capitalización		101.794.95
Mobiliario y material		3.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Materiales	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		12.940.6[illegible]
Agentes e inspectores		4.628.54
Cuotas a cobrar		26.264.37
Importe total	30.476.25	
Menos:		
Recargo s|esas cuotas	4.211.88	
Gastos de explotación		889.304.65
		7.316.810.32
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depósito de acciones en garantía	1.000.—	
Depósito de valores	114.612.50	
		7.432.422.82

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		17.517.27
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		4.615.252.27
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16|7|937)		67.778.26
Reserva Ley N.° 11.729		25.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		232.633.53
Acreedores por contratos de capitalización por rescates		49.501.80
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		85.80
Acreedores varios		13.362.63
Ganancias		61.668.53
Cuenta de explotación		1.234.010.23
		7.316.810.32
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.000.—	
Depositantes de valores	114.612.50	
		7.432.422.82

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

por La Equitativa, Capitalización, S. A.

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Inspector General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

2279

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931.

CAPITAL:

	m$l.
Autorizado	1.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—
Realizado	125.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

TERCER TRIMESTRE - EJERCICIO 13.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja		5.213.86
Bancos:		45.444.91
De la Nación Argentina	41.766.40	
Español del Río de la Plata Ltdo.	2.405.87	
Supervielle y Cía.	772.41	
Société Générale	500.23	
		5.488.373.53
Títulos de renta		
En cumplimiento Ley N.° 11.582 $ 1.879.100 v|n.	1.586.694.43	
Otros títulos de renta $ 4.289.323.64 v|n.	3.901.679.10	
Deudores varios		1.326.65
Anticipos sobre contratos de capitalización		121.615.25
Mobiliario y material		3.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Materiales	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		14.980.72
Agentes e inspectores		4.691.87
Cuotas a cobrar:		26.200.03
Importe total	30.411.91	
Menos: Recargo s|. esas cuotas	4.211.88	
Gastos de explotación		1.352.963.79
		7.935.813.61
Cuentas de orden:		115.612.50
Depósito de acciones en garantía	1.000.—	
Depósito de valores	114.612.50	
		8.051.426.11

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		17.517.27
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		4.615.252.27
Fondo de provisión (Art. 30 del Reglamento del 16|7|937)		67.778.26
Reserva Ley N.° 11.729		25.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		232.633.53
Acreedores por contratos de capitalización, por rescates		49.092.85
Dirección General del Impuesto a los Réditos (sellos)		162.30
Acreedores varios		20.029.65
Ganancias		61.668.53
Cuenta de explotación		1.846.678.95
		7.935.813.61
Cuentas de orden:		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.000.—	
Depositantes de valores	114.612.50	
		8.05[illegible].426.11

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1943.

por La Equitativa, Capitalización, S. A.

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance; Dr.: Perriello.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional